Aprueba y Regulariza Convenios de Ejecución suscritos entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y las Organizaciones de Adultos Mayores adjudicadas en el Concurso del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Proyectos Autogestionados para Organizaciones de Adultos Mayores de la Región Metropolitana, año 2014.

RESOLUCION EXENTA Nº 2204 /

SANTIAGO, 12 de mayo de 2017

V I S T O S:

La Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.713, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2014; DS Nº 115 de 2003 y DS Nº 95 de 2003, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta Nº 2.437 de fecha 13 de agosto de 2014, la Resolución Exenta N° 2.753, de fecha 23 de septiembre de 2014; y la Resolución Exenta N° 3.189 de fecha 17 de noviembre de 2014,todas de SENAMA; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la Ley Nº 19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, estableció un Fondo Nacional concursable del Adulto Mayor, el cual es administrado por SENAMA, para el financiamiento de proyectos e iniciativas de apoyo directo presentados por organizaciones de adultos mayores o instituciones que trabajen con este grupo etario.

2. Que, corresponde especialmente a los Comités Regionales administrar el Fondo Nacional del Adulto Mayor, puesto a su disposición por el SENAMA, y a seleccionar los proyectos presentados por las organizaciones de adultos mayores o por las instituciones que trabajen con este grupo etario.

3. Que, la Ley de presupuestos del sector público para el año 2014, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capitulo 08, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 700, contempló la existencia del " Fondo Nacional del Adulto Mayor".

4. Que, por Resolución Exenta N° 2.437 de fecha 13 de agosto de 2014, SENAMA aprobó el Acta de Selección Definitiva de Proyectos, Región Metropolitana, Proyectos Autogestionados y Ejecutores Intermedios, de fecha 13 de agosto de 2014, Adjudicó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, Proyectos Autogestionados para Organizaciones de Adultos Mayores y Ejecutores Intermedios que trabajan con Adultos Mayores, y aprobó el listado de Proyectos Autogestionadosde la Región Metropolitana.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.753 de fecha 23 de septiembre de 2014, de SENAMA, se rectificó el acto administrativo señalado en el considerando anterior.

6. Que, por Resolución Exenta N° 3.189 de fecha 17 de noviembre de 2014, SENAMA modificó el monto total de los proyectos adjudicados de la Región Metropolitana de $982.534.497.- (novecientos ochenta y dos millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete pesos) por $982.123.632.- (novecientos ochenta y dos millones ciento veintitrés mil seiscientos treinta y dos pesos).

7. Que, durante el segundo semestre del año 2014, las Organizaciones de adultos mayores adjudicadas mediante laResolución Exenta señalada en numeral 4 de la presente parte considerativa, procedieron a suscribir los respectivos convenios de ejecución con este Servicio, los cuales deben ser aprobados por el correspondiente acto administrativo en atención a lo previsto en los artículos 3° y 14° de la Ley N° 19.880.

8. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1ºApruébese y Regularícese los Convenios de Ejecución suscritos entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y las Organizaciones de Adultos Mayores de la Región Metropolitana, en el marco del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Proyectos Autogestionados, año 2014, cuyos textos son del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Maipu"

14-373

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Maipu, Rut 65.835.770-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Victor Leiva Ramirez, Rut Nº 4.750.760-K, ambos domiciliados en San Martin 1975 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Maipu, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Adultos Mayores Subamonos Al Tren", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1494229.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Cuatro Mil Doscientos Veintinueve Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Maipu, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-373, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1494229.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Cuatro Mil Doscientos Veintinueve Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Victor Leiva Ramirez, para representar a la organización "Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Maipu", consta del certificado de vigencia de fecha 30 De Enero De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Victor Leiva Ramirez
Representante Legal
Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Maipu

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Sol De Arrayan"

14-245

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sol De Arrayan, Rut 65.849.270-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Silvia Araya Bello, Rut Nº 3.424.434-0, ambos domiciliados en Pastor Fernandez 15749, Comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sol De Arrayan, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Que La Naturaleza Sea Nuestra Fiel Compañera", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $490200.- (Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Sol De Arrayan, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-245, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $490200.- (Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Silvia Araya Bello, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Sol De Arrayan", consta del certificado de vigencia de fecha 10 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Lo Barnechea.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Araya Bello
Representante Legal
Club Adulto Mayor Sol De Arrayan

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia"

14-426

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia, Rut 65.924.010-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Yerma Díaz Amaro, Rut N°3.186.501-8, ambos domiciliados en Bustos 2117 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recuerdos Audiovisuales Favorecen Comunicacion Y Participacion Social Activa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1485296.- (Un Millon Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Doscientos Noventa Y Seis Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-426, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1485296.- (Un Millon Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Doscientos Noventa Y Seis Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Yerma Díaz Amaro, para representar a la organización "Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia", consta del certificado de vigencia de fecha 02 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Providencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Yerma Díaz Amaro
Representante Legal
Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor El Esfuerzo"

14-265

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Esfuerzo, Rut 65.948.090-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Juan Dagoberto Marchant Lucero, Rut Nº 4.381.026-K, ambos domiciliados en Pasco #530 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Esfuerzo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Leche Nos Ara Mas Fuerte", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $580000.- (Quinientos Ochenta Mil Pesos).

QUINTO
se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor El Esfuerzo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-265, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $580000.- (Quinientos Ochenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Juan Dagoberto Marchant Lucero, para representar a la organización "Club Adulto Mayor El Esfuerzo", consta del certificado de vigencia de fecha , otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juan Dagoberto Marchant Lucero
Representante Legal
Club Adulto Mayor El Esfuerzo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu"

14-351

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu, Rut 65.999.846-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Cecilia Aurora Araneda Mieres, Rut Nº 5.396.786-8, ambos domiciliados en Pasaje Malambo 1870, Villa San Luis 1 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cada Viaje Abre Cada Puerta De Tu Corazon Gracias Senama", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-351, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Cecilia Aurora Araneda Mieres**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu"**, consta del certificado de vigencia de fecha 02 De Abril De 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cecilia Aurora Araneda Mieres
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60"

14-354

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60, Rut 65.853.070-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Irma Ramos Castro, Rut Nº 5.275.508-5, ambos domiciliados en Calle 5 / Calle 1 S/N Pobl. Insa Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Realizar Un Lindo Paseo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $916000.- (Novecientos Dieciseis Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-354, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $916000.- (Novecientos Dieciseis Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Irma Ramos Castro**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60"**, consta del certificado de vigencia de fecha 19 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Irma Ramos Castro
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Depor Recre Del Adulto Mayor Los Buenos Amigos Del Club De Leones"

14-037

En Santiago, a 28 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Depor Recre Del Adulto Mayor Los Buenos Amigos Del Club De Leones, Rut 65.857.780-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Laura Valdivia Contreras, Rut Nº 5.049.133-1, ambos domiciliados en Salvador Gutierrez 6133, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Depor Recre Del Adulto Mayor Los Buenos Amigos Del Club De Leones, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Amigos Por Una Vida Mejor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $582000.- (Quinientos Ochenta Y Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Depor Recre Del Adulto Mayor Los Buenos Amigos Del Club De Leones**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-037**, de fecha 28 de agosto de 2014, por un monto de **$582000.- (Quinientos Ochenta Y Dos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Depor Recre Del Adulto Mayor Los Buenos Amigos Del Club De Leones"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Laura Valdivia Contreras
Representante Legal
Club Depor Recre Del Adulto Mayor Los Buenos Amigos Del Club De Leones

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor La Favorita"

14-365

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Favorita, Rut 65.777.610-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eliana Del Carmen Flores Chodin, Rut Nº3.473.244-2, ambos domiciliados en La Vendimia 411 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Favorita, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Reneamos Recordando A Gabriela", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor La Favorita**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-365, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Eliana Del Carmen Flores Chodin** , para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor La Favorita"**, consta del certificado de vigencia de fecha**09 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Del Carmen Flores Chodin
Representante Legal
Club De Adulto Mayor La Favorita

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida"

14-359

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida, Rut65.778.610-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Victoria Osorio Jara, Rut N°6.055.415-3, ambos domiciliados en Carmen 1777 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recrear Y Viajar Se Obtienen Logros De Felicidad, Relacion Y Empatia Entre Pares", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $897500.- (Ochocientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-359, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $897500.- (Ochocientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Victoria Osorio Jara, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida", consta del certificado de vigencia de fecha23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Victoria Osorio Jara
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Tikay"

14-427

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Tikay, Rut65.073.585-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa Georgina Oyarzun Muñoz, Rut N°3.026.102-K, ambos domiciliados en Eliodoro Yañez 1939 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Tikay, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Adquisicion De Vestuario Adecuado Para El Folclor Latinoamericano Del Club De Adulto Mayor Tikay", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Tikay, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-427, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Rosa Georgina Oyarzun Muñoz, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Tikay", consta del certificado de vigencia de fecha23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Providencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Georgina Oyarzun Muñoz
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Tikay

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Cam Mana"

14-353

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Cam Mana, Rut65.080.278-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hermosina Del Carmen Alfaro Guzman, Rut Nº4.952.661-K, ambos domiciliados en Calle Roberto Oyala Nº 398 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Cam Mana, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso De Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $457600.- (Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Mil Seiscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Cam Mana, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-353, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $457600.- (Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Mil Seiscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Hermosina Del Carmen Alfaro Guzman, para representar a la organización "Cam Mana", consta del certificado de vigencia de fecha19 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hermosina Del Carmen Alfaro Guzman
Representante Legal
Cam Mana

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion Cultural Y Teatral De Adulto Mayor De Lo Prado"

14-266

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion Cultural Y Teatral De Adulto Mayor De Lo Prado, Rut65.081.281-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Patricio Hernan Vargas Magnani, Rut Nº3.597.394-K, ambos domiciliados en San Genaro #6768 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion Cultural Y Teatral De Adulto Mayor De Lo Prado, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Luces Flores Y Sonidos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Agrupacion Cultural Y Teatral De Adulto Mayor De Lo Prado, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-266, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Patricio Hernan Vargas Magnani, para representar a la organización "Agrupacion Cultural Y Teatral De Adulto Mayor De Lo Prado", consta del certificado de vigencia de fecha20 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Patricio Hernan Vargas Magnani
Representante Legal
Agrupacion Cultural Y Teatral De Adulto Mayor De Lo Prado

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Villa Portales"

14-363

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Villa Portales, Rut 65.129.700-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Victor Leiva Ramirez, Rut Nº 4.750.760-K, ambos domiciliados en Plaza Sur 876 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Villa Portales, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Que La Sigue La Consigue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $885500.- (Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Villa Portales, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-363, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $885500.- (Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Victor Leiva Ramirez, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Villa Portales", consta del certificado de vigencia de fecha 30 De Enero De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Victor Leiva Ramirez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Villa Portales

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada"

14-366

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada, Rut65.233.940-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juana Del Carmen Escorza Navarro, Rut Nº4.932.149-K, ambos domiciliados en Casa de la cultura, Rinconada de Maipú, Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando Muchos Años De Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $773280.- (Setecientos Setenta Y Tres Mil Doscientos Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-366, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $773280.- (Setecientos Setenta Y Tres Mil Doscientos Ochenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Juana Del Carmen Escorza Navarro, para representar a la organización "Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada", consta del certificado de vigencia de fecha27 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Del Carmen Escorza Navarro
Representante Legal
Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor"

14-428

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor, Rut 65.285.290-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nelly Ceballos Cesped, Rut Nº 4.087.169-1, ambos domiciliados en Avda Providencia 1550 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Envejecer Aprendiendo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-428, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Nelly Ceballos Cesped, para representar a la organización "Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) Seremi De Economía.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nelly Ceballos Cesped
Representante Legal
Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe"

14-377

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe, Rut 65.335.580-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Valeria Correa Parra, Rut Nº 6.102.609-6, ambos domiciliados en Pasaje Galicia C/ Goleat S/N Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso De Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $659736.- (Seiscientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Seis Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-377, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $659736.- (Seiscientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Seis Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Valeria Correa Parra, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe", consta del certificado de vigencia de fecha 31 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Valeria Correa Parra
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Reencuentro"

14-394

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Reencuentro, Rut 65.352.020-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Eloy Sandoval Flores, Rut Nº 3.563.228-K, ambos domiciliados en Pasaje La Ronda 1544 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Reencuentro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cartagena Historico", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $562100.- **(Quinientos Sesenta Y Dos Mil Cien Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Reencuentro**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-394, de fecha 10 de Julio de 2014, por un monto de $562100.- **(Quinientos Sesenta Y Dos Mil Cien Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Eloy Sandoval Flores**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Reencuentro"**, consta del certificado de vigencia de fecha **18 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eloy Sandoval Flores
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Reencuentro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos"

14-376

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos, Rut65.393.750-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Teresa Cortes Robiero, Rut Nº4.696.743-7, ambos domiciliados en Roberto Llona S/N Esquina Las Garzas Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Viaje Al Magico Chiloe Y Sur De Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-376, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Teresa Cortes Robiero**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos"**, consta del certificado de vigencia de fecha**24 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Teresa Cortes Robiero
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Hipertensos Alegria"

14-705

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Hipertensos Alegria, Rut 65.490.980-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Veldeclra Rojas Rojas, Rut Nº 7.462.649-1, ambos domiciliados en Union Americana 88 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Hipertensos Alegria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartiendo Por Una Vida Más Saludable", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Hipertensos Alegria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-705, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Veldeclra Rojas Rojas**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Hipertensos Alegria"**, consta del certificado de vigencia de fecha **4 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Veldeclra Rojas Rojas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Hipertensos Alegria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Años Felices"

14-350

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Años Felices, Rut 65.498.690-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ireiva Bernardita Cristi Recabarren, Rut Nº 5.854.191-5, ambos domiciliados en Independencia 2200 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Años Felices, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mas Vida Y Mas Años Felices", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Años Felices**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-350, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ireiva Bernardita Cristi Recabarren**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Años Felices"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ireiva Bernardita Cristi Recabarren
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Años Felices

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Aduito Mayor Amistad Y Alegria"

14-370

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Aduito Mayor Amistad Y Alegria, Rut65.501.830-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Nancy Figueroa Prado, Rut Nº8.279.800-9, ambos domiciliados en Los Hereos 937 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Aduito Mayor Amistad Y Alegria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Feliz", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Aduito Mayor Emanuel"

14-384

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Aduito Mayor Emanuel, Rut 65.506.320-k, representada en este acto por su representante legal don(ña) Irma De Las Mercedes Rojas, Rut Nº 3.692.267-2, ambos domiciliados en 3 Poniente 2557 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Aduito Mayor Emanuel, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Momentos Felices En Rosa Agustina", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Aduito Mayor Amistad Y Alegria, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-370, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Nancy Figueroa Prado, para representar a la organización "Club De Aduito Mayor Amistad Y Alegria", consta del certificado de vigencia de fecha24 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Nancy Figueroa Prado
Representante Legal
Club De Aduito Mayor Amistad Y Alegria

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Aduito Mayor Emanuel, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-384, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Irma De Las Mercedes Rojas, para representar a la organización "Club Aduito Mayor Emanuel", consta del certificado de vigencia de fecha 31 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Irma De Las Mercedes Rojas
Representante Legal
Club Aduito Mayor Emanuel

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco"

14-381

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco, Rut 65.506.370-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Magdalena Riquelme Chavez, Rut Nº 4.604.876-8, ambos domiciliados en Caletera Pajaritos 4773 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Recreativo Compartiendo Todas Juntas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de *todos* los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-381, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Magdalena Riquelme Chavez**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco"**, consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Abril De 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Magdalena Riquelme Chavez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Los Laureles"

14-372

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Laureles, Rut 65.506.760-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rene Palacios Donoso, Rut Nº 6.502.562-0, ambos domiciliados en Huascar 744 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Laureles, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tiempo Libre Para Disfrutar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
[illegible] en caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes [illegible] señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Los Laureles**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-372, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rene Palacios Donoso**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Los Laureles"**, consta del certificado de vigencia de fecha 10 De Abril De 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rene Palacios Donoso
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Los Laureles

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Plenitud"

14-429

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Plenitud, Rut 65.511.290-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elba Chacón Landmann, Rut Nº 2.184.696-1, ambos domiciliados en Santa Isabel #0850 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Plenitud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Participando, Recreandonos Siempre En Plenitud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion De Mujeres Crochetinas Ciotarianas"

14-349

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion De Mujeres Crochetinas Ciotarianas, Rut65.065.456-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Erika Patricia Pedreros Rodriguez, Rut Nº5.657.425-K, ambos domiciliados en Los Trabajadores 998 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion De Mujeres Crochetinas Ciotarianas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Esperanzas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $538874.- (Quinientos Treinta Y Ocho Mil Ochocientos Setenta Y Cuatro Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Plenitud, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-429, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Elba Chacón Landmann, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Plenitud", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Providencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba Chacón Landmann
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Plenitud

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Agrupacion De Mujeres Crochetinas Ciotarianas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-349, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $538874.- (Quinientos Treinta Y Ocho Mil Ochocientos Setenta Y Cuatro Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Erika Patricia Pedreros Rodriguez, para representar a la organización "Agrupacion De Mujeres Crochetinas Ciotarianas", consta del certificado de vigencia de fecha31 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Erika Patricia Pedreros Rodriguez
Representante Legal
Agrupacion De Mujeres Crochetinas Ciotarianas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung"

14-414

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung, Rut 65.066.304-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Cecilia Espinoza Riquelme, Rut Nº 5.635.001-2, ambos domiciliados en Avenida La Marina 2494 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "En Busca De Nuevos Horizontes, En Nuestra Salud Física Y Mental", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-414, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Cecilia Espinoza Riquelme, para representar a la organización "Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Marzo 2013, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cecilia Espinoza Riquelme
Representante Legal
Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Siempre Activos"

14-364

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Activos, Rut 65.067.453-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luz María Orellana Vera, Rut Nº 5.637.797-2, ambos domiciliados en Los Celtas 920 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Activos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Los Condores Siempre Activos Recorren La Cordillera", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Siempre Activos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-364, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Luz María Orellana Vera, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Siempre Activos", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Malpu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luz María Orellana Vera
Representante Legal
Club Adulto Mayor Siempre Activos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer"

14-425

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer, Rut65.067.515-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)María Alicia Aguilar Ovalle, Rut Nº4.723.208-2, ambos domiciliados en Av. Bustamante 180 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Receativo En Rosa Agustina Club Resort De Olmue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-425, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)María Alicia Aguilar Ovalle, para representar a la organización "Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer", consta del certificado de vigencia de fecha04 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Alicia Aguilar Ovalle
Representante Legal
Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Santa Olaya"

14-271

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Olaya, Rut 65.072.716-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Otilia Vera Maturana, Rut Nº 3.601.429-6, ambos domiciliados en Ministro Gana 525 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Olaya, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Arañitas Tejedoras", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1400000.- (Un Millon Cuatrocientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Santa Olaya, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-271, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1400000.- (Un Millon Cuatrocientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Otilia Vera Maturana**, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Santa Olaya", consta del certificado de vigencia de fecha 15 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Otilia Vera Maturana
Representante Legal
Club Adulto Mayor Santa Olaya

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz"

14-378

En Santiago, a 22 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz, Rut65.055.631-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Mariany Valdebenito Sandoval, Rut Nº7.014.238-4, ambos domiciliados en Nueva Municipal 838 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Alegria Y Diversion Por 1 Dia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-378, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Mariany Valdebenito Sandoval, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz", consta del certificado de vigencia de fecha20 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Malpu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mariany Valdebenito Sandoval
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta"

14-375

En Santiago, a 22 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta, Rut65.056.852-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Daniel E Ayala Osorio, Rut Nº3.830.229-9, ambos domiciliados en Segunda Transversal 2461 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Linda Recreacion Divina", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-375, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Daniel E Ayala Osorio, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta", consta del certificado de vigencia de fecha20 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Malpu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Daniel E Ayala Osorio
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor No Me Olvides"

14-385

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor No Me Olvides, Rut 65.061.165-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Federico Palma Traima, Rut Nº 3.834.734-9, ambos domiciliados en Jose M Irarrazaval 0399 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor No Me Olvides, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "No Me Olvides", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $877800.- (Ochocientos Setenta Y Siete Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización sea disuelta por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria"

14-389

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria, Rut 65.063.884-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Aladia Palma Flores, Rut Nº 5.059.881-0, ambos domiciliados en Nueva San Martin 776 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Sueños Inalcanzables", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización sea disuelta por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor No Me Olvides**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-395, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $877800.- (**Ochocientos Setenta Y Siete Mil Ochocientos Pesos**) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Federico Palma Traima**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor No Me Olvides"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Federico Palma Traima
Representante Legal
Club Adulto Mayor No Me Olvides

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-389**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (**Un Millon Pesos**) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Aladia Palma Flores**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Aladia Palma Flores
Representante Legal
Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos"

14-756

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos, Rut 65.064.303-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Perla Hidalgo Melendez, Rut Nº 3.741.073-K, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Turistico", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $800000.- (Ochocientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-756, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $800000.- (Ochocientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Perla Hidalgo Melendez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Perla Hidalgo Melendez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Cordillera"

14-392

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Cordillera, Rut 65.064.734-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Pedro Medina Burgos, Rut Nº 4.560.062-9, ambos domiciliados en Calle El Llai Nº 1377 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Cordillera, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Cordillera, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-392, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Pedro Medina Burgos, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Cordillera", consta del certificado de vigencia de fecha 14 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Pedro Medina Burgos
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Cordillera

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite"

14-380

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite, Rut 65.024.930-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Flor Margarita Abarca Vega, Rut Nº 4.518.985-8, ambos domiciliados en Avda. Parque Central Oriente 0100, Ciudad Satelite Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Y Disfrutando Mas Del Turismo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-380, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Flor Margarita Abarca Vega**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Flor Margarita Abarca Vega
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza"

14-352

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza, Rut 65.026.814-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Quimenia Ovalle Castañeda, Rut Nº 5.198.602-4, ambos domiciliados en Avenida Pajaritos 4760 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Increible Para Mejorar La Convivencia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-352, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Quimenia Ovalle Castañeda**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Quimenia Ovalle Castañeda
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen"

14-374

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen, Rut 65.031.455-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carlos Bahamondes Gatica, Rut Nº 5.119.007-6, ambos domiciliados en Parroquia Cristo Resucitado Olimpo Con Av Sur Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Paseo Turistico Y Recreativo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $788250.- (Setecientos Ochenta Y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon"

14-367

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon, Rut 65.033.205-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gonzalo Augusto Figueroa Lobos, Rut Nº 5.473.708-4, ambos domiciliados en San Martin 1975 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Reforzando Lazos De Amistad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-374, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $788250.- (Setecientos Ochenta Y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Carlos Bahamondes Gatica, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen", consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carlos Bahamondes Gatica
Representante Legal
Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-367, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Gonzalo Augusto Figueroa Lobos, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gonzalo Augusto Figueroa Lobos
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Desarrollo Social Maestras y Maestros Lopradinos"

14-264

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Social Maestras y Maestros Lopradinos, Rut 65.033.774-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Teresa Otaiza Alvarado, Rut Nº 5.558.948-8, ambos domiciliados en San Pablo 7178 Depto. 24 Lo Prado Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Social Maestras y Maestros Lopradinos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Visitando La Region De La Araucanía, Conoceremos Las Costumbres Y Tradiciones De Nuestros Ancestros", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Desarrollo Social Maestras y Maestros Lopradinos,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-264, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Teresa Otaiza Alvarado, para representar a la organización "Centro De Desarrollo Social Maestras y Maestros Lopradinos",** consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril 2014, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Lo Prado.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Teresa Otaiza Alvarado
Representante Legal
Centro De Desarrollo Social Maestras y Maestros Lopradinos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza"

14-741

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza, Rut 65.034.694-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Olga Lopez Bustamante, Rut Nº 4.438.653-4, ambos domiciliados en Artemio Gutierrez 1981 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartiendo Un Dia De Unidad Y Relajo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$993900.- (Novecientos Noventa Y Tres Mil Novecientos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-741, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$993900.- (Novecientos Noventa Y Tres Mil Novecientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Olga Lopez Bustamante,** para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza",** consta del certificado de vigencia de fecha **26 De Marzo De 2014,** otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Olga Lopez Bustamante
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos"

14-011

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos, Rut 65.036.089-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Fernando Tirado Fuenzalida, Rut Nº 3.649.905-2, ambos domiciliados en Benito Juarez 1056, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Paseo Con Estudio", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $644650.- (Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-011, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $644650.- (Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos", consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Febrero De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Fernando Tirado Fuenzalida
Representante Legal
Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Akitespero"

14-728

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Akitespero, Rut 65.037.299-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gladys Camus Martinez, Rut Nº 6.077.270-3, ambos domiciliados en Lincoln 2949 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Akitespero, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartiendo Un Viaje Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $995000.- (Novecientos Noventa Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Akitespero, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-728, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $995000.- (Novecientos Noventa Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Gladys Camus Martinez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Akitespero", consta del certificado de vigencia de fecha 10 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gladys Camus Martinez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Akitespero

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vida Activa"

14-689

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Activa, Rut65.037.516-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Emilia Ordenes Ordenes, Rut Nº5.399.277-3, ambos domiciliados en Herrera 330 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Activa, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje De Cultura Y Recreacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Vida Activa**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-689**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Emilia Ordenes Ordenes**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Vida Activa"**, consta del certificado de vigencia de fecha**31 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Emilia Ordenes Ordenes
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vida Activa

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vida Alegre"

14-263

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Alegre, Rut 65.047.223-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Yolanda Del Rosario Aravena Espinoza, Rut Nº 5.665.217-9, ambos domiciliados en P.18/3075 Dep 8125 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Alegre, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Refortaleciendo El Club", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $720000.- (Setecientos Veinte Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Vida Alegre**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-263**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$720000.- (Setecientos Veinte Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Yolanda Del Rosario Aravena Espinoza**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Vida Alegre"**, consta del certificado de vigencia de fecha **10 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Lo Prado.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Yolanda Del Rosario Aravena Espinoza
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vida Alegre

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alborada"

14-383

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alborada, Rut 65.050.347-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ema Peña Villagra, Rut Nº 4.135.164-0, ambos domiciliados en San Agustin 469 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alborada, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Nuevas Rutas En Regiones", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $789000.- (Setecientos Ochenta Y Nueve Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Alborada**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-383, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $789000.- (Setecientos Ochenta Y Nueve Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ema Peña Villagra**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Alborada"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Malpu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ema Peña Villagra
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alborada

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea"

14-379

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea, Rut 65.053.143-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Susana Jaña Monsalve, Rut Nº 3.635.787-8, ambos domiciliados en Avenida San Martin 1975 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Bienestar Y Representatividad Para El Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-379, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Susana Jaña Monsalve**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril De 2013**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Malpu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Susana Jaña Monsalve
Representante Legal
Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Eterna Juventud"

14-252

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Eterna Juventud, Rut 65.053.273-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Cristina Ortiz Mendez, Rut Nº 5.650.555-5, ambos domiciliados en Buenaventura 03890, Comuna de Lo Espejo, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Eterna Juventud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cultura Y Recreacion Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Eterna Juventud, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-252, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Cristina Ortiz Mendez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Eterna Juventud", consta del certificado de vigencia de fecha 13 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Lo Espejo.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Cristina Ortiz Mendez.
Representante Legal
Club Adulto Mayor Eterna Juventud

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion Cultural Glorias De Maipu"

14-348

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion Cultural Glorias De Maipu, Rut 65.053.755-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Humberto Enrique Miranda Muñoz, Rut Nº 4.939.454-3, ambos domiciliados en Pasaje Los Patriotas 2031 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion Cultural Glorias De Maipu, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Baile Y Salud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $401755.- (Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cincuenta Y Cinco Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Agrupacion Cultural Glorias De Maipu, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-348, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $401755.- (Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cincuenta Y Cinco Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Humberto Enrique Miranda Muñoz, para representar a la organización "Agrupacion Cultural Glorias De Maipu", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Humberto Enrique Miranda Muñoz
Representante Legal
Agrupacion Cultural Glorias De Maipu

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Diabeticos Dulce Vida"

14-388

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Diabeticos Dulce Vida, Rut 73.963.100-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Eleazar Espinoza Rivas, Rut Nº 3.745.826-0, ambos domiciliados en Hermanos Carreras 3082-A Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Diabeticos Dulce Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Participar Para Integrar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Diabeticos Dulce Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-388, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Eleazar Espinoza Rivas**, para representar a la organización **"Club De Diabeticos Dulce Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eleazar Espinoza Rivas
Representante Legal
Club De Diabeticos Dulce Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos"

14-362

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos, Rut74.013.100-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa del Carmen Silva Fernández, Rut Nº4.853.588-7, ambos domiciliados en Av. Independencia 2200 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renaciendo Con Alegria Participativa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-362**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Rosa del Carmen Silva Fernández**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **08 De Julio De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Silva Fernández
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda"

14-707

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda, Rut 74.749.900-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Blanca Miranda Sanchez, Rut Nº 4.697.653-3, ambos domiciliados en Serrano 15 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando El Mañana", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $841500.- (Ochocientos Cuarenta Y Un Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Consejo Comunitario De Salud San Emilio"

14-682

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Consejo Comunitario De Salud San Emilio, Rut 65.004.026-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luisa I. Piña Godoy, Rut Nº 4.681.315-4, ambos domiciliados en Gorbea 1874 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Consejo Comunitario De Salud San Emilio, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Construyendo Calidad De Vida Mediante Ejercicios Fisicos En El Agua Piscina", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-707, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $841500.- (Ochocientos Cuarenta Y Un Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Blanca Miranda Sanchez, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda", consta del certificado de vigencia de fecha 4 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Blanca Miranda Sanchez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Consejo Comunitario De Salud San Emilio, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-682, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Luisa I. Piña Godoy, para representar a la organización "Consejo Comunitario De Salud San Emilio", consta del certificado de vigencia de fecha 4 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luisa I. Piña Godoy
Representante Legal
Consejo Comunitario De Salud San Emilio

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vida Plena"

14-731

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Plena, Rut 65.003.253-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jorge Alfredo Escobar Naranjo, Rut Nº 3.969.206-6, ambos domiciliados en Bascuñan Guerrero 2181 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Plena, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajemos Para Compartir Y Entretenernos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Vida Plena**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-731, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jorge Alfredo Escobar Naranjo**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Vida Plena"**, consta del certificado de vigencia de fecha **25 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Alfredo Escobar Naranjo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vida Plena

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata"

14-102

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata, Rut 53.303.372-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Laura Ema Salazar Riffo, Rut Nº 5.065.353-6, ambos domiciliados en Los Tehuelches 6032, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Nuestra Union Grupal", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $763727.- (Setecientos Sesenta Y Tres Mil Setecientos Veintisiete Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-102**, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$763727.- (Setecientos Sesenta Y Tres Mil Setecientos Veintisiete Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Laura Ema Salazar Riffo**, para representar a la organización **"Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata"**, consta del certificado de vigencia de fecha **08 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Huechuraba.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Laura Ema Salazar Riffo
Representante Legal
Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Folklorico Adulto Mayor Carol Urzua"

14-732

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Folklorico Adulto Mayor Carol Urzua, Rut 75.972.300-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Mariana Aguirre Carvajal, Rut Nº 4.258.382-0, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Folklorico Adulto Mayor Carol Urzua, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartiendo Con La Naturaleza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $948000.- (Novecientos Cuarenta Y Ocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Folklorico Adulto Mayor Carol Urzua, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-732, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $948000.- (Novecientos Cuarenta Y Ocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Mariana Aguirre Carvajal, para representar a la organización "Club Folklorico Adulto Mayor Carol Urzua", consta del certificado de vigencia de fecha 5 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mariana Aguirre Carvajal
Representante Legal
Club Folklorico Adulto Mayor Carol Urzua

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Taller De Ceramistas Adulto Mayor"

14-686

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Taller De Ceramistas Adulto Mayor, Rut 75.937.300-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Haydee Zarate Pozo, Rut Nº 3.422.362-9, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller De Ceramistas Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Encuentro Con Artesanos, Pintando Con Amor Y Alegria De Quinomavida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Taller De Ceramistas Adulto Mayor, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-686, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Haydee Zarate Pozo, para representar a la organización "Taller De Ceramistas Adulto Mayor", consta del certificado de vigencia de fecha 05 De Abril Del 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Haydee Zarate Pozo
Representante Legal
Taller De Ceramistas Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor El Redentor"

14-019

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Redentor, Rut 75.120.000-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Margarita Diaz Celiz, Rut Nº 3.267.729-0, ambos domiciliados en Garinnides 7455, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Redentor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renovacion Y Alegria Para Nuestro Espiritu Y Cuerpo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $668600.- (Seiscientos Sesenta Y Ocho Mil Seiscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor El Redentor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-019**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$668600.- (Seiscientos Sesenta Y Ocho Mil Seiscientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor El Redentor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita Diaz Celiz
Representante Legal
Club Adulto Mayor El Redentor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Tau Adulto Mayor"

14-236

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Tau Adulto Mayor, Rut 65.023.853-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Violeta Sonia Osorio Espinoza, Rut Nº 4.777.829-8, ambos domiciliados en Ayquina 1211, Comuna de Las Condes, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Tau Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tau Aprende A Vivir Saludablemente", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1150000.- (Un Millon Ciento Cincuenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Tau Adulto Mayor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-236**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$1150000.- (Un Millon Ciento Cincuenta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Violeta Sonia Osorio Espinoza**, para representar a la organización **"Club Tau Adulto Mayor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Las Condes.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Violeta Sonia Osorio Espinoza
Representante Legal
Club Tau Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Los Almendro"

14-371

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Almendro, Rut 65.023.616-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Manuel Gallardo Celis, Rut Nº 4.363.852-1, ambos domiciliados en 2Âª Tranversal NÂº 2317 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Almendro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Dia De Recreacion Y Relajo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $799200.- (Setecientos Noventa Y Nueve Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Los Almendro, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-371, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $799200.- (Setecientos Noventa Y Nueve Mil Doscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Manuel Gallardo Celis, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Los Almendro", consta del certificado de vigencia de fecha 04 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Manuel Gallardo Celis
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Los Almendro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln"

14-386

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln, Rut65.023.038-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Donatilde Del Carmen Iturriaga Sanches, Rut N°4.850.635-6, ambos domiciliados en Los Heroes 945 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-386, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Donatilde del Carmen Iturriaga Sanchez, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln", consta del certificado de vigencia de fecha02 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Donatilde del Carmen Iturriaga Sanchez
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Comite De Usuarios I P S La Florida"

14-176

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Comite De Usuarios I P S La Florida, Rut65.020.182-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juan Saavedra Olivares, Rut Nº2,662.773-7, ambos domiciliados en Walker Martinez 312, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Comite De Usuarios I P S La Florida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Cultural Al Litoral Central", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Comite De Usuarios I P S La Florida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-175, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Juan Saavedra Olivares, para representar a la organización "Comite De Usuarios I P S La Florida", consta del certificado de vigencia de fecha29 de Octubre de 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juan Saavedra Olivares
Representante Legal
Comite De Usuarios I P S La Florida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte"

14-361

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte, Rut 65.019.435-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Cristina Valenzuela, Rut Nº 5,144.111-7, ambos domiciliados en Avenida Americo Vespucio 1531 Villa Grecia Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Turismo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1.000.000.- (Un Millon de Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-361, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1.000.000.- (Un Millon de Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) María Cristina Valenzuela, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte", consta del certificado de vigencia de fecha 28 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Cristina Valenzuela
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe"

14-355

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe, Rut 65.017.416-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nora Roa Escarate, Rut Nº 4.467.792-K, ambos domiciliados en Guacolda 2340 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Creciendo Como Familia En Un Entorno Agradable", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-355, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Nora Roa Escarate, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe", consta del certificado de vigencia de fecha 26 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nora Roa Escarate
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Dinamicos"

14-738

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Dinamicos, Rut65.015.637-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Lucia Del Carmen Ganderats Peigneguy, Rut Nº4.363.321-K, ambos domiciliados en Ricardo Cumming 122 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Dinamicos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Alegrando La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Los Dinamicos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-738, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Lucia Del Carmen Ganderats Peigneguy , para representar a la organización "Club Adulto Mayor Los Dinamicos", consta del certificado de vigencia de fecha8 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucia Del Carmen Ganderats Peigneguy
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Dinamicos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Ebenezer"

14-178

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Ebenezer, Rut 65.014.768-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Manuel Benjamin Faundez Martinez, Rut Nº 5.924.229-6, ambos domiciliados en Santa Raquel 10177, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Ebenezer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vivir Para Disfrutar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la orgadización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Ebenezer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-178**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Manuel Benjamin Faundez Martinez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Ebenezer"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Manuel Benjamin Faundez Martinez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Ebenezer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud"

14-742

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud, Rut 65.008.857-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Santiago Quintanilla Schenck, Rut Nº 4.222.463-4, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreación Y Cultura Van Tomaditos De La Mano", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $834300.- (Ochocientos Treinta Y Cuatro Mil Trescientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-742**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$834300.- (Ochocientos Treinta Y Cuatro Mil Trescientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Santiago Quintanilla Schenck**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud"**, consta del certificado de vigencia de fecha **20 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Santiago Quintanilla Schenck
Representante Legal
Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Brisas Otoñales"

14-323

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Brisas Otoñales, Rut 65.007.636-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elsa Margarita Maivenda Monje, Rut Nº 6.082.178-K, ambos domiciliados en Monseñor Carlos Casanueva 2623 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Brisas Otoñales, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Aprendiendo A Vivir En La Vejez", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Brisas Otoñales**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-323**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Elsa Margarita Maivenda Monje**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Brisas Otoñales"**, consta del certificado de vigencia de fecha **18 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Macul**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elsa Margarita Maivenda Monje
Representante Legal
Club Adulto Mayor Brisas Otoñales

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud"

14-360

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud, Rut 65.006.265-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Cesar Octavio Farias Jorquera, Rut Nº 4.394.209-3, ambos domiciliados en Ricardo Ayala 398 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-360**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Cesar Octavio Farias Jorquera**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud"**, consta del certificado de vigencia de fecha **02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cesar Octavio Farias Jorquera
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Siempre Joven"

14-368

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Joven, Rut 65.005.296-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Odilia Del Carmen Salazar Undurraga, Rut Nº 5.743.403-1, ambos domiciliados en Avda El Huascar 744 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Joven, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartamos Y Disfrutemos Juntos Un Lindo Dia De Campo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Siempre Joven, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-368, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Odilia Del Carmen Salazar Undurraga, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Siempre Joven", consta del certificado de vigencia de fecha 31 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Odilia Del Carmen Salazar Undurraga
Representante Legal
Club Adulto Mayor Siempre Joven

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus"

14-391

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus, Rut 65.005.184-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Margarita Del Carmen Venegas Avalos, Rut Nº5.921.063-7, ambos domiciliados en Avenida Chile 518 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Huella De Neruda En Isla Negra", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-391, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Margarita Del Carmen Venegas Avalos, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus", consta del certificado de vigencia de fecha 21 de Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita Del Carmen Venegas Avalos
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Los Querubines"

14-382

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Querubines, Rut 65.649.660-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lucia Sierra Novoa, Rut Nº 6.279.680-4, ambos domiciliados en Los Querubines 654 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Querubines, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Felicidad Por Medio Del Conocimiento De Nuestro País", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Los Querubines**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-382**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Lucia Sierra Novoa**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Los Querubines"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucia Sierra Novoa
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Los Querubines

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Los Diamantes"

14-358

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Diamantes, Rut65.628.220-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Jorge Gonzalez Manriquez, Rut Nº5.251.318-9, ambos domiciliados en Avenida Sur 1404 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Diamantes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Estimulando Nuestra Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$797500.- (Setecientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Los Diamantes**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-358**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$797500.- (Setecientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Jorge Gonzalez Manriquez**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Los Diamantes"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Gonzalez Manriquez
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Los Diamantes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo"

14-385

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo, Rut 65.594.250-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elba Rosa Orellana Sanchez, Rut Nº 5.681.530-9, ambos domiciliados en Elizabeth Heisse 555 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartiendo Nos Integramos Y Nos Sentimos Adultos Mayores Totalmente Vigentes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de *todos los* beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-385, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Elba Rosa Orellana Sanchez, para representar a la organización "Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo", consta del certificado de vigencia de fecha 18 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba Rosa Orellana Sanchez
Representante Legal
Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Unión Y Paz"

14-171

En Santiago, a 29 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Unión Y Paz, Rut 65.569.630-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elba Elena Medina Altamirano, Rut Nº 5.483.722-4, ambos domiciliados en Andacollo 451 Villa La Reina, Comuna de La Reina, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Unión Y Paz, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Jovenes Mayores Podran Viajar A Punta De Traica Quinta Region", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Unión Y Paz, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-171, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Elba Elena Medina Altamirano, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Unión Y Paz", consta del certificado de vigencia de fecha 28 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Reina.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba Elena Medina Altamirano
Representante Legal
Club Adulto Mayor Unión Y Paz

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Buena Onda"

14-369

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 6, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Buena Onda, Rut 65.550.430-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Matilde Chamores Urrutia, Rut Nº 2.850.855-7, ambos domiciliados en Seminario 3030 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Buena Onda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Equipando Nuestra Sede", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1071630.- (Un Millon Setenta Y Un Mil Seiscientos Treinta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización denAM. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes muebles del proyecto adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Buena Onda, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-369, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1071630.- (Un Millon Setenta Y Un Mil Seiscientos Treinta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Matilde Chamores Urrutia, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Buena Onda", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Matilde Chamores Urrutia
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Buena Onda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Taller Nazaret"

14-357

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 6, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Taller Nazaret, Rut 65.546.330-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Purisima Godoy Bueno, Rut Nº 4.469.765-3, ambos domiciliados en Guacolda 2340 Villa Louslana Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Taller Nazaret, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Que Lindo Vivir Paseando", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $740800.- (Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización denAM. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes muebles del proyecto adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Taller Nazaret, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-357, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $740800.- (Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Purisima Godoy Bueno, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Taller Nazaret", consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Purisima Godoy Bueno
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Taller Nazaret

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear"

14-393

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear, Rut 65.536.560-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Regina Orellana Eserion, Rut Nº 3.358.294-3, ambos domiciliados en Coliseo 1110 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Feliz Viaje", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o Infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $916732.- (Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Treinta Y Dos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-393, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $916732.- (Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Treinta Y Dos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Regina Orellana Eserion**, para representar a la organización **"Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Regina Orellana Eserion
Representante Legal
Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Clud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña"

14-387

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Clud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña, Rut85.518.780-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ruth Leonor Bello Luncumilla, Rut Nº4.606.127-6, ambos domiciliados en Pasaje Caleta Camarones Nº 0624 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Clud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Historico Y Recreacional Del Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o Infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $907500.- (Novecientos Siete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Clud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-387, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $907500.- (Novecientos Siete Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Ruth Leonor Bello Luncumilla**, para representar a la organización **"Clud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña"**, consta del certificado de vigencia de fecha**20 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ruth Leonor Bello Luncumilla
Representante Legal
Clud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Tabitas"

14-356

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tabitas, Rut 65.515.980-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nancy Estrella Ortiz Bastias, Rut Nº 6.264.002-2, ambos domiciliados en Ferrocarril 2890 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tabitas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Nuestro País", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Tabitas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-356**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Nancy Estrella Ortiz Bastias**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Tabitas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nancy Estrella Ortiz Bastias
Representante Legal
Club Adulto Mayor Tabitas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral"

14-430

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral, Rut 70.992.500-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Norah Abarca Espinosa, Rut Nº 3.016.048-7, ambos domiciliados en Bustos #2117 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Creando Nuestro Segundo Hogar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$2458990.- (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho Mil Novecientos Noventa Pesos)**.

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-430**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$2458990.- (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho Mil Novecientos Noventa Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Norah Abarca Espinosa**, para representar a la organización **"Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral"**, consta del certificado de vigencia de fecha **02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Norah Abarca Espinosa
Representante Legal
Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Monitores Nutricionales"

14-678

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Monitores Nutricionales, Rut76.941.150-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ana Maria Aspe Arancibia, Rut Nº4.775.087-3, ambos domiciliados en Herrera 330 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Monitores Nutricionales, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Si Cuidamos, Conservamos Y Con Amor Seguimos Adelante", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $617000.- (Seiscientos Diecisiete Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Monitores Nutricionales**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-678, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $617000.- (Seiscientos Diecisiete Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Ana Maria Aspe Arancibia, para representar a la organización "Monitores Nutricionales", consta del certificado de vigencia de fecha28 De Febrero 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana María Aspe Arancibia
Representante Legal
Monitores Nutricionales

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor La Ilusion"

14-188

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Ilusion, Rut.65.024.898-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Miriam Villarroel Maldonado, Rut Nº 4.725.699-2, ambos domiciliados en Los Ararios 1898, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Ilusion, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Ilusion De Pasear", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $830471.- (Ochocientos Treinta Mil Cuatrocientos Setenta Y Uno Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor La Ilusion**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-188, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $830471.- (Ochocientos Treinta Mil Cuatrocientos Setenta Y Uno Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Miriam Villarroel Maldonado**, para representar a la organización "**Club Adulto Mayor La Ilusion**", consta del certificado de vigencia de fecha 01 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
REGIÓN METROPOLITANA
COORDINADOR(A) REGIONAL

María Miriam Villarroel Maldonado
Representante Legal
Club Adulto Mayor La Ilusion

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Sonrisas"

14-185

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sonrisas, Rut65.046.240-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eliana Rojas Rojas, Rut Nº5.079.065-7, ambos domiciliados en Uruguay 8926, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sonrisas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recordando A Gabriela Mistral", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Sonrisas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-185, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Eliana Rojas Rojas, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Sonrisas", consta del certificado de vigencia de fecha10 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Rojas Rojas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Sonrisas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Trinidad"

14-208

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Trinidad, Rut65.044.545-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Jorge Contreras Flores , 5.686.413-k, ambos domiciliados en Salar Del Carmen 10202, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Trinidad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia De Esparcimiento En Comunidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Trinidad, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-208, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Jorge Contreras Flores, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Trinidad", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Octubre De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Contreras Flores
Representante Legal
Club Adulto Mayor Trinidad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu"

14-390

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu, Rut65.850.590-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Adelina Cofiuecar Borquez, Rut Nº5.103.077-K, ambos domiciliados en Pje. Los Patriotas 2931 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Las Raices De Donihue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $666860.- **(Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Ochocientos Sesenta Pesos)**.

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-390**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $666860.- **(Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Ochocientos Sesenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Adelina Cofiuecar Borquez**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu"**, consta del certificado de vigencia de fecha**13 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Adelina Cofiuecar Borquez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal Del Adulto Mayor Quinta Normal."

14-502

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal Del Adulto Mayor Quinta Normal., Rut75.949.920-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Nancy Del Carmen Arredondo Acuña, Rut Nº6.228.374-2, ambos domiciliados en Ayuntamiento 1650-B Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal Del Adulto Mayor Quinta Normal., ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorar Nuestro Espacio De Comunicacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $2500000.- (Dos Millones Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Union Comunal Del Adulto Mayor Quinta Normal., entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-502, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $2500000.- (Dos Millones Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Nancy Del Carmen Arredondo Acuña, para representar a la organización "Union Comunal Del Adulto Mayor Quinta Normal.", consta del certificado de vigencia de fecha3 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nancy Del Carmen Arredondo Acuña
Representante Legal
Union Comunal Del Adulto Mayor Quinta Normal.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Flor De La Palmera"

14-503

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Flor De La Palmera, Rut65.745.320-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Del Carmen Iturrieta Rain, Rut Nº6.228.706-K, ambos domiciliados en Ayuntamiento #1650 B Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Flor De La Palmera, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Y Recordando Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Flor De La Palmera, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-503, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria Del Carmen Iturrieta Rain, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Flor De La Palmera", consta del certificado de vigencia de fecha22 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Del Carmen Iturrieta Rain
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Flor De La Palmera

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen"

14-499

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen, Rut65.625.110-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Amira Gladys Salvo Olave, Rut Nº3.803.598-3, ambos domiciliados en Leoncio Fernandez Nº 2655 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Abuelitas Emprendedoras", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $649510.- (Seiscientos Cuarenta Y Nueve Mil Quinientos Diez Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Salud Y Desarrollo Social Centro De Salud Lucero Del Amanecer"

14-495

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Salud Y Desarrollo Social Centro De Salud Lucero Del Amanecer, Rut65.070.614-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ruben Armando Lobos Troncoso, Rut Nº4.017.434-8, ambos domiciliados en Miguel De Atro 2655 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Salud Y Desarrollo Social Centro De Salud Lucero Del Amanecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mas Vida Mejor Salud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $709960.- (Setecientos Nueve Mil Novecientos Sesenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-499, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $649510.- (Seiscientos Cuarenta Y Nueve Mil Quinientos Diez Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Amira Gladys Salvo Olave, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen", consta del certificado de vigencia de fecha22 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Amira Gladys Salvo Olave
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Salud Y Desarrollo Social Centro De Salud Lucero Del Amanecer, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-495, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $709960.- (Setecientos Nueve Mil Novecientos Sesenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Ruben Armando Lobos Troncoso, para representar a la organización "Centro De Salud Y Desarrollo Social Centro De Salud Lucero Del Amanecer", consta del certificado de vigencia de fecha14 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ruben Armando Lobos Troncoso
Representante Legal
Centro De Salud Y Desarrollo Social Centro De Salud Lucero Del Amanecer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Coro De Adulto Mayor Voces Doradas De Quinta Normal"

14-509

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Coro De Adulto Mayor Voces Doradas De Quinta Normal, Rut65.513.690-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ana Pinto Castro, Rut Nº4.274.782-0, ambos domiciliados en Calle Ayuntamiento Nº1650-B Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Coro De Adulto Mayor Voces Doradas De Quinta Normal, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cantando Con Amor, Con Frio O Con Calora", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Coro De Adulto Mayor Voces Doradas De Quinta Normal**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-506, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Ana Pinto Castro**, para representar a la organización **"Coro De Adulto Mayor Voces Doradas De Quinta Normal"**, consta del certificado de vigencia de fecha**22 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Quinta Normal**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Pinto Castro
Representante Legal
Coro De Adulto Mayor Voces Doradas De Quinta Normal

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Años Plateados"

14-505

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Años Plateados, Rut65.513.110-8, representada en éste acto por su representante legal don(ña)María Viviana Mora, Rut Nº5.050.422-0, ambos domiciliados en Salvador Gutierrez 4233 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Años Plateados, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Hermoseando Nuestro Refugio"; el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $999000.- (Novecientos Noventa Y Nueve Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Años Plateados**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-505, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $999000.- (Novecientos Noventa Y Nueve Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**María Viviana Mora**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Los Años Plateados"**, consta del certificado de vigencia de fecha**24 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Quinta Normal**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Viviana Mora
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Años Plateados

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Años Gentiles"

14-498

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Años Gentiles, Rut65.777.900-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Carolina Concha Moreno, Rut Nº2.936.372-2, ambos domiciliados en Calle 4 - 2724 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Años Gentiles, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Actualizamos Nuestra Mente Y Cultura", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $771200.- (Setecientos Setenta Y Un Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Años Gentiles**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-498, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $771200.- (Setecientos Setenta Y Un Mil Doscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Carolina Concha Moreno, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Los Años Gentiles", consta del certificado de vigencia de fecha10 De Diciembre 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carolina Concha Moreno
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Años Gentiles

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor San Expedito Milagroso"

14-517

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Expedito Milagroso, Rut65.007.011-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)María Angélica Riquelme Maturana, Rut Nº5.899.275-5, ambos domiciliados en Miguel De Atero 2655 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Expedito Milagroso, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Sueños En La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $970138.- (Novecientos Setenta Mil Ciento Treinta Y Ocho Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor San Expedito Milagroso**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-517, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $970138.- (Novecientos Setenta Mil Ciento Treinta Y Ocho Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)María Angélica Riquelme Maturana, para representar a la organización "Club Adulto Mayor San Expedito Milagroso", consta del certificado de vigencia de fecha15 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Angélica Riquelme Maturana
Representante Legal
Club Adulto Mayor San Expedito Milagroso

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Los Aromos De Pablo Neruda"

14-497

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Aromos De Pablo Neruda, Rut65.504.920-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Ortega Abarzua, Rut Nº6.719.453-5, ambos domiciliados en Ladrilleros 1355 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Aromos De Pablo Neruda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Los Años Dorados Del Adulto Mayor",' el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000700.- **(Un Millon Setecientos Pesos).**

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Atardecer Otoñal"

14-500

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Atardecer Otoñal, Rut75.120.300-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Nancy Del Carmen Arredondo Acuña, Rut Nº6.228.374-2, ambos domiciliados en Ayuntamiento 1650 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Atardecer Otoñal, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Salud Y Recreacion Mejorar Nuestro Espiritu Y Cuerpo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Los Aromos De Pablo Neruda**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-497**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000700.- (Un Millon Setecientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Ortega Abarzua**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Los Aromos De Pablo Neruda"**, consta del certificado de vigencia de fecha**41736**, otorgado por la(el) **Registro Civil e Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Ortega Abarzua
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Los Aromos De Pablo Neruda

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Atardecer Otoñal**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-500**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Nancy Del Carmen Arredondo Acuña**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Atardecer Otoñal"**, consta del certificado de vigencia de fecha**41751**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Quinta Normal.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nancy Del Carmen Arredondo Acuña
Representante Legal
Club Adulto Mayor Atardecer Otoñal

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Renacer De Lo Amor"

14-509

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacer De Lo Amor, Rut65.935.580-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Elcira Del Carmen Escobar, Rut Nº6.193.987-9, ambos domiciliados en Nuñez De Balboa 2297 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacer De Lo Amor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renovando Nuestras Vidas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $748320.- (Setecientos Cuarenta Y Ocho Mil Trescientos Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Renacer De Lo Amor, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-509, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $748320.- (Setecientos Cuarenta Y Ocho Mil Trescientos Veinte Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Elcira Del Carmen Escobar, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Renacer De Lo Amor", consta del certificado de vigencia de fecha23 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elcira Del Carmen Escobar
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Renacer De Lo Amor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Los Buenos Aires De Quinta Normal"

14-511

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Los Buenos Aires De Quinta Normal, Rut65.068.594-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Haidee Cuevas Pizarro, Rut Nº3.746.106-7, ambos domiciliados en Sergio Valdovinos 01585 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Los Buenos Aires De Quinta Normal, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Rejuveneciendo Al Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Los Buenos Aires De Quinta Normal, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-511, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Haidee Cuevas Pizarro, para representar a la organización "Los Buenos Aires De Quinta Normal", consta del certificado de vigencia de fecha24 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Haidee Cuevas Pizarro
Representante Legal
Los Buenos Aires De Quinta Normal

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Ave Fenix"

14-510

En Santiago, a 10 de Noviembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Ave Fenix, Rut65.918.010-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Hilda Alicia Alarcon Leon, Rut Nº5.399.740-6,ambos domiciliados en Santa Genoveva #1174 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Ave Fenix, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Seamos Reinas Por Un Dia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Ave Fenix**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-510, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Hilda Alicia Alarcon Leon**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Ave Fenix"**, consta del certificado de vigencia de fecha **10 de Noviembre** , otorgado por la(el) **Registro Civil e Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hilda Alicia Alarcon Leon
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Ave Fenix

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor La Familia Union Y Fuerza"

14-504

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Familia Union Y Fuerza, Rut65.036.511-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Jose Reyes Troncoso, Rut Nº5.082.107-2,ambos domiciliados en Alberto Losezo Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Familia Union Y Fuerza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutar Y Conocer Al Aire Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $716690.- (Setecientos Dieciseis Mil Seiscientos Noventa Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor La Familia Union Y Fuerza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-504, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $716690.- **(Setecientos Dieciseis Mil Seiscientos Noventa Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Jose Reyes Troncoso**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor La Familia Union Y Fuerza"**, consta del certificado de vigencia de fecha**17 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil e Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jose Reyes Troncoso
Representante Legal
Club De Adulto Mayor La Familia Union Y Fuerza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Calor Y Vida De Quinta Normal"

14-512

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Calor Y Vida De Quinta Normal, Rut65.076.452-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Ubeda Barahoma, Rut Nº5.811.693-9, ambos domiciliados en Huerfanos #4657 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Calor Y Vida De Quinta Normal, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Utilizando Nuestras Mentes Y Manosa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $961000.- (Novecientos Sesenta Y Un Mil Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Antiguas Reservas"

14-514

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Antiguas Reservas, Rut65.946.200-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Felix Castro Silva, Rut Nº4.042.347-9, ambos domiciliados en Janequeo 5658 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Antiguas Reservas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Progreso Y Consolidacion De La Salud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.-(Un Millon Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Calor Y Vida De Quinta Normal, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-512, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $961000.- (Novecientos Sesenta Y Un Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria Ubeda Barahoma, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Calor Y Vida De Quinta Normal", consta del certificado de vigencia de fecha23 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Ubeda Barahoma
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Calor Y Vida De Quinta Normal

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Antiguas Reservas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-514, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Felix Castro Silva, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Antiguas Reservas", consta del certificado de vigencia de fecha27 De Marzo 2014, otorgado por la(el) Registro Civil a Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Felix Castro Silva
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Antiguas Reservas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Ministerio Flores De Otoño"

14-494

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Ministerio Flores De Otoño, Rut65.001.397-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Elisabeth Castillo Campos, Rut Nº4.865.517-3, ambos domiciliados en Progreso 1118 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Ministerio Flores De Otoño, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestro Hogar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1496500.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Seis Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Ministerio Flores De Otoño, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-494, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1496500.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Seis Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Elisabeth Castillo Campos, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Ministerio Flores De Otoño", consta del certificado de vigencia de fecha25 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Quinta Normal.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elisabeth Castillo Campos
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Ministerio Flores De Otoño

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Hoevel Junior De Quinta Normal"

14-513

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Hoevel Junior De Quinta Normal, Rut65.405.750-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Olga Torres Silva, Rut Nº3.784.447-3, ambos domiciliados en Hoevel 4948 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Hoevel Junior De Quinta Normal, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Tejedoras De Hoevel Junior", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $907780.- (Novecientos Siete Mil Setecientos Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Hoevel Junior De Quinta Normal, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-513, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $907780.- (Novecientos Siete Mil Setecientos Ochenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Olga Torres Silva, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Hoevel Junior De Quinta Normal", consta del certificado de vigencia de fecha11 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Olga Torres Silva
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Hoevel Junior De Quinta Normal

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Margaritas"

14-496

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Margaritas, Rut74.658.300-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Lilian Lang Montt, Rut Nº3.227.906-6, ambos domiciliados en Pasaje Isla 2226 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Margaritas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Equipando Nuestra Sede", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $568853.- (Quinientos Sesenta Y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Y Tres Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Las Margaritas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-496, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $568853.- (Quinientos Sesenta Y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta Y Tres Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Lilian Lang Montt, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Las Margaritas", consta del certificado de vigencia de fecha10 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lilian Lang Montt
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Margaritas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Primavera 2012 De Quinta Normal"

14-501

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Primavera 2012 De Quinta Normal, Rut65.064.268-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Antonieta Vivanco Garrido, Rut Nº5.896.294-K, ambos domiciliados en Carrascal 4483 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Primavera 2012 De Quinta Normal, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Emprender Vuelo Enredando Sueños Con Telar, Palillos Y Crochet", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1139753.- (Un Millon Ciento Treinta Y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Y Tres Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Primavera 2012 De Quinta Normal, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-501, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1139753.- (Un Millon Ciento Treinta Y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Y Tres Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria Antonieta Vivanco Garrido, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Primavera 2012 De Quinta Normal", consta del certificado de vigencia de fecha9 De Enero 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Antonieta Vivanco Garrido
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Primavera 2012 De Quinta Normal

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Los Jazmines"

14-503

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Jazmines, Rut65.079.399-4, representada en este acto ,por su representante legal don(ña)Gladys De Lourdes Salvo Gomez, Rut Nº8.020.248-6, ambos domiciliados en La Frontera 3100 (Club Deportivo) Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Jazmines, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $910133.- (Novecientos Diez Mil Ciento Treinta Y Tres Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Los Jazmines, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-503, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $910133.- (Novecientos Diez Mil Ciento Treinta Y Tres Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Gladys De Lourdes Salvo Gomez, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Los Jazmines", consta del certificado de vigencia de fecha21 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Quinta Normal.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gladys De Lourdes Salvo Gomez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Los Jazmines

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Santa Teresa Eluney"

14-507

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Santa Teresa Eluney, Rut65.879.910-K, representada en esté acto por su representante legal don(ña)Fresia Barrios Espinosa, Rut Nº4.750.298-5, ambos domiciliados en Venus 1495 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Santa Teresa Eluney, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejor Salud Y Presencia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $819375.- (Ochocientos Diecinueve Mil Trescientos Setenta Y Cinco Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Santa Teresa Eluney, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-507, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $819375.- (Ochocientos Diecinueve Mil Trescientos Setenta Y Cinco Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Fresia Barrios Espinosa, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Santa Teresa Eluney", consta del certificado de vigencia de fecha23 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Fresia Barrios Espinosa
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Santa Teresa Eluney

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Medalla Milagrosa"

14-516

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Medalla Milagrosa, Rut74.753.700-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Victorina Vicente Franco, Rut Nº4.410.604-3, ambos domiciliados en Antonio Ebner 1445 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Medalla Milagrosa, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Integrando Los Recuerdos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $875600.- (Ochocientos Setenta Y Cinco Mil Seiscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Medalla Milagrosa**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-516, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $875600.- (Ochocientos Setenta Y Cinco Mil Seiscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Victorina Vicente Franco**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Medalla Milagrosa"**, consta del certificado de vigencia de fecha21 **De Febrero 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil e Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Victorina Vicente Franco
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Medalla Milagrosa

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Entrega Y Amor"

14-515

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Entrega Y Amor, Rut65.160.680-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Washington Maldonado Montoya, Rut Nº3.287.826-1, ambos domiciliados en Rojas Fontecilla 4741 Comuna de Quinta Normal, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Entrega Y Amor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recorriendo Nuestro Chile Lindo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anéxo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $485520.- (Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Quinientos Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Entrega Y Amor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-515, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $485520.- (Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Quinientos Veinte Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Washington Maldonado Montoya**, para representar a la organización **"Entrega Y Amor"**, consta del certificado de vigencia de fecha21 **De Abril 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil e Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Washington Maldonado Montoya
Representante Legal
Entrega Y Amor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Recuerdo Vida Y Esperanza" .

14-583

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Recuerdo Vida Y Esperanza, Rut65.030.994-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Emilia Arce Messerer, Rut Nº4.188.180-7, ambos domiciliados en Aníbal Pinto 0330 Comuna de Quilicura, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Recuerdo Vida Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Y Bordando Con Esperanzas Y Recuerdos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $600000.- **(Seiscientos Mil Pesos).**

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adultos Mayores Elsa Villarroel"

14-587

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adultos Mayores Elsa Villarroel, Rut65.382.210-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Fresia Isabel Munizaga Araya, Rut Nº6.047.247-5, ambos domiciliados en Estero Cotrauco 092 Comuna de Quilicura, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adultos Mayores Elsa Villarroel, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Cultura Para Isla Negra, Conociendo La Casa De Pablo Neruda", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $518000.- **(Quinientos Dieciocho Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Recuerdo Vida Y Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-583**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$600000.- (Seiscientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Emilia Arce Messerer**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Recuerdo Vida Y Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de fecha**21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Quilicura.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Emilia Arce Messerer
Representante Legal
Club Adulto Mayor Recuerdo Vida Y Esperanza

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adultos Mayores Elsa Villarroel**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-587**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$518000.- (Quinientos Dieciocho Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Fresia Isabel Munizaga Araya**, para representar a la organización **"Club De Adultos Mayores Elsa Villarroel"**, consta del certificado de vigencia de fecha**19 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Quilicura.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Fresia Isabel Munizaga Araya
Representante Legal
Club De Adultos Mayores Elsa Villarroel

2

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Magnolias"

14-578

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Magnolias, Rut 65.034.166-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marta Elsa Paredes Sepulveda, Rut Nº 5.394.342-K, ambos domiciliados en Parroquia Sagrada Bfamilia 755 Comuna de Quilicura, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Magnolias, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Con Amor, Pasamos El Invierno Mejor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $500000.- (Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Las Magnolias, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-578, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $500000.- (Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Marta Elsa Paredes Sepulveda, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Las Magnolias", consta del certificado de vigencia de fecha , otorgado por la(el) .

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marta Elsa Paredes Sepulveda
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Magnolias

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Los Años Dorados"

14-582

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Años Dorados, Rut 75.185.300-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lucila Rozas Lucero, Rut Nº 3.481.704-K, ambos domiciliados en Pasaje Sympson 532 Comuna de Quilicura, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Años Dorados, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cosiendo Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $805900.- (Ochocientos Cinco Mil Novecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Los Años Dorados, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-582, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $805900.- (Ochocientos Cinco Mil Novecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Lucila Rozas Lucero, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Los Años Dorados", consta del certificado de vigencia de fecha 19 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Quilicura.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucila Rozas Lucero
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Los Años Dorados

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Sagrado Corazon De Jesus"

14-578

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sagrado Corazon De Jesus, Rut65.066.736-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Sonia Vilches Gutierrez, Rut Nº5.073.759-4, ambos domiciliados en Los Condores 1121 Comuna de Quilicura, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sagrado Corazon De Jesus, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Uniformar Al Grupo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o Infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $960000.- (Novecientos Sesenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Sagrado Corazon De Jesus**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-578, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $960000.- **(Novecientos Sesenta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Sonia Vilches Gutierrez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Sagrado Corazon De Jesus"**, consta del certificado de vigencia de fecha**24 De Abril De 2014**, otorgado por la(el).**Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sonia Vilches Gutierrez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Sagrado Corazon De Jesus

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Años Felices"

14-577

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Años Felices, Rut65.027.888-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Hector Miguel Bravo Gutierrez, Rut Nº4.224.850-9, ambos domiciliados en Pto. Elvira 0626 Villa Lo Marcoleta Comuna de Quilicura, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Años Felices, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con La Masa Hacemos Maravillas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o Infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $463969.- **(Cuatrocientos Sesenta Y Tres Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Pesos)**.

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Años Felices**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-577, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $463969.- **(Cuatrocientos Sesenta Y Tres Mil Novecientos Sesenta Y Nueve Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Hector Miguel Bravo Gutierrez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Años Felices"**, consta del certificado de vigencia de fecha**19 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Quilicura.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hector Miguel Bravo Gutierrez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Años Felices

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Cam Eben Ezer"

14-581

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Cam Eben Ezer, Rut65.012.173-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Elena Carrasco Pavez, Rut Nº7.429.556-8, ambos domiciliados en P. Fco Vargara #178 Comuna de Quilicura, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Cam Eben Ezer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $325686.- (Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta Y Seis Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Cam Eben Ezer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-581**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$325686.- (Trescientos Veinticinco Mil Seiscientos Ochenta Y Seis Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Elena Carrasco Pavez**, para representar a la organización **"Cam Eben Ezer"**, consta del certificado de vigencia de fecha**21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Quilicura.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Elena Carrasco Pavez
Representante Legal
Cam Eben Ezer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor El Porvenir De Las Margaritas"

14-586

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada. Club Adulto Mayor El Porvenir De Las Margaritas, Rut 65.825.190-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Juan Valdivia Reyes, Rut Nº 4.192.151-K, ambos domiciliados en Anibal Pinto 0303 Comuna de Quilicura, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Porvenir De Las Margaritas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Aumento Fueras Y Union En Olmue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $720000.- (Setecientos Veinte Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor El Porvenir De Las Margaritas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-586**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$720000.- (Setecientos Veinte Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Juan Valdivia Reyes**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor El Porvenir De Las Margaritas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Quilicura.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juan Valdivia Reyes
Representante Legal
Club Adulto Mayor El Porvenir De Las Margaritas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Guardia Marina Riquelme"

14-584

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Guardia Marina Riquelme, Rut65.995.870-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Zunilda Paz Tapia, Rut Nº5.190.336-6, ambos domiciliados en Areas Verdes 524 Local 1 Comuna de Quilicura, por la otra, sé ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Guardia Marina Riquelme, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Naturaleza Y Yo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $684250.- (Seiscientos Ochenta Y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Guardia Marina Riquelme**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-584**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$684250.- (Seiscientos Ochenta Y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Zunilda Paz Tapia**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Guardia Marina Riquelme"**, consta del certificado de vigencia de fecha**02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Quilicura.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Zunilda Paz Tapia
Representante Legal
Club Adulto Mayor Guardia Marina Riquelme

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Estrella Naciente"

14-585

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Estrella Naciente, Rut 65.073.623-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alicia Delly Alvarado, Rut Nº 4,555.646-8, ambos domiciliados en Las Frutillas Con Los Nogales Comuna de Quilicura, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Estrella Naciente, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Felices Con Club Estrella Naciente Dispuestas A Pasarlo Bien", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $836000.- (Ochocientos Treinta Y Seis Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Estrella Naciente**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-585**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$836000.- (Ochocientos Treinta Y Seis Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Alicia Delly Alvarado**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Estrella Naciente"**, consta del certificado de vigencia de fecha **15 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alicia Delly Alvarado
Representante Legal
Club Adulto Mayor Estrella Naciente

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Ilusión De Vida".

14-560

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Ilusion De Vida, Rut65.052.748-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eliana Del Carmen Mora Gonzalez, Rut Nº6.029.687-7, ambos domiciliados en Lo Bascuñan/Lo Ovalle S/N Comuna de Quilicura, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Ilusion De Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Concretando Nuestros Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $225500.- (Doscientos Veinticinco Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Ilusión De Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-560, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $225500.- (Doscientos Veinticinco Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Eliana Del Carmen Mora Gonzalez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Ilusión De Vida", consta del certificado de vigencia de fecha03 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Quilicura.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Del Carmen Mora González
Representante Legal
Club Adulto Mayor Ilusion De Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Padre Pio"

14-320

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Pio, Rut 65.299.990-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elena Del Pilar Ahumada Franco, Rut Nº 4.756.666-3, ambos domiciliados en Amanda Labarca 4835 Macul Comuna de Macul, por la otra se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Pio, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Travesía Aventurera A Punta De Traiguén", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se hayan adquirido con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Padre Pio**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-320**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Elena Del Pilar Ahumada Franco**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Padre Pio"**, consta del certificado de vigencia de fecha **20 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Macul**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elena Del Pilar Ahumada Franco
Representante Legal
Club Adulto Mayor Padre Pio

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adultos Mayores Ilusion"

14-318

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adultos Mayores Ilusion, Rut 65.555.220-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elizabeth Villareal Segura, Rut Nº 3.168.074-9, ambos domiciliados en Jorge Quevedo 5459 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adultos Mayores Ilusion, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Buscando Salud En El Flaco", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se hayan adquirido con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adultos Mayores Ilusion**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-318**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Elizabeth Villareal Segura**, para representar a la organización **"Club Adultos Mayores Ilusion"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Macul**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elizabeth Villareal Segura
Representante Legal
Club Adultos Mayores Ilusion

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adultos Mayores Enrique Rencoret"

14-328

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adultos Mayores Enrique Rencoret, Rut 65.090.350-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Fresia Carmen Viñales Robles, Rut Nº 2.939.804-3, ambos domiciliados en General Baquedano 4160 Macul Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adultos Mayores Enrique Rencoret, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso De Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $771000.- (Setecientos Setenta Y Un Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adultos Mayores Enrique Rencoret, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-328, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $771000.- (Setecientos Setenta Y Un Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Fresia Carmen Viñales Robles, para representar a la organización "Club De Adultos Mayores Enrique Rencoret", consta del certificado de vigencia de fecha 12 De Mayo De 2012, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Macul.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Fresia Carmen Viñales Robles
Representante Legal
Club De Adultos Mayores Enrique Rencoret

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Literario Vicente Huidobro De Macul"

14-325

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Literario Vicente Huidobro De Macul, Rut 65.041.432-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Sergio Fuentealba Rodriguez, Rut Nº 2.878.047-9, ambos domiciliados en Los Espinos 3112 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Literario Vicente Huidobro De Macul, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Poemas Y Cuentos Para Ti", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $999600.- (Novecientos Noventa Y Nueve Mil Seiscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Literario Vicente Huidobro De Macul, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-325, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $999600.- (Novecientos Noventa Y Nueve Mil Seiscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Sergio Fuentealba Rodriguez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Literario Vicente Huidobro De Macul", consta del certificado de vigencia de fecha 13 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Macul.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sergio Fuentealba Rodriguez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Literario Vicente Huidobro De Macul

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Dulces Recuerdos."

14-319

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Dulces Recuerdos., Rut65.045.484-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Blanca Asenjo Asenjo, Rut Nº4.666.565-1, ambos domiciliados en A. Monckeberg 2190 Depto. 44 Block 13 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Dulces Recuerdos., ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Juntas Para Atesorar Dulces Recuerdos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $797500.- (Setecientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Dulces Recuerdos.**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-319**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$797500.- (Setecientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Blanca Asenjo Asenjo**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Dulces Recuerdos."**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 de agosto de 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Macul**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Blanca Asenjo Asenjo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Dulces Recuerdos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adultos Mayores Paz Y Amor"

14-324

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adultos Mayores Paz Y Amor, Rut65.612.710-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Luz Barahona Fuentes Rut Nº4.704.267-4, ambos domiciliados en Cardenal Carlos Oviedo Cavada 4853 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adultos Mayores Paz Y Amor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Al Valle De Romeral Con Senama, Juntos A La Semana", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $895900.- (Ochocientos Noventa Y Cinco Mil Novecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adultos Mayores Paz Y Amor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-324**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$895900.- (Ochocientos Noventa Y Cinco Mil Novecientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Luz Barahona Fuentes**, para representar a la organización **"Club De Adultos Mayores Paz Y Amor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **01 de septiembre de 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Macul**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luz Barahona Fuentes
Representante Legal
Club De Adultos Mayores Paz Y Amor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Coro Vida Plena Adulto Mayor Macul"

14-327

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Coro Vida Plena Adulto Mayor Macul, Rut65.302.280-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)María Millan Castillo, Rut Nº5.151.584-1, ambos domiciliados en Los Platanos 3130 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Coro Vida Plena Adulto Mayor Macul, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cantando Unicos Logramos Una Vida Plena", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Coro Vida Plena Adulto Mayor Macul, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-327, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)María Millan Castillo, para representar a la organización "Coro Vida Plena Adulto Mayor Macul", consta del certificado de vigencia de fecha21 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Macul.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Millan Castillo
Representante Legal
Coro Vida Plena Adulto Mayor Macul

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Y De Gimnasia Santa Elena"

14-329

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Y De Gimnasia Santa Elena, Rut 65.001.965-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hilda Morales Morales, Rut Nº 5.018.283-5, ambos domiciliados en Mauricio Rugenda 2151 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Y De Gimnasia Santa Elena, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "A Valdivia Con Senama Nos Vamos, Viajando Y Cantando Nos Alegramos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Y De Gimnasia Santa Elena, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-329, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Hilda Morales Morales, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Y De Gimnasia Santa Elena", consta del certificado de vigencia de fecha 17 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Macul.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hilda Morales Morales
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Y De Gimnasia Santa Elena

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Añoranzas Del Futuro"

14-315

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Añoranzas Del Futuro, Rut65.272.140-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juan Victor Urra Opazo, Rut Nº4.012.137-4, ambos domiciliados en Via Lactea N º 4152 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Añoranzas Del Futuro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Añoranzas Del Futuro**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-315, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Juan Victor Urra Opazo**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Añoranzas Del Futuro"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Macul**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juan Victor Urra Opazo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Añoranzas Del Futuro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Samuel Roman Rojas"

14-314

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Samuel Roman Rojas, Rut65.472.830-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Elizabeth Mannett Pérez, Rut Nº4.898.915-2, ambos domiciliados en Pasaje Frollan Roa 5309 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Samuel Roman Rojas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vamos Chicas (os) Salgamos A Explorar El M Undo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Samuel Roman Rojas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-314, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Elizabeth Mannett Pérez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Samuel Roman Rojas"**, consta del certificado de vigencia de fecha**16 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Macul**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elizabeth Mannett Pérez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Samuel Roman Rojas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Glorias Del Tiempo"

14-321

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Glorias Del Tiempo, Rut 65.835.230-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Eliana Blanco Blanco, Rut Nº 4.620.654-1, ambos domiciliados en Aerolitos 2869 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Glorias Del Tiempo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Viaje Feliz De Los Años Dorados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $699300.- (Seiscientos Noventa Y Nueve Mil Trescientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Glorias Del Tiempo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-321, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $699300.- (Seiscientos Noventa Y Nueve Mil Trescientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Eliana Blanco Blanco, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Glorias Del Tiempo", consta del certificado de vigencia de fecha 28 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Macul.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Blanco Blanco
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Glorias Del Tiempo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Tiempo Libre"

14-322

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Tiempo Libre, Rut 65.054.368-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ruth Zambrano Sepulveda, Rut Nº 6.286.110-K, ambos domiciliados en 10 Norte 2261 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Tiempo Libre, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Integrandonos Y Aprendiendo A Cuidarnos Viviremos Mejor Nuestra Vejez", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $970750.- (Novecientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Tiempo Libre, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-322, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $970750.- (Novecientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Ruth Zambrano Sepulveda, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Tiempo Libre", consta del certificado de vigencia de fecha 23 Abril Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Macul.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ruth Zambrano Sepulveda
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Tiempo Libre

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vivir La Vida"

14-328

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vivir La Vida, Rut65.703.670-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Hilda Garate Ramirez, Rut Nº3.136.852-9, ambos domiciliados en Premio Nobel 2851 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vivir La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vivir Con Senama", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro Pastoral Del Adulto Mayor Padre Elias"

14-317

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro Pastoral Del Adulto Mayor Padre Elias, Rut 65.427.120-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Juana Ulda Orellana Soza, Rut Nº 4.437.934-1, ambos domiciliados en Avda Macul 5950 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro Pastoral Del Adulto Mayor Padre Elias, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Forjando Lazos Profundos Y Amistad Sincera, Senama Nos Espera", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $520000.- (Quinientos Veinte Mil Pesos).

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Vivir La Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-328, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Hilda Garate Ramirez, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Vivir La Vida", consta del certificado de vigencia de fecha10 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Macul.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hilda Garate Ramirez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vivir La Vida

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro Pastoral Del Adulto Mayor Padre Elias, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-317, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $520000.- (Quinientos Veinte Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Juana Ulda Orellana Soza, para representar a la organización "Centro Pastoral Del Adulto Mayor Padre Elias", consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Macul.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Ulda Orellana Soza
Representante Legal
Centro Pastoral Del Adulto Mayor Padre Elias

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Union Y Esperanza"

14-316

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Union Y Esperanza, Rut 75.962.960-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Blanca Angelica Acuña Vargas, Rut Nº 5.212.344-5, ambos domiciliados en Av Quilin 3675 Comuna de Macul, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Union Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Equipando Nuestra Casa...Con Senama Se Trabaja", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $2162180.- (Dos Millones Ciento Sesenta Y Dos Mil Ciento Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Union Y Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-316, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $2162180.- (Dos Millones Ciento Sesenta Y Dos Mil Ciento Ochenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Blanca Angelica Acuña Vargas, para representar a la organización "Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Union Y Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha 10 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Macul.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Blanca Angelica Acuña Vargas
Representante Legal
Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Union Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Consejo Local De Salud Cesfam Dr Carlos Avendano"

14-281

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Consejó Local De Salud Cesfam Dr Carlos Avendano, Rut 65.044.259-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Bernardita Vicencio Estay, Rut Nº 10.688.602-4, ambos domiciliados en Tenlente Cruz 1087 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Consejo Local De Salud Cesfam Dr Carlos Avendano, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Taller De Ejercicios Cardiovasculares Para Todos Las Socias Del Consejo Local De Salud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $738000.- (Setecientos Treinta Y Ocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Consejo Local De Salud Cesfam Dr Carlos Avendano, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-281, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $738000.- (Setecientos Treinta Y Ocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Bernardita Vicencio Estay, para representar a la organización "Consejo Local De Salud Cesfam Dr Carlos Avendano", consta del certificado de vigencia de fecha 24 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Bernardita Vicencio Estay
Representante Legal
Consejo Local De Salud Cesfam Dr Carlos Avendano

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Las Flores De Lo Prado"

14-270

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Las Flores De Lo Prado, Rut65.652.360-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juana Pirquil Fontalba, Rut Nº6.313.069-9, ambos domiciliados en Los Copihues 675 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Las Flores De Lo Prado, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Juntos Recordando Esta Nueva Oportunidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $627200.- (Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Las Flores De Lo Prado, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-270, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $627200.- (Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Juana Pirquil Fontalba, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Las Flores De Lo Prado", consta del certificado de vigencia de fecha17 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Pirquil Fontalba
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Las Flores De Lo Prado

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Desarrollo Social Dar Es Dar Voluntarios De Lo Prado"

14-276

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Social Dar Es Dar Voluntarios De Lo Prado, Rut 65.062.109-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carmen Perez Lago, Rut Nº 5.479.998-5, ambos domiciliados en San German 984 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Social Dar Es Dar Voluntarios De Lo Prado, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Solidaridad Y Sensibilidad A Problemas Ajenos Es Nuestra Labor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto. .

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1844065.- (Un Millon Ochocientos Cuarenta Y Cuatro Mil Sesenta Y Cinco Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Desarrollo Social Dar Es Dar Voluntarios De Lo Prado, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-276, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1844065.- (Un Millon Ochocientos Cuarenta Y Cuatro Mil Sesenta Y Cinco Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Carmen Perez Lago, para representar a la organización "Centro De Desarrollo Social Dar Es Dar Voluntarios De Lo Prado", consta del certificado de vigencia de fecha 14 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carmen Perez Lago
Representante Legal
Centro De Desarrollo Social Dar Es Dar Voluntarios De Lo Prado

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Santo Rosario"

14-261

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Santo Rosario, Rut73.095.100-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Teresa Del Carmen Rivas Abarca, Rut Nº4.753.103-6, ambos domiciliados en San Pablo 8223H, Entre Block 44 Y 45, Villa Nuevo Horizonte Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Santo Rosario, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Proporcionando Seguridad Y Comodidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $499800.- (Cuatrocientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Ancianos Santo Rosario, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-261, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $499800.- (Cuatrocientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Teresa Del Carmen Rivas Abarca, para representar a la organización "Club De Ancianos Santo Rosario", consta del certificado de vigencia de fecha3 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Teresa Del Carmen Rivas Abarca
Representante Legal
Club De Ancianos Santo Rosario

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Cuando Brilla El Sol"

14-272

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Cuando Brilla El Sol, Rut 65.013.165-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Estanislao Perez Silva, Rut Nº 4.368.317-9, ambos domiciliados en Quebec 8017 - 8019 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Cuando Brilla El Sol, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Abuelitos Felices", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $587100.- (Quinientos Ochenta Y Siete Mil Cien Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Cuando Brilla El Sol**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-272**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$587100.- (Quinientos Ochenta Y Siete Mil Cien Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Estanislao Perez Silva**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Cuando Brilla El Sol"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Lo Prado.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Estanislao Perez Silva
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Cuando Brilla El Sol

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Brisas Del Mar"

14-273

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Brisas Del Mar, Rut 73.094.700-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hilda del Carmen Mora Cortes, Rut Nº 4.488.736-3, ambos domiciliados en Ricardo Vial 8099, Villa Maria Luisa Bombal Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Brisas Del Mar, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recordando El Poasado", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$688000.- (Seiscientos Ochenta Y Ocho Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Brisas Del Mar**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-273**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$688000.- (Seiscientos Ochenta Y Ocho Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Hilda del Carmen Mora Cortes**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Brisas Del Mar"**, consta del certificado de vigencia de fecha **04 de septiembre de 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Lo Prado.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hilda del Carmen Mora Cortes
Representante Legal
Club Adulto Mayor Brisas Del Mar

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Jardin Florido"

14-277

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Jardin Florido, Rut65.044.873-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Jorge Rivas Sepúlveda, Rut Nº4.713.984-3, ambos domiciliados en Calle Los Clarines 8620 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Jardin Florido, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Nos Recreamos Y Lo Pasamo Bien", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $678040.- (Seiscientos Setenta Y Ocho Mil Cuarenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Jardin Florido, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-277, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $678040.- (Seiscientos Setenta Y Ocho Mil Cuarenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Jorge Rivas Sepúlveda, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Jardin Florido", consta del certificado de vigencia de fecha09 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Rivas Sepúlveda
Representante Legal
Club Adulto Mayor Jardin Florido

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Villa Londres"

14-260

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Villa Londres, Rut 65.103.210-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Angelica Rich Fernandez, Rut Nº 6.403.905-9, ambos domiciliados en Camino Loyola 5644 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Villa Londres, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Nuestras Alegrias E Hilando Nuestros Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $970055.- (Novecientos Setenta Mil Cincuenta Y Cinco Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Villa Londres, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-260, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $970055.- (Novecientos Setenta Mil Cincuenta Y Cinco Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Angelica Rich Fernandez, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Villa Londres", consta del certificado de vigencia de fecha 24 De Febrero 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Angelica Rich Fernandez
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Villa Londres

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vivir La Vida"

14-274

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vivir La Vida, Rut 65.137.170-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Leonor Ahumada Santander, Rut Nº 4.382.761-9, ambos domiciliados en John Adams 192, Villa Kennedy Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vivir La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cultura Y Salud En Olmué", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Vivir La Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-274, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Leonor Ahumada Santander, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Vivir La Vida", consta del certificado de vigencia de fecha 24 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Leonor Ahumada Santander
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vivir La Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Madres Villa Ecuador"

14-275

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Madres Villa Ecuador, Rut 65.196.140-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lucia Piña Alvarez, Rut Nº 6.050.261-7, ambos domiciliados en Los Ediles Nº 520 Villa Ecuador Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Madres Villa Ecuador, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Todas Juntas Una Vez Mas Por Un Dia Feliz", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $600000.- (Seiscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Madres Villa Ecuador, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-275, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $600000.- (Seiscientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Lucia Piña Alvarez, para representar a la organización "Centro De Madres Villa Ecuador", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucia Piña Alvarez
Representante Legal
Centro De Madres Villa Ecuador

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Maria Auxiliadora"

14-267

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Maria Auxiliadora, Rut 65.021.451-k, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luz Elena Barrios Jara, Rut Nº 4.933.194-0, ambos domiciliados en Apurimac 6624-A Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Maria Auxiliadora, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Adulto Mayor Nos Modernizamos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $569960.- (Quinientos Sesenta Y Nueve Mil Novecientos Sesenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Maria Auxiliadora, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-267, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $569960.- (Quinientos Sesenta Y Nueve Mil Novecientos Sesenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Luz Elena Barrios Jara, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Maria Auxiliadora", consta del certificado de vigencia de fecha 18 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luz Elena Barrios Jara
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Maria Auxiliadora

2

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor El Atardecer"

14-268

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor El Atardecer, Rut 65.127.330-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alberto Fernando Valenzuela Duran, Rut Nº 3.068.715-9, ambos domiciliados en Los Robles 1019 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor El Atardecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Felices De Conocer Bellezas De Nuestro Querido Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $902500.- (Novecientos Dos Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor El Atardecer, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-268, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $902500.- (Novecientos Dos Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Alberto Fernando Valenzuela Duran, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor El Atardecer", consta del certificado de vigencia de fecha 28 de Agosto de 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alberto Fernando Valenzuela Duran
Representante Legal
Club De Adulto Mayor El Atardecer

Lo Prado
Vivir Mejor
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°409/2014

LA SECRETARIA MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, certifica que, el CLUB DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER", de la comuna de Lo Prado, cuenta con Personalidad Jurídica N°64 desde el 26 de febrero de 1990.

El Directorio elegido el 08 de agosto de 2014 tiene vigencia al 08 de agosto de 2017 y está integrado por los siguientes miembros: Alberto Fernando Valenzuela Durán, C.I. N°3.068.715-9 domiciliada en Los Copihues N°7163 Presidente; Ema Cortéz Manzano C.I. N°3.429.093-8 domiciliada en Territorio Antártico N°6513 Secretaria; Sonia del Carmen Fuenzalida Gaete, C.I. N°4.042.935-2 domiciliada en Los Alamos N°6929 Tesorera.

Se otorga el presente certificado a petición del interesado y para ser presentado en el BANCOESTADO.

SECRETARIA MUNICIPAL
CARMEN CORROÑO VELASCO
ABOGADO
SECRETARIA MUNICIPAL

LO PRADO, 28 DE AGOSTO DE 2014.

29/08/2014

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Parque Alameda, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-269, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1.000.000.- (un millon de Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Eliana Del Carmen Leal Olivares, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Parque Alameda", consta del certificado de vigencia de fecha11 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares y quedando 1 en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

REGIÓN METROPOLITANA
COORDINACIÓN REGIONAL

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Del Carmen Leal Olivares
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Parque Alameda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES "Club Del Adulto Mayor Parque Alameda"

14-269

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Parque Alameda, Rut65.121.640-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eliana Del Carmen Leal Olivares, Rut Nº2.956.307-1, ambos domiciliados en Varsovia 65 A Parque Alameda Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Parque Alameda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Pongamosle Color A La Vida De Nuestro Club", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1.000.000.- (un millon de Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES "Club Adulto Mayor Amanecer"

14-262

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amanecer, Rut65.350.260-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Encella Ines Faundes Rios, Rut Nº4.728.939-4, ambos domiciliados en Alitian #1042 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amanecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vivir La Vida En Armonía", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $784000.- (Setecientos Ochenta Y Cuatro Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Amanecer, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-262, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $784000.- (Setecientos Ochenta Y Cuatro Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Enoelia Ines Faundes Rios, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Amanecer", consta del certificado de vigencia de fecha01 de septiembre 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Enoelia Ines Faundes Rios
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amanecer

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Los Copihues Blancos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-278, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Elena Korn Chacana, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Los Copihues Blancos", consta del certificado de vigencia de fecha21 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Lo Prado.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elena Korn Chacana
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Los Copihues Blancos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES
"Club Del Adulto Mayor Los Copihues Blancos"

14-278

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Copihues Blancos, Rut65.947.860-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Elena Korn Chacana, Rut Nº5.542.301-6, ambos domiciliados en Carlos Valencia 8069, Villa Cañada Norte Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Copihues Blancos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Unidad Hace La Fuerza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES
"Club De Adulto Mayor Mujeres En Movimiento"

14-280

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Mujeres En Movimiento, Rut 65.940.820-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gloria Elisa Molina Arredondo, Rut Nº 6.473.773-2, ambos domiciliados en Teniente Cruz 1087 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Mujeres En Movimiento, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Union Nos Da La Felicidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Mujeres En Movimiento**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° **14-280**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Gloria Elisa Molina Arredondo**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Mujeres En Movimiento"**, consta del certificado de vigencia de fecha **12 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Lo Prado.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gloria Elisa Molina Arredondo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Mujeres En Movimiento

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Amor Y Amistad**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° **14-282**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$669088.- (Seiscientos Sesenta Y Nueve Mil Ochenta Y Ocho Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jose Donoso Carreño**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Amor Y Amistad"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Lo Prado.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ramona Saavedra Fernández
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Amor Y Amistad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES
"Club Del Adulto Mayor Amor Y Amistad"

14-282

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Amor Y Amistad, Rut 65.653.600-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ramona Saavedra Fernández, Rut N°6.149.876-1, ambos domiciliados en Marcos Maturana 7209 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Amor Y Amistad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Caminos De Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$669088.- (Seiscientos Sesenta Y Nueve Mil Ochenta Y Ocho Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES
"Union Comunal Del Adulto Mayor De Lo Prado"

14-279

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal Del Adulto Mayor De Lo Prado, Rut 65.344.670-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rogelia Fuentes Rojas, Rut N° 4.801.287-6, ambos domiciliados en San Germán 984 Comuna de Lo Prado, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal Del Adulto Mayor De Lo Prado, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Ucam Crece En Autonomia Con Su Nueva Implementacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$2229075.- (Dos Millones Doscientos Veintinueve Mil Setenta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Union Comunal Del Adulto Mayor De Lo Prado**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-273, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $2229070.- (Dos Millones Doscientos Veintinueve Mil Setenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rogelia Fuentes Rojas**, para representar a la organización **"Union Comunal Del Adulto Mayor De Lo Prado"**, consta del certificado de vigencia de fecha **26 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Lo Prado.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rogelia Fuentes Rojas
Representante Legal
Union Comunal Del Adulto Mayor De Lo Prado

INUTILIZADO

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor María Jesús"

14-259

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor María Jesús, Rut 65.327.370-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Porfidia Gladys Cifuentes Bastias, Rut Nº 5.586.173-0, ambos domiciliados en Augusto D'Halmar Nº 3453, Comuna de Lo Espejo, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor María Jesús, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Felices Paseando", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $902000.- (Novecientos Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor María Jesús, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-259, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $902000.- (Novecientos Dos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Porfidia Gladys Cifuentes Bastias, para representar a la organización "Club Adulto Mayor María Jesús", consta del certificado de vigencia de fecha 15 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Lo Espejo.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Porfidia Gladys Cifuentes Bastias
Representante Legal
Club Adulto Mayor María Jesús

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vinculos Y Esperanza"

14-256

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vinculos Y Esperanza, Rut 65.066.819-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luis Guzman Meza, Rut Nº 3.733.382-4, ambos domiciliados en Gabriela Mistral 9081, Comuna de Lo Espejo, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vinculos Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Estrechando Lazos Juanto A Mis Amigos Vinculo Y Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Vinculos Y Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-256, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Luis Guzman Meza, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Vinculos Y Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Lo Espejo.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luis Guzman Meza
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vinculos Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adultos Mayores Vida Plena"

14-254

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adultos Mayores Vida Plena, Rut65.407.150-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Sonia Del Carmen Reyes Reyes, Rut Nº2.770.996-6, ambos domiciliados en Acapulco 7946 Santa Olga, Comuna de Lo Espejo, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adultos Mayores Vida Plena, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreemos Para Tener Una Vida Plena", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $518700.- (Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adultos Mayores Vida Plena**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-254, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $518700.- (Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Sonia Del Carmen Reyes Reyes**, para representar a la organización **"Club De Adultos Mayores Vida Plena"**, consta del certificado de vigencia de fecha**27 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Lo Espejo.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sonia DelCarmen Reyes Reyes
Representante Legal
Club De Adultos Mayores Vida Plena

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Nunca Solos"

14-257

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nunca Solos, Rut 65.647.420-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Flora Guillermina Flemes Viveros, Rut Nº 4.463.115-6, ambos domiciliados en Matamoros Nº 01628, Comuna de Lo Espejo, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nunca Solos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Nunca Solos Vive El Esparcimiento Y La Recreacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $806000.- (Ochocientos Seis Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Nunca Solos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-257, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $806000.- (Ochocientos Seis Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Flora Guillermina Flemes Viveros**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Nunca Solos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Lo Espejo.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Flora Guillermina Flemes Viveros
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Nunca Solos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Jasmines"

14-255

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Jasmines, Rut 65.490.770-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Aranguiz Castro, Rut Nº 5.744.303-0, ambos domiciliados en Calle Pallamacu S/N, Comuna de Lo Espejo, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Jasmines, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Jasmines", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1088458.- (Un Millon Ochenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Los Jasmines, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-258, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1088458.- (Un Millon Ochenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Aranguiz Castro, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Los Jasmines", consta del certificado de vigencia de fecha 16 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Lo Espejo.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Aranguiz Castro
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Jasmines

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Salud Comunitaria Del Adulto Mayor Los Corazones"

14-255

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Salud Comunitaria Del Adulto Mayor Los Corazones, Rut 65.168.940-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Silvia Donoso Parada, Rut Nº 3.401.204-0, ambos domiciliados en Pasaje 6 Poniente Nº 6603, Sector B, José María Caro, Comuna de Lo Espejo, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Salud Comunitaria Del Adulto Mayor Los Corazones, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Servicio Higienico Apropiado Que Nos Brinde Relajo Y Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1339546.- (Un Millon Trescientos Treinta Y Nueve Mil Quinientos Cuarenta Y Seis Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Salud Comunitaria Del Adulto Mayor Los Corazones, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-255, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1339546.- (Un Millon Trescientos Treinta Y Nueve Mil Quinientos Cuarenta Y Seis Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Silvia Donoso Parada, para representar a la organización "Centro De Salud Comunitaria Del Adulto Mayor Los Corazones", consta del certificado de vigencia de fecha , otorgado por la(el) .

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Donoso Parada
Representante Legal
Centro De Salud Comunitaria Del Adulto Mayor Los Corazones

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal Del Adulto Mayor De La Comuna Lo Espejo"

14-253

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal Del Adulto Mayor De La Comuna Lo Espejo, Rut 65.377.110-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jorge Rodolfo Muñoz Mena, Rut Nº 2.855.955-0, ambos domiciliados en Avnida Central 7105, Comuna de Lo Espejo, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal Del Adulto Mayor De La Comuna Lo Espejo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Sala Multiuso De Nuestra Union Comunal-Ultima Etapa Año 2014", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $961790.- (Novecientos Sesenta Y Un Mil Setecientos Noventa Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Union Comunal Del Adulto Mayor De La Comuna Lo Espejo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-253, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $961790.- (Novecientos Sesenta Y Un Mil Setecientos Noventa Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jorge Rodolfo Muñoz Mena**, para representar a la organización **"Union Comunal Del Adulto Mayor De La Comuna Lo Espejo"**, consta del certificado de vigencia de fecha , otorgado por la(el) .

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Rodolfo Muñoz Mena
Representante Legal
Union Comunal Del Adulto Mayor De La Comuna Lo Espejo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor La Ponderosa"

14-248

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Ponderosa, Rut 65.670.540-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Bernarda Del Carmen Díaz Ulloa, Rut Nº 5.521.828-8, ambos domiciliados en Calle Joss 13300 La Ponderosa, Comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Ponderosa, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Salir De La Rutina Digita", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $735000.- (Setecientos Treinta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Juan Pablo II"

14-242

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Juan Pablo II, Rut65.052.505-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Elba Del Carmen Alarcon Morales, Rut Nº5.914.659-8, ambos domiciliados en Raul Labbe 13547, Comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Juan Pablo II, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Para Estar Sanitas Queremos Viajar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $652000.- (Seiscientos Cincuenta Y Dos Mil Pesos).

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor La Ponderosa**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-248**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$735000.- (Setecientos Treinta Y Cinco Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Bernarda Del Carmen Díaz Ulloa**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor La Ponderosa"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Lo Barnechea.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Bernarda Del Carmen Diaz Ulloa
Representante Legal
Club Adulto Mayor La Ponderosa

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Juan Pablo II**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-242**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$652000.- (Seiscientos Cincuenta Y Dos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Elba Del Carmen Alarcon Morales**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Juan Pablo II"**, consta del certificado de vigencia de fecha**27 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Lo Barnechea.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba Del Carmen Alarcon Morales
Representante Legal
Club Adulto Mayor Juan Pablo II

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor María De Nazaret"

14-250

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor María De Nazaret, Rut 65.621.870-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lidia Villablanca Soto, Rut Nº 3.558.478-1, ambos domiciliados en Robles 13655, Comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor María De Nazaret, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Como Somos Adultos Mayores, Nos Gustan Las Diversiones", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $690000.- (Seiscientos Noventa Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor María De Nazaret**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-250, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$690000.- (Seiscientos Noventa Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Lidia Villablanca Soto**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor María De Nazaret"**, consta del certificado de vigencia de fecha **27 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Lo Barnechea.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lidia Villablanca Soto
Representante Legal
Club De Adulto Mayor María De Nazaret

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Amigos De Jesús"

14-251

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amigos De Jesús, Rut 65.606.230-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Adriana Inostroza Celis, Rut Nº 4.099.686-9, ambos domiciliados en Monseñor Escribá De Balaguer 12771, Comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amigos De Jesús, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Por La Recreacion Y El Buen Ambiente", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Amigos De Jesús**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-251, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Adriana Inostroza Celis**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Amigos De Jesús"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Lo Barnechea.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Adriana Inostroza Celis
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Amigos De Jesús

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Deportivo Años Dorados"

14-248

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Años Dorados, Rut 65.075.550-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carmen Rebolledo Rebolledo, Rut Nº 5.847.078-3, ambos domiciliados en Cuatro Vientos 13635, Comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Años Dorados, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Años Dorados Junto Llano Real", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Deportivo Años Dorados**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-246, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Carmen Rebolledo Rebolledo**, para representar a la organización **"Club Deportivo Años Dorados"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 27 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Lo Barnechea.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carmen Rebolledo Rebolledo
Representante Legal
Club Deportivo Años Dorados

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor La Primavera"

14-249

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Primavera, Rut65.041.495-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Carmen Julia Montecinos Ramos, Rut Nº5.320.959-9, ambos domiciliados en Los Quincheros 820, Comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Primavera, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Dia Soñado", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $732900.- (Setecientos Treinta Y Dos Mil Novecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor La Primavera**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-249, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $732900.- (Setecientos Treinta Y Dos Mil Novecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Carmen Julia Montecinos Ramos**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor La Primavera"**, consta del certificado de vigencia de **fecha30 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Lo Barnechea.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carmen Julia Montecinos Ramos
Representante Legal
Club Adulto Mayor La Primavera

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Quincheros"

14-247

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Quincheros, Rut 65.081.962-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Bernardita Leyton Cornejo, Rut Nº 6.385.304-6, ambos domiciliados en Los Quincheros 820, Comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Quincheros, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vinculos De Amistad Y Recreacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $585000.- (Quinientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de AdM se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Renacer"

14-243

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Renacer, Rut 65.051.211-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hilda Herminia Rodriguez Carrasco, Rut Nº 3.649.045-4, ambos domiciliados en Florencia 12816, Comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Renacer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Dia Soñado", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $484000.- (Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de AdM se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Quincheros**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-247, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $585000.- (Quinientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Bernardita Leyton Cornejo**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Los Quincheros"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Lo Barnechea.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Bernardita Leyton Cornejo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Quincheros

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Renacer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-243, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $484000.- (Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Hilda Herminia Rodriguez Carrasco**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Renacer"**, consta del certificado de vigencia de fecha **27 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Lo Barnechea.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hilda Herminia Rodriguez Carrasco
Representante Legal
Club Adulto Mayor Renacer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor"

14-244

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor, Rut 65.782.370-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ana Cardenas Vargas, Rut Nº 4.040.353-7, ambos domiciliados en Raul Labbe 13547, Comuna de Lo Barnechea, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Trabajando Con Los Directivos Mi Liderazgo Y Autocuidado", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1444089.- (Un Millon Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Mil Ochenta Y Nueve Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-244**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1444089.- (Un Millon Cuatrocientos Cuarenta Y Cuatro Mil Ochenta Y Nueve Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ana Cardenas Vargas**, para representar a la organización **"Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **10 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Lo Barnechea.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Cardenas Vargas
Representante Legal
Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Encanto De Vivir"

14-239

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Encanto De Vivir, Rut 65.040.028-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Cecilia Ines De La Maza Asquet, Rut Nº 4.936.202-1, ambos domiciliados en Carlos Alvarado 5589, Comuna de Las Condes, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Encanto De Vivir, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Revivendo La Amistad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $637000.- (Seiscientos Treinta Y Siete Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Encanto De Vivir, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-239, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $637000.- (Seiscientos Treinta Y Siete Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Cecilia Ines De La Maza Asquet**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Encanto De Vivir"**, consta del certificado de vigencia de fecha **12 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Las Condes.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cecilia Ines De La Maza Asquet
Representante Legal
Club Adulto Mayor Encanto De Vivir

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Sol Otoñal"

14-234

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Sol Otoñal, Rut 65.192.660-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Irlanda Valenzuela Valenzuela, Rut Nº 5.170.375-8, ambos domiciliados en La Capitania 255, Comuna de Las Condes, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Sol Otoñal, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Hacia El Mar, Encontraremos El Totoral", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $797250.- (Setecientos Noventa Y Siete Mil Doscientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Sol Otoñal**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-234, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $797250.- (Setecientos Noventa Y Siete Mil Doscientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Irlanda Valenzuela Valenzuela**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Sol Otoñal"**, consta del certificado de vigencia de fecha **15 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Las Condes.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Irlanda Valenzuela Valenzuela
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Sol Otoñal

Folios Resolución 14-232

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Parque Las Estrellas"

14-232

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Parque Las Estrellas, Rut65.052.122-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Belisario Rojas Jiljón, Rut Nº3.368.687-6, ambos domiciliados en Isabel La Catolica, Comuna de Las Condes, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Parque Las Estrellas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Reencantamos Con Nuestro País Y Nuestros Amigos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Parque Las Estrellas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-232, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Belisario Rojas Jiljón, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Parque Las Estrellas", consta del certificado de vigencia de fecha21 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Las Condes.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Belisario Rojas Jiljón
Representante Legal
Club Adulto Mayor Parque Las Estrellas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Toma Mi Mano"

14-233

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Toma Mi Mano, Rut 65.358.270-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Angelica Alarcon Carrasco, Rut Nº 3.980.510-3, ambos domiciliados en Curaco 1886, Comuna de Las Condes, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Toma Mi Mano, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Paseo Cultural Y Recreativo Viviendo Las Tradiciones Del Turismo Rural", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $569860.- (Quinientos Sesenta Y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Toma Mi Mano, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-233, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $569860.- (Quinientos Sesenta Y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Angelica Alarcon Carrasco, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Toma Mi Mano", consta del certificado de vigencia de fecha 03 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Las Condes.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Angelica Alarcon Carrasco
Representante Legal
Club Adulto Mayor Toma Mi Mano

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor El Bicentenario"

14-241

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Bicentenario, Rut65.023.267-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Sandra Barbagelata Cuadra, Rut Nº6.342.612-1, ambos domiciliados en Hernando De Magallanes 487, Comuna de Las Condes, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Bicentenario, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Lago Rapel Villa Alejandro", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $700000.- (Setecientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor El Bicentenario**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-241, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $700000.- **(Setecientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Sandra Barbagelata Cuadra**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor El Bicentenario"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Las Condes**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sandra Barbagelata Cuadra
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor El Bicentenario

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Conjunto Folklorico Corral De Amigos"

14-235

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Conjunto Folklorico Corral De Amigos, Rut 65.099.020-k, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jorge Risso Guzman, Rut Nº 3.633.492-4, ambos domiciliados en Loico 7882, Comuna de Las Condes, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Conjunto Folklorico Corral De Amigos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Buscando Nuevos Amigos En Algarrobo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Conjunto Folklorico Corral De Amigos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-235, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jorge Risso Guzman**, para representar a la organización **"Conjunto Folklorico Corral De Amigos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **22 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Las Condes**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Risso Guzman
Representante Legal
Conjunto Folklorico Corral De Amigos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Renacimiento"

14-237

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacimiento, Rut65.311.310-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Carlos Muñoz Valderrama, Rut Nº3.289.573-5, ambos domiciliados en Leonardo Da Vinci 7514, Comuna de Las Condes, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacimiento, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Historico Cultural A La Region", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $800000.- (Ochocientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Renacimiento**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-237, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $800000.- (Ochocientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Carlos Muñoz Valderrama, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Renacimiento", consta del certificado de vigencia de fecha15 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Las Condes.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carlos Muñoz Valderrama
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Renacimiento

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Estrellas Del Oriente"

14-238

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Estrellas Del Oriente, Rut 65.901.430-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Olga Zulema Quezada Becerra, Rut Nº 3.409.661-9, ambos domiciliados en La Capitania 473, Comuna de Las Condes, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Estrellas Del Oriente, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Estrellas Del Oriente**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-238, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Olga Zulema Quezada Becerra, para representar a la organización "Estrellas Del Oriente", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Las Condes.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Olga Zulema Quezada Becerra
Representante Legal
Estrellas Del Oriente

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Cam Padre Alberto Hurtado"

14-240

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Cam Padre Alberto Hurtado, Rut65.031.473-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Sonia Del Carmen Gallardo Astudillo, Rut Nº5.815.884-K, ambos domiciliados en Parroquia Nuestra Sra De Apoquindo Patricia 9060, Comuna de Las Condes, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Cam Padre Alberto Hurtado, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestros Recuerdos A Travez Del Tiempo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $667000.- **(Seiscientos Sesenta Y Siete Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Cam Padre Alberto Hurtado**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-240, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$667000.- (Seiscientos Sesenta Y Siete Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Sonia Del Carmen Gallardo Astudillo**, para representar a la organización **"Cam Padre Alberto Hurtado"**, consta del certificado de vigencia de fecha**21 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Las Condes.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando *uno en poder de la organización*, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sonia Del Carmen Gallardo Astudillo
Representante Legal
Cam Padre Alberto Hurtado

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"El Coro De Los Abuelos"

14-771

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada El Coro De Los Abuelos, Rut65.037.632-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rodolfo Juan Rigoberto Collado Salvo, Rut Nº2.932.929-K, ambos domiciliados en San Felix 1318 Comuna de Vitacura, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada El Coro De Los Abuelos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Abuelo Terapia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **El Coro De Los Abuelos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-771, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Rodolfo Juan Rigoberto Collado Salvo**, para representar a la organización **"El Coro De Los Abuelos"**, consta del certificado de vigencia de fecha, otorgado por la(el) .

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rodolfo Juan Rigoberto Collado Salvo
Representante Legal
El Coro De Los Abuelos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Enfermos Renales La Esperanza"

14-168

En Santiago, a 29 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Enfermos Renales La Esperanza, Rut 75.969.930-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marta Varas Cruz, Rut Nº 4.703.560-0, ambos domiciliados en Chonchi Nº540, Comuna de La Reina, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Enfermos Renales La Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestra Querida Sede", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $319970.- **(Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Enfermos Renales La Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-168, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$319970.- (Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Marta Varas Cruz**, para representar a la organización **"Enfermos Renales La Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Reina**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marta Varas C

Marta Varas Cruz
Representante Legal
Enfermos Renales La Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Alborada Otonal"

14-169

En Santiago, a 29 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Alborada Otonal, Rut 53.318.834-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Elena Madrid Stephens, Rut Nº 6.703.722-7, ambos domiciliados en Av. Larrain #8580, Comuna de La Reina, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Alborada Otonal, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Participando Y Disfrutando En Alborada Otoñal", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes muebles que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Alborada Otonal, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-169, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Elena Madrid Stephens**, para representar a la organización "Alborada Otonal", consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Reina**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Elena Madrid Stephens
Representante Legal
Alborada Otonal

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vivir Con Ilusion"

14-170

En Santiago, a 29 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vivir Con Ilusion, Rut 65.020.871-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Liria Mabel D Angelo, Rut Nº 22.216.529-6, ambos domiciliados en Larrain 7376, Comuna de La Reina, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vivir Con Ilusion, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Vida Es Una Ilusion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes muebles que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Vivir Con Ilusion**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-170, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Liria Mabel D Angelo**, para representar a la organización "**Club De Adulto Mayor Vivir Con Ilusion**", consta del certificado de vigencia de fecha **25 De Febrero 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Reina**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Liria Mabel D Angelo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vivir Con Ilusion

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Esplendor Villa Los Eucaliptus"

14-309

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Esplendor Villa Los Eucaliptus, Rut 65.110.190-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Mirta Martinez Ortiz, Rut Nº 4.507.898-1, ambos domiciliados en Jacaranda 0717 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Esplendor Villa Los Eucaliptus, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Esperanzas Nunca Se Pierden", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $713400.- **(Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Esplendor Villa Los Eucaliptus,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-309,** de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $713400.- **(Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Mirta Martinez Ortiz,** para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Esplendor Villa Los Eucaliptus"**, consta del certificado de vigencia de fecha , otorgado por la(el) .

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se *someten a la competencia de sus tribunales de justicia.* El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mirta Martinez Ortiz
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Esplendor Villa Los Eucaliptus

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Aerobica Saludable Paz Y Amor"

14-283

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Aerobica Saludable Paz Y Amor, Rut65.336.540-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Clotilde Ormeño Venegas, Rut Nº4.697.254-6, ambos domiciliados en Iquique Con Palliaco Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Aerobica Saludable Paz Y Amor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Vida Saludable Nos Sentimos Felices", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y *cuando corresponda,* el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- **(Un Millon Doscientos Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Aerobica Saludable Paz Y Amor,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-283,** de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1200000.- **(Un Millon Doscientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Clotilde Ormeño Venegas,** para representar a la organización **"Centro De Aerobica Saludable Paz Y Amor"**, consta del certificado de vigencia de fecha28 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. **Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago *y se* someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Clotilde Ormeño Venegas
Representante Legal
Centro De *Aerobica Saludable* Paz Y Amor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Circulo De La Amistad"

14-305

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Circulo De La Amistad, Rut 65.016.094-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Teresa Fierro Navarrete, Rut Nº 6.268.682-0, ambos domiciliados en San Francisco #11098 Villa San Francisco Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Circulo De La Amistad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Cultura Y La Entretención Es Necesaria Para El Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $980300.- (Novecientos Ochenta Mil Trescientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Circulo De La Amistad**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-305, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $980300.- (Novecientos Ochenta Mil Trescientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Teresa Fierro Navarrete**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Circulo De La Amistad"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Teresa Fierro Navarrete
Representante Legal
Club Adulto Mayor Circulo De La Amistad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Sagrado Corazon De Jesus"

14-306

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Sagrado Corazon De Jesus, Rut 65.036.840-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Cea Martinez, Rut Nº 8.236.817-6, ambos domiciliados en La Trilla 10652 Villa Los Eucaliptus Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Sagrado Corazon De Jesus, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Haciendo Un Viaje Mejor Tomando Aire Es Lo Mejor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $788400.- (Setecientos Ochenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Ancianos Sagrado Corazon De Jesus**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-306, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $788400.- (Setecientos Ochenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Cea Martinez**, para representar a la organización **"Club De Ancianos Sagrado Corazon De Jesus"**, consta del certificado de vigencia de fecha **07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Cea Martinez
Representante Legal
Club De Ancianos Sagrado Corazon De Jesus

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De la tercera edad Milenio 2000"

14-311

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De la tercera edad Milenio 2000, Rut65.648.720-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa Bustamante Lopez, Rut Nº4.663.888-9, ambos domiciliados en Isabel Riquime 1413, Poblacion San Rafael Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Milenio 2000, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tiempo De Renacer", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $769000.- **(Setecientos Sesenta Y Nueva Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Milenio 2000**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-311, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $769000.- **(Setecientos Sesenta Y Nueva Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Rosa Bustamante Lopez**, para representar a la organización **"Club de la Tercera edad Milenio 2000"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Ines Bustamante Lopez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Milenio 2000

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro Cultural Y Social Folklorico Alegre Renacer"

14-289

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro Cultural Y Social Folklorico Alegre Renacer, Rut65.052.119-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Georgina leyton Mella, Rut Nº6.348.643-1, ambos domiciliados en Balmaceda 1413 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro Cultural Y Social Folklorico Alegre Renacer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Piruetas Y Bailes Nos Renuevan El Alma", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1163130.- **(Un Millon Ciento Sesenta Y Tres Mil Ciento Treinta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro Cultural Y Social Folklorico Alegre Renacer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-289, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1163130.- **(Un Millon Ciento Sesenta Y Tres Mil Ciento Treinta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Georgina leyton Mella**, para representar a la organización **"Centro Cultural Y Social Folklorico Alegre Renacer"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Georgina leyton Mella
Representante Legal
Centro Cultural Y Social Folklorico Alegre Renacer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor San Francisco II"

14-288

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Francisco II, Rut 65.080.368-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Avelina Lara Santana, Rut Nº 7.488.159-9, ambos domiciliados en Avenida La Bandera 10965 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Francisco II, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Para Compartir Los Años Dorados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1293360.- (Un Millon Doscientos Noventa Y Tres Mil Trescientos Sesenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor San Francisco II**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-288, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1293360.- **(Un Millon Doscientos Noventa Y Tres Mil Trescientos Sesenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Avelina Lara Santana**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor San Francisco II"**, consta del certificado de vigencia de fecha **07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Avelina Lara Santana
Representante Legal
Club Adulto Mayor San Francisco II

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Corazon De Mujer"

14-300

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Corazon De Mujer, Rut 65.072.820-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Norma Ibarra Moreno, Rut Nº 4.805.342-7, ambos domiciliados en Padre Hurtado 1234 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Corazon De Mujer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Aire Se Oxigenan Nuestros Pulmones Y El Sol Da Energia A Nuestros Corazones", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $747000.- (Setecientos Cuarenta Y Siete Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Ancianos Corazon De Mujer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-300, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $747000.- **(Setecientos Cuarenta Y Siete Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Norma Ibarra Moreno**, para representar a la organización **"Club De Ancianos Corazon De Mujer"**, consta del certificado de vigencia de fecha **07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Norma Ibarra Moreno
Representante Legal
Club De Ancianos Corazon De Mujer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De La 3A Edad Organizacion Sta Isabel"

14-301

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De La 3A Edad Organizacion Sta Isabel, Rut 65.101.370-k, representada en este acto por su representante legal don(ña) Digna Vidal Gutierrez, Rut Nº 5.377.623-k, ambos domiciliados en Iquique Nº 1130 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De La 3A Edad Organización Sta Isabel, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Todos Por La Unión En Equipo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $554000.- (Quinientos Cincuenta Y Cuatro Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de AdM se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquirieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De La 3A Edad Organizacion Sta Isabel**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-301, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $554000.- (Quinientos Cincuenta Y Cuatro Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Digna Vidal Gutierrez**, para representar a la organización **"Club De La 3A Edad Organizacion Sta Isabel"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Digna Vidal Gutierrez
Representante Legal
Club De La 3A Edad Organizacion Sta Isabel

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Pablo Neruda"

14-284

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Pablo Neruda, Rut 65.101.790-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Teresa Bosque Aguilar, Rut Nº 4.945.683-2, ambos domiciliados en Iquique Nº 1130 Villa Allende Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Pablo Neruda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Arañitas Tejedoras", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1498207.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Ocho Mil Doscientos Siete Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de AdM se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquirieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Ancianos Pablo Neruda**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-284, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1498207.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Ocho Mil Doscientos Siete Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Teresa Bosque Aguilar**, para representar a la organización **"Club De Ancianos Pablo Neruda"**, consta del certificado de vigencia de fecha **02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Teresa Bosque Aguilar
Representante Legal
Club De Ancianos Pablo Neruda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Jose Obrero"

14-291

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Jose Obrero, Rut 65.119.810-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Silveria Salas Maturana, Rut N° 5.148.113-5, ambos domiciliados en Vicente Llanos 1943 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Jose Obrero, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recorriendo Nuestra Historia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $945200.- (Novecientos Cuarenta Y Cinco Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes [illegible] que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad [illegible] señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Ancianos Jose Obrero, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-291, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $945200.- (Novecientos Cuarenta Y Cinco Mil Doscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Silveria Salas Maturana, para representar a la organización "Club De Ancianos Jose Obrero", consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De La Pintana.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silveria Salas Maturana
Representante Legal
Club De Ancianos Jose Obrero

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Taruguitos"

14-299

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Taruguitos, Rut 65.138.160-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Juan Alejandro Santibañez Rojas, Rut N° 4.252.947-8, ambos domiciliados en Los Limoneros 13031 Población San Ricardo Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Taruguitos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Rescatando Nuestra Cultura Mapuche", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $858600.- (Ochocientos Cincuenta Y Ocho Mil Seiscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes [illegible] que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad [illegible] señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Los Taruguitos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-299, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $858600.- (Ochocientos Cincuenta Y Ocho Mil Seiscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Juan Alejandro Santibañez Rojas, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Los Taruguitos", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Abril De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificacion.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rut: 4.252.947-8
Juan Alejandro Santibañez Rojas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Taruguitos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor las Malvas"

14-296

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor, Rut65.145.970-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Lucrecia Lorcha Torres, Rut Nº5.869.168-2, ambos domiciliados en Pedro Prado 1267 Población Pablo De Rocka Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Las Malvas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Rancagua Y Sus Alrededores", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $987900.- (Novecientos Ochenta Y Siete Mil Novecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Las Malvas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-296, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $987900.- (Novecientos Ochenta Y Siete Mil Novecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Lucrecia Lorcha Torres, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Las Malvas", consta del certificado de vigencia de fecha14 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De La Pintana.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucrecia Lorcha Torres
Representante Legal
Club Adulto Mayor las Malvas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Del Adulto Mayor Futuro Y Esperanza"

14-285

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Del Adulto Mayor Futuro Y Esperanza, Rut 65.146.910-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Silvia Candia Olave, Rut Nº 1.858.815-5, ambos domiciliados en Calle Juanita 13743 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Del Adulto Mayor Futuro Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Nuestros Recuerdos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $700970.- (Setecientos Mil Novecientos Setenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Ancianos Del Adulto Mayor Futuro Y Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-285, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $700970.- (Setecientos Mil Novecientos Setenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Silvia Candia Olave, para representar a la organización "Club De Ancianos Del Adulto Mayor Futuro Y Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha 31 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De La Pintana.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Candia Olave
Representante Legal
Club De Ancianos Del Adulto Mayor Futuro
Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amores Y Sabiduria"

14-293

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amores Y Sabiduria, Rut 65.151.460-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Ines Guzman Soto, Rut Nº 4.895.601-7, ambos domiciliados en San Miguel 1164 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amores Y Sabiduria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $550000.- (Quinientos Cincuenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Amores Y Sabiduria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-293, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $550000.- (Quinientos Cincuenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Ines Guzman Soto**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Amores Y Sabiduria"**, consta del certificado de vigencia de fecha **02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Ines Guzman Soto
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amores Y Sabiduria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Laura Rosa Mendez"

14-297

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Laura Rosa Mendez, Rut65.221.190-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Carlos Queulo del Rio, Rut Nº5.904.328-5, ambos domiciliados en Pasaje Latué Nº 13883 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Laura Rosa Mendez, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Club De Laura Rosa Confecciona Menaje Para El Hogar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1028760.- (Un Millon Veintiocho Mil Setecientos Sesenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Ancianos Laura Rosa Mendez**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-297**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1028760.- (Un Millon Veintiocho Mil Setecientos Sesenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Carlos Queulo del Rio**, para representar a la organización **"Club De Ancianos Laura Rosa Mendez"**, consta del certificado de vigencia de fecha**28 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carlos Queulo del Rio
Representante Legal
Club De Ancianos Laura Rosa Mendez

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Villa La Primavera"

14-295

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Villa La Primavera, Rut65.222.030-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rodemil Gilberto Andrades, Rut Nº2.562.766-2, ambos domiciliados en El Ombú Nº 14069 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Villa La Primavera, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejoro Mi Sede, Mejoro Mi Comunidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1454590.- **(Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Cuatro Mil Quinientos Noventa Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Villa La Primavera,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-295,** de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1454590.- **(Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Cuatro Mil Quinientos Noventa Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zúñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Rodemil Gilberto Andrades,** para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Villa La Primavera"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zúñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rodemil Gilberto Andrades
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Villa La Primavera

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Unión Y Progreso"

14-288

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Unión Y Progreso, Rut 65.228.060-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Raúl Domingo Ríos Navarro, Rut Nº 4.541.142-7, ambos domiciliados en Pedro Hunneus Nº 0398 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Unión Y Progreso, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Para Un Buen Vivir Del Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $193615.- **(Ciento Noventa Y Tres Mil Seiscientos Quince Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Unión Y Progreso,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-288,** de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $193615.- **(Ciento Noventa Y Tres Mil Seiscientos Quince Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Raúl Domingo Ríos Navarro,** para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Unión Y Progreso"**, consta del certificado de vigencia de fecha **30 De Enero De 2014,** otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Raúl Domingo Ríos Navarro
Representante Legal
Club Adulto Mayor Unión Y Progreso

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor La Vida Es Bella"

14-313

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Vida Es Bella, Rut 65.344.760-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Antonio Jaime Peredo Yanzon, Rut Nº 4.099.767-9, ambos domiciliados en Calle Patagonia 12537 Población San Rafael Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Vida Es Bella, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Recreacional Hasta Olmue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $918400.- (Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad que señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor La Vida Es Bella**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-313, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $918400.- (Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Antonio Jaime Peredo Yanzon**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor La Vida Es Bella"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Antonio Jaime Peredo Yanzon
Representante Legal
Club Adulto Mayor La Vida Es Bella

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Huertos Jose Maza"

14-307

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Huertos Jose Maza, Rut 65.350.360-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Eliana Rosa Vallejos Moraga, Rut Nº 6.264.436-7, ambos domiciliados en Los Tilos 2589 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Huertos Jose Maza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Dia Feliz En Rosa Agustina", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad que señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Huertos Jose Maza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-307**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Eliana Rosa Vallejos Moraga**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Huertos Jose Maza"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Rosa Vallejos Moraga
Representante Legal
Club Adulto Mayor Huertos Jose Maza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro Adulto Mayor Crónicos Regreso A Nueva Vida"

14-294

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro Adulto Mayor Crónicos Regreso A Nueva Vida, Rut 65.350.690-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Celina Del Carmen Moraga Miranda, Rut Nº 4.278.523-7, ambos domiciliados en Baldomero Lillo Nº 1715 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro Adulto Mayor Crónicos Regreso A Nueva Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfruto Y Alegro Mis Años Conociendo Otras Ciudades", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $490000.- (Cuatrocientos Noventa Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro Adulto Mayor Crónicos Regreso A Nueva Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-294, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $490000.- (Cuatrocientos Noventa Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Celina Del Carmen Moraga Miranda**, para representar a la organización **"Centro Adulto Mayor Crónicos Regreso A Nueva Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Celina Del Carmen Moraga Miranda
Representante Legal
Centro Adulto Mayor Crónicos Regreso A Nueva Vida

2 2

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Villas Unidas En Cristo"

14-303

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Villas Unidas En Cristo, Rut 65.352.180-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marcela Vera Pacheco, Rut Nº 6.858.690-9, ambos domiciliados en Vicente Llano Nº 1799 El Roble Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Villas Unidas En Cristo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Día Con La Naturaleza En Alegría Hacia La Ligua-Papudo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $523200.- (Quinientos Veintitres Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Ancianos Villas Unidas En Cristo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-303, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $523200.- (Quinientos Veintitres Mil Doscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Marcela Vera Pacheco**, para representar a la organización **"Club De Ancianos Villas Unidas En Cristo"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marcela Vera Pacheco
Representante Legal
Club De Ancianos Villas Unidas En Cristo

2 2

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Padre Hurtado"

14-304

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Hurtado, Rut 65.423.190-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Cristina Ortega Villegas, Rut Nº 8.053.749-6, ambos domiciliados en Cabo Gutierrez 02804 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Hurtado, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Fé Y Alegría Llegamos A Olmué", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $889100.- (Ochocientos Ochenta Y Nueve Mil Cien Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de AM. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquirieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Padre Hurtado**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-304, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $889100.- (Ochocientos Ochenta Y Nueve Mil Cien Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Cristina Ortega Villegas**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Padre Hurtado"**, consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Cristina Ortega Villegas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Padre Hurtado

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Nueva Esperanza"

14-282

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Nueva Esperanza, Rut 65.517.000-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lucila Lemuñir Huinca, Rut Nº 5.450.661-9, ambos domiciliados en Jose Toribio Medina Nº 12650 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Nueva Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Danzar De Las Golondrinas De Invierno", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1001412.- (Un Millon Un Mil Cuatrocientos Doce Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de AM. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Nueva Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-282, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1001412.- (Un Millon Un Mil Cuatrocientos Doce Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Lucila Lemuñir Huinca**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Nueva Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucila Lemuñir Huinca
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Nueva Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Hermana Chabela"

14-200

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Hermana Chabela, Rut 65.646.550-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Brunilda Nain Huenchullan, Rut Nº 5.867.554-7, ambos domiciliados en Joaquin Edwar Bello 10730 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Hermana Chabela, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $700000.- **(Setecientos Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Hermana Chabela**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-290**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $700000.- **(Setecientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Brunilda Nain Huenchullan**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Hermana Chabela"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Brunilda Nain Huenchullan
Representante Legal
Club Adulto Mayor Hermana Chabela

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Santos Constantino Y Elena"

14-310

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Santos Constantino Y Elena, Rut65.702.720-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Hilda Flor Salgado, Rut Nº6.210.413-9, ambos domiciliados en San Martin Nº 13026, Población Raúl Del Canto Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Santos Constantino Y Elena, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Bella Ilusion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $515160.- **(Quinientos Quince Mil Ciento Sesenta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Ancianos Santos Constantino Y Elena**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-310**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $515160.- **(Quinientos Quince Mil Ciento Sesenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Hilda Flor Salgado**, para representar a la organización **"Club De Ancianos Santos Constantino Y Elena"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hilda Flor Salgado
Representante Legal
Club De Ancianos Santos Constantino Y Elena

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Las Camelias"

14-306

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Las Camelias, Rut 65.788.040-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Ester Gutierrez Muñoz, Rut Nº 5.053.478-2, ambos domiciliados en Juan Xxiii Nº 12502 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Las Camelias, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Flores Mas Hermosas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $735000.- (Setecientos Treinta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Ancianos Las Camelias, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-306, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $735000.- (Setecientos Treinta Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Rosa Ester Gutierrez Muñoz, para representar a la organización "Club De Ancianos Las Camelias", consta del certificado de vigencia de fecha 28 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De La Pintana.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Ester Gutierrez Muñoz
Representante Legal
Club De Ancianos Las Camelias

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Santisima Trinidad"

14-302

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santisima Trinidad, Rut 65.837.340-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Amelia Parra Navarrete, Rut Nº 5.138.970-0, ambos domiciliados en Antonio Machado Nº2056 Villa Magdalena Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santisima Trinidad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Manos A La Obra", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $815370.- (Ochocientos Quince Mil Trescientos Setenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Santisima Trinidad, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-302, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $815370.- (Ochocientos Quince Mil Trescientos Setenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Rosa Amelia Parra Navarrete, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Santisima Trinidad", consta del certificado de vigencia de fecha 26 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De La Pintana.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Amelia Parra Navarrete
Representante Legal
Club Adulto Mayor Santisima Trinidad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Santos"

14-298

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña), Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Santos, Rut 65.921.250-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Olivia Valenzuela Alegria, Rut Nº 5.312.046-6, ambos domiciliados en Padre Hurtado 12186 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Santos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo El Patagual", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $622520.- **(Seiscientos Veintidos Mil Quinientos Veinte Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de AdM se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Santos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-298, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $622520.- **(Seiscientos Veintidos Mil Quinientos Veinte Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Olivia Valenzuela Alegria**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Santos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Olivia Valenzuela Alegria
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Santos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Esperanza De Vida"

14-312

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Esperanza De Vida, Rut 65.937.480-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Guillermina Isabel Gonzalez Herrera, Rut Nº 12.103.446-8, ambos domiciliados en Muñoz Gamero 1580 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Esperanza De Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Recreacion Es Salud Y Bienestar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $736900.- **(Setecientos Treinta Y Cinco Mil Novecientos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de AdM se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Esperanza De Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-312, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $736900.- **(Setecientos Treinta Y Cinco Mil Novecientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Guillermina Isabel Gonzalez Herrera**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Esperanza De Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De La Pintana.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Guillermina Isabel Gonzalez Herrera
Representante Legal
Club Adulto Mayor Esperanza De Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Ortodoxo Sta Elena."

14-287

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Ortodoxo Sta Elena., Rut75.886.500-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Gladys del Carmen Ulloa Ordenes , Rut Nº7.096.512-7, ambos domiciliados en Daniel Rebolledo Nº 0722 Junta Vecino 10-1 Comuna de La Pintana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Ortodoxo Sta Elena., ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Volver A Ser Niños, Por Un Dia Y Ser Servidos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Ortodoxo Sta Elena., entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-287, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Gladys del Carmen Ulloa Ordenes Rut 7.096.512-7, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Ortodoxo Sta Elena.", consta del certificado de vigencia de fecha28 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De La Pintana.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gladys Ulloa Ordenes
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Ortodoxo Sta Elena.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Coro Pehuen"

14-163

En Santiago, a 29 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Coro Pehuen;, Rut 65.077.509-0, representada en este acto por su Secretario don(ña) Jorge Díaz Muñoz, Rut Nº 4.018.296-9, ambos domiciliados en Santa Rosa #9014, Comuna de La Granja, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Coro Pehuen, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Grupo Coral Pehuen", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Coro Pehuen;**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-163, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jorge Díaz Muñoz**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Coro Pehuen"**, consta en poder notarial de fecha 01 de septiembre de 2014, firmado ante notario público de Santiago don Enrique Tornero Figueroa.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Diaz Muñoz
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Coro Pehuen

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Renacer 2010"

14-166

En Santiago, a 29 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacer 2010, Rut 65.049.614-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luzmira Magdalena Espinoza Arriagada, Rut Nº 5.391.187-0, ambos domiciliados en Diagonal Sur Oriente #0851, Comuna de La Granja, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacer 2010, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Renacer 2010**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-166, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Luzmira Magdalena Espinoza Arriagada**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Renacer 2010"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Febrero 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Granja.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luzmira Magdalena Espinoza Arriagada
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Renacer 2010

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Un Millon De Amigos"

14-167

En Santiago, a 29 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Un Millon De Amigos, Rut 65.908.820-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Lucia Peragallo Cabezas, Rut Nº 4.941.709-8, ambos domiciliados en Sargento Aldea 0418, Villa Naltagua, Comuna de La Granja, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Un Millon De Amigos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Felices Viajando", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $699650.- (Seiscientos Noventa Y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Un Millon De Amigos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-167, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$699650.- (Seiscientos Noventa Y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Lucia Peragallo Cabezas**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Un Millon De Amigos"**, consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Granja.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Lucia Peragallo Cabezas
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Un Millon De Amigos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Pablo Neruda"

14-165

En Santiago, a 29 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Pablo Neruda, Rut 53.318.568-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hugo Godoy Valdebenito, Rut Nº 3.352.392-9, ambos domiciliados en Canto General 0517, Comuna de La Granja, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Pablo Neruda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Los Hoy 34 Del Pablo Neruda Queremos Volver Al Litoral Central A533;Ruta De Los Poetasa532", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $902000.- (Novecientos Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Pablo Neruda**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-165, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$902000.- (Novecientos Dos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Hugo Godoy Valdebenito**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Pablo Neruda"**, consta del certificado de vigencia de fecha 18 De Febrero 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Granja.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hugo Godoy Valdebenito
Representante Legal
Club Adulto Mayor Pablo Neruda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Cardenal Samore"

14-164

En Santiago, a 29 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Cardenal Samore, Rut 73.324.100-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Eliana Dios Vidal, Rut Nº 4.336.445-6, ambos domiciliados en Presidente Alessandri 0637, Comuna de La Granja, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Cardenal Samore, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Caminando Con Seguridad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y *cuando corresponda*, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $861180.- (Ochocientos Sesenta Y Un Mil Ciento Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Cardenal Samore**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-164, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $861180.- (**Ochocientos Sesenta Y Un Mil Ciento Ochenta Pesos**) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Eliana Dios Vidal**, para representar a la organización "**Club Adulto Mayor Cardenal Samore**", consta del certificado de vigencia de fecha , otorgado por la(el) .

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Dios Vidal
Representante Legal
Club Adulto Mayor Cardenal Samore

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Nuestra Senora Del Rosario"

14-213

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuestra Senora Del Rosario, Rut 65.068.730-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Oscar Guzman Morales, Rut Nº 4.531.284-4, ambos domiciliados en Cerro Alvarado 1596, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuestra Senora Del Rosario, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Nuestra Señora Del Rosario Va A Chiloe", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Nuestra Senora Del Rosario**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-213**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Oscar Guzman Morales**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Nuestra Senora Del Rosario"**, consta del certificado de vigencia de fecha **16 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Oscar Guzman Morales
Representante Legal
Club Adulto Mayor Nuestra Senora Del Rosario

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Madre Tierra"

14-220

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Madre Tierra, Rut 65.023.135-k, representada en este acto por su representante legal don(ña) Berta Lidia Del Carmen Berrios Escobar, Rut Nº 5.816.403-8, ambos domiciliados en Walter Martinez 308, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Madre Tierra, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Donihue Es Visitado Por Madre Tierra", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$772490.- (Setecientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Noventa Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Madre Tierra**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-220**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$772490.- (Setecientos Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Noventa Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Berta Lidia Del Carmen Berrios Escobar**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Madre Tierra"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Berta Lidia Del Carmen Berrios Escobar
Representante Legal
Club Adulto Mayor Madre Tierra

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Renacer En Primavera"

14-231

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Renacer En Primavera, Rut 65.065.107-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Gertrudis Ochoa Arenas, Rut Nº 6.155.900-6, ambos domiciliados en Real Alicante 6688, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Renacer En Primavera, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renacer En Primavera Esta En Olmue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $958500.- (Novecientos Cincuenta Y Ocho Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Renacer En Primavera, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-231, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $958500.- (Novecientos Cincuenta Y Ocho Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Gertrudis Ochoa Arenas, para representar a la organización "Renacer En Primavera", consta del certificado de vigencia de fecha 10 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Gertrudis Ochoa Arenas
Representante Legal
Renacer En Primavera

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor San Jorge"

14-228

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor San Jorge, Rut75.115.600-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eliana De Las Mercedes Pimentel Diaz, Rut Nº5.322.804-6, ambos domiciliados en Los Nardos 10920, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor San Jorge, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia De Campo En Doñihue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor San Jorge, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-229, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Eliana De Las Mercedes Pimentel Diaz, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor San Jorge", consta del certificado de vigencia de fecha11 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana De Las Mercedes Pimentel Diaz
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor San Jorge

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Tiempos Felices"

14-224

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tiempos Felices, Rut 65.888.680-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Norma Cecilia Salas Farias, Rut Nº 4.363.401-1, ambos domiciliados en Enrique Olivares 2570, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tiempos Felices, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Mil Y Una Flor Para Tiempos Felices", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Tiempos Felices**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-224**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Norma Cecilia Salas Farias**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Tiempos Felices"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Norma Cecilia Salas Farias
Representante Legal
Club Adulto Mayor Tiempos Felices

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Cipreses"

14-186

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Cipreses, Rut 65.044.918-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Raquel Eduvina Ormazabal Aguirre, Rut Nº 5.140.231-6, ambos domiciliados en Av Cesar Cechi 341, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Cipreses, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vivamos La Vida Mejorando Nuestra Salud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $782275.- (Setecientos Ochenta Y Dos Mil Doscientos Setenta Y Cinco Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Cipreses**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-186**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$782275.- (Setecientos Ochenta Y Dos Mil Doscientos Setenta Y Cinco Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Raquel Eduvina Ormazabal Aguirre**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Los Cipreses"**, consta del certificado de vigencia de fecha **01 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Raquel Eduvina Ormazabal Aguirre
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Cipreses

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Añoranza Unidad Vecinal N 12"

14-197

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Añoranza Unidad Vecinal N 12, Rut65.119.960-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Amada De Las Nieves Leiva Jeldes, Rut Nº5.200.437-3, ambos domiciliados en Calle Uno 1544-D, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Añoranza Unidad Vecinal N 12, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Sacando El Estres De Los Adultos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $615125.- (Seiscientos Quince Mil Ciento Veinticinco Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Añoranza Unidad Vecinal N 12**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-197, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $615125.- **(Seiscientos Quince Mil Ciento Veinticinco Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Amada De Las Nieves Leiva Jeldes**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Añoranza Unidad Vecinal N 12"**, consta del certificado de vigencia de fecha14 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Amada De Las Nieves Leiva Jeldes
Representante Legal
Club Adulto Mayor Añoranza Unidad Vecinal N 12

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Maria Te Ayuda"

14-216

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Maria Te Ayuda, Rut 65.785.720-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Flor Monica Armijo Ramirez, Rut Nº 6.283.704-7, ambos domiciliados en Condell 8244, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Maria Te Ayuda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutemos La Vida Con Ejercicios Saludables", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $664810.- (Seiscientos Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos Diez Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Maria Te Ayuda**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-216, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $664810.- **(Seiscientos Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos Diez Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Flor Monica Armijo Ramirez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Maria Te Ayuda"**, consta del certificado de vigencia de fecha 27 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Flor Monica Armijo Ramirez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Maria Te Ayuda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Beatriz Barahona"

14-221

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Beatriz Barahona, Rut65.687.280-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa Esmeralda Alcaino Vera, Rut Nº6.286.571-8, ambos domiciliados en Rodrigo De Triana 8402, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Beatriz Barahona, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Nuevos Paisajes En La Retina, Nos Sacan De La Rutina", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Beatriz Barahona, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-221, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Rosa Esmeralda Alcaino Vera, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Beatriz Barahona", consta del certificado de vigencia de fecha27 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Esmeralda Alcaino Vera
Representante Legal
Club Adulto Mayor Beatriz Barahona

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Juan Pablo II"

14-192

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Juan Pablo II, Rut 65.045.120-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Bernarda Rebeca Coronado Salazar, Rut Nº 547.688-7, ambos domiciliados en Cesar Cechi 341, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Juan Pablo II, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia De Campo Junto La Naturaleza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Juan Pablo II, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-192, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Bernarda Rebeca Coronado Salazar, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Juan Pablo II", consta del certificado de vigencia de fecha 27 De Enero De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Bernarda Rebeca Coronado Salazar
Representante Legal
Club Adulto Mayor Juan Pablo II

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Profesores Jubilados Deproj."

14-194

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Profesores Jubilados Deproj., Rut 65.044.823-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nelida Del Carmen Contreras Villalobos, Rut N° 3.260.100-6, ambos domiciliados en Lla Aguirre 289, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Profesores Jubilados Deproj., ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Ayudamos A Nuestra Salud Con Baños Termales", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Profesores Jubilados Deproj., entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-194, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Nelida Del Carmen Contreras Villalobos, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Profesores Jubilados Deproj.", consta del certificado de vigencia de fecha 19 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nelida Del Carmen Contreras Villalobos
Representante Legal
Club Adulto Mayor Profesores Jubilados Deproj.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Renacer Contento Unidad Vecinal N 10"

14-180

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Renacer Contento Unidad Vecinal N 10, Rut 65.108.510-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jose Manuel Alegria Lillo, Rut N° 3.127.311-0, ambos domiciliados en Las Acacias 7961, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Renacer Contento Unidad Vecinal N 10, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Por Una Buna Salud Recreativa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Renacer Contento Unidad Vecinal N 10, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-180, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Jose Manuel Alegria Lillo, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Renacer Contento Unidad Vecinal N 10", consta del certificado de vigencia de fecha 05 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jose Manuel Alegria Lillo
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Renacer Contento
Unidad Vecinal N 10

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Santa Teresa De Los Andes"

14-196

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Teresa De Los Andes, Rut 73.727.300-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Gulida Zapata Cardenas, Rut Nº 6.063.432-5, ambos domiciliados en Calle Uno 11204, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Teresa De Los Andes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando La Naturaleza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y *cuando corresponda*, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $859495.- **(Ochocientos Cincuenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa Y Cinco Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Santa Teresa De Los Andes**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-196**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$859495.- (Ochocientos Cincuenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa Y Cinco Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Gulida Zapata Cardenas**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Santa Teresa De Los Andes"**, consta del certificado de vigencia de fecha , otorgado por la(el) .

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se *someten a la competencia de sus tribunales de justicia*. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Gulida Zapata Cardenas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Santa Teresa De Los Andes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Las Flores"

14-218

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Las Flores, Rut75.640.100-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ana Del Carmen Núñez Herrera, Rut Nº5.861.751-2, ambos domiciliados en Calle 1 837, Block 13 Depto 31, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Las Flores, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recorriendo Los Lagos De Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y *entregada* a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Las Flores**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-218**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Ana Del Carmen Núñez Herrera**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Las Flores"**, consta del certificado de vigencia de fecha**01 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Del Carmen Núñez Herrera
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Las Flores

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Envejecer Con Amor"

14-182

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Envejecer Con Amor, Rut 65.825.260-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alberto Chall Palacios, Rut Nº 4.687.134-0, ambos domiciliados en Avda. Peru 8123 Villa El Roble, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Envejecer Con Amor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Y Cosiendo Envejecemos Con Amor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $819800.- (Ochocientos Diecinueve Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Envejecer Con Amor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-182**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$819800.- (Ochocientos Diecinueve Mil Ochocientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Alberto Chall Palacios**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Envejecer Con Amor"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 03 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alberto Chall Palacios
Representante Legal
Club Adulto Mayor Envejecer Con Amor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amigos Por Siempre"

14-228

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amigos Por Siempre, Rut 65.416.816-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rene Navarrete Donoso, Rut Nº 4.361.804-0, ambos domiciliados en Avda Las Higueras 3061, Comuña de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amigos Por Siempre, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Todos Juntos Seguiremos Participando", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $754912.- (Setecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Novecientos Doce Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Amigos Por Siempre**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-228**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$754912.- (Setecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Novecientos Doce Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rene Navarrete Donoso**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Amigos Por Siempre"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 14 Febrero De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rene Navarrete Donoso
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amigos Por Siempre

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Rosas De Otoño"

14-227

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Rosas De Otoño, Rut65.045.680-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Alleta Constanzo Espinaza, Rut Nº4.206.526-4, ambos domiciliados en Pje Antuco 778, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Rosas De Otoño, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Alegria Del Alma Forma Los Bellos Dias De Las Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Rosas De Otoño, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-227, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Alleta Constanzo Espinaza, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Rosas De Otoño", consta del certificado de vigencia de fecha27 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alleta Constanzo Espinaza
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Rosas De Otoño

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Santa Cruz De Mayo"

14-214

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Cruz De Mayo, Rut 65.879.240-7, representada en esté acto por su representante legal don(ña) Raul Francisco Castro, Rut Nº 4.045.854-9, ambos domiciliados en Santa Julia 787, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Cruz De Mayo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion En El Ocaso", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $640000.- (Seiscientos Cuarenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Santa Cruz De Mayo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-214, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $640000.- (Seiscientos Cuarenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Raul Francisco Castro, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Santa Cruz De Mayo", consta del certificado de vigencia de fecha 06 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Raul Francisco Castro
Representante Legal
Club Adulto Mayor Santa Cruz De Mayo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Espiritu Joven"

14-172

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Espiritu Joven, Rut65.067.783-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Carmen Gloria Guglielmini Rojas, Rut Nº6.692.526-9, ambos domiciliados en Julio Cesar 10682, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Dos Costura Y Crecimiento", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $439980.- (Cuatrocientos Treinta Y Nueve Mil Novecientos Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-172, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $439980.- (Cuatrocientos Treinta Y Nueve Mil Novecientos Ochenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Carmen Gloria Guglielmini Rojas, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor", consta del certificado de vigencia de fecha 02 De Abril De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificacion.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carmen Gloria Guglielmini Rojas
Representante Legal
Club De Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Esperanza Joven"

14-219

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Esperanza Joven, Rut 65.053.433-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Eugenia Santibañez Tobar, Rut Nº 4.432.945-K, ambos domiciliados en Calle 1 #10920, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Esperanza Joven, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso De Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Esperanza Joven, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-219, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Eugenia Santibañez Tobar, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Esperanza Joven", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Eugenia Santibañez Tobar
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Esperanza Joven

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amigos De Pedro Unidad Vecinal N 14"

14-189

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amigos De Pedro Unidad Vecinal N 14, Rut 75.529.300-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jeannette Del Carmen Bravo Marchant, Rut Nº 6.033.105-7, ambos domiciliados en Maria Ines 10165, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amigos De Pedro Unidad Vecinal N 14, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Los Amigos De Pedro Disfrutan De La Naturaleza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Amigos De Pedro Unidad Vecinal N 14**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-189**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jeannette Del Carmen Bravo Marchant**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Amigos De Pedro Unidad Vecinal N 14"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jeannette Del Carmen Bravo Marchant
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amigos De Pedro Unidad Vecinal N 14

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Volver A Vivir I"

14-189

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Volver A Vivir I, Rut65.038.124-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juana Ines Melo Gonzalez, Rut Nº4.796.476-9, ambos domiciliados en Rolando Froden 1720, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Volver A Vivir I, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Para Volver A Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Volver A Vivir I**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-189**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Juana Ines Melo Gonzalez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Volver A Vivir I"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Ines Melo Gonzalez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Volver A Vivir I

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Villa Metal"

14-205

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Villa Metal, Rut65.111.770-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Mirtha Del Carmen Cerda Diaz, Rut Nº5.222.699-6, ambos domiciliados en El Tofo 424, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Villa Metal, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vida Sana Eterna", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Villa Metal, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-205, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Mirtha Del Carmen Cerda Diaz, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Villa Metal", consta del certificado de vigencia de fecha13 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mirtha Del Carmen Cerda Diaz
Representante Legal
Club Adulto Mayor Villa Metal

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Volver A Los 17"

14-190

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Volver A Los 17, Rut 65.311.670-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Mercedes Hilda Rojas Urzua, Rut Nº 5.162.061-5, ambos domiciliados en Pje Interior Nº344 Villa Santa Amalia,, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Volver A Los 17, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Florecer Despues De Los 80", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Volver A Los 17, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-190, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Mercedes Hilda Rojas Urzua, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Volver A Los 17", consta del certificado de vigencia de fecha 24 De Febrero De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mercedes Hilda Rojas Urzua
Representante Legal
Club Adulto Mayor Volver A Los 17

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amigo Alfredo"

14-191

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amigo Alfredo, Rut 65.153.980-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Cristina Del Carmen Tessada Valenzuela, Rut Nº 6.047.646-2, ambos domiciliados en Maria Elena 721, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amigo Alfredo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Olmué", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $737650.- (Setecientos Treinta Y Siete Mil Seiscientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Amigo Alfredo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-191, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $737650.- **(Setecientos Treinta Y Siete Mil Seiscientos Cincuenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Cristina Del Carmen Tessada Valenzuela**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Amigo Alfredo"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 05 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cristina Del Carmen Tessada Valenzuela
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amigo Alfredo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion Cultural Malle Purrun"

14-198

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion Cultural Malle Purrun, Rut 65.383.920-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Celia Del C Galvez Cerda, Rut Nº 4.393.502-K, ambos domiciliados en Condell 8244, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion Cultural Malle Purrun, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando La Calidad De Vida De Los Adultos Mayores Mediante Actividades Culturales", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $547846.- (Quinientos Cuarenta Y Siete Mil Ochocientos Cuarenta Y Seis Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Agrupacion Cultural Malle Purrun**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-198, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $547846.- **(Quinientos Cuarenta Y Siete Mil Ochocientos Cuarenta Y Seis Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Celia Del C Galvez Cerda**, para representar a la organización **"Agrupacion Cultural Malle Purrun"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 21 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Celia Del C Galvez Cerda
Representante Legal
Agrupacion Cultural Malle Purrun

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Puro Corazon"

14-211

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Puro Corazon, Rut 65.103.200-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marina Pastene Pino, Rut Nº 4.427.879-9, ambos domiciliados en Walker Martinez 1832, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Puro Corazon, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viviendo La Cultura Con Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $938000.- (Novecientos Treinta Y Ocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Puro Corazon, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-211, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $938000.- (Novecientos Treinta Y Ocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago; don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Marina Pastene Pino**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Puro Corazon"**, consta del certificado de vigencia de fecha , otorgado por la(el) .

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marina Pastene Pino
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Puro Corazon

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Bello Horizonte Unidad Vecinal N 26"

14-206

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Bello Horizonte Unidad Vecinal N 26, Rut75.541.900-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Georgina De las Mercedes Muñoz, Rut Nº3.857.909-6, ambos domiciliados en Maria Elena 721, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Bello Horizonte Unidad Vecinal N 26, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreamos Queremos Envejecer Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $892000.- (Ochocientos Noventa Y Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Bello Horizonte Unidad Vecinal N 26**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-206, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $892000.- (Ochocientos Noventa Y Dos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Georgina De las Mercedes Muñoz**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Bello Horizonte Unidad Vecinal N 26"**, consta del certificado de vigencia de fecha16 de Agosto, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Georgina De las Mercedes Muñoz
Representante Legal
Club Adulto Mayor Bello Horizonte Unidad Vecinal N 26

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Resplandor De Vinculo"

14-230

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Resplandor De Vinculo, Rut 65.003.862-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Teresa Calderon Muñoz, Rut Nº 4.853.633-6, ambos domiciliados en Walker Martinez 308, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Resplandor De Vinculo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Realizando Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $850500.- (Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Resplandor De Vinculo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-230, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $850500.- (Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Teresa Calderon Muñoz, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Resplandor De Vinculo", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Febrero De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Teresa Calderon Muñoz
Representante Legal
Club Adulto Mayor Resplandor De Vinculo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Sol Y Luna"

14-217

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Sol Y Luna, Rut 65.812.930-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Silvia Del Carmen Maureira Esperguel, Rut Nº 8.857.219-K, ambos domiciliados en Pje. Rio Los Queñes 1400, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Sol Y Luna, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Alegria Y Amos Viajamos Mejor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $765000.- (Setecientos Sesenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Sol Y Luna, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-217, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $765000.- (Setecientos Sesenta Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Silvia Del Carmen Maureira Esperguel, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Sol Y Luna", consta del certificado de vigencia de fecha 13 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Del Carmen Maureira Esperguel
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Sol Y Luna

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vida Activa"

14-207

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Activa, Rut 65.875.610-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Bertalina Saez Carrasco, Rut Nº 4.303.156-2, ambos domiciliados en La Parroquia 7595, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Activa, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Ruta De La Vida Activa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $574560.- (Quinientos Setenta Y Cuatro Mil Quinientos Sesenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Vida Activa, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-207, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $574560.- (Quinientos Setenta Y Cuatro Mil Quinientos Sesenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Bertalina Saez Carrasco, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Vida Activa", consta del certificado de vigencia de fecha 27 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Bertalina Saez Carrasco
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vida Activa

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Todos Los Santos"

14-200

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Todos Los Santos, Rut 75.686.100-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa De Las Mercedes Galvarez Navarro, Rut Nº 5.160.463-0, ambos domiciliados en Calle Condell 8253, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Todos Los Santos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia De Amigas En El Campo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $828000.- (Ochocientos Veintiocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Todos Los Santos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-200, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $828000.- (Ochocientos Veintiocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Rosa De Las Mercedes Galvarez Navarro, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Todos Los Santos", consta del certificado de vigencia de fecha 17 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa De Las Mercedes Galvarez Navarro
Representante Legal
Club Adulto Mayor Todos Los Santos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Violeta Parra"

14-215

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Violeta Parra, Rut 63.304.749-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hector Daniel Troncoso Carrasco, Rut Nº 5.472.519-1, ambos domiciliados en San Pedro 1250, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Violeta Parra, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Gabriela Mistras A La 4º Región", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Violeta Parra, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-215, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Hector Daniel Troncoso Carrasco, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Violeta Parra", consta del certificado de vigencia de fecha 24 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hector Daniel Troncoso Carrasco
Representante Legal
Club Adulto Mayor Violeta Parra

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor La Florida U Vecinal N 16"

14-201

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Florida U Vecinal N 16, Rut65.126.550-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Irenes Brito Tamayo, Rut Nº4.866.432-5, ambos domiciliados en Perpetua Freire 379, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Florida U Vecinal N 16, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Antojitos Y Bastoncitos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor La Florida U Vecinal N 16, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-201, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria Irenes Brito Tamayo, para representar a la organización "Club Adulto Mayor La Florida U Vecinal N 16", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Irenes Brito Tamayo
Representante Legal
Club Adulto Mayor La Florida U Vecinal N 16

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Torre Fuerte"

14-222

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Torre Fuerte, Rut 65.358.230-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Veronica Del Carmen Leiva Cells, Rut Nº 5.868.959-9, ambos domiciliados en Sarmiento 1116, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Torre Fuerte, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "En Busca De Salud Y Fraternidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos)

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Torre Fuerte**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-222**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Veronica Del Carmen Leiva Cells**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Torre Fuerte"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Veronica Del Carmen Leiva Cells
Representante Legal
Club Adulto Mayor Torre Fuerte

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor El Ruiseñor"

14-183

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Ruiseñor, Rut 65.038.566-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ana Esmeralda Silva Jara, Rut Nº 4.558.791-6, ambos domiciliados en Granaderos 6506 Depto 22A, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Ruiseñor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Ruiseñor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $944710.- (Novecientos Cuarenta Y Cuatro Mil Setecientos Diez Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor El Ruiseñor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-183**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$944710.- (Novecientos Cuarenta Y Cuatro Mil Setecientos Diez Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ana Esmeralda Silva Jara**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor El Ruiseñor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Esmeralda Silva Jara
Representante Legal
Club Adulto Mayor El Ruiseñor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vivamos La Vida"

14-226

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vivamos La Vida, Rut 65.736.310-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carlos Rene Mejias Olivares, Rut Nº 3.932.860-7, ambos domiciliados en El Cercado 7035, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vivamos La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajemos A Las V Region Con Mucha Alegria Y Emocion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Vivamos La Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-226, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Carlos Rene Mejias Olivares, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Vivamos La Vida", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carlos Rene Mejias Olivares
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vivamos La Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Cam Jovenes Por Siempre"

14-181

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Cam Jovenes Por Siempre, Rut 65.079.551-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marcela Del Carmen Ortiz Gonzalez, Rut Nº 6.630.489-2, ambos domiciliados en Pje Plata Nativa 10663, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Cam Jovenes Por Siempre, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando En Otoño Por Nuestros Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $850000.- (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Cam Jovenes Por Siempre, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-181, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $850000.- (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Marcela Del Carmen Ortiz Gonzalez, para representar a la organización "Cam Jovenes Por Siempre", consta del certificado de vigencia de fecha 24 De Febrero De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marcela Del Carmen Ortiz Gonzalez
Representante Legal
Cam Jovenes Por Siempre

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Amigas De Maria Unidad Vecinal N 24"

14-176

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominado Club De Adulto Mayor Amigas De Maria Unidad Vecinal N 24, Rut 65.114.700-k, representada en este acto por su representante legal don(ña) Fidelisa Rubio Mardones, Rut Nº 6.849.376-5, ambos domiciliados en Real Alicante 6688, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amigas De Maria Unidad Vecinal N 24, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vida Y Salud Del Corazon", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Amigas De Maria Unidad Vecinal N 24**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-176, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Fidelisa Rubio Mardones**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Amigas De Maria Unidad Vecinal N 24"**, consta del certificado de vigencia de fecha **03 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Fidelisa Rubio Mardones
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Amigas De Maria Unidad Vecinal N 24

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Conjunto Folklorico Purpura Y Oro"

14-203

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Conjunto Folklorico Purpura Y Oro, Rut 65.049.849-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Santiago Humberto Bertoglio Fernandez, Rut Nº 4.417.350-8, ambos domiciliados en Mexico 9018, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Conjunto Folklorico Purpura Y Oro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Regalando Musica Y Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $759990.- **(Setecientos Cincuenta Y Nueve Mil Novecientos Noventa Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Conjunto Folklorico Purpura Y Oro**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-203, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $759990.- **(Setecientos Cincuenta Y Nueve Mil Novecientos Noventa Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Santiago Humberto Bertoglio Fernandez**, para representar a la organización **"Conjunto Folklorico Purpura Y Oro"**, consta del certificado de vigencia de fecha **03 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Santiago Humberto Bertoglio Fernandez
Representante Legal
Conjunto Folklorico Purpura Y Oro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Caminando Con Maria"

14-209

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Caminando Con Maria, Rut 65.116.500-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Violeta Del Carmen Fernandez Venegas, Rut Nº 4.364.841-0, ambos domiciliados en Capilla Todos Los Santos Condél 1296, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Caminando Con Maria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Esperanza Con Ilusion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se hayan adquirido con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Caminando Con Maria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-209, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Violeta Del Carmen Fernandez Venegas**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Caminando Con Maria"**, consta del certificado de vigencia de fecha **04 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Violeta Del Carmen Fernandez Venegas
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Caminando Con Maria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor El Resplandor De Los 60"

14-184

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Resplandor De Los 60, Rut 65.003.555-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Raquel Del Carmen Ojeda Barros, Rut Nº 5.573.798-3, ambos domiciliados en General Arriagada 1067, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Resplandor De Los 60, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cumpliendo Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se hayan adquirido con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor El Resplandor De Los 60**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-184, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Raquel Del Carmen Ojeda Barros**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor El Resplandor De Los 60"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Raquel Del Carmen Ojeda Barros
Representante Legal
Club Adulto Mayor El Resplandor De Los 60

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Años Dorados"

14-204

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Años Dorados, Rut75.426.500-k, representada en este acto por su representante legal don(ña)Susana Silva Alvarez, Rut Nº5.438.808-K, ambos domiciliados en John Kennedy 438, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Anos Dorados, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajamos Para Recrearnos Y Fortalecer Nuestro Espiritu Al Compartir La Amistad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $752490.- (Setecientos Cincuenta Y Dos Mil Cuatrocientos Noventa Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Anos Dorados, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-204, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $752490.- (Setecientos Cincuenta Y Dos Mil Cuatrocientos Noventa Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Susana Silva Alvarez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Anos Dorados", consta del certificado de vigencia de fecha 20 De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Florida.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Susana Silva Alvarez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Anos Dorados

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor (Sara Marzant)"

14-223

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor (Sara Marzant), Rut69.265.700-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Ineida Jorquera, Rut Nº3.799.419-7, ambos domiciliados en Santa Julia 1111 Villa Ohiggins, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor (Sara Marzant), ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Feliz", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$975744.- (Novecientos Setenta Y Cinco Mil Setecientos Cuarenta Y Cuatro Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor (Sara Marzant)**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-223**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$975744.- (Novecientos Setenta Y Cinco Mil Setecientos Cuarenta Y Cuatro Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Ineida Jorquera**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor (Sara Marzant)"**, consta del certificado de vigencia de fecha**01 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Ineida Jorquera
Representante Legal
Club Adulto Mayor (Sara Marzant)

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Manos Unidas"

14-212

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Manos Unidas, Rut65.631.450-8 representada en este acto por su representante legal don(ña)Norma Ruz Madrid, Rut Nº5.398.865-9, ambos domiciliados en williams king Nº 8513, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Manos Unidas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Valparaiso Por Una Cultura Mejor, Visitamos Lugares Turisticos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $523450.- (Quinientos Veintitres Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Manos Unidas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-212, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $523450.- **(Quinientos Veintitres Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Norma Ruz Madrid**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Manos Unidas"**, consta del certificado de vigencia de fecha**11 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Norma Ruz Madrid
Representante Legal
Club Adulto Mayor Manos Unidas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Tiempo Divino N 15"

14-195

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tiempo Divino N 15, Rut 65.474.970-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elba De Las Mercedes Molina Perez, Rut Nº 5.868.974-2, ambos domiciliados en Pje Veracruz 7956, Villa Garcia, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tiempo Divino N 15, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "En Familia Compartimos Nuestra Amistad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Tiempo Divino N 15**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-195**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Elba De Las Mercedes Molina Perez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Tiempo Divino N 15"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba De Las Mercedes Molina Perez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Tiempo Divino N 15

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Calle Guacolda"

14-187

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Calle Guacolda, Rut65.235.870-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Marta Palacio Moyano, Rut Nº5.682.308-9, ambos domiciliados en Guacolda 820, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Calle Guacolda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Chile, Litoral Central", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millón Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Calle Guacolda**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-187, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Marta Palacio Moyano**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Calle Guacolda"**, consta del certificado de vigencia de fecha11 **De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marta Palacio Moyano
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Calle Guacolda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Gimnasia Bicentenario"

14-225

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Gimnasia Bicentenario, Rut 53.318.954-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hernan Lopez, Rut Nº 4.963.380-7, ambos domiciliados en Walker Martinez 308, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Gimnasia Bicentenario, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recorre La Cultura En El Eden De Quillota", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$939355.- (Novecientos Treinta Y Nueve Mil Trescientos Cincuenta Y Cinco Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Gimnasia Bicentenario**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-225, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$939355.- (Novecientos Treinta Y Nueve Mil Trescientos Cincuenta Y Cinco Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Hernan Lopez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Gimnasia Bicentenario"**, consta del certificado de vigencia de fecha **10 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hernan Lopez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Gimnasia Bicentenario

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Maria De Los Angeles U Vecinal N 13"

14-193

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Maria De Los Angeles U Vecinal N 13, Rut65.144.350-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Julia Myrta Graciela Aracena Gonzalez, Rut Nº3.622.128-3, ambos domiciliados en Monaco 173 Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Maria De Los Angeles U Vecinal N 13, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mi Mejor Deseo Es Salir A Pasear Para Compartir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Maria De Los Angeles U Vecinal N 13**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-193**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Julia Myrta Graciela Aracena Gonzalez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Maria De Los Angeles U Vecinal N 13"**, consta del certificado de vigencia de fecha**27 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Julia Myrta Graciela Aracena Gonzalez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Maria De Los Angeles U Vecinal N 13

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Siempre Joven"

14-202

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Joven, Rut65.011.534-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa Magdalena Riveros Cuadra, Rut Nº 7.152.608-9, ambos domiciliados en Los Canelos 16, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Joven, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $541292.- **(Quinientos Cuarenta Y Un Mil Doscientos Noventa Y Dos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Siempre Joven**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-202**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$541292.- (Quinientos Cuarenta Y Un Mil Doscientos Noventa Y Dos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rosa Magdalena Riveros Cuadra**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Siempre Joven"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 26 de agosto de 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Magdalena Riveros Cuadra
Representante Legal
Club Adulto Mayor Siempre Joven

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Cerezos En Flor"

14-174

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Cerezos En Flor, Rut65.008.451-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eliana Castro Barros, Rut Nº5.620.778-3, ambos domiciliados en Serafín Zamora 6792, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Cerezos En Flor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Equipando A Los Cerezos En Flor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- **(Un Millon Doscientos Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Cerezos En Flor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-174, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $1200000.- **(Un Millon Doscientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Eliana Castro Barros**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Cerezos En Flor"**, consta del certificado de vigencia de fecha**13 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Castro Barros
Representante Legal
Club Adulto Mayor Cerezos En Flor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Deportivo Social Y Cultural San Alberto Hurtado De La Florida"

14-210

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Social Y Cultural San Alberto Hurtado De La Florida, Rut 65.004.516-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Angelina Myriam Casanueva Donoso, Rut Nº 4.439.141-4, ambos domiciliados en Uruguay 8926, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Social Y Cultural San Alberto Hurtado De La Florida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajamos A Conocer Quillota En Primavera Con Sus Paisajes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $769990.- **(Setecientos Sesenta Y Nueve Mil Novecientos Noventa Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Deportivo Social Y Cultural San Alberto Hurtado De La Florida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-210, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de $769990.- **(Setecientos Sesenta Y Nueve Mil Novecientos Noventa Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Angelina Myriam Casanueva Donoso**, para representar a la organización **"Club Deportivo Social Y Cultural San Alberto Hurtado De La Florida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Angelina Myriam Casanueva Donoso
Representante Legal
Club Deportivo Social Y Cultural San Alberto Hurtado De La Florida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Nueva Primavera De Vinculo"

14-178

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nueva Primavera De Vinculo, Rut 65.057.567-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Eugenia Trabol Gutierrez, Rut Nº 4.465.563-5, ambos domiciliados en Walker Martinez 01, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nueva Primavera De Vinculo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Necesidad De Recreacion Y Cultura", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Nueva Primavera De Vinculo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-178**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Eugenia Trabol Gutierrez**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Nueva Primavera De Vinculo"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Eugenia Trabol Gutierrez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Nueva Primavera De Vinculo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal De Clubes Del Adulto Mayor"

14-173

En Santiago, a 01 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes Del Adulto Mayor, Rut74.537.300-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Alberto Chajl Palacios, Rut Nº4.887.134-0, ambos domiciliados en Pje Monaco 173, Comuna de La Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes Del Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Seminario Rol Del Dirigente 2015", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1600000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Union Comunal De Clubes Del Adulto Mayor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-173**, de fecha 01 de septiembre de 2014, por un monto de **$1600000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Alberto Chajl Palacios**, para representar a la organización **"Union Comunal De Clubes Del Adulto Mayor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **04 de agosto De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Florida.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alberto Chajl Palacios
Representante Legal
Union Comunal De Clubes Del Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor De San Miguel"

14-664

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor De San Miguel, Rut65.082.460-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Monica Migoni Del Rio, Rut Nº4.038.129-5, ambos domiciliados en Walker Martinez 5874 Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor De San Miguel, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejoramiento De Mobiliario Y Mejor Equipamiento De Prestacion Corporativa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $905420.- (Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor De San Miguel**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-664, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$905420.- (Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Mónica Migoni Del Rio**, para representar a la organización **"Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor De San Miguel"**, consta del certificado de vigencia de fecha11 **De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Miguel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mónica Migoni Del Rio
Representante Legal
Union Comunal De Clubes De Adulto Mayor De San Miguel

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Nuevo Renacer"

14-673

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nuevo Renacer, Rut 65.369.230-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Sonia Becerra Venegas, Rut Nº 7.467.168-3,ambos domiciliados en Mercedes 6154 Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nuevo Renacer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vida Saludable Mi Memoria Funciona Y Mejora", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Nuevo Renacer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-673**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Sonia Becerra Venegas**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Nuevo Renacer"**, consta del certificado de vigencia de fecha **02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Miguel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sonia Becerra Venegas
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Nuevo Renacer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vinculos Y Futuro"

14-669

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vinculos Y Futuro, Rut 65.050.816-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lugardy San Martin Toro, Rut Nº 5.686.518-7, ambos domiciliados en Tristan Matta 5410 B Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vinculos Y Futuro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Juntos Somos Felices", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo Folclorico Lirayen"

14-671

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo Folclorico Lirayen, Rut 65.509.980-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Patricia Ines Landaeta Sanchez, Rut Nº 6.249.720-3, ambos domiciliados en Locumba 6035 Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo Folclorico Lirayen, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Bailes Chilenos Y Latinoamericanos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Vinculos Y Futuro, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-669, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Lugardy San Martin Toro, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Vinculos Y Futuro", consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Miguel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lugardy San Martin Toro
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vinculos Y Futuro

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Grupo Folclorico Lirayen, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-671, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Patricia Ines Landaeta Sanchez, para representar a la organización "Grupo Folclorico Lirayen", consta del certificado de vigencia de fecha Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Miguel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Patricia Ines Landaeta Sanchez
Representante Legal
Grupo Folclorico Lirayen

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Conjunto Folklorico Newen San Miguel"

14-668

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Conjunto Folklorico Newen San Miguel, Rut 65.071.865-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luis Alarcon Acevedo, Rut N° 4.481.933-3, ambos domiciliados en Locumba 6035 Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Conjunto Folklorico Newen San Miguel, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Alegria De Interpretar Musica Folklorica", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $997880.- (Novecientos Noventa Y Siete Mil Ochocientos Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Conjunto Folklorico Newen San Miguel**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-668, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$997880.- (Novecientos Noventa Y Siete Mil Ochocientos Ochenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Luis Alarcon Acevedo**, para representar a la organización **"Conjunto Folklorico Newen San Miguel"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Miguel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luis Alarcon Acevedo
Representante Legal
Conjunto Folklorico Newen San Miguel

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion Maestros Por Siempre"

14-667

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion Maestros Por Siempre, Rut65.072.601-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Blanca Ester Stuardo Bustos, Rut N°5.579.650-5, ambos domiciliados en Almirante Lynch 1165 Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion Maestros Por Siempre, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Revitalicemos Nuestro Cuerpo, Mente Y Espiritu Con Yoga", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1049990.- (Un Millon Cuarenta Y Nueve Mil Novecientos Noventa Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Agrupacion Maestros Por Siempre**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-667, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$1049990.- (Un Millon Cuarenta Y Nueve Mil Novecientos Noventa Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Blanca Ester Stuardo Bustos**, para representar a la organización **"Agrupacion Maestros Por Siempre"**, consta del certificado de vigencia de fecha**22 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Joaquín.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Blanca Ester Stuardo Bustos
Representante Legal
Agrupacion Maestros Por Siempre

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Flor De Otoño"

14-666

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Flor De Otoño, Rut 65.329.300-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Ines Pasten Vergara, Rut Nº 5.092.154-9, ambos domiciliados en Primera Avenida 17000 Pasaje Nº1 Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Flor De Otoño, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Taller De Envejecimiento Activo Con Salidas Socioculturales", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Flor De Otoño, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-666, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Ines Pasten Vergara**, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Flor De Otoño", consta del certificado de vigencia de fecha 15 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Miguel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Ines Pasten Vergara
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Flor De Otoño

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Un Lugar Acogedor Para Todos"

14-670

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Un Lugar Acogedor Para Todos, Rut65.704.620-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eliana Medina Angulo, Rut Nº3.388.588-1, ambos domiciliados en Pedro Mira 947 Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Un Lugar Acogedor Para Todos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Alegria De Pasear Con Vestimenta Apropiada", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Un Lugar Acogedor Para Todos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-670, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Eliana Medina Angulo**, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Un Lugar Acogedor Para Todos", consta del certificado de vigencia de fecha09 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Miguel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Medina Angulo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Un Lugar Acogedor Para Todos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Renacer"

14-665

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Renacer, Rut 65.451.370-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Rivera Lopez, Rut Nº 5.114.264-0, ambos domiciliados en Primera Avenida #1700 Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Renacer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Nuestros Sueños Dorados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $916280.- (Novecientos Dieciseis Mil Doscientos Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Renacer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-665**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$916280.- (Novecientos Dieciseis Mil Doscientos Ochenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Rivera Lopez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Renacer"**, consta del certificado de vigencia de fecha **13 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Miguel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Rivera Lopez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Renacer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vivir La Vida"

14-672

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vivir La Vida, Rut65.147.150-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Fresia Elena Gonzalez Saez, Rut Nº4.668.352-8, ambos domiciliados en Curiñanca 889 Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vivir La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mente Activa En Cuerpo Sano, Saludable Y Positivo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1193896.- (Un Millon Ciento Noventa Y Tres Mil Ochocientos Noventa Y Seis Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Vivir La Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-672**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$1193896.- (Un Millon Ciento Noventa Y Tres Mil Ochocientos Noventa Y Seis Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Fresia Elena Gonzalez Saez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Vivir La Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha**17 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Miguel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Fresia Elena Gonzalez Saez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vivir La Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal Del Adulto Mayor De San Joaquin"

14-651

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal Del Adulto Mayor De San Joaquin, Rut 65.891.000-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Manuel Salazar Lemus, Rut Nº 4.127.242-2, ambos domiciliados en Pasaje Loico 5022, Villa La Union San Joaquin Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal Del Adulto Mayor De San Joaquin, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Capacitandonos Y Creciendo Como Dirigentes Junto Al Mar 5º Versión", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1498000.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Ocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Union Comunal Del Adulto Mayor De San Joaquin, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-651, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1498000.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Ocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Manuel Salazar Lemus, para representar a la organización "Union Comunal Del Adulto Mayor De San Joaquin", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Manuel Salazar Lemus
Representante Legal
Union Comunal Del Adulto Mayor De San Joaquin

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor El Huasco"

14-642

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Huasco, Rut 65.512.410-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Mireya Ines Alcaraz Perez, Rut Nº 5.126.115-1, ambos domiciliados en Juan Aravena 472 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Huasco, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Huasco Uniendo Fronteras", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor El Huasco, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-642, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Mireya Ines Alcaraz Perez, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor El Huasco", consta del certificado de vigencia de fecha 31 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mireya Ines Alcaraz Perez
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor El Huasco

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Años Del Recuerdo"

14-653

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Años Del Recuerdo, Rut 65.008.124-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Flor Fuentes Varas, Rut Nº 4.432.019-3, ambos domiciliados en Llico 326 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Años Del Recuerdo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreandonos Y Culturizandonos En El Ocaso", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Años Del Recuerdo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-653, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Flor Fuentes Varas, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Años Del Recuerdo", consta del certificado de vigencia de fecha 14 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquín.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Flor Fuentes Varas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Años Del Recuerdo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Flores De Otoño Siempre Vivas"

14-645

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Flores De Otoño Siempre Vivas, Rut65.930.080-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Silvia Gladys Prado Pizarro, Rut Nº4.815.335-6, ambos domiciliados en Industria 354 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Flor De Otoño Siempre Vivas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Punto A Punto", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1600000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Flores De Otoño Siempre Vivas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-645, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1600000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Silvia Gladys Prado Pizarro, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Flores De Otoño Siempre Vivas", consta del certificado de vigencia de fecha10 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquín.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Gladys Prado Pizarro
Representante Legal
Club Adulto Mayor Flores De Otoño Siempre Vivas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion Adulto Mayor Bella Esperanza"

14-639

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion Adulto Mayor Bella Esperanza, Rut 65.240.500-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Sonia Del Carmen Zamorano Herrera, Rut Nº 4.283.104-2, ambos domiciliados en San Gregorio 3461, La Legua Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion Adulto Mayor Bella Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Nueva Tecnica En El Arte", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $766730.- (Setecientos Sesenta Y Seis Mil Setecientos Treinta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Agrupacion Adulto Mayor Bella Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-639, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$766730.- (Setecientos Sesenta Y Seis Mil Setecientos Treinta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Sonia Del Carmen Zamorano Herrera**, para representar a la organización **"Agrupacion Adulto Mayor Bella Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de fecha **06 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sonia Del Carmen Zamorano Herrera
Representante Legal
Agrupacion Adulto Mayor Bella Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Siempre Amigos"

14-633

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Siempre Amigos, Rut 65.650.910-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Manuel Salazar Lemus, Rut Nº 4.127.242-2, ambos domiciliados en Marsella #153 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Siempre Amigos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Confort Y Entretencion Para Seguir Avanzando", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $819970.- (Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Siempre Amigos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-633**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$819970.- (Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Manuel Salazar Lemus**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Siempre Amigos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Manuel Salazar Lemus
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Siempre Amigos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo De Adulto Mayor Edad De Oro"

14-632

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Edad De Oro, Rut 75.743.900-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Diaz Olivares, Rut Nº 4.705.590-3, ambos domiciliados en Cabildo 3831 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Edad De Oro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Amigas Entre Lanas Y Tejidos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $600000.- (Seiscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Grupo De Adulto Mayor Edad De Oro, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-632, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $600000.- (Seiscientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Rosa Diaz Olivares, para representar a la organización "Grupo De Adulto Mayor Edad De Oro", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Diaz Olivares
Representante Legal
Grupo De Adulto Mayor Edad De Oro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayot Las Reinas De San Joaquin"

14-630

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayot Las Reinas De San Joaquin, Rut65.055.065-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Alda Picon Guzman, Rut Nº3.639.257-6, ambos domiciliados en Carlos Valdovinos 333 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayot Las Reinas De San Joaquin, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Palacio De Las Reinas De Las Lanas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $361050.- (Trescientos Sesenta Y Un Mil Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayot Las Reinas De San Joaquin, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-630, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $361050.- (Trescientos Sesenta Y Un Mil Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Alda Picon Guzman, para representar a la organización "Club Adulto Mayot Las Reinas De San Joaquin", consta del certificado de vigencia de fecha28 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alda Picon Guzman
Representante Legal
Club Adulto Mayot Las Reinas De San Joaquin

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Nuevo Despertar"

14-640

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nuevo Despertar, Rut53.300.811-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)María Ester Godoy, Rut Nº5.087.987-9, ambos domiciliados en Carmen Mena 270 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nuevo Despertar, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Sueño Sobre Ruedas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Nuevo Despertar, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-640, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)María Ester Godoy, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Nuevo Despertar", consta del certificado de vigencia de fecha31 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquín.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Ester Godoy
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Nuevo Despertar

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Años Dorados"

14-644

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Años Dorados, Rut 65.027.264-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ana Araya Cortes, Rut Nº 4.992.065-2, ambos domiciliados en Carmen Mena 270 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Años Dorados, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Visita El Litoral De Los Poetas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Años Dorados, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-644, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Ana Araya Cortes, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Años Dorados", consta del certificado de vigencia de fecha 4 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquín.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Araya Cortes
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Años Dorados

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Salud Y Vida"

14-635

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Salud Y Vida, Rut 65.349.780-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jorge Pino Sepulveda, Rut Nº 4.028.513-K, ambos domiciliados en Debussy 3330 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Salud Y Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Removiendo Cenizas Lograremos El Objetivo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupofolklorico Las Chinitas De San Joaquin"

14-638

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupofolklorico Las Chinitas De San Joaquin, Rut 65.039.402-k, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Ester Godoy, Rut Nº 5.087.987-9, ambos domiciliados en Cofimo #286 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupofolklorico Las Chinitas De San Joaquin, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando La Vida Con El Folklore", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Salud Y Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-635, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jorge Pino Sepulveda**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Salud Y Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Pino Sepulveda
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Salud Y Vida

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Grupofolklorico Las Chinitas De San Joaquin**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-638, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Ester Godoy**, para representar a la organización **"Grupofolklorico Las Chinitas De San Joaquin"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Ester Godoy
Representante Legal
Grupofolklorico Las Chinitas De San Joaquin

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Secretos De Felicidad"

14-627

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Secretos De Felicidad, Rut 65.067.299-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Margarita De Las Mercedes Bustamante Lopez, Rut Nº 5.521.712-2, ambos domiciliados en Calle De Bussy 3330 Casa Del Aulto Mayot Zona Norte Municipalidad De San Joaquin Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Secretos De Felicidad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Activando Nuestros Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$1065427.- (Un Millon Sesenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos).**

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Masculino Brido"

14-648

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Masculino Brido, Rut 65.112.230-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alfonso Barrera Echeverría, Rut Nº 3.641.780-3, ambos domiciliados en Ureta Cox Nº 444 A Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Masculino Brido, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Club De Tobi A Los 80 Sigue Como Roble", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$1291826.- (Un Millon Doscientos Noventa Y Un Mil Ochocientos Veintiseis Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Secretos De Felicidad**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-627**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$1065427.- (Un Millon Sesenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Margarita De Las Mercedes Bustamante Lopez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Secretos De Felicidad"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita De Las Mercedes Bustamante Lopez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Secretos De Felicidad

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Masculino Brido**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-648**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$1291826.- (Un Millon Doscientos Noventa Y Un Mil Ochocientos Veintiseis Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Alfonso Barrera Echeverría**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Masculino Brido"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alfonso Barrera Echeverría
Representante Legal
Club Adulto Mayor Masculino Brido

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Alma Joven"

14-636

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Alma Joven, Rut65.049.216-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Sergio Josè Urtubia Pèrez, Rut Nº3.887.848-4, ambos domiciliados en Gluck 3097 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Alma Joven, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conozcamos Las Bellezas Y El Solar De Pichilemu", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millón Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Alma Joven, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-636, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Sergio Josè Urtubia Pèrez**, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Alma Joven", consta del certificado de vigencia de fecha14 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquín.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sergio Josè Urtubia Pèrez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Alma Joven

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Circulo De Adulto Mayor Ex Papeleros C M P C"

14-637

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Circulo De Adulto Mayor Ex Papeleros C M P C, Rut65.516.610-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Luis Alberto Sepulveda Torres, Rut Nº5.088.784-7, ambos domiciliados en Avenida Isabel Riquelme 261-A Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Circulo De Adulto Mayor Ex Papeleros C M P C, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Equipando Nuestra Sede Social", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1497563.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Sesenta Y Tres Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Circulo De Adulto Mayor Ex Papeleros C M P C, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-637, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1497563.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Sesenta Y Tres Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Luis Alberto Sepulveda Torres, para representar a la organización "Circulo De Adulto Mayor Ex Papeleros C M P C", consta del certificado de vigencia de fecha24 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquín.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luis Alberto Sepulveda Torres
Representante Legal
Circulo De Adulto Mayor Ex Papeleros C M P C

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Adulto Mayor Union Y Amistad"

14-641

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Union Y Amistad, Rut 65.612.280-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Andrea De Las Mercedes Riquelme Huerta, Rut Nº 5.072.063-2, ambos domiciliados en Juan Plana 5728 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Union Y Amistad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Nuestra Gran Pequeña Empresa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1496000.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Seis Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Taller Medicinal Natural De Adulto Mayor Las Materas De San Joaquin"

14-647

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Taller Medicinal Natural De Adulto Mayor Las Materas De San Joaquin, Rut 65.072.625-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Juana Esperanza Martinez Palma, Rut Nº 6.690.862-3, ambos domiciliados en Municipalidad 1223 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller Medicinal Natural De Adulto Mayor Las Materas De San Joaquin, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Hermoseamiento Del Vivero", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $979530.- (Novecientos Setenta Y Nueve Mil Quinientos Treinta Pesos).

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Adulto Mayor Union Y Amistad, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-641, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1496000.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Seis Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Andrea De Las Mercedes Riquelme Huerta, para representar a la organización "Adulto Mayor Union Y Amistad", consta del certificado de vigencia de fecha 13 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Andrea De Las Mercedes Riquelme Huerta
Representante Legal
Adulto Mayor Union Y Amistad

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Taller Medicinal Natural De Adulto Mayor Las Materas De San Joaquin, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-647, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $979530.- (Novecientos Setenta Y Nueve Mil Quinientos Treinta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Juana Esperanza Martinez Palma, para representar a la organización "Taller Medicinal Natural De Adulto Mayor Las Materas De San Joaquin", consta del certificado de vigencia de fecha 14 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Esperanza Martinez Palma
Representante Legal
Taller Medicinal Natural De Adulto Mayor
Las Materas De San Joaquin

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Damian De Molokai"

14-662

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Damian De Molokai, Rut65.379.070-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ruby de las Mercedes Olguin, Rut Nº4.492.677-6, ambos domiciliados en Carmen Mena 335 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Damian De Molokai, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vivir Mas Ver Dias Mejores", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Damian De Molokai, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-662, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Ruby de las Mercedes Olguin, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Damian De Molokai", consta del certificado de vigencia de fecha14 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ruby de las Mercedes Olguin
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Damian De Molokai

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Oro Blanco"

14-650

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Oro Blanco, Rut 65.024.382-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Julio Duran Moraga, Rut Nº 5.053.764-1, ambos domiciliados en Vecinal Cn Marsella Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Oro Blanco, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Estudio, Aplicacion Y Recreacion Ecologica Del Medio Ambiente Para La Tercera Edad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Oro Blanco, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-650, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Julio Duran Moraga, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Oro Blanco", consta del certificado de vigencia de fecha 18 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Julio Duran Moraga
Representante Legal
Club Adulto Mayor Oro Blanco

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Damas Y Varones Del Defensor Carlitos"

14-649

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Damas Y Varones Del Defensor Carlitos, Rut 65.067.198-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Margarita Canto Gonzalez, Rut Nº 5.673.481-3, ambos domiciliados en Avda. El Pinar 178 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Damas Y Varones Del Defensor Carlitos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cafenito Hasta Los Huesitos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$627000.- (Seiscientos Veintisiete Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Las Damas Y Varones Del Defensor Carlitos,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-649, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$627000.- (Seiscientos Veintisiete Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Margarita Canto Gonzalez,** para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Las Damas Y Varones Del Defensor Carlitos",** consta del certificado de vigencia de fecha **26 De Marzo 2014,** otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita Canto Gonzalez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Damas Y Varones Del Defensor Carlitos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Jovenes De Corazon"

14-663

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Jovenes De Corazon, Rut65.574.050-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Antonia Isabel Maria Font, Rut Nº4.098.132-2, ambos domiciliados en Palestina 2791 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Jovenes De Corazon, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Alegria De Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$931000.- (Novecientos Treinta Y Un Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Jovenes De Corazon,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-663,** de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$931000.- (Novecientos Treinta Y Un Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Antonia Isabel Maria Font,** para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Jovenes De Corazon",** consta del certificado de vigencia de fecha**08 De Abril 2014,** otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Antonia Isabel Maria Font
Representante Legal
Club Adulto Mayor Jovenes De Corazon

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Villa Thomas Edison".

14-660

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Villa Thomas Edison, Rut 65.901.030-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Raul Patricio Torres Garcia, Rut Nº 3.558.437-4, ambos domiciliados en Avenida Salvador Allende 172 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Villa Thomas Edison, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Convivencia A Nivel Grupal", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Villa Thomas Edison, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-660, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Raul Patricio Torres Garcia, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Villa Thomas Edison", consta del certificado de vigencia de fecha 03 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Raul Patricio Torres Garcia
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Villa Thomas Edison

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Eterna Primavera"

14-629

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Eterna Primavera, Rut 65.356.580-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rebeca Eliana Fuster Vasquez, Rut Nº 3.584.968-8, ambos domiciliados en Aquelarre 11, Villa Santa Elena Poniente Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Eterna Primavera, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Sellando Nuestro Compromiso De Participacion Viviendo Tres Dias Inolvidables En Un Ambiente Marino", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Eterna Primavera, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-629, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Rebeca Eliana Fuster Vasquez, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Eterna Primavera", consta del certificado de vigencia de fecha 13 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rebeca Eliana Fuster Vasquez
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Eterna Primavera

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Renaciendo Unidos"

14-654

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renaciendo Unidos, Rut 65.036.536-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alicia Villegas Lagos, Rut Nº 6.221.232-2, ambos domiciliados en Reverendo Javier Pero 4330 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renaciendo Unidos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Para Todos Brilla El Sol"

14-655

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Para Todos Brilla El Sol, Rut 65.743.900-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Olivia Medina Rivera, Rut Nº 5.899.107-4, ambos domiciliados en Juan Aravena #433 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Para Todos Brilla El Sol, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Alegria De Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Renaciendo Unidos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-654**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Alicia Villegas Lagos**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Renaciendo Unidos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquín.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alicia Villegas Lagos
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Renaciendo Unidos

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Para Todos Brilla El Sol**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-655**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Olivia Medina Rivera**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Para Todos Brilla El Sol"**, consta del certificado de vigencia de fecha **8 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquín.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Olivia Medina Rivera
Representante Legal
Club Adulto Mayor Para Todos Brilla El Sol

2

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor San Cayetano"

14-659

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Cayetano, Rut 65.547.430-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Margarita Alicia Canales Vasquez, Rut Nº 4.606.357-0, ambos domiciliados en Comandante Riesle 371 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Cayetano, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mientras Mas Tejemos, Mas Aprendemos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $942100.- (Novecientos Cuarenta Y Dos Mil Cien Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor San Cayetano**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-659, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $942100.- (Novecientos Cuarenta Y Dos Mil Cien Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Margarita Alicia Canales Vasquez**, para representar a la organización "**Club Adulto Mayor San Cayetano**", consta del certificado de vigencia de fecha **22 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita Alicia Canales Vasquez
Representante Legal
Club Adulto Mayor San Cayetano

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Diabeticos Amigos De La Nueva Vida"

14-643

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Diabeticos Amigos De La Nueva Vida, Rut 65.089.250-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hector Vigueras Ramírez, Rut Nº 3.295.646-7, ambos domiciliados en Calle Pirámide Nº191 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Diabeticos Amigos De La Nueva Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Feliz Aniversario", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Diabeticos Amigos De La Nueva Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-643, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Hector Vigueras Ramirez**, para representar a la organización "**Club Adulto Mayor Diabeticos Amigos De La Nueva Vida**", consta del certificado de vigencia de fecha **3 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hector Vigueras Ramirez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Diabeticos Amigos De La Nueva Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Otoños Felices 16 De Febrero".

14-657

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Otoños Felices 16 De Febrero, Rut65.006.102-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juana Silvia Escobar Atenas, Rut Nº5.844.044-2, ambos domiciliados en Cabildo 4419 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Otoños Felices 16 De Febrero, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Todas Unidas No Nos Quedamos Dormidas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Otoños Felices 16 De Febrero**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-657, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Juana Silvia Escobar Atenas**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Otoños Felices 16 De Febrero"**, consta del certificado de vigencia de fecha**17 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Silvia Escobar Atenas
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Otoños Felices 16 De Febrero

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Dptvo Social Cult Exo Mayor Del Centro Des Soc Cult Extrab"

14-634

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Dptvo Social Cult Exo Mayor Del Centro Des Soc Cult Extrab, Rut 65.513.600-2, representada en éste acto por su representante legal don(ña) Ciro Erba Coloma, Rut Nº 4.883.286-5, ambos domiciliados en Marsella 153 Comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Dptvo Social Cult Exo Mayor Del Centro Des Soc Cult Extrab, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Acercandonos A La Tecnologia Y Educacion Digital", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $484980.- (Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Dptvo Social Cult Exo Mayor Del Centro Des Soc Cult Extrab**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-634, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$484980.- (Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ciro Erba Coloma**, para representar a la organización **"Club Dptvo Social Cult Exo Mayor Del Centro Des Soc Cult Extrab"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ciro Erba Coloma
Representante Legal
Club Dptvo Social Cult Exo Mayor Del Centro Des Soc Cult Extrab

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo Adulto Mayor Vivir Con Alegria"

14-658

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo Adulto Mayor Vivir Con Alegria, Rut65.003.326-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Dorofina Del Carmen Ortiz Alarcòn, Rut Nº6.238.773-3, ambos domiciliados en Industrias 354 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo Adulto Mayor Vivir Con Alegria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando De La Naturaleza Sanamos Nuestra Mente Cuerpo Y Espíritu", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $849000.- (Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Grupo Adulto Mayor Vivir Con Alegria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-658**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$849000.- (Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Dorofina Del Carmen Ortiz Alarcon**, para representar a la organización **"Grupo Adulto Mayor Vivir Con Alegria"**, consta del certificado de vigencia de fecha **05 de Septiembre De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Dorofina Del Carmen Ortiz Alarcòn
Representante Legal
Grupo Adulto Mayor Vivir Con Alegria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Deportivo Adulto Mayor Volver A Empezar"

14-626

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Adulto Mayor Volver A Empezar, Rut 65.800.290-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) *Emiliana Van Schuerbeck Vega*, Rut Nº 4.583.437-9, ambos domiciliados en Vecinal Nº 5379 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Adulto Mayor Volver A Empezar, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Anhelo De Poder Lograr Nuestro Objetivo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Deportivo Adulto Mayor Volver A Empezar**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-626**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Emiliana Van Schuerbeck Vega**, para representar a la organización **"Club Deportivo Adulto Mayor Volver A Empezar"**, consta del certificado de vigencia de fecha **1 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Emiliana Van Schuerbeck Vega
Representante Legal
Club Deportivo Adulto Mayor Volver A Empezar

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Siguiendo Unidos"

14-628

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Siguiendo Unidos, Rut 65.486.200-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Bernardita Del Carmen Cereceda Torres, Rut Nº 5.324.422-K, ambos domiciliados en Pobl. Joaquin Eduarws Bello Norte Cuya 247 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Siguiendo Unidos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejoramiento En Nuestra Sede", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Siguiendo Unidos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-628, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Bernardita Del Carmen Cereceda Torres**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Siguiendo Unidos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **20 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Bernardita Del Carmen Cereceda Torres
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Siguiendo Unidos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor El Regalo De La Vida"

14-656

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Regalo De La Vida, Rut 65.070.448-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marta Lobos Tapia, Rut Nº 5.464.946-0, ambos domiciliados en Catruman 279 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Regalo De La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Seguir Avanzando En Lo Social Y Cultural", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor El Regalo De La Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-656, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Marta Lobos Tapia**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor El Regalo De La Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **01 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marta Lobos Tapia
Representante Legal
Club Adulto Mayor El Regalo De La Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Ciud Deportivo De Pesca Y Caza Los Buena Fe"

14-661

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Ciud Deportivo De Pesca Y Caza Los Buena Fe, Rut 74.326.800-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Sergio Pérez Peréz, Rut Nº 4.888.651-5, ambos domiciliados en Francisca De Rimini 3380 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Ciud Deportivo De Pesca Y Caza Los Buena Fe, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cobijando Y Entreteniendo A Los Tatitas Del Buena Fe", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1472070.- (Un Millon Cuatrocientos Setenta Y Dos Mil Setenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Ciud Deportivo De Pesca Y Caza Los Buena Fe, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-661, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1472070.- (Un Millon Cuatrocientos Setenta Y Dos Mil Setenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Sergio Pérez Peréz, para representar a la organización "Ciud Deportivo De Pesca Y Caza Los Buena Fe", consta del certificado de vigencia de fecha 8 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sergio Pérez Peréz
Representante Legal
Ciud Deportivo De Pesca Y Caza Los Buena Fe

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Tai Chi Vida Armonica"

14-625

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tai Chi Vida Armonica, Rut 65.048.319-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Santiago Guillermo Villanueva Molina, Rut Nº 5.929.064-8, ambos domiciliados en Catruman 279 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tai Chi Vida Armonica, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Armonia De Cuerpo Y Alma", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Tai Chi Vida Armonica, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-625, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Santiago Guillermo Villanueva Molina, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Tai Chi Vida Armonica", consta del certificado de vigencia de fecha 9 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Santiago Guillermo Villanueva Molina
Representante Legal
Club Adulto Mayor Tai Chi Vida Armonica

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Siempre Amigos De San Joaquin"

14-631

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Siempre Amigos De San Joaquin, Rut65.049.954-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Gladys Gormaz Pflugk, Rut Nº4.966.485-6, ambos domiciliados en Ureta Cox Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Siempre Amigos De San Joaquin, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Eco Abuelitos: Una Alternativa De Promocion De La Vida Saludable A Traves Del Conocimiento Del Medioambiente Y La Construccion De Huertos Comnitarios", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Siempre Amigos De San Joaquin, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-631, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Gladys Gormaz Pflugk, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Siempre Amigos De San Joaquin", consta del certificado de vigencia de fecha21 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gladys Gormaz Pflugk
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Siempre Amigos De San Joaquin

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vida Alegre"

14-646

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Alegre, Rut65.923.400-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Victor Manuel Malla Ogalde, Rut Nº3.971.504-K, ambos domiciliados en Carmen Mena 270 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Alegre, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Con Entusiasmo Y Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Vida Alegre, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-646, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Victor Manuel Malla Ogalde, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Vida Alegre", consta del certificado de vigencia de fecha9 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De San Joaquin.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Victor Manuel Malla Ogalde
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vida Alegre

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Unidos En El Atardecer"

14-624

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Unidos En El Atardecer, Rut 65.076.684-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alejandro Uribe Reyes, Rut Nº 4.702.424-2, ambos domiciliados en Vecinal 154 Comuna de San Joaquin, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Unidos En El Atardecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Para Cuidar El Planeta, No Importa La Edad : Adultos Mayores Al Servicio De La Naturaleza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- **(Un Millon Doscientos Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Unidos En El Atardecer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-624**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1200000.- **(Un Millon Doscientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Alejandro Uribe Reyes**, para representar a la organización **"Unidos En El Atardecer"**, consta del certificado de vigencia de fecha **3 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalida De San Joaquin.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alejandro Uribe Reyes
Representante Legal
Unidos En El Atardecer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"La Union Comunal Del Adulto Mayor Sueños De San Ramon".

14-598

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada La Union Comunal Del Adulto Mayor Sueños De San Ramon, Rut65.231.940-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juana De La Luz Pino Garrido, Rut N°4.647.959-7, ambos domiciliados en Vicuña Mackena 1781 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada La Union Comunal Del Adulto Mayor Sueños De San Ramon, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Distribucion De Insumos Comestibles Para Autogestionar Los Clubés De La Union Comunal", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1471474.- **(Un Millon Cuatrocientos Setenta Y Un Mil Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **La Union Comunal Del Adulto Mayor Sueños De San Ramon**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-598**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$1471474.- (Un Millon Cuatrocientos Setenta Y Un Mil Cuatrocientos Setenta Y Cuatro Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Juana De La Luz Pino Garrido**, para representar a la organización **"La Union Comunal Del Adulto Mayor Sueños De San Ramon"**, consta del certificado de vigencia de fecha**21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Ramón.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana De La Luz Pino Garrido
Representante Legal
La Union Comunal Del Adulto Mayor
Sueños De San Ramon

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Juan Pablo I".

14-598

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Juan Pablo I, Rut 65.281.930-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Adriana Ordenes Estay, Rut Nº 4.344.437-9, ambos domiciliados en Tibar Mendez 1706 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Juan Pablo I, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mis Vacaciones Por 1 Dia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $880000.- **(Ochocientos Ochenta Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Ancianos Juan Pablo I**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-598**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $880000.- **(Ochocientos Ochenta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Adriana Ordenes Estay**, para representar a la organización **"Club De Ancianos Juan Pablo I"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Ramón.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Adriana Ordenes Estay
Representante Legal
Club De Ancianos Juan Pablo I

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Gimnasia Aerobica Del Adulto Mayor Renacer En Los 60"

14-590

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Gimnasia Aerobica Del Adulto Mayor Renacer En Los 60, Rut 75.992.080-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gladys Isabel Diaz Rodriguez, Rut Nº 5.021.124-K, ambos domiciliados en Avenida La Bandera 9696 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Gimnasia Aerobica Del Adulto Mayor Renacer En Los 60, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Hacer Gimnasia Es Tener Mejor Calidad De Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1197616.- (Un Millon Ciento Noventa Y Siete Mil Seiscientos Dieciseis Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Gimnasia Aerobica Del Adulto Mayor Renacer En Los 60, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-590, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1197616.- (Un Millon Ciento Noventa Y Siete Mil Seiscientos Dieciseis Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Gladys Isabel Diaz Rodriguez, para representar a la organización "Club De Gimnasia Aerobica Del Adulto Mayor Renacer En Los 60", consta del certificado de vigencia de fecha 09 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Ramón.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gladys Isabel Diaz Rodriguez
Representante Legal
Club De Gimnasia Aerobica Del Adulto Mayor Renacer En Los 60

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Que Bello Es Vivir"

14-600

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Que Bello Es Vivir, Rut 65.548.640-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Blanca Oriana Corral Mancilla, Rut Nº3.800.602-9, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 1148 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Que Bello Es Vivir, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Convivencia Con Alegria Por Un Dia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $773000.- (Setecientos Setenta Y Tres Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Que Bello Es Vivir, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-600, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $773000.- (Setecientos Setenta Y Tres Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Blanca Oriana Corral Mancilla, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Que Bello Es Vivir", consta del certificado de vigencia de fecha4 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Ramón.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Blanca Oriana Corral Mancilla
Representante Legal
Club Adulto Mayor Que Bello Es Vivir

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Maria Reina De La Paz"

14-601

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Maria Reina De La Paz, Rut73.277.700-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Silvia Lizana Reyes, Rut Nº4.506.659-2, ambos domiciliados en Los Tilos 1431 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Maria Reina De La Paz, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Alegria De Conocer", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $929000.- (Novecientos Veintinueve Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Maria Reina De La Paz, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-601, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $929000.- (Novecientos Veintinueve Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Silvia Lizana Reyes, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Maria Reina De La Paz", consta del certificado de vigencia de fecha7 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Ramón.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Lizana Reyes
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Maria Reina De La Paz

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Tercera Edad Sol Naciente"

14-589

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Tercera Edad Sol Naciente, Rut 65.271.200-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alicia Contreras Soza, Rut Nº 3.837.738-8, ambos domiciliados en Independencia 9545 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Tercera Edad Sol Naciente, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Sigamos Mejorando Nuestra Calidad De Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de *todos* los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Tercera Edad Sol Naciente, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-589, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Alicia Contreras Soza, para representar a la organización "Club Tercera Edad Sol Naciente", consta del certificado de vigencia de fecha 22 Dea Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Ramón.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alicia Contreras Soza
Representante Legal
Club Tercera Edad Sol Naciente

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo De Adulto Mayor Vida Sana San Ramon"

14-591

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Vida Sana San Ramon, Rut 75.996.500-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Lobos Suazo, Rut Nº 5.074.403-8, ambos domiciliados en Calle Uruguay 1730 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Vida Sana San Ramon, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Fantasia De Un Grupo Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Grupo De Adulto Mayor Vida Sana San Ramon, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-591, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Lobos Suazo, para representar a la organización "Grupo De Adulto Mayor Vida Sana San Ramon", consta del certificado de vigencia de fecha 28 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Ramón.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Lobos Suazo
Representante Legal
Grupo De Adulto Mayor Vida Sana San Ramon

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Amigos De La Unidad"

14-597

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amigos De La Unidad, Rut65.353.650-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ana Margarita Arriaza Sepulveda, Rut Nº4.745.168-K, ambos domiciliados en Ramon Barro Luco 10076 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amigos De La Unidad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando Nuestros Ultimos Años", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Amigos De La Unidad, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-597, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Ana Margarita Arriaza Sepulveda, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Amigos,De La Unidad", consta del certificado de vigencia de fecha28 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Ramón.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Margarita Arriaza Sepulveda
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Amigos De La Unidad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Santa Bernardita"

14-595

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Bernardita, Rut 65.383.310-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Antonieta Gutierrez Madariaga, Rut Nº 6.241.670-K, ambos domiciliados en Ecuador 1762 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Bernardita, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Gracias Por Pensar En El Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $899580.- **(Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Quinientos Ochenta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Santa Bernardita**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-595, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $899580.- **(Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Quinientos Ochenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Antonieta Gutierrez Madariaga**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Santa Bernardita"**, consta del certificado de vigencia de fecha **04 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Ramón.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Antonieta Gutierrez Madariaga
Representante Legal
Club Adulto Mayor Santa Bernardita

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alto Palena"

14-594

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alto Palena, Rut65.007.972-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Alda Marambio Peñailillo, Rut Nº6.236.093-3, ambos domiciliados en Ecuador 1762 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alto Palena, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Rayos De Luces Iluminan Nuestras Vidas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $750000.- **(Setecientos Cincuenta Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Alto Palena**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-594, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $750000.- **(Setecientos Cincuenta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Alda Marambio Peñailillo**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Alto Palena"**, consta del certificado de vigencia de **fecha26 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Ramón.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alda Marambio Peñailillo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alto Palena

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Palomas De La Paz"

14-593

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Palomas De La Paz, Rut 65.536.530-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Tessy Parraguez Santander, Rut Nº 5.136.529-7, ambos domiciliados en Independencia 9244 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Palomas De La Paz, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Palomas Vuelan Hacia Un Dia De Felicidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Centro De Oracion Santo Domingo Savio"

14-599

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Centro De Oracion Santo Domingo Savio, Rut 65.014.827-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Cristina Sepulveda Montecinos, Rut Nº 5.436.094-0, ambos domiciliados en Americo Vesoucio 1820 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Centro De Oracion Santo Domingo Savio, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Adultos De Paseo Cultural", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Palomas De La Paz, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-593, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Tessy Parraguez Santander**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Palomas De La Paz"**, consta del certificado de vigencia de fecha **4 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Ramón.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Tessy Parraguez Santander
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Palomas De La Paz

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Centro De Oracion Santo Domingo Savio, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-599, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rosa Cristina Sepulveda Montecinos**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Centro De Oracion Santo Domingo Savio"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De San Ramón.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Cristina Sepulveda Montecinos
Representante Legal
Club Adulto Mayor Centro De Oracion Santo Domingo Savio

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor San Farancisco Nos Trae Bendiciones"

14-596

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Francisco Nos Trae Bendiciones, Rut65.067.775-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Aurelia Huala Ormeño, Rut Nº6.559.246-9, ambos domiciliados en Josefina Caceres 7165 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Farancisco Nos Trae Bendiciones, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Luz Y Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor San Farancisco Nos Trae Bendiciones, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-596, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria Aurelia Huala Ormeño, para representar a la organización "Club Adulto Mayor San Francisco Nos Trae Bendiciones", consta del certificado de vigencia de fecha4 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Ramón.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Aurelia Huala Ormeño
Representante Legal
Club Adulto Mayor San Francisco Nos Trae Bendiciones

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Gimnasia Adulto Mayor Florecer"

14-592

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Gimnasia Adulto Mayor Florecer, Rut65.354.860-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa Aurora Gálvez Díaz, Rut Nº5.475.019-6, ambos domiciliados en Av. Santa Ana 1303 Comuna de San Ramón, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Gimnasia Adulto Mayor Florecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Gimnasia Adulto Mayor Florecer, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-592, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Rosa Aurora Gález Diaz, para representar a la organización "Club De Gimnasia Adulto Mayor Florecer", consta del certificado de vigencia de fecha26 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De San Ramón.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Aurora Gálvez Díaz
Representante Legal
Club De Gimnasia Adulto Mayor Florecer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Amigos De Cervantes"

14-143

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amigos De Cervantes, Rut65.520.140-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Leoncio Luis Jorge Caravantes Jaure, Rut Nº3.000.212-1, ambos domiciliados en Manuel Fischman 0809, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amigos De Cervantes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Alegría Y Salud A Flor De Piel Iremos Al Paseo Del Lago Rapel", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Amigos De Cervantes, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-143, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Leoncio Luis Jorge Caravantes Jaure, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Amigos De Cervantes", consta del certificado de vigencia de fecha16 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Leoncio Luis Jorge Caravantes Jaure
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Amigos De Cervantes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Luciernagas"

14-138

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Luciernagas, Rut 65.939.170-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ana María Vilches Correa, Rut Nº 8.272.825-6, ambos domiciliados en Las Dalias 0326, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Luciernagas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartir Y Recreapso En Esta Hermosa Etapa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Las Luciernagas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-138, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Ana María Vilches Correa, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Las Luciernagas", consta del certificado de vigencia de fecha 27 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana María Vilches Correa
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Luciernagas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Pensamientos"

14-157

En Santiago, a 29 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Pensamientos, Rut65.828.050-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Orieta Orellana Parraguez, Rut Nº6.337.219-2, ambos domiciliados en Bulnes 9135, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Pensamientos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando A Santa Cruz Tenemos Mejores Pensamientos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Pensamientos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-157, de fecha 29 de Agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Orieta Orellana Parraguez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Los Pensamientos"**, consta del certificado de vigencia de fecha**21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Cisterna.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Orieta Orellana Parraguez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Pensamientos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Antu"

14-137

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Antu, Rut 65.499.050-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Martinez Perez, Rut Nº 4.365.158-5, ambos domiciliados en Trinidad Ramirez 0750, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Antu, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "En El Antu La Pasamos Mejor Que Tu", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Antu**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-137, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Martinez Perez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Antu"**, consta del certificado de vigencia de fecha **18 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Cisterna.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Martinez Perez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Antu

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club de Adulto Mayor Corazones Vallentes"

14-150

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club de Adulto Mayor Corazones Vallentes, Rut65.073.068-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Patricia Guillermina Iturrieta Amaro, Rut Nº 5.606.220-3, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 0109, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Cam Corazones Vallentes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $832500.- (Ochocientos Treinta Y Dos Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club de Adulto Mayor Corazones Vallentes**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-150, de fecha 29 de Agosto de 2014, por un monto de $832500.- (Ochocientos Treinta Y Dos Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Patricia Guillermina Iturrieta Amaro** para representar a la organización **"Cam Corazones Vallentes"**, consta del certificado de vigencia de fecha17 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Patricia Guillermina Iturrieta Amaro
Representante Legal
Cam Corazones Vallentes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Taller Laboral, Mi Pogreso"

14-152

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Taller Laboral, Mi Pogreso, Rut 65.897.670-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nilda Olivares Montero, Rut Nº 4.784.734-6, ambos domiciliados en San Luis # 7169, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller Laboral, Mi Pogreso, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Felices Años Dorados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $697200.- (Seiscientos Noventa Y Siete Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Taller Laboral, Mi Pogreso**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-152, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $697200.- (Seiscientos Noventa Y Siete Mil Doscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Nilda Olivares Montero**, para representar a la organización **"Taller Laboral, Mi Pogreso"**, consta del certificado de vigencia de fecha 22 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nilda Olivares Montero
Representante Legal
Taller Laboral, Mi Pogreso

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Madres Dos Alamos"

14-154

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Madres Dos Alamos, Rut 65.056.950-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Miriam Santana Perez, Rut Nº 6.020.788-7, ambos domiciliados en Avenida 0Ssa 0448, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Madres Dos Alamos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Noche De Los Pejerreyes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Madres Dos Alamos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-154, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Rosa Miriam Santana Perez, para representar a la organización "Centro De Madres Dos Alamos", consta del certificado de vigencia de fecha 28 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Miriam Santana Perez
Representante Legal
Centro De Madres Dos Alamos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Pampa Salitrera"

14-161

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Pampa Salitrera, Rut 65.813.780-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ana Luisa Monasterio Bonder, Rut Nº 4.108.303-4, ambos domiciliados en Angamos 8285, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Pampa Salitrera, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Reafirmando Y Socializando Nuestra Amistad Un Nuevo Socios", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $938553.- (Novecientos Treinta Y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Y Tres Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Pampa Salitrera, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-161, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $938553.- (Novecientos Treinta Y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Y Tres Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Ana Luisa Monasterio Bonder, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Pampa Salitrera", consta del certificado de vigencia de fecha 28 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Luisa Monasterio Bonder
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Pampa Salitrera

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Petrohue"

14-151

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Petrohue, Rut 65.658.879-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Adela De Las Mercedes Morales Yañez, Rut Nº 5.273.627-7, ambos domiciliados en Lo Ovalle 791, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Petrohue, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando Villarica", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Petrohue, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-151, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Adela De Las Mercedes Morales Yañez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Petrohue", consta del certificado de vigencia de fecha 02 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Adela De Las Mercedes Morales Yañez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Petrohue

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Arcos"

14-169

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Arcos, Rut 65.501.070-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lucila Elena Bustos Henriquez, Rut Nº 4.101.493-8, ambos domiciliados en Menorca 1160, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Arcos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $795500.- (Setecientos Noventa Y Cinco Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Los Arcos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-169, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $795500.- (Setecientos Noventa Y Cinco Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Lucila Elena Bustos Henriquez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Los Arcos", consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucila Elena Bustos Henriquez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Arcos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Taller Laboral Tejedoras De Ilusiones"

14-134

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Taller Laboral Tejedoras De Ilusiones, Rut65.034.916-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Consuelo del Pilar Aránguis Pino, Rut Nº6.368.733-2, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda Nº 0109, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller Laboral Tejedoras De Ilusiones, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con La Ilusion De Tejer Proyectemos Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1453560.- (Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Mil Quinientos Sesenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Taller Laboral Tejedoras De Ilusiones, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-134, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $1453560.- (Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Mil Quinientos Sesenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Pilar Aranguis Pino, para representar a la organización "Taller Laboral Tejedoras De Ilusiones", consta del certificado de vigencia de fecha10 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Consuelo del Pilar Aranguis Pino
Representante Legal
Taller Laboral Tejedoras De Ilusiones

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Aerobica Somos Los Primeros"

14-182

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Aerobica Somos Los Primeros, Rut 65.815.310-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Adelinda Osorio Muñoz, Rut Nº 5.124.621-7, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda 0111, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Aerobica Somos Los Primeros, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Adulto Mayor, Pilar De La Familia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Aerobica Somos Los Primeros, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-162, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Adelinda Osorio Muñoz, para representar a la organización "Club De Aerobica Somos Los Primeros", consta del certificado de vigencia de fecha 08 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Adelinda Osorio Muñoz
Representante Legal
Club De Aerobica Somos Los Primeros

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Renacer De Nuevo Al Amparo Del Triunfo"

14-132

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacer De Nuevo Al Amparo Del Triunfo, Rut 53.300.890-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elena Cristina Carvacho Cornejo, Rut Nº 5.633.068-2, ambos domiciliados en Alonso De Ercilla 9067, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacer De Nuevo Al Amparo Del Triunfo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Aprendemos Y Reflexionamos Sobre El Bien Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Renacer De Nuevo Al Amparo Del Triunfo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-132**, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Elena Cristina Carvacho Cornejo**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Renacer De Nuevo Al Amparo Del Triunfo"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Cisterna**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elena Cristina Carvacho Cornejo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Renacer De Nuevo Al Amparo Del Triunfo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Las Hormiguitas"

14-147

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Las Hormiguitas, Rut 65.355.780-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Glasfira Del Carmen Contreras Santander, Rut Nº 2.061.992-9, ambos domiciliados en San Rafael 7722, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Las Hormiguitas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Paseo Recreativo Union Y Participacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Las Hormiguitas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-147**, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Glasfira Del Carmen Contreras Santander**, para representar a la organización **"Club Adulto Las Hormiguitas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **10 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Cisterna**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Glasfira Del Carmen Contreras Santander
Representante Legal
Club Adulto Las Hormiguitas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio"

14-139

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio, Rut 65.153.070-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Irma Molina Lobos, Rut Nº 4.851.847-8, ambos domiciliados en Artavia 0385, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Amigos Confidentes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $880000.- (Ochocientos Ochenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquirieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-139, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $880000.- (Ochocientos Ochenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Irma Molina Lobos, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio", consta del certificado de vigencia de fecha 17 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Irma Molina Lobos
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Circulo De Escritores De La Cisterna"

14-140

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Circulo De Escritores De La Cisterna, Rut 65.034.474-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Julio Irrazzoky Basaure, Rut Nº 4.501.357-K, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda Nº 0111, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Circulo De Escritores De La Cisterna, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Antología De Poesía Y Narrativa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquirieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Circulo De Escritores De La Cisterna, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-140, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Julio Irrazzoky Basaure, para representar a la organización "Circulo De Escritores De La Cisterna", consta del certificado de vigencia de fecha 05 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Julio Irrazzoky Basaure
Representante Legal
Circulo De Escritores De La Cisterna

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Avavan"

14-135

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Avavan, Rut 65.513.390-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ximena Carolina Arancibia Talavera, Rut Nº 5.291.729-6, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda 0115, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Avavan, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Que Linda Me Veo Con Mi Buzo Nuevo! Mi Presencia Causa Estragos (En Mi Vecino Y Los Que Pasan Por Mi Lado)", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $787200.- (Setecientos Ochenta Y Siete Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Avavan**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-135, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$787200.- (Setecientos Ochenta Y Siete Mil Doscientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ximena Carolina Arancibia Talavera**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Avavan"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Cisterna**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ximena Carolina Arancibia Talavera
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Avavan

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Violetas"

14-145

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Violetas, Rut 65.239.260-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) María Amanda Sanchez Gomez, Rut Nº 4.875.496-6, ambos domiciliados en Juan Francisco Rivas 9430, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Violetas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreamos Y Educamos Con Senama", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$885000.- (Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Las Violetas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-145**, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$885000.- (Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **María Amanda Sanchez Gomez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Violetas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Cisterna.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Amanda Sanchez Gomez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Violetas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Por Siempre Maestros"

14-158

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Por Siempre Maestros, Rut 65.030.374-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Haydee Falchetti Jaque, Rut Nº 5.697.398-2, ambos domiciliados en Bombero Encalada 0375, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Por Siempre Maestros, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conozcamos Bondades Saludables Del Lago Rapel", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $817500.- (Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Por Siempre Maestros**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-158, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $817500.- (Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Haydee Falchetti Jaque** para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Por Siempre Maestros"**, consta del certificado de vigencia de fecha **05 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Cisterna.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Haydee Falchetti Jaque
Representante Legal
Club Adulto Mayor Por Siempre Maestros

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Alegria Del Hogar"

14-146

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Alegria Del Hogar, Rut 65.059.154-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marta Farias Arevalo, Rut Nº 5.479.743-5, ambos domiciliados en Avda. Letras 8534, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Alegria Del Hogar, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Alegria De Vivir Recorriendo Con Los Años", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $681500.- (Seiscientos Ochenta Y Un Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Alegria Del Hogar**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-146, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $681500.- (Seiscientos Ochenta Y Un Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Marta Farias Arevalo** para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Alegria Del Hogar"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Cisterna.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marta Farias Arevalo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Alegria Del Hogar

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Sagrados Corazones"

14-155

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Sagrados Corazones, Rut 65.552.710-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Cofre Fajardo, Rut Nº 5.040.089-1, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 1101, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Sagrados Corazones, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre, Paseando Somos Mas Jovenes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Sagrados Corazones**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-155, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Cofre Fajardo**, para representar a la organización **"Club De Adulto Sagrados Corazones"**, consta del certificado de vigencia de fecha **15 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Cisterna.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Cofre Fajardo
Representante Legal
Club De Adulto Sagrados Corazones

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Nuestro Espacio"

14-160

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuestro Espacio, Rut 65.531.230-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Zorka Ilabaca Bilbao, Rut Nº 5.221.086-0, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 0109, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuestro Espacio, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia De Alegria Y Unidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $702900.- (Setecientos Dos Mil Novecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Nuestro Espacio**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-160**, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $702900.- (Setecientos Dos Mil Novecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Zorka Ilabaca Bilbao**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Nuestro Espacio"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De La Cisterna.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Zorka Ilabaca Bilbao
Representante Legal
Club Adulto Mayor Nuestro Espacio

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Lucero Del Atardecer"

14-141

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Lucero Del Atardecer, Rut 65.946.030-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Pavez Garcia, Rut Nº 3.989.841-1, ambos domiciliados en Paulina 7855, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Lucero Del Atardecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Proyecto Recreativo Luz Y Esperanza Para El Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $500000.- (Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Lucero Del Atardecer, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-141, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $500000.- (Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Pavez Garcia, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Lucero Del Atardecer" consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Pavez Garcia
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Lucero Del Atardecer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Dulce Milagro"

14-156

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Dulce Milagro, Rut 65.844.680-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elsa Eduviges Araneda Manosalva, Rut Nº 4.850.596-1, ambos domiciliados en Sergio Ceppi 0157, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Dulce Milagro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso De Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Dulce Milagro, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-156, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Elsa Eduviges Araneda Manosalva, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Dulce Milagro", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elsa Eduviges Araneda Manosalva
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Dulce Milagro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Teatro Experimental Del Adulto Mayor De La Cisterna"

14-144

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Teatro Experimental Del Adulto Mayor De La Cisterna, Rut 65.875.600-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gabriela Marchant Vargas, Rut Nº 3.801.368-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 0109, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Teatro Experimental Del Adulto Mayor De La Cisterna, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Mas Capacitacion El Botón Da Mejor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal Del Adulto Mayor De La Cisterna"

14-142

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal Del Adulto Mayor De La Cisterna, Rut65.510.790-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Gabriela Marchant Vargas, Rut Nº3.801.368-8, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 0109, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal Del Adulto Mayor De La Cisterna, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Amplificacion Los Socios Escuchan Mejor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $463920.- (Cuatrocientos Sesenta Y Tres Mil Novecientos Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Teatro Experimental Del Adulto Mayor De La Cisterna**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-144, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1200000.- **(Un Millon Doscientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Gabriela Marchant Vargas**, para representar a la organización **"Teatro Experimental Del Adulto Mayor De La Cisterna"**, consta del certificado de vigencia de fecha 24 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gabriela Marchant Vargas
Representante Legal
Teatro Experimental Del Adulto Mayor De La Cisterna

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Union Comunal Del Adulto Mayor De La Cisterna**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-142, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $463920.- **(Cuatrocientos Sesenta Y Tres Mil Novecientos Veinte Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Gabriela Marchant Vargas**, para representar a la organización **"Union Comunal Del Adulto Mayor De La Cisterna"**, consta del certificado de vigencia de fecha**29 de Agosto de 2014** otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gabriela Marchant Vargas
Representante Legal
Union Comunal Del Adulto Mayor De La Cisterna

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Gracias A La Vida"

14-136

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Gracias A La Vida, Rut 65.657.880-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ines Denegri Lobos, Rut Nº 2.473.473-0, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 0111, Comuna de La Cisterna, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Gracias A La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Volver A Los 17", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquirán con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Gracias A La Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-136, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Ines Denegri Lobos, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Gracias A La Vida", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De La Cisterna.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ines Denegri Lobos
Representante Legal
Club Adulto Mayor Gracias A La Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Gracias A La Vida"

14-128

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Gracias A La Vida, Rut65.008.479-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eliana Del Carmen Soza Aranda, Rut Nº4.330.270-1, ambos domiciliados en Padre Faustino Gazziero 2770, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Gracias A La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje De Recreacion, Union Y Salud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Gracias A La Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-128, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Eliana Del Carmen Soza Aranda**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Gracias A La Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha**03 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Independencia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Del Carmen Soza Aranda
Representante Legal
Club Adulto Mayor Gracias A La Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Adulto Mayor Santa Veronica"

14-122

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Santa Veronica, Rut 65.492.540-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Bernardita Del Carmen Moreno Labra, Rut Nº 4.101.774-0, ambos domiciliados en Freirina 1908, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Santa Veronica, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Lindo Paseo Para Levantarnos El Animo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Adulto Mayor Santa Veronica**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-122, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Bernardita Del Carmen Moreno Labra**, para representar a la organización **"Adulto Mayor Santa Veronica"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Independencia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Bernardita Del Carmen Moreno Labra
Representante Legal
Adulto Mayor Santa Veronica

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Abuelitos De Las Rosas"

14-115

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Abuelitos De Las Rosas, Rut 65.926.010-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Emilio Aling Irrazabal, Rut Nº 1.743.371-7, ambos domiciliados en Avda Fermin Vivaceta 571, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Abuelitos De Las Rosas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia En La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $999020.- (Novecientos Noventa Y Nueve Mil Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Los Abuelitos De Las Rosas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-115, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $999020.- (Novecientos Noventa Y Nueve Mil Veinte Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Emilio Aling Irrazabal, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Los Abuelitos De Las Rosas", consta del certificado de vigencia de fecha 26 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Independencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Emilio Aling Irrazabal
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Abuelitos De Las Rosas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Canadilla"

14-130

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Canadilla, Rut 65.196.210-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elisa Soto Lillo, Rut Nº 4.045.271-0 ambos domiciliados en Freirina 1908, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Canadilla, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $678500.- (Seiscientos Setenta Y Ocho Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Canadilla, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-130, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $678500.- (Seiscientos Setenta Y Ocho Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Elisa Soto Lillo, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Canadilla", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Independencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elisa Soto Lillo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Canadilla

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor El Jazmin"

14-131

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Jazmin, Rut65.932.850-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Roza Perez Fuentes, Rut Nº6.059.233-0, ambos domiciliados en Padre Faustino Gazziero 2770, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Jazmin, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Turismo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Adulto Mayor Margarita"

14-127

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Margarita, Rut 65.511.490-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria De Las Nieves Urbina Figueroa, Rut Nº 7.924.764-2, ambos domiciliados en Gamero 2902, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Margarita, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Margarita Quiere Conocer Nuevos Lugares De Un Rinconcito De Nuestro Pais", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $705000.- (Setecientos Cinco Mil Pesos).

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor El Jazmin**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-131, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Roza Perez Fuentes**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor El Jazmin"**, consta del certificado de vigencia de fecha**18 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Independencia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Roza Perez Fuentes
Representante Legal
Club Adulto Mayor El Jazmin

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Adulto Mayor Margarita**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-127, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $705000.- (Setecientos Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria De Las Nieves Urbina Figueroa**, para representar a la organización **"Adulto Mayor Margarita"**, consta del certificado de vigencia de fecha **10 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Independencia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria De Las Nieves Urbina Figueroa
Representante Legal
Adulto Mayor Margarita

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion De Pensionados De La Salud Metropolitana Norte"

14-118

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion De Pensionados De La Salud Metropolitana Norte, Rut 65.052.455-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Irma Valenzuela Alvarez, Rut Nº 8.361.112-2, ambos domiciliados en Hospital Clinico San Jose 1196, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion De Pensionados De La Salud Metropolitana Norte, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Los Pensionados De La Salud Celebran La Primavera En Las Termas Del Corazon", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $985000.- (Novecientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Agrupacion De Pensionados De La Salud Metropolitana Norte, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-118, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $985000.- (Novecientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Irma Valenzuela Alvarez, para representar a la organización "Agrupacion De Pensionados De La Salud Metropolitana Norte", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Independencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Irma Valenzuela Alvarez
Representante Legal
Agrupacion De Pensionados De La Salud Metropolitana Norte

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Hulnchitas"

14-119

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Hulnchitas, Rut 65.975.960-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rebeca Sanhueza Vera, Rut Nº 4.454.831-3, ambos domiciliados en Pje. Gamero 2920, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Hulnchitas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Soñemos Viajando, Que Los Sueños Se Hacen Realidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $708000.- (Setecientos Ocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Las Hulnchitas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-119, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $708000.- (Setecientos Ocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Rebeca Sanhueza Vera, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Las Hulnchitas", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Independencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rebeca Sanhueza Vera
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Hulnchitas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo De Adulto Mayor Las Joyitas"

14-116

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Las Joyitas, Rut65.059.703-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Elba Edith Flores De La Rosa, Rut Nº6.061.386-9, ambos domiciliados en Hacienda Montalban 1810, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Las Joyitas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Lograremos Mejorar Nuestra Salud Fisica, Mental Y Social", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Grupo De Adulto Mayor Las Joyitas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-116, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Elba Edith Flores De La Rosa, para representar a la organización "Grupo De Adulto Mayor Las Joyitas", consta del certificado de vigencia de fecha18 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Independencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba Edith Flores De La Rosa
Representante Legal
Grupo De Adulto Mayor Las Joyitas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Super Nova"

14-123

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Super Nova, Rut 65.006.468-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Cremilda Estrada Pedrero, Rut Nº 4.433.118-7, ambos domiciliados en Cañete 1630, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Super Nova, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cumpliendo Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Super Nova, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-123, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Cremilda Estrada Pedrero, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Super Nova", consta del certificado de vigencia de fecha 27 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Independencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cremilda Estrada Pedrero
Representante Legal
Club Adulto Mayor Super Nova

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Tobi Del Aulto Mayor"

14-121

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Tobi Del Aulto Mayor, Rut 65.062.604-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jose Ivan Muñoz Chandia, Rut Nº 4.012.965-0, ambos domiciliados en Pje Gamero 2761, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Tobi Del Aulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Creemos En La Amistad, El Compañerismo, Desarrollar Lazos De Amistad, ¡Creamos En El Futuro!", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $525000.- (Quinientos Veinticinco Mil Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Abuelita Elvira Rivadeneira"

14-124

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Abuelita Elvira Rivadeneira, Rut73.390.200-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Adriana Elena Reyes Ramirez, Rut Nº4.437.496-4, ambos domiciliados en Sara Gajardo 950, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Abuelita Elvira Rivadeneira, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Viaje A Nuestras Raices Campestres", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $370500.- (Trescientos Setenta Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Tobi Del Aulto Mayor, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-121, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $525000.- (Quinientos Veinticinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Jose Ivan Muñoz Chandia, para representar a la organización "Club Tobi Del Aulto Mayor", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Independencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jose Ivan Muñoz Chandia
Representante Legal
Club Tobi Del Aulto Mayor

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Abuelita Elvira Rivadeneira, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-124, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $370500.- (Trescientos Setenta Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Adriana Elena Reyes Ramirez, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Abuelita Elvira Rivadeneira", consta del certificado de vigencia de fecha24 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Independencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Adriana Elena Reyes Ramirez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Abuelita Elvira Rivadeneira

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Adulto Mayor Santa Catalina De Laboure"

14-129

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Santa Catalina De Laboure, Rut 65.715.060-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) María Mafalda Molina Rosello, Rut Nº 4.362.282-3, ambos domiciliados en Huasco 1956, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Santa Catalina De Laboure, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajamos Para Darle Vida Y Alegría A Nuestro Ser", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $748000.- (Setecientos Cuarenta Y Ocho Mil Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado"

14-129

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado, Rut74.401.700-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Sara Gonzalez Venegas, Rut Nº2.933.120-0, ambos domiciliados en Baldomero Flores 2040, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recorrido Nuevas Regiones", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Adulto Mayor Santa Catalina De Laboure**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-129, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $748000.- (Setecientos Cuarenta Y Ocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **María Mafalda Molina Rosello**, para representar a la organización **"Adulto Mayor Santa Catalina De Laboure"**, consta del certificado de vigencia de fecha **18 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Independencia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Mafalda Molina Rosello
Representante Legal
Adulto Mayor Santa Catalina De Laboure

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-125, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Sara Gonzalez Venegas**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado"**, consta del certificado de vigencia de fecha**08 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Independencia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sara Gonzalez Venegas
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Adulto Mayor Los Aromos"

14-126

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Los Aromos, Rut 65.034.840-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Ines Moraga Catalan, Rut Nº 5.085.330-6, ambos domiciliados en Gamero 2902, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Los Aromos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Felices Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $850000.- (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Adulto Mayor Los Aromos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-126, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $850000.- (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Ines Moraga Catalan, para representar a la organización "Adulto Mayor Los Aromos", consta del certificado de vigencia de fecha 27 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Independencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Ines Moraga Catalan
Representante Legal
Adulto Mayor Los Aromos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Adulto Mayor Lazos Dorados"

14-120

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Lazos Dorados, Rut 65.024.506-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Blanca Mercedes Ramirez Quezada, Rut Nº 5.082.517-5, ambos domiciliados en Jose Bisquet 2428, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Lazos Dorados, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Conocer Lugares Culturales", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Adulto Mayor Lazos Dorados, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-120, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Blanca Mercedes Ramirez Quezada, para representar a la organización "Adulto Mayor Lazos Dorados", consta del certificado de vigencia de fecha 22 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Independencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Blanca Mercedes Ramirez Quezada
Representante Legal
Adulto Mayor Lazos Dorados

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Sor Teresa De Los Andes"

14-117

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sor Teresa De Los Andes, Rut 73.349.400-k, representada en este acto por su representante legal don(ña) Blanca Iris Castro Gutierrez, Rut Nº 3.455.171-5, ambos domiciliados en Sargento Fidel Monje Nº940, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sor Teresa De Los Andes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Nuestras Manitos, Tejeran, Bordaran, Coceran Por Que Nuestras Esperanzas Son Muy Grandes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de *todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste*, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $740451.- (Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Uno Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Sor Teresa De Los Andes**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-117, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$740451.- (Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Uno Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Blanca Iris Castro Gutierrez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Sor Teresa De Los Andes"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Independencia.**

DÉCIMO
Para todos *los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.* El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Blanca Iris Castro Gutierrez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Sor Teresa De Los Andes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor El Nido"

14-114

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Nido, Rut 65.008.017-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Sonia Arancibia Reyes, Rut Nº 2.951.179-9, ambos domiciliados en Dos Norte #897, Comuna de Independencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Nido, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "A Través De La Recreación, Fortalecemos Nuestra Organización", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de *todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste*, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor El Nido**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-114, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Sonia Arancibia Reyes**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor El Nido"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 17 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Independencia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sonia Arancibia Reyes
Representante Legal
Club Adulto Mayor El Nido

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Jesus Obrero"

14-111

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 16.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Jesus Obrero, Rut 65.330.970-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Dolores Paredes Riquelme, Rut Nº 4.757.197-2, ambos domiciliados en Av La Pincoya S/N Capilla Jesus Obrero, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Jesus Obrero, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vamos A Seguir Produciendo Unidas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $875760.- (Ochocientos Setenta Y Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Jesus Obrero, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-111, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $875760.- (Ochocientos Setenta Y Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Dolores Paredes Riquelme, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Jesus Obrero", consta del certificado de vigencia de fecha 19 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Huechuraba.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Dolores Paredes Riquelme
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Jesus Obrero

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Cam Cultural Y Social De Los Años Dorados"

14-098

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 16.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Cam Cultural Y Social De Los Años Dorados, Rut 74.291.200-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Victoria Del Carmen Inostroza Navarro, Rut Nº 6.370.974-3, ambos domiciliados en Maria Brunett 5555, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Cam Cultural Y Social De Los Años Dorados, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Implementando Nuestra Organizacion Con Utensilios De Cocina", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1044356.- (Un Millon Cuarenta Y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Y Seis Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Cam Cultural Y Social De Los Años Dorados, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-098, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1044356.- (Un Millon Cuarenta Y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Y Seis Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Victoria Del Carmen Inostroza Navarro, para representar a la organización "Cam Cultural Y Social De Los Años Dorados", consta del certificado de vigencia de fecha 06 De Enero De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Huechuraba.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Victoria Del Carmen Inostroza Navarro
Representante Legal
Cam Cultural Y Social De Los Años Dorados

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adultos Mayores Amistad"

14-107

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adultos Mayores Amistad, Rut65.181.110-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Flavia Quezada Galvez, Rut Nº5.088.510-0, ambos domiciliados en Av. El Pincoy 814, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adultos Mayores Amistad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Siempre El Compañerismo Sigue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $830685.- (Ochocientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta Y Cinco Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adultos Mayores Amistad**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-107, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $830685.- (**Ochocientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta Y Cinco Pesos**) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Flavia Quezada Galvez**, para representar a la organización **"Club Adultos Mayores Amistad"**, consta del certificado de vigencia de fecha**10 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Huechuraba.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Flavia Quezada Galvez
Representante Legal
Club Adultos Mayores Amistad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Amigas De La Familia"

14-100

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Amigas De La Familia, Rut 65.768.440-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luz Cristina Farfan Jara, Rut Nº 5.390.025-9, ambos domiciliados en Recoleta 8130, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Amigas De La Familia, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Fortaleciendo Lazos Entre Agujas Y Patillos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $562800.- (Quinientos Sesenta Y Dos Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Las Amigas De La Familia**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-100, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $562800.- (**Quinientos Sesenta Y Dos Mil Ochocientos Pesos**) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Luz Cristina Farfan Jara**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Amigas De La Familia"**, consta del certificado de vigencia de fecha **27 De Diciembre De 2013**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Huechuraba.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luz Cristina Farfan Jara
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Amigas De La Familia

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo Adultos Mayores Despertar Del Adulto Mayor"

14-103

En Santiago, a 29 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo Adultos Mayores Despertar Del Adulto Mayor, Rut65.333.910-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Zaida Moya Moya, Rut Nº5.324.244-8, ambos domiciliados en Av Las Torres Nº 840, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo Adultos Mayores Despertar Del Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Manos Creadoras II", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $730750.- (Setecientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata"

14-102

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata, Rut 53.303.372-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Laura Ema Salazar Riffo, Rut Nº 5.065.353-6, ambos domiciliados en Los Tehuelches 6032, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Nuestra Union Grupal", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $763727.- (Setecientos Sesenta Y Tres Mil Setecientos Veintisiete Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Grupo Adultos Mayores Despertar Del Adulto Mayor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-103**, de fecha 29 de Agosto de 2014, por un monto de **$730750.- (Setecientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Zaida Moya Moya**, para representar a la organización **"Grupo Adultos Mayores Despertar Del Adulto Mayor"**, consta del certificado de vigencia de fecha**27 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Huechuraba.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Zaida Moya Moya
Representante Legal
Grupo Adultos Mayores Despertar Del Adulto Mayor

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-102**, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$763727.- (Setecientos Sesenta Y Tres Mil Setecientos Veintisiete Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Laura Ema Salazar Riffo**, para representar a la organización **"Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata"**, consta del certificado de vigencia de fecha **08 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Huechuraba.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Laura Ema Salazar Riffo
Representante Legal
Grupo De Adulto Mayor Hebras De Plata

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alegria De Vivir"

14-108

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria De Vivir, Rut 65.037.644-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lucia Del Carmen Lizana Perez, Rut Nº 4.107.344-6, ambos domiciliados en Av. Recoleta 6130, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria De Vivir, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Viaje Para Soñar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Alegria De Vivir**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-108, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Lucia Del Carmen Lizana Perez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Alegria De Vivir"**, consta del certificado de vigencia de fecha **20 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Huechuraba**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucia Del Carmen Lizana Perez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alegria De Vivir

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Organizacion Cultural Club De Tango Ramon Avila Zamora"

14-108

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Organizacion Cultural Club De Tango Ramon Avila Zamora, Rut65.060.703-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eugenia Del Carmen González Rojas, Rut Nº6.346.802-8, ambos domiciliados en Verses Del Capitan 5867, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Organizacion Cultural Club De Tango Ramon Avila Zamora, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Seguiremos Creciendo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Organizacion Cultural Club De Tango Ramon Avila Zamora**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-106**, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Eugenia Del Carmen Gonzalez Rojas**, para representar a la organización **"Organizacion Cultural Club De Tango Ramon Avila Zamora"**, consta del certificado de vigencia de fecha**05 De Febrero De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Huechuraba**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eugenia Del Carmen Gonzales Rojas
Representante Legal
Organizacion Cultural Club De Tango Ramon Avila Zamora

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo de Adulto Mayor Siempre Felices De Valle Verde"

14-105

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo de Adulto Mayor Siempre Felices De Valle Verde, Rut65.061.197-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Otilia Romero Rojas, Rut Nº4.466.587-6, ambos domiciliados en El Sauce 1850, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo de Adulto Mayor Siempre Felices De Valle Verde, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Sanando Nuestras Enfermedades Con Lo Natural", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $621000.- (Seiscientos Veintiun Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Grupo de Adulto Mayor Siempre Felices De Valle Verde**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-105, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$621000.- (Seiscientos Veintiun Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Otilia Romero Rojas**, para representar a la organización **"Grupo de Adulto Mayor Siempre Felices De Valle Verde"**, consta del certificado de vigencia de fecha**18 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Huechuraba.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Otilia Romero Rojas
Representante Legal
Grupo de Adulto Mayor Siempre Felices De Valle Verde

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Madres La Espiguita"

14-112

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Madres La Espiguita, Rut 65.405.610-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Benigna Jeria Reyes, Rut Nº 5.228.372-3, ambos domiciliados en Los Versos Del Capitan Nº6873, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Madres La Espiguita, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Trabajando En Armonia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $807000.- (Ochocientos Siete Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Madres La Espiguita**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-112, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$807000.- (Ochocientos Siete Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Benigna Jeria Reyes**, para representar a la organización **"Centro De Madres La Espiguita"**, consta del certificado de vigencia de fecha **05 De Febrero De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Huechuraba.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Benigna Jeria Reyes
Representante Legal
Centro De Madres La Espiguita

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo De Adulto Mayor Luz Y Esperanza"

14-104

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Luz Y Esperanza, Rut 75.119.500-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elba Diaz Navarro, Rut Nº 3.407.020-2, ambos domiciliados en Los Cerezos 520. Población Pincoya, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo De Adulto Mayor Luz Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con El Cariño Y El Deseo De Ser Mejor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $715381.- (Setecientos Quince Mil Trescientos Ochenta Y Uno Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Grupo De Adulto Mayor Luz Y Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-104, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $715381.- (Setecientos Quince Mil Trescientos Ochenta Y Uno Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Elba Diaz Navarro, para representar a la organización "Grupo De Adulto Mayor Luz Y Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha 05 De Febrero De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Huechuraba.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba Diaz Navarro
Representante Legal
Grupo De Adulto Mayor Luz Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Organización Ambiental Araucaria"

14-110

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Organización Ambiental Araucaria, Rut 75.120.900-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Isabel Irene Matus Jaramillo, Rut Nº 8.026.572-0, ambos domiciliados en Juez Jose Miguel Latorre 5521, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Organización Ambiental Araucaria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "S.O.S En Nuestro Jardín", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $997000.- (Novecientos Noventa Y Siete Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Organización Ambiental Araucaria, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-110, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $997000.- (Novecientos Noventa Y Siete Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Isabel Irene Matus Jaramillo, para representar a la organización "Organización Ambiental Araucaria", consta del certificado de vigencia de fecha 31 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Huechuraba.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Isabel Irene Matus Jaramillo
Representante Legal
Organización Ambiental Araucaria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Huechuraba 2000"

14-109

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Huechuraba 2000, Rut 75.136.200-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Teresa Carrasco Chamorro, Rut Nº 4.369.724-2, ambos domiciliados en Av El Bosque Nº 397, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Huechuraba 2000, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cocinando Para Vivir Mejor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $876864.- (Ochocientos Setenta Y Seis Mil Ochocientos Sesenta Y Cuatro Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Laura Vicuña"

14-113

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Laura Vicuña, Rut 75.282.700-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Juana Ivonne Carrasco Fernandez, Rut Nº 12.153.891-0, ambos domiciliados en Los Manzanos #5867, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Laura Vicuña, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Esfuerzo Coseremos Nuestro Futuro", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1149900.- (Un Millon Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Novecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Huechuraba 2000, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-109, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $876864.- (Ochocientos Setenta Y Seis Mil Ochocientos Sesenta Y Cuatro Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Teresa Carrasco Chamorro, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Huechuraba 2000", consta del certificado de vigencia de fecha 28 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Huechuraba.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Teresa Carrasco Chamorro
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Huechuraba 2000

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Laura Vicuña, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-113, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1149900.- (Un Millon Ciento Cuarenta Y Nueve Mil Novecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Juana Ivonne Carrasco Fernandez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Laura Vicuña", consta del certificado de vigencia de fecha 28 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Huechuraba.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Ivonne Carrasco Fernandez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Laura Vicuña

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo Adulto Mayo Santa Juliana"

14-099

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo Adulto Mayo Santa Juliana, Rut 75.849.900-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rita De Las Nieves Ramírez Godoy, Rut Nº 4.735.011-5, ambos domiciliados en Progreso 5529, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo Adulto Mayo Santa Juliana, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando Juntos De Tradiciones Campesinas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $819000.- (Ochocientos Diecinueve Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Grupo Adulto Mayo Santa Juliana**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-099**, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$819000.- (Ochocientos Diecinueve Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rita De Las Nieves Ramírez Godoy**, para representar a la organización **"Grupo Adulto Mayo Santa Juliana"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Huechuraba**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rita De Las Nieves Ramírez Godoy
Representante Legal
Grupo Adulto Mayo Santa Juliana

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alegría Del Hogar"

14-101

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegría Del Hogar, Rut 65.366.610-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gumercinda Cofre Vejar, Rut Nº 4.906.402-0, ambos domiciliados en República De Noruega 5603 Villa Conchali. Unidad Vecinal Nº9, Comuna de Huechuraba, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegría Del Hogar, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Habilitacion De Espacios Para Alegria De Nuestro Hogar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $200980.- (Doscientos Mil Novecientos Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Alegría Del Hogar**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-101**, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de **$200980.- (Doscientos Mil Novecientos Ochenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Gumercinda Cofre Vejar**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Alegría Del Hogar"**, consta del certificado de vigencia de fecha **23 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Huechuraba**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gumercinda Cofre Vejar
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alegría Del Hogar

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor De Tango Estación Central"

14-094

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor De Tango Estación Central, Rut 65.319.490-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Eulogia Lorca Leyton, Rut Nº 3.287.541-6, ambos domiciliados en Los Nardos 5880, Comuna de Estación Central, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor De Tango Estación Central, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Fortalecimiento De La Agrupacion De Tando Del Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor De Tango Estación Central**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-094, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Eulogia Lorca Leyton**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor De Tango Estación Central"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Estación Central.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Eulogia Lorca Leyton
Representante Legal
Club De Adulto Mayor De Tango Estación Central

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Mi Nueva Vida"

14-092

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Mi Nueva Vida, Rut 65.378.260-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marta Melania Meza Pizarro, Rut Nº 3.981.302-5, ambos domiciliados en Padre Vicente Irarrazaval 1313, Comuna de Estación Central, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Mi Nueva Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje A Coltauco", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $200000.- (Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Mi Nueva Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-092, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $200000.- (Doscientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Marta Melania Meza Pizarro**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Mi Nueva Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Estación Central.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marta Melania Meza Pizarro
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Mi Nueva Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Flor Naciente"

14-097

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Flor Naciente, Rut65.326.770-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Guillermina Zapata Muñoz, Rut Nº5.084.384-K, ambos domiciliados en Palena 768 Villa Robert Kennedy, Comuna de Estación Central, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Flor Naciente, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Igualdad Y Progreso", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millón Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Flor Naciente, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-097, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millón Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria Guillermina Zapata Muñoz, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Flor Naciente", consta del certificado de vigencia de fecha16 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Estación Central.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Guillermina Zapata Muñoz
Representante Legal
Club Adulto Mayor Flor Naciente

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Tiempo Presente"

14-093

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tiempo Presente, Rut 65.014.466-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Sylvia Espinoza Gonzalez, Rut Nº 4.018.634-4, ambos domiciliados en Av. San Alberto Hurtado Nº 45 Block 2, Comuna de Estación Central, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tiempo Presente, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Sueño Por Cumplir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Tiempo Presente, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-093, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Sylvia Espinoza Gonzalez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Tiempo Presente", consta del certificado de vigencia de fecha 03 De Febrero De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Estación Central.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sylvia Espinoza Gonzalez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Tiempo Presente

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Mayores Alegres"

14-095

En Santiago, a 29 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor, Rut65.024.288-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Guacolda Martinez Albornoz, Rut Nº4.731.576-K, ambos domiciliados en Las Colinas 4790 Villa Francia, Comuna de Estación Central, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mayores Emprendedores", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña comó anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $975000.- (Novecientos Setenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-095, de fecha 29 de septiembre de 2014, por un monto de $975000.- (Novecientos Setenta Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Guacolda Martinez Albornoz, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor", consta del certificado de vigencia de fecha03 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Estación Central.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Guacolda Martinez Albornoz
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Poblacion Gasco"

14-096

En Santiago, a 29 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Poblacion Gasco, Rut 65.017.006-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jovita Villalobos Palma, Rut Nº 3.987.091-8, ambos domiciliados en Adolfo Easman Nº 1651, Comuna de Estación Central, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Poblacion Gasco, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejoremos Nuestro Futuro", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña comó anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $722720.- (Setecientos Veintidos Mil Setecientos Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Poblacion Gasco, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-096, de fecha 29 de agosto de 2014, por un monto de $722720.- (Setecientos Veintidos Mil Setecientos Veinte Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Jovita Villalobos Palma, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Poblacion Gasco", consta del certificado de vigencia de fecha 01 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Estación Central.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jovita Villalobos Palma
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Poblacion Gasco

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal Adulto Mayor De La Comuna Del Bosque"

14-087

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal Adulto Mayor De La Comuna Del Bosque, Rut 65.272.890-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Florentina Rodriguez, Rut Nº 6.162.609-9, ambos domiciliados en Baquedano 11015, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal Adulto Mayor De La Comuna Del Bosque, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Fortalecimiento Informacion Y Entretencion Para Los Clubes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Union Comunal Adulto Mayor De La Comuna Del Bosque, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-087, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Union Comunal Adulto Mayor De La Comuna Del Bosque", consta del certificado de vigencia de fecha 10 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De El Bosque.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Florentina Rodriguez
Representante Legal
Union Comunal Adulto Mayor De La Comuna Del Bosque

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vida Nueva E T C"

14-090

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Nueva E T C, Rut 65.296.910-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Florentina Noemi Rodriguez Cortez, Rut Nº 6.162.606-9, ambos domiciliados en Eleuterio Ramirez 10020, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Nueva E T C, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestras Condiciones Fortalecemos La Organizacion Y Participacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Vida Nueva E T C, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-090, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Vida Nueva E T C", consta del certificado de vigencia de fecha 19 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De El Bosque.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Florentina Noemi Rodriguez Cortez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vida Nueva E T C

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Nuevo Amanecer"

14-085

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuevo Amanecer., Rut75.391.700-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Arelice Serrano Pérez, Rut Nº7.101.134-8, ambos domiciliados en Perez Roman 9784, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuevo Amanecer., ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Descubrimos Que Envejecemos Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $944000.- (Novecientos Cuarenta Y Cuatro Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Nuevo Amanecer.**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-085, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $944000.- **(Novecientos Cuarenta Y Cuatro Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Nuevo Amanecer."**, consta del certificado de vigencia de fecha**17 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De El Bosque.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la *competencia de sus tribunales de justicia*. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Arelice Serrano Perez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Nuevo Amanecer.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Yolanda Diaz Perez"

14-083

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Yolanda Diaz Perez, Rut 65.071.666-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Laurentina Del Carmen Garrido Carrasco, Rut Nº 6.565.722-8, ambos domiciliados en Almirante Riveros 9842, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Yolanda Diaz Perez, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Haciendo Realidad Nuestro Sueño Por Primera Vez", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

L garrido c.

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Yolanda Diaz Perez**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-083**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía **será devuelta** a la organización/una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Yolanda Diaz Perez"**, consta del certificado de vigencia de fecha **22 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De El Bosque.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

L garrido C

Laurentina Del Carmen Garrido Carrasco
Representante Legal
Club Adulto Mayor Yolanda Diaz Perez

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Audilio Gallardo."

14-084

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Audilio Gallardo., Rut 65.297.030-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Mario Edgardo Sierra Orellana, Rut Nº 4.205.890-4, ambos domiciliados en Pasaje Rabel 11932, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Audilio Gallardo., ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Habitos De Vida Saludable", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $820300.- (Ochocientos Veinte Mil Trescientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Audilio Gallardo., entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-084, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $820300.- (Ochocientos Veinte Mil Trescientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Audilio Gallardo.", consta del certificado de vigencia de fecha 09 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De El Bosque.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mario Edgardo Sierra Orellana
Representante Legal
Club Adulto Mayor Audilio Gallardo.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Renacer Del Alma"

14-080

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacer Del Alma, Rut 65.460.320-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gladis Muñoz Alarcon, Rut Nº 5.524.145-7, ambos domiciliados en Esperanza 257, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacer Del Alma, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Uniendo Lazos De Amor Junto Al Mar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $749000.- (Setecientos Cuarenta Y Nueve Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Renacer Del Alma, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-080, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $749000.- (Setecientos Cuarenta Y Nueve Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Renacer Del Alma", consta del certificado de vigencia de fecha 02 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De El Bosque.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gladis Muñoz Alarcon
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Renacer Del Alma

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Servicio De Bienestar Social Del Adulto Mayor"

14-091

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Servicio De Bienestar Social Del Adulto Mayor, Rut 74.813.400-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Estrella Ramos Hernandez, Rut Nº 5.129.549-8, ambos domiciliados en Pje Los Avellanos 11936, Poblacion Condores De Chile, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Servicio De Bienestar Social Del Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Como Trabajamos Haciendo El Bien Merecemos Disfrutar Tambien", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $657000.- (Seiscientos Cincuenta Y Siete Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Servicio De Bienestar Social Del Adulto Mayor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-091, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $657000.- **(Seiscientos Cincuenta Y Siete Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Servicio De Bienestar Social Del Adulto Mayor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **10 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De El Bosque.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Estrella Ramos Hernandez
Representante Legal
Servicio De Bienestar Social Del Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Esperanza Nueva El Bosque"

14-079

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Esperanza Nueva El Bosque, Rut 65.307.820-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gladys De Las Mercedes Matus Hernandez, Rut Nº 4.855.023-1, ambos domiciliados en Libertador 840, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Esperanza Nueva El Bosque, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "En El Huerto Y En Comunidad Cultivamos Nuestro Buen Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $977030.- (Novecientos Setenta Y Siete Mil Treinta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Esperanza Nueva El Bosque**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-079, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $977030.- **(Novecientos Setenta Y Siete Mil Treinta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Esperanza Nueva El Bosque"**, consta del certificado de vigencia de fecha **23 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De El Bosque.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gladys De Las Mercedes Matus Hernandez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Esperanza Nueva El Bosque

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Hormiguitas De Chi-Kung"

14-088

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Hormiguitas De Chi-Kung, Rut65.785.520-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Rocha, Rut Nº4.871.764-0, ambos domiciliados en Calle Santa Cruz 857, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Hormiguitas De Chi-Kung, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Hormiguitas Aprenden Tejiendo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $846010.- (Ochocientos Cuarenta Y Seis Mil Diez Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Las Hormiguitas De Chi-Kung, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-088, de fecha 28 de octubre de 2014, por un monto de $846010.- (Ochocientos Cuarenta Y Seis Mil Diez Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Las Hormiguitas De Chi-Kung", consta del certificado de vigencia de fecha22 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De El Bosque.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Rocha
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Hormiguitas De Chi-Kung

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Aduito Mayor Los Mejores Años"

14-088

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Mejores Años, Rut 65.032.957-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luis Jaime Patricio Ramirez Gomez, Rut Nº 4.282.584-0, ambos domiciliados en Blanco Cuartin N-84, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Mejores Años, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tras Los Pasos De Gabriela", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Los Mejores Años, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-088, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Los Mejores Años", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De El Bosque.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luis Jaime Patricio Ramirez Gomez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Los Mejores Años

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Rosales"

14-089

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Rosales, Rut 75.494.600-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alicia Merino Terraza, Rut Nº 3.980.867-3, ambos domiciliados en Calle Juan Sebastian Bach 12015, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Rosales, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Amigas Paseando Por Santiago", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $518000.- (Quinientos Dieciocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Rosales**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-089, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $518000.- (Quinientos Dieciocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Los Rosales"**, consta del certificado de vigencia de fecha **19 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De El Bosque.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alicia Merino Terraza
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Rosales

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor El Bosque Joven"

14-091

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Bosque Joven, Rut 65.657.330-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ines Molina Molina, Rut Nº 4.222.151-1, ambos domiciliados en Avda Padre Hurtado 11325, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Bosque Joven, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestro Estandar De Vida Para Nuestros Adultos Mayores", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $815963.- (Ochocientos Quince Mil Novecientos Sesenta Y Tres Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor El Bosque Joven**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-091, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$815963.- (Ochocientos Quince Mil Novecientos Sesenta Y Tres Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de **seis meses**, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor El Bosque Joven"**, consta del certificado de vigencia de fecha **25 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De El Bosque.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ines Molina Molina
Representante Legal
Club Adulto Mayor El Bosque Joven

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Un Sueño De Vivir Mejor"

14-082

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Un Sueño De Vivir Mejor, Rut 65.051.921-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Luisa Elena Herrera, Rut Nº 4.053.937-9, ambos domiciliados en Los Cuervos 850, Comuna de El Bosque, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Un Sueño De Vivir Mejor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vivir Mejor Disfrutando De La Vida En Recreacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $592000.- (Quinientos Noventa Y Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Un Sueño De Vivir Mejor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en, Pagaré Nº 14-082, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $592000.- (Quinientos Noventa Y Dos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Un Sueño De Vivir Mejor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De El Bosque.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Luisa Elena Herrera
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Un Sueño De Vivir Mejor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Espiritu Joven De La Palma Sur"

14-063

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Espiritu Joven De La Palma Sur, Rut 65.857.930-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Aurelia De La Luz Tapia Gatica, Rut Nº 6.289.888-7, ambos domiciliados en Pasaje Dofihue 1410 Villa Palma Sur, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Espiritu Joven De La Palma Sur, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Feliz Encuentro", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Espiritu Joven De La Palma Sur**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-063**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Espiritu Joven De La Palma Sur"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Conchali.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Aurelia De La Luz Tapia Gatica
Representante Legal
Club Adulto Mayor Espiritu Joven De La Palma Sur

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amistad Y Fraternidad"

14-070

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amistad Y Fraternidad, Rut 69.351.030-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Yolanda Martínez Lobos, Rut Nº 5.677.451-K, ambos domiciliados en Monsefior Muller 3769, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amistad Y Fraternidad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Sala Una Solucion Para La Participacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$1493716.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Tres Mil Setecientos Dieciseis Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Amistad Y Fraternidad**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-070**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$1493716.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Tres Mil Setecientos Dieciseis Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Amistad Y Fraternidad"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Conchali.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Yolanda Martinez Lobos
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amistad Y Fraternidad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion Social Y Cultural Abidev"

14-073

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion Social Y Cultural Abidev, Rut 65.347.990-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Doris De La Paz Cortes Orellana, Rut Nº 6.022.990-2, ambos domiciliados en Avenida Zapadores 1296, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion Social Y Cultural Abidev, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Agrupacion Social Y Cultural Abidev**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-073, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Agrupacion Social Y Cultural Abidev", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Conchali.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Doris De La Paz Cortes Orellana
Representante Legal
Agrupacion Social Y Cultural Abidev

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Gracias A La Vida"

14-078

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Gracias A La Vida, Rut 65.900.020-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Monica Tilleria Poblete, Rut Nº 5.578.165-6, ambos domiciliados en Teniente Bello 1970, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Gracias A La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Somos Libres Por Un Dia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Gracias A La Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-078, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Gracias A La Vida", consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Conchali.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Monica Tilleria Poblete
Representante Legal
Club Adulto Mayor Gracias A La Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Ilusion Y Esperanza"

14-062

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Ilusion Y Esperanza, Rut 65.006.124-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Haydee Del Carmen Pizzarro Saavedra, Rut N° 3.516.326-3, ambos domiciliados en Nicanor Molinare 4266 Pob. Eneas Gonel, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Ilusion Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Abuelitas Soñadoras", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $656870.- (Seiscientos Cincuenta Y Seis Mil Ochocientos Setenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Fuente De Vida"

14-061

En Santiago, a 28 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Fuente De Vida, Rut65.354.050-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Mercedes Rosa Pino Meneses, Rut N°4.188.358-8, ambos domiciliados en Panamericana Norte 4700, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Fuente De Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje De Ensueño Bajo Un Manto De Estrellas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Ilusion Y Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-062, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $656870.- (Seiscientos Cincuenta Y Seis Mil Ochocientos Setenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Ilusion Y Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Conchali.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Haydee Del Carmen Pizzarro Saavedra
Representante Legal
Club Adulto Mayor Ilusion Y Esperanza

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Fuente De Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-061, de fecha 28 de Agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Mercedes Rosa Pino Meneses, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Fuente De Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **06 De Junio De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Conchali.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mercedes Rosa Pino Meneses
Representante Legal
Club Adulto Mayor Fuente De Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Remanzo"

14-072

En Santiago, a 28 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Remanzo, Rut73.648.200-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Luisa Alfaro Pallero, Rut Nº3.914.173-8, ambos domiciliados en San Fernando 1262, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Remanzo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Sin Frio, Piso Brillante Y Calentitoq", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1439900.- (Un Millon Cuatrocientos Treinta Y Nueve Mil Novecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Remanzo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-072, de fecha 28 de Agosto de 2014, por un monto de $1439900.- (Un Millon Cuatrocientos Treinta Y Nueve Mil Novecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Luisa Alfaro Pallero, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Remanzo", consta del certificado de vigencia de fecha24 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Conchali.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luisa Alfaro Pallero
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Remanzo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vida Sana"

14-060

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Sana, Rut 65.717.410-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carmen De Las Mercedes Farias Pinto, Rut Nº 6.402.262-4, ambos domiciliados en Fontova Nº 4107, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Sana, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renacer Con Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000309.- (Un Millon Trescientos Nueve Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Vida Sana**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-060, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000309.- (Un Millon Trescientos Nueve Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Vida Sana", consta del certificado de vigencia de fecha 02 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Conchali.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carmen De Las Mercedes Farias Pinto
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vida Sana

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Villa General Schneider"

14-077

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Villa General Schneider, Rut65.647.750-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Cleria Del Carmen Peña Torres, Rut Nº5.480.365-9, ambos domiciliados en Alfalfal 5730, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Villa General Schneider, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Para Nuestro Bienestar Recorriendo Mejoramos Nuestra Calidad De Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Villa General Schneider**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-077**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Cleria del Carmen Peña Torrers, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Villa General Schneider"**, consta del certificado de vigencia de fecha31 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Conchali.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cleria Del Carmen Peña Torres
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Villa General Schneider

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alegria Otoñal Unidad Vecinal N 23"

14-085

En Santiago, a 28 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria Otoñal Unidad Vecinal N 23, Rut73.665.900-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Margarita del Carmen Ferrada Galarce, Rut Nº4.366.225-7, ambos domiciliados en Pasaje Cobalto 1233, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria Otoñal Unidad Vecinal N 23, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Con Alegria Y Amor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $718518.- (Setecientos Dieciseis Mil Quinientos Dieciocho Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Alegria Otoñal Unidad Vecinal N 23**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-085**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$718518.- (Setecientos Dieciseis Mil Quinientos Dieciocho Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Margarita del Carmen Ferrada Galarce, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Alegria Otoñal Unidad Vecinal N 23"**, consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Conchali.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita del Carmen Ferrada Galarce
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alegria Otoñal Unidad Vecinal N 23

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto La Cruz De Mayo Unidad Vecinal N 27"

14-064

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto La Cruz De Mayo Unidad Vecinal N 27, Rut 73.866.000-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Adela Riquelme, Rut Nº 4.774.384-8, ambos domiciliados en Altona 1572, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto La Cruz De Mayo Unidad Vecinal N 27, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mas Comodidad Con Buena Implementacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $476390.- (Cuatrocientos Setenta Y Seis Mil Trescientos Noventa Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto La Cruz De Mayo Unidad Vecinal N 27, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-064, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $476390.- (Cuatrocientos Setenta Y Seis Mil Trescientos Noventa Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club De Adulto La Cruz De Mayo Unidad Vecinal N 27", consta del certificado de vigencia de fecha 09 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Conchali.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Adela Riquelme
Representante Legal
Club De Adulto La Cruz De Mayo Unidad Vecinal N 27

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Cristo Rey"

14-075

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Cristo Rey, Rut 65.007.918-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alfonso Perez Flores, Rut Nº 4.363.219-1, ambos domiciliados en Jerez 4008, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Cristo Rey, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $481820.- (Cuatrocientos Ochenta Y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Cristo Rey, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-075, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $481820.- (Cuatrocientos Ochenta Y Un Mil Ochocientos Veinte Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Cristo Rey", consta del certificado de vigencia de fecha 24 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Conchali.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alfonso Perez Flores
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Cristo Rey

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Anos Dorados"

14-069

En Santiago, a 28 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Anos Dorados, Rut73.750.600-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Delfina Acevedo Sepulveda, Rut Nº3.836.297-6, ambos domiciliados en San Fernando 1264, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Anos Dorados, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Ampliaremos Nuestra Sede Necesitamos Cocina", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Anos Dorados**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-069, de fecha 28 de Agosto de 2014, por un monto de $1500000.- **(Un Millon Quinientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Delfina Eliana Acevedo Sepulveda**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Los Anos Dorados"**, consta del certificado de vigencia de fecha24 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. ***Municipalidad De Conchali.***

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Delfina Eliana Acevedo Sepulveda
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Anos Dorados

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Lucas Sierra"

14-076

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Lucas Sierra, Rut 73.827,800-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Raquelita Castillo Tapia, Rut Nº 4.094.218-1, ambos domiciliados en Pedro Fantova 4107, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Lucas Sierra, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Buscando Un Dia Feliz", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y *cuando corresponda*, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $882000.- **(Ochoclentos Ochenta Y Dos Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Lucas Sierra**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-076**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $882000.- **(Ochoclentos Ochenta Y Dos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Lucas Sierra"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Conchali.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Raquelita Castillo Tapia
Representante Legal
Club Adulto Mayor Lucas Sierra

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Rosa Luzio"

14-071

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Rosa Luzio, Rut 65360.100-k, representada en este acto por su representante legal don(ña) Juana Rojas Moena, Rut Nº 5.223.778-5, ambos domiciliados en Camberra 5980-D Dpto 43, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Rosa Luzio, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viejo Es El Viento Que Sigue Soplando", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $675000.- (Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Rosa Luzio, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-071, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $675000.- (Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Rosa Luzio", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Conchali.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Rojas Moena
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Rosa Luzio

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Copihues Rojos"

14-068

En Santiago, a 28 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Copihues Rojos, Rut73.984.100-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Fanny Figueroa Cortez, Rut Nº 4.044.272-3, ambos domiciliados en Tolosa 5664 Poblacion Juanita Aguirre, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Copihues Rojos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Pequeña Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $640000.- (Seiscientos Cuarenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Los Copihues Rojos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-068, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $640000.- (Seiscientos Cuarenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Fanny Figueroa Cortez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Los Copihues Rojos", consta del certificado de vigencia de fecha 09 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Conchali.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Fanny Figueroa Cortez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Copihues Rojos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal De Adultos Mayores De Conchali"

14-067

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Adultos Mayores De Conchali, Rut 75.344.900-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Mariela Caceres Fuenzalida, Rut Nº 3.194.174-1, ambos domiciliados en Pasaje San Antonio 3832, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Adultos Mayores De Conchali, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vistamos Nuestra Casa Ayuda", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $2493886.- (Dos Millones Cuatrocientos Noventa Y Tres Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Union Comunal De Adultos Mayores De Conchali**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-067**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$2493886.- (Dos Millones Cuatrocientos Noventa Y Tres Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Union Comunal De Adultos Mayores De Conchali"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Conchali.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mariela Caceres Fuenzalida
Representante Legal
Union Comunal De Adultos Mayores De Conchali

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Los Diamantes De Conchali"

14-074

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Los Diamantes De Conchali, Rut 65.079.927-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Susana Del Pilar Gonzalez Espinoza, Rut Nº 4.524.699-k, ambos domiciliados en El Pino 1843, Comuna de Conchali, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Los Diamantes De Conchali, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Termas Por Salud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$946000.- (Novecientos Cuarenta Y Seis Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Los Diamantes De Conchali**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-074**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$946000.- (Novecientos Cuarenta Y Seis Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Los Diamantes De Conchali"**, consta del certificado de vigencia de fecha , otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Conchali.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Susana Del Pilar Gonzalez Espinoza
Representante Legal
Los Diamantes De Conchali

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Copihues De Cauquenes"

14-058

En Santiago, a 28 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Copihues De Cauquenes, Rut65.017.822-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Sara Salazar Baeza, Rut Nº5.924.781-6, ambos domiciliados en Pasaje San Antonio Nº 6552, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Copihues De Cauquenes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Nuevos Espacios De Recreación Y Espacimiento", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Copihues De Cauquenes**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-058, de fecha 28 de agosto de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Los Copihues De Cauquenes"**, consta del certificado de vigencia de **fecha08 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sara Salazar Baeza
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Copihues De Cauquenes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Padre Lorenzo"

14-027

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Lorenzo, Rut 65.366.450-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Blanca Vergara Muñoz, Rut Nº 6.756.450-2, ambos domiciliados en Chanco 1448, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Lorenzo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Viajando Juntos Es Mas Entretenido", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $480000.- (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Padre Lorenzo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-027, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $480000.- (Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Padre Lorenzo"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 11 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Blanca Vergara Muñoz
Representante Legal
Club Adulto Mayor Padre Lorenzo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Madres Y Adulto Mayor Las Hormiguitas"

14-059

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Madres Y Adulto Mayor Las Hormiguitas, Rut 72.351.900-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Sonia Del Carmen Arros Vilches, Rut Nº 6.023.502-3, ambos domiciliados en Islas Azores 1741-B, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Madres Y Adulto Mayor Las Hormiguitas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Hormiguitas Se Recrean Y Se Relajan", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $637325.- **(Seiscientos Treinta Y Siete Mil Trescientos Veinticinco Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Madres Y Adulto Mayor Las Hormiguitas,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-059,** de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $637325.- **(Seiscientos Treinta Y Siete Mil Trescientos Veinticinco Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Centro De Madres Y Adulto Mayor Las Hormiguitas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril De 2014,** otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sonia Del Carmen Arros Vilches
Representante Legal
Centro De Madres Y Adulto Mayor Las Hormiguitas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Pinturitas"

14-045

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Pinturitas, Rut65.665.430-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Bernarda Meneses Rivas, Rut Nº5.204.986-5, ambos domiciliados en Luis Lazzarini 7855, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Pinturitas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Sol, Mar Y Cielo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$486000.- (Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Las Pinturitas,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-045,** de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $486000.- **(Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Las Pinturitas"**, consta del certificado de vigencia de fecha**31 De Marzo De 2014,** otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Bernarda Meneses Rivas
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Pinturitas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Santa Irene"

14-046

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Santa Irene, Rut 72.344.400-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Zolla Gonzalez Cortez, Rut Nº 3.159.720-K, ambos domiciliados en Siempre Vivas 1147, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Santa Irene, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Buscando Un Espacio Para Relajarnos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $517500.- (Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Deportivo Y Recreativo Fantasia"

14-043

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Deportivo Y Recreativo Fantasia, Rut 65.605.590-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Regina Del Transito Soto Lopez, Rut Nº 5.221.543-9, ambos domiciliados en Lisboas 1616, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Deportivo Y Recreativo Fantasia, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Volviendo A Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Santa Irene**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-046, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $517500.- (Quinientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Santa Irene", consta del certificado de vigencia de fecha 26 De Marzo De 2014, otorgado por la(al) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Zolla Gonzalez Cortez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Santa Irene

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Deportivo Y Recreativo Fantasia**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-043, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Deportivo Y Recreativo Fantasia", consta del certificado de vigencia de fecha 15 De Abril De 2014, otorgado por la(al) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Regina Del Transito Soto Lopez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Deportivo Y Recreativo Fantasia

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Buen Samaritano"

14-057

En Santiago, a 28 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 6, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Buen Samaritano, Rut 74.499.800-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Manuela De Las Mercedes Lopez Lira, Rut Nº4.187.750-2, ambos domiciliados en Jose Joaquin Perez 7403, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Buen Samaritano, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Luz Y Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $817500.- (Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Buen Samaritano**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-057, de fecha 28 de Agosto de 2014, por un monto de $817500.- (Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Manuela de las Mercedes Lopez Lira, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Buen Samaritano", consta del certificado de vigencia de fecha08 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Manuela De Las Mercedes Lopez Lira
Representante Legal
Club Adulto Mayor Buen Samaritano

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Brisas Del Mar"

14-030

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 6, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Brisas Del Mar, Rut 65.017.209-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Manuela Diaz Contreras, Rut Nº 5.167.286-0, ambos domiciliados en Linares Nº 1313, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Brisas Del Mar, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $430500.- (Cuatrocientos Treinta Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Brisas Del Mar**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-030, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $430500.- (Cuatrocientos Treinta Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Brisas Del Mar", consta del certificado de vigencia de fecha 04 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Manuela Diaz Contreras
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Brisas Del Mar

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Diamantes De Lisboa"

14-022

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Diamantes De Lisboa, Rut 65.374.150-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Vicente Ortiz Rivas, Rut Nº 4.950.907-5, ambos domiciliados en Calle Lisboa 1616, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Diamantes De Lisboa, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Fortaleciendo La Participacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Diamantes De Lisboa**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-022, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Los Diamantes De Lisboa"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 21 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Vicente Ortiz Rivas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Diamantes De Lisboa

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Camino De Esperanza"

14-048

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Camino De Esperanza, Rut65.037.448-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Jose Contreras Orellana, Rut Nº5.633.452-1, ambos domiciliados en Orquídea 1585, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Camino De Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Encuentro Con Neruda", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $424000.- (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Camino De Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-048, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $424000.- (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Camino De Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de **fecha17 De Abril De 2014**, otorgado por la(ej) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

José Contreras Orellana
Representante Legal
Club Adulto Mayor Camino De Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupación De Pensionados Nuestra Sra De La Esperanza"

14-021

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupación De Pensionados Nuestra Sra De La Esperanza, Rut 74.497.200-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Silvia Del Carmen Tobar Orellana, Rut Nº 2.843.936-5, ambos domiciliados en Violeta Parra 7253, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupación De Pensionados Nuestra Sra De La Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Volver A Recomenzar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y es acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y *cuando corresponda*, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento el proyecto por un monto de **$1159360.- (Un Millon Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Trescientos Sesenta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Agrupación De Pensionados Nuestra Sra De La Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-021, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$1159360.- (Un Millon Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Trescientos Sesenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Agrupación De Pensionados Nuestra Sra De La Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 24 De Abril De 2014**, otorgado por la(si) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Del Carmen Tobar Orellana
Representante Legal
Agrupación De Pensionados Nuestra Sra De La Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Flor Maria"

14-041

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Flor Maria, Rut76.472.500-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juana Jeldres Arenas, Rut Nº5.079.315-K, ambos domiciliados en Cinco De Febrero 2339, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Flor Maria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Envejecimiento Nos Da Pena Y Dolor Preciosa Recreacion Que Nos Alivia Y Alegria Al Corazon", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y es acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento el proyecto por un monto de **$460000.- (Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Flor Maria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-041, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$460000.- (Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Flor Maria"**, consta del certificado de vigencia de **fecha17 De Abril De 2014**, otorgado por la(si) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Jeldres Arenas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Flor Maria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Comedor Del Adulto Mayor Don Lorenzo"

14-042

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Comedor Del Adulto Mayor Don Lorenzo, Rut 65.843.680-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hilda Cristina Fuenzalida Perez, Rut Nº 4.135.343-0, ambos domiciliados en Diagonal Reny 1753, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Comedor Del Adulto Mayor Don Lorenzo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreación Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $905000.- (Novecientos Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Comedor Del Adulto Mayor Don Lorenzo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-042, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $905000.- (Novecientos Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Comedor Del Adulto Mayor Don Lorenzo", consta del certificado de vigencia de fecha 02 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hilda Cristina Fuenzalida Perez
Representante Legal
Comedor Del Adulto Mayor Don Lorenzo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Pobl. Las Casas"

14-031

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Pobl. Las Casas, Rut 75.959.590-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nelsy Anda Martinez Martinez, Rut Nº 5.194.879-9, ambos domiciliados en Miguel De Cervantes 6358, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Pobl. Las Casas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutar De Un Día En Contacto Con La Naturaleza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $492000.- (Cuatrocientos Noventa Y Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Pobl. Las Casas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-031, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $492000.- (Cuatrocientos Noventa Y Dos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Pobl. Las Casas", consta del certificado de vigencia de fecha 16 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nelsy Anda Martinez Martinez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Pobl. Las Casas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Abejitas"

14-024

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Abejitas, Rut 65.337.470-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Eugenia Fuentealba Carrasco, Rut Nº 4.554.537-7, ambos domiciliados en Cardenal Raul Silva Henriquez 1129, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Abejitas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Abejitas Emprendedoras", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$819100.- (Ochocientos Diecinueve Mil Cien Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Las Abejitas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-024, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$819100.- (Ochocientos Diecinueve Mil Cien Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Las Abejitas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **22 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Eugenia Fuentealba Carrasco
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Abejitas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Alborada"

14-044

En Santiago, a 28 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Alborada, Rut72.593.600-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Isolina Del Carmen Hernandez Garin, Rut Nº4.721.867-5, ambos domiciliados en Vicuña Rozas 6379, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Alborada, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Esperanza Continua", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$450000.- (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Alborada**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-044, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$450000.- (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Isolina Del Carmen Hernández Garin, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Alborada"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Isolina Del Carmen Hernandez Garin
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Alborada

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor San Jose"

14-034

En Santiago, a 28 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor San Jose, Rut65.029.773-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Lucila Del Carmen Montero Bernales, Rut Nº6.357.892-8, ambos domiciliados en La Llareta 8989, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor San Jose, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cumpliendo Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1484600.- (Un Millon Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Mil Seiscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor La Fe"

14-056

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Fe, Rut 65.216.092-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marta Herminia Flores Ojeda, Rut Nº 6.933.557-8, ambos domiciliados en Milan 1474, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Fe, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Union Y Esfuerzo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $817530.- (Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor San Jose, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-034, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1484600.- (Un Millon Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Mil Seiscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Lucila del Carmen Montero Bernales, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor San Jose", consta del certificado de vigencia de fecha24 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucila Del Carmen Montero Bernales
Representante Legal
Club De Adulto Mayor San Jose

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor La Fe, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-056, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $817530.- (Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor La Fe", consta del certificado de vigencia de fecha 26 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marta Herminia Flores Ojeda
Representante Legal
Club Adulto Mayor La Fe

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Deportivo Adulto Mayor Santa Teresita"

14-039

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Adulto Mayor Santa Teresita, Rut75.187.200-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Marcia Vidal Vidal, Rut Nº 5.325.324-2, ambos domiciliados en Diagonal Reny 1753, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Adulto Mayor Santa Teresita, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $686595.- **(Seiscientos Ochenta Y Seis Mil Quinientos Noventa Y Cinco Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Deportivo Adulto Mayor Santa Teresita**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-039**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$686595.- (Seiscientos Ochenta Y Seis Mil Quinientos Noventa Y Cinco Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Marcia Maria Inès Vidal, pará representar a la organización **"Club Deportivo Adulto Mayor Santa Teresita"**, consta del certificado de vigencia de fecha**25 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marcia Maria Inès Vidal
Representante Legal
Club Deportivo Adulto Mayor Santa Teresita

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Esperanza Del Mañana"

14-025

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Esperanza Del Mañana, Rut 65.064.633-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elsa Julia Labra Vergara, Rut Nº 4.305.597-6, ambos domiciliados en Rab 1621 Cerro Navia, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Esperanza Del Mañana, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Juntas Conceremos Nuestro Pais Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$900000.- (Novecientos Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Esperanza Del Mañana**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-025**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$900000.- (Novecientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Esperanza Del Mañana"**, consta del certificado de vigencia de fecha **01 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elsa Julia Labra Vergara
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Esperanza Del Mañana

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Arañitas"

14-033

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Arañitas, Rut 65.061.880-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ema Lopez Lopez, Rut Nº 4.284.876-K, ambos domiciliados en Karlovac 1760, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Arañitas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Arañitas Rumbo A La Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $746500.- (Setecientos Cuarenta Y Seis Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Las Arañitas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-033, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $746500.- (Setecientos Cuarenta Y Seis Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Las Arañitas", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ema Lopez Lopez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Arañitas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Los Amigos De Ayer Hoy Y Siempre"

14-035

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Amigos De Ayer Hoy Y Siempre, Rut65.024.354-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Luis San Martin Caceres., Rut Nº3.602.861-8, ambos domiciliados en 3 De Julio Nº 6799, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Amigos De Ayer Hoy Y Siempre, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Recreacion Nos Ayuda A Crecer", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $570000.- (Quinientos Setenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Los Amigos De Ayer Hoy Y Siempre, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-035, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $570000.- (Quinientos Setenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Los Amigos De Ayer Hoy Y Siempre", consta del certificado de vigencia de fecha02 De Octubre De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luis San Martin Caceres.
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Los Amigos De Ayer Hoy Y Siempre

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Caminando Con Maria"

14-028

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Caminando Con Maria, Rut65.355.370-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Carlina Barrera , Rut N°3.598.514-K, ambos domiciliados en Calle Padre Hurtado 7075, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Caminando Con Maria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Caminando Con Maria Se Recrea La Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $675000.- (Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Caminando Con Maria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-028, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $675000.- (Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Caminando Con Maria"**, consta del certificado de vigencia de **fecha07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carlina Barrera
Representante Legal
Club Adulto Mayor Caminando Con Maria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Rosas De Cristal"

14-054

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Rosas De Cristal, Rut 65.337.370-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Zumilda Cisterna Villareal, Rut Nº 6.851.637-4, ambos domiciliados en Caleuche 1451, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Rosas De Cristal, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Feliz Compartiendo Al Aire Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $996420.- (Novecientos Noventa Y Seis Mil Cuatrocientos Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Las Rosas De Cristal**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-054, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $996420.- (Novecientos Noventa Y Seis Mil Cuatrocientos Veinte Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y réndido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Rosas De Cristal"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 15 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Zumilda Cisterna Villareal
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Rosas De Cristal

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Deportivo Social Y Cultural Union las lomas"

14-051

En Santiago, a 28 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Social Y Cultural Union las lomas, Rut73.089.000-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Sergio Carrasco Leon, Rut Nº5.573.148-9, ambos domiciliados en Nancu 6478, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Social Y Cultural La Union, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $607500.- (Seiscientos Siete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Deportivo Social Y Cultural Union las lomas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-051, de fecha 28 de agosto de 2014, por un monto de $607500.- **(Seiscientos Siete Mil Quinientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Deportivo Social Y Cultural Union las lomas", consta del certificado de vigencia de fecha09 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sergio Carrasco Leon
Representante Legal
Club Deportivo Social Y Cultural Union las lomas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor La Estrella"

14-052

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Estrella, Rut 65.037.114-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Perez Vera, Rut Nº 6.706.262-0, ambos domiciliados en 3 De Julio 6799, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Estrella, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Recreacion No Mas Vida Y Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $731000.- (Setecientos Treinta Y Un Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor La Estrella**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-052, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $731000.- **(Setecientos Treinta Y Un Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor La Estrella", consta del certificado de vigencia de fecha 03 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Perez Vera
Representante Legal
Club De Adulto Mayor La Estrella

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Eterna Primavera"

14-026

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Eterna Primavera, Rut 65.074.020-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Angela Oyarzo Maldonado, Rut Nº 5.106.828-8, ambos domiciliados en Carlos Calderon Nº 1531, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Eterna Primavera, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Paseando Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $780000.- (Setecientos Ochenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Eterna Primavera, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-026, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $780000.- (Setecientos Ochenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Eterna Primavera", consta del certificado de vigencia de fecha 14 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Angela Oyarzo Maldonado
Representante Legal
Club Adulto Mayor Eterna Primavera

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Republica De Israel"

14-032

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Republica De Israel, Rut72.599.900-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria de las Mercedes Zamorano Silva, Rut Nº6.381.222-6, ambos domiciliados en Pasaje Rives Plate 1227, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Republica De Israel, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Fortaleciendo Nuestra Organizacion En Armonia Con La Naturaleza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $485000.- (Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Republica De Israel, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-032, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $485000.- (Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria de las Mercedes Zamorano Silva, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Republica De Israel", consta del certificado de vigencia de fecha15 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria de las Mercedes Zamorano Silva
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Republica De Israel

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Renacer Dalmacia"

14-036

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Renacer Dalmacia, Rut 65.856.710-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Domingo Rivas Rivas, Rut Nº 4.098.085-7, ambos domiciliados en Unidad Vecinal Nº 8 Poblacion Dalmacia, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Renacer Dalmacia, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vivir Un Dia Alegre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $522000.- (Quinientos Veintidos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Renacer Dalmacia**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-036, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $522000.- **(Quinientos Veintidos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Renacer Dalmacia"**, consta del certificado de vigencia de fecha **07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Domingo Rivas Rivas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Renacer Dalmacia

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Padre Hurtado"

14-050

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Hurtado, Rut 74.495.500-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Zuelma Guerrero Guerrero, Rut Nº 5.741.902-4, ambos domiciliados en Slovenia 1418, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Hurtado, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Ayudando A Sanar Nuestro Cuerpo Y Mente", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $647220.- **(Seiscientos Cuarenta Y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Padre Hurtado**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-050, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $647220.- **(Seiscientos Cuarenta Y Siete Mil Doscientos Veinte Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Padre Hurtado"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Zuelma Guerrero Guerrero
Representante Legal
Club Adulto Mayor Padre Hurtado

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Maravillas"

14-028

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Maravillas, Rut 75.998.450-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Isidora De Las Mercedes Gonzalez Rojas, Rut Nº 4.662.661-3, ambos domiciliados en Vicuñas Rozas 6376, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Maravillas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Unimos En La Adversidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $586642.- **(Quinientos Ochenta Y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Y Dos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Sembrando Futuro"

14-040

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Sembrando Futuro, Rut 65.356.450-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ana Luisa Calderon Vergara, Rut Nº 5.395.618-1, ambos domiciliados en La Capilla 7282, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Sembrando Futuro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreandonos Unidos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$825000.- (Ochocientos Veinticinco Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Las Maravillas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-029**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$586642.- (Quinientos Ochenta Y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Y Dos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Maravillas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **15 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Isidora De Las Mercedes Gonzalez Rojas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Maravillas

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Sembrando Futuro**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-040**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$825000.- (Ochocientos Veinticinco Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Sembrando Futuro"**, consta del certificado de vigencia de fecha **26 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Cerro Navia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Luisa Calderon Vergara
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Sembrando Futuro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Las Chiquillas De Ayer Hoy Y Siempre"

14-049

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Las Chiquillas De Ayer Hoy Y Siempre, Rut 73.687.600-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Juan Cuevas Castillo, Rut Nº 3.952.128-2, ambos domiciliados en Lisboa 1616, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Las Chiquillas De Ayer Hoy Y Siempre, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Sin Contaminacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $707700.- (Setecientos Siete Mil Setecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Las Chiquillas De Ayer Hoy Y Siempre, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-049, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $707700.- (Setecientos Siete Mil Setecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Las Chiquillas De Ayer Hoy Y Siempre", consta del certificado de vigencia de fecha 20 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juan Cuevas Castillo
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Las Chiquillas De Ayer Hoy Y Siempre

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Taller Laboral Adulto Mayor Union Y Esperanza"

14-055

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Taller Laboral Adulto Mayor Union Y Esperanza, Rut 65.351.250-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Riquelme Nanjari, Rut Nº 5.125.956-4, ambos domiciliados en Oyola Nº 6485, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller Laboral Adulto Mayor Union Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Gesadoras De La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $767710.- (Setecientos Sesenta Y Siete Mil Setecientos Diez Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Taller Laboral Adulto Mayor Union Y Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-055, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $767710.- (Setecientos Sesenta Y Siete Mil Setecientos Diez Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Taller Laboral Adulto Mayor Union Y Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha 15 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Riquelme Nanjari
Representante Legal
Taller Laboral Adulto Mayor Union Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Lolas Y Lolos De Ayer"

14-047

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Lolas Y Lolos De Ayer, Rut 65.025.740-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Filomena Jara Pinto, Rut Nº 4.626.704-8, ambos domiciliados en Rab 1621 - Población Yugoslavia, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Lolas Y Lolos De Ayer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajar Con Optimismo Y Alegría", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $675000.- (Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Las Lolas Y Lolos De Ayer, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-047, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $675000.- (Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Las Lolas Y Lolos De Ayer", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Filomena Jara Pinto
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Lolas Y Lolos De Ayer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor 8 De Marzo"

14-038

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor 8 De Marzo, Rut 75.987.840-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Violeta Gutierrez Gajardo, Rut Nº 4.285.538-3, ambos domiciliados en Salvador Gutierrez 6895, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor 8 De Marzo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recorriendo Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor 8 De Marzo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-038, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor 8 De Marzo", consta del certificado de vigencia de fecha 09 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Violeta Gutierrez Gajardo
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor 8 De Marzo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Crónicos Adulto Mayor María Martínez"

14-053

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Crónicos Adulto Mayor María Martínez, Rut 75.987.280-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lidia De Las Mercedes Sarmiento Silva, Rut Nº 5.272.530-5, ambos domiciliados en Av. Las Torres 1204, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Crónicos Adulto Mayor María Martínez, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo El Lago Rapel", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Crónicos Adulto Mayor María Martínez, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-053, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club De Crónicos Adulto Mayor María Martínez", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lidia De Las Mercedes Sarmiento Silva
Representante Legal
Club De Crónicos Adulto Mayor María Martínez

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Jesus Camino De Vida"

14-023

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Jesus Camino De Vida, Rut65.348.010-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)María Pereira Belmar, Rut Nº5.279.526-5, ambos domiciliados en Padre Hurtado 7075, Comuna de Cerro Navia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Jesus Camino De Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Abejitas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $499800.- (Cuatrocientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Jesus Camino De Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-023, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $499800.- (Cuatrocientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Jesus Camino De Vida", consta del certificado de vigencia de fecha23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Cerro Navia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Pereira Belmar
Representante Legal
Club Adulto Mayor Jesus Camino De Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Volver A Empezar"

14-017

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Volver A Empezar, Rut 65.039.665-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luis Rojas Villarroel, Rut Nº 2.358.396-2, ambos domiciliados en Plaza Arica, Arturo Prat 7309, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Volver A Empezar, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Volver A Empezar, Conocer Nuestro País, Historia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Volver A Empezar**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-017, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Volver A Empezar"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luis Rojas Villarroel
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Volver A Empezar

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor La Alegria De Vivir"

14-020

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Alegria De Vivir, Rut 75.269.000-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elba Villanueva Otarola, Rut Nº 4.957.447-9, ambos domiciliados en Divino Maestro 7433, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Alegria De Vivir, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Por Nuestros Chile Crece Nuestra Alegria De Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $836400.- (Ochocientos Treinta Y Seis Mil Cuatrocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor La Alegria De Vivir**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-020, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $836400.- (Ochocientos Treinta Y Seis Mil Cuatrocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor La Alegria De Vivir"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba Villanueva Otarola
Representante Legal
Club De Adulto Mayor La Alegria De Vivir

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Feliz Atardecer"

14-012

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayoras denominada Club Adulto Mayor Feliz Atardecer, Rut 65.069.755-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Oiva Margarita Campos Herrera, Rut Nº 5.085.193-1, ambos domiciliados en Caletera Americo Vespucio 914, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Feliz Atardecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Ampliando Nuestra Cultura, Fortaleciendo Nuestro Club", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $505400.- (Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Feliz Atardecer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-012, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $505400.- (Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Feliz Atardecer"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Oiva Margarita Campos Herrera
Representante Legal
Club Adulto Mayor Feliz Atardecer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alegria De Vivir II"

14-009

En Santiago, a 28 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria De Vivir II Rut65.082.053-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Gloria Del Carmen Zapata Muñoz, Rut Nº6.223.552-7, ambos domiciliados en Puangue 6930, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alefria De Vivir II, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Sillas Alegria De Vivir Dos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$451770.- (Cuatrocientos Cincuenta Y Un Mil Setecientos Setenta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Alegria De Vivir II**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-009, de fecha 28 de agosto de 2014, por un monto de **$451770.- (Cuatrocientos Cincuenta Y Un Mil Setecientos Setenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Alegria De Vivir II"**, consta del certificado de vigencia de **fecha05 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gloria Del Carmen Zapata Muñoz
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alegria De Vivir II

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Deportivo Alegria Y Movimiento"

14-001

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Alegria Y Movimiento, Rut 65.242.580-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elizabeth Maria Salazar Gomez, Rut Nº 6.661.827-7, ambos domiciliados en Catetera Vespucio 814, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Alegria Y Movimiento, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando La Autostima Y Presentacion Personal", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $854700.- (Ochocientos Cincuenta Y Cuatro Mil Setecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Deportivo Alegria Y Movimiento, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-001, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $854700.- (Ochocientos Cincuenta Y Cuatro Mil Setecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Deportivo Alegria Y Movimiento", consta del certificado de vigencia de fecha 16 De Abril De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elizabeth Maria Salazar Gomez
Representante Legal
Club Deportivo Alegria Y Movimiento

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Taller Laboral Esperanza De La Mujer"

14-003

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Taller Laboral Esperanza De La Mujer, Rut 65.544.830-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lidia Del Carmen Muñoz Yevenes, Rut Nº 5.548.698-K, ambos domiciliados en Avenida Principal 6010, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller Laboral Esperanza De La Mujer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo En Comunidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1069453.- (Un Millon Sesenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Taller Laboral Esperanza De La Mujer, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-003, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1069453.- (Un Millon Sesenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Taller Laboral Esperanza De La Mujer", consta del certificado de vigencia de fecha 18 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lidia Del Carmen Muñoz Yevenes
Representante Legal
Taller Laboral Esperanza De La Mujer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Cerrillanas"

14-005

En Santiago, a 28 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Cerrillanas, Rut65.467.450-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alicia Chamorro Salas, Rut Nº3.630.726-9, ambos domiciliados en Benito Juarez 1056, Villa Mexico, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Cerrillanas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Comunicando Nosotros Crecemos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Las Cerrillanas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-005, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Alicia Chamorro Salas, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Cerrillanas"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alicia Chamorro Salas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Cerrillanas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado"

14-008

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado, Rut 75.055.100-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Norma Del Carmen Begue Severino, Rut Nº 4.340.866-2, ambos domiciliados en Acapulco 965 Villa México, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renovando Nuestras Arrugas Al Contacto De La Naturaleza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $760200.- (Setecientos Sesenta Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-008**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $760200.- **(Setecientos Sesenta Mil Doscientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Norma Del Carmen Begue Severino
Representante Legal
Club Adulto Mayor Padre Alberto Hurtado

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor La Amistad"

14-016

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Amistad, Rut 65.350.900-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gloria Correa, Rut Nº 4.810.577-7, ambos domiciliados en Ganimides 7475, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Amistad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestra Calidad De Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $558400.- (Quinientos Cincuenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor La Amistad**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-016, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $558400.- (Quinientos Cincuenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor La Amistad"**, consta del certificado de vigencia de fecha **23 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gloria Correa
Representante Legal
Club De Adulto Mayor La Amistad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Deportivo De Gimnasia Para Adulto Mayor El Peregrino"

14-006

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Deportivo De Gimnasia Para Adulto Mayor El Peregrino, Rut 65.490.240-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nelly Rojas Pobiete, Rut Nº 3.640.398-5, ambos domiciliados en Pje Titan 7736, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Deportivo De Gimnasia Para Adulto Mayor El Peregrino, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Salida Amostosa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Deportivo De Gimnasia Para Adulto Mayor El Peregrino**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-006, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Deportivo De Gimnasia Para Adulto Mayor El Peregrino"**, consta del certificado de vigencia de fecha **15 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nelly Rojas Pobiete
Representante Legal
Club Deportivo De Gimnasia Para Adulto Mayor El Peregrino

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Inmaculada Concepcion"

14-007

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Inmaculada Concepcion, Rut 65.677.790-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Aurora Gacitua Allaga, Rut Nº 4.483.784-8, ambos domiciliados en Ganimides 7455, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Inmaculada Concepcion, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Dandole Vida A Nuestros Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Inmaculada Concepcion, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-007, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Inmaculada Concepcion", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Abril De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Aurora Gacitua Allaga
Representante Legal
Club Adulto Mayor Inmaculada Concepcion

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Abuelitas De La Esperanza"

14-010

En Santiago, a 28 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Abuelitas De La Esperanza, Rut65.765.840-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ana Del Carmen Torres Valenzuela, Rut Nº4.713.344-0, ambos domiciliados en Avenida Cerrillos 1417, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Abuelitas De La Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Envejecer Con Ternura Y Comprension", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $734700.- (Setecientos Treinta Y Cuatro Mil Setecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Abuelitas De La Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-010, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $734700.- (Setecientos Treinta Y Cuatro Mil Setecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Abuelitas De La Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha24 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Del Carmen Torres Valenzuela
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Abuelitas De La Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amor Y Esperanza"

14-004

En Santiago, a 28 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amor Y Esperanza, Rut68.898.650-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Frolla Cubillos Casanueva, Rut N°3.500.878-4, ambos domiciliados en Parroquia San Francisco Javier, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amor Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreandonos Construimos Unidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $448800.- (Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Amor Y Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° **14-004**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$448800.- (Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Ochocientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Frolla Cubillos Casanova para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Amor Y Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Frolla Cubillos Casanova
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amor Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Nuevo Vinculos De Cerrillos"

14-018

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Nuevo Vinculos De Cerrillos, Rut 65.020.897-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Mirella Carrasco Rut N° 5.387.190-9 ambos domiciliados en Aturo Prat N° 7309, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Nuevo Vinculos De Cerrillos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Construyendo Sueño", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $935000.- (Novecientos Treinta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Nuevo Vinculos De Cerrillos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° **14-018**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de **$935000.- (Novecientos Treinta Y Cinco Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Nuevo Vinculos De Cerrillos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **04 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mirella Carrasco
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Nuevo Vinculos De Cerrillos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Valle De Vida"

14-015

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Valle De Vida, Rut 65.005.835-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Guillermo Villagra Gajardo, Rut Nº 4.685.606-1, ambos domiciliados en Calle Divino Maestro 7433 Villa Libertador San Martin, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Valle De Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreandonos En Forma Sana", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $780100.- (Setecientos Ochenta Mil Cien Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Valle De Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-015, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $780100.- (Setecientos Ochenta Mil Cien Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Valle De Vida", consta del certificado de vigencia de fecha 24 Abril De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Guillermo Villagra Gajardo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Valle De Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor De Gimnasia Alegria Y Amistad"

14-002

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor De Gimnasia Alegria Y Amistad, Rut 65.075.473-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carmen Zurita Reyes, Rut Nº 4.681.061-9, ambos domiciliados en Av Las Torres 445, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor De Gimnasia Alegria Y Amistad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compra De Zapatillas Con Facilidad Y Seguridad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $880770.- (Ochocientos Ochenta Mil Setecientos Setenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor De Gimnasia Alegria Y Amistad, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-002, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $880770.- (Ochocientos Ochenta Mil Setecientos Setenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor De Gimnasia Alegria Y Amistad", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carmen Zurita Reyes
Representante Legal
Club Adulto Mayor De Gimnasia Alegria Y Amistad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Don Orione"

14-013

En Santiago, a 28 de Agosto de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Don Orione, Rut74.402.800-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eleonora Gemma Roma Gambaro, Rut Nº4.371.078-8, ambos domiciliados en Astorga 7520, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Don Orione, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Amistad Y Entretención", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo I a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y *cuando corresponda*, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Don Orione**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-013**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Eleonora Roma Gambaro, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Don Orione"**, consta del certificado de vigencia de fecha**24 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eleonora Gemma Roma Gambaro
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Don Orione

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Ilusion De Vivir"

14-014

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Ilusion De Vivir, Rut65.056.286-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Jovita Del Carmen Millan Moreno, Rut Nº4.708.425-3, ambos domiciliados en Arturo Prat 7309, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Ilusion De Vivir, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Union Hace La Fuerza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y *cuando corresponda*, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $560500.- (Quinientos Sesenta Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Ilusion De Vivir**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-014**, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $560500.- (Quinientos Sesenta Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Jovita del Carmen Millan Moreno, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Ilusion De Vivir"**, consta del certificado de vigencia de fecha**24 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jovita Del Carmen Millan Moreno
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Ilusion De Vivir

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor El Redentor"

14-019

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Redentor, Rut 75r120.000-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Margarita Diaz Celiz, Rut Nº 3.257.726-0, ambos domiciliados en Ganimides 7455, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Redentor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renovacion Y Alegria Para Nuestro Espiritu Y Cuerpo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $668600.- (Seiscientos Sesenta Y Ocho Mil Seiscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor El Redentor, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-019, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $668600.- (Seiscientos Sesenta Y Ocho Mil Seiscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Club Adulto Mayor El Redentor", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Abril De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita Diaz Celiz
Representante Legal
Club Adulto Mayor El Redentor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos"

14-011

En Santiago, a 28 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos, Rut 65.036.089-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Fernando Tirado Fuenzalida, Rut Nº 3.649.805-2, ambos domiciliados en Benito Juarez 1056, Comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Paseo Con Estudio", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $644650.- (Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-011, de fecha 28 de septiembre de 2014, por un monto de $644650.- (Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a la organización "Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos", consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Febrero De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Fernando Tirado Fuenzalida
Representante Legal
Grupo Folklorico Cantares De Cerrillos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Monitoras Voluntarias En Salud"

14-701

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Monitoras Voluntarias En Salud, Rut 65.271.820-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Adriana Appelgreen Mella, Rut Nº 4.521.513-K, ambos domiciliados en Cueto 543 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Monitoras Voluntarias En Salud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartir Y Convivir En Un Paisaje Ideal", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Monitoras Voluntarias En Salud**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-701, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Adriana Appelgreen Mella**, para representar a la organización **"Monitoras Voluntarias En Salud"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Adriana Appelgreen Mella
Representante Legal
Monitoras Voluntarias En Salud

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Buenas Amigas"

14-683

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Buenas Amigas, Rut 75.975.540-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Patricia Rojas Prieto, Rut Nº 5.476.819-2, ambos domiciliados en Cura Gomez 2809 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Buenas Amigas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutemos Y Compartamos La Amistad Y El Patrimonio Cultural En El Campo De La 7ª Region: Panimavida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Las Buenas Amigas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-683, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Patricia Rojas Prieto**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Las Buenas Amigas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **26 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Patricia Rojas Prieto
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Buenas Amigas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Cordillera De Los Andes"

14-723

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Cordillera De Los Andes, Rut 65.005.098-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Olivia Cancino Quiroz, Rut Nº 4.093.159-7 ambos domiciliados en José Miguel Carrera N 364, Departamento 505 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Cordillera De Los Andes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando De Mi País", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $950000.- (Novecientos Cincuenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Cordillera De Los Andes, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-723, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $950000.- (Novecientos Cincuenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Olivia Cancino Quiroz, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Cordillera De Los Andes", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Olivia Cancino Quiroz
Representante Legal
Club Adulto Mayor Cordillera De Los Andes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Taller Literario La Mampara"

14-724

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Taller Literario La Mampara, Rut73.644.600-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eliana Del Carmen Diaz Morales, Rut Nº5.575.188-7, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller Literario La Mampara, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Amores Y Desamores", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Taller Literario La Mampara, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-724, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Eliana Del Carmen Diaz Morales, para representar a la organización "Taller Literario La Mampara", consta del certificado de vigencia de fecha25 De Marzo, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Del Carmen Diaz Morales
Representante Legal
Taller Literario La Mampara

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Profesoras De Instrucción Primaria"

14-746

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Profesores De Instrucción Primaria, Rut 70.935.100-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Wanda Gladys Olivares Salinas, Rut Nº 4.488.239-8, ambos domiciliados en Teatinos 666, Depto 10 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Profesores De Instrucción Primaria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Reparacion De Servicios Higienicos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$2465728.- (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Y Cinco Mil Setecientos Veintiocho Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Profesores De Instrucción Primaria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-746**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$2465728.- (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Y Cinco Mil Setecientos Veintiocho Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/09/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Wanda Gladys Olivares Salinas**, para representar a la organización **"Profesores De Instrucción Primaria"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Enero 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificacion.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Wanda Gladys Olivares Salinas
Representante Legal
Profesoras De Instrucción Primaria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Las Boradoras De Santa Rosa"

14-747

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Las Bordadoras De Santa Rosa, Rut65.772.330-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Margarita Marchant Hernandez, Rut Nº4.464.704-4, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Las Bordadoras De Santa Rosa, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Facilitar El Vivir Del Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$955570.- (Novecientos Cincuenta Y Cinco Mil Quinientos Setenta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Las Bordadoras De Santa Rosa**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-747**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$955570.- (Novecientos Cincuenta Y Cinco Mil Quinientos Setenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/09/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Margarita Marchant Hernandez**, para representar a la organización **"Las Bordadoras De Santa Rosa"**, consta del certificado de vigencia de fecha**17 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita Marchant Hernandez
Representante Legal
Las Bordadoras De Santa Rosa

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupación Nac De Ee Particulares Jubila"

14-679

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupación Nac De Ee Particulares Jubila, Rut70.026.400-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Lilian Haydee Aguayo Ibaras, Rut Nº3.223.494-1, ambos domiciliados en Almirante Latorre 149 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupación Nac De Ee Particulares Jubila, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Al Calor De Nuestra Sede", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $2081010.- (Dos Millones Ochenta Y Un Mil Diez Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Agrupación Nac De Ee Particulares Jubila**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-679, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $2081010.- (Dos Millones Ochenta Y Un Mil Diez Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Lilian Haydee Aguayo Ibaras, para representar a la organización "Agrupación Nac De Ee Particulares Jubila", consta del certificado de vigencia de fecha5 De Marzo 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificacion.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lilian Haydee Aguayo Ibaras
Representante Legal
Agrupación Nac De Ee Particulares Jubila

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES,

"Club Adulto Mayor Amanda Lopez"

14-708

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores ,denominada Club Adulto Mayor Amanda Lopez, Rut65.008.757-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Violeta Chavez Alvarez, Rut Nº7.311.775-5, ambos domiciliados en Serrano 74 Departamento 201 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amanda Lopez, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renovando Nuestros Años, Disfrutando En Olmue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Amanda Lopez**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-708, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Violeta Chavez Alvarez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Amanda Lopez", consta del certificado de vigencia de fecha11 De Marzo, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Violeta Chavez Alvarez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amanda Lopez

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Natación Adulto Mayor Carol Urzua"

14-684

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Natación Adulto Mayor Carol Urzua, Rut65.636.710-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Celinda Pizarro Espinola, Rut Nº3.186.405-9, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Natación Adulto Mayor Carol Urzua, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tratadas Como Reinas Por Un Dia Junto A La Naturaleza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Natación Adulto Mayor Carol Urzua, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-684, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Celinda Pizarro Espinola, para representar a la organización "Club De Natación Adulto Mayor Carol Urzua", consta del certificado de vigencia de fecha03 Abril Del 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Celinda Pizarro Espinola
Representante Legal
Club De Natación Adulto Mayor Carol Urzua

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Soc Empleados De Comercio"

14-715

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Soc Empleados De Comercio, Rut 82.160.000-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Norma Elena Francotte Gonzalez, Rut Nº 2.743.765-6, ambos domiciliados en Catedral 2278 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Soc Empleados De Comercio, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Contribuyendo Al Desarrollo De Las Potencialidades De Los Adultos Mayores En El Uso De Su Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1720060.- (Un Millon Setecientos Veinte Mil Sesenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Soc Empleados De Comercio, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-715, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1720060.- (Un Millon Setecientos Veinte Mil Sesenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Norma Elena Francotte Gonzalez, para representar a la organización "Soc Empleados De Comercio", consta del certificado de vigencia de fecha 9 De Abril De 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificacion.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Norma Elena Francotte Gonzalez
Representante Legal
Soc Empleados De Comercio

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor La Esperanza"

14-725

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Esperanza, Rut 73.644.400-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nancy Montecinos Tirado, Rut Nº 3.914.396-8, ambos domiciliados en Marin 330 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia De Vida A Plenitud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $407650.- (Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor La Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-725, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $407650.- (Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Nancy Montecinos Tirado, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor La Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nancy Montecinos Tirado
Representante Legal
Club De Adulto Mayor La Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Desarrollo Comunitario Y Social Villa Araucanía"

14-685

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Comunitario Y Social Villa Araucarla, Rut65.676.720-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Hugo Ortega Arriagada, Rut Nº4.771.866-K, ambos domiciliados en Pasaje Cuatro 2235 Villa Araucanía Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Comunitario Y Social Villa Araucarla, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Pillamos Con Las Manos En La Masa - Segunda Parte", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $450000.- (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Desarrollo Comunitario Y Social Villa Araucarla, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-685, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $450000.- (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Hugo Ortega Arriagada, para representar a la organización "Centro De Desarrollo Comunitario Y Social Villa Araucanía", consta del certificado de vigencia de fecha16 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hugo Ortega Arriagada
Representante Legal
Centro De Desarrollo Comunitario Y Social
Villa Araucanía

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Asoc Nacional De Periodistas Jubilados"

14-694

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Asoc Nacional De Periodistas Jubilados, Rut71.378.100-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Douglas Mac Artur Ernesto Hubner Vidal, Rut Nº3.401.850-2, ambos domiciliados en Amunategui 31 Oficina 54 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Asoc Nacional De Periodistas Jubilados, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Fotografo Para 60 Historias", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1488700.- (Un Millon Cuatrocientos Ochenta Y Ocho Mil Setecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Asoc Nacional De Periodistas Jubilados**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-694**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1488700.- (Un Millon Cuatrocientos Ochenta Y Ocho Mil Setecientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Douglas Mac Artur Ernesto Hubner Vidal**, para representar a la organización **"Asoc Nacional De Periodistas Jubilados"**, consta del certificado de vigencia de fecha**17 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificacion.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Douglas Mac Artur Ernesto Hubner Vidal
Representante Legal
Asoc Nacional De Periodistas Jubilados

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Asoc Gremial Funcionarios Jubilados Ex Canaempu"

14-713

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Asoc Gremial Funcionarios Jubilados Ex Canaempu, Rut 70.414.600-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Samuel Gomez Arellano, Rut Nº 2.186.460-9, ambos domiciliados en Valentin Letelier 1376, Depto. 37, Piso 3 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Asoc Gremial Funcionarios Jubilados Ex Canaempu, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Continuacion Implementacion Clinica Con Instrumentales", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $2500000.- (Dos Millones Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Asoc Gremial Funcionarios Jubilados Ex Canaempu**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-713**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$2500000.- (Dos Millones Quinientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Samuel Gomez Arellano**, para representar a la organización **"Asoc Gremial Funcionarios Jubilados Ex Canaempu"**, consta del certificado de vigencia de fecha **7 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **Ministerio De Economia Fomento Y Turismo.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Samuel Gomez Arellano
Representante Legal
Asoc Gremial Funcionarios Jubilados Ex Canaempu

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Cuatro Decadas"

14-722

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Cuatro Decadas, Rut 74.937.600-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marcela Del Carmen Moraga Guajardo, Rut Nº 5.461.033-5, ambos domiciliados en Diez De Julio 760 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Cuatro Decadas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $702000.- (Setecientos Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Las Cuatro Decadas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-722, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $702000.- (Setecientos Dos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Marcela Del Carmen Moraga Guajardo**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Cuatro Decadas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **25 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marcela Del Carmen Moraga Guajardo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Cuatro Decadas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Asoc Gremial De Pensionados De La Universidad De Chile"

14-760

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Asoc Gremial De Pensionados De La Universidad De Chile, Rut 73.053.400-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ana Mirza Lobos Hernandez, Rut Nº 4.526.216-2, ambos domiciliados en Paris 784 Oficina 61 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Asoc Gremial De Pensionados De La Universidad De Chile, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Estamos Comunicadas/os, No Estamos Solas/os", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1453940.- (Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Mil Novecientos Cuarenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Asoc Gremial De Pensionados De La Universidad De Chile**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-760, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1453940.- (Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Tres Mil Novecientos Cuarenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ana Mirza Lobos Hernandez**, para representar a la organización **"Asoc Gremial De Pensionados De La Universidad De Chile"**, consta del certificado de vigencia de fecha **22 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **Ministerio De Economía Fomento Y Turismo.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Mirza Lobos Hernandez
Representante Legal
Asoc Gremial De Pensionados De La Universidad De Chile

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Comite Vecinal En Prevencion Y Seguridad Adulto Mayor Caupolican"

14-745

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Comite Vecinal En Prevencion Y Seguridad Adulto Mayor Caupolican, Rut 65.503.450-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Daisy Loayza Vidal, Rut Nº 4.364.582-K, ambos domiciliados en Diez De Julio 760 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Comite Vecinal En Prevencion Y Seguridad Adulto Mayor Caupolican, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Alegria De Viajar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Comite Vecinal En Prevencion Y Seguridad Adulto Mayor Caupolican**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-745**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Daisy Loayza Vidal**, para representar a la organización **"Comite Vecinal En Prevencion Y Seguridad Adulto Mayor Caupolican"**, consta del certificado de vigencia de fecha **27 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Daisy Loayza Vidal
Representante Legal
Comite Vecinal En Prevencion Y Seguridad Adulto Mayor Caupolican

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda"

14-707

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda, Rut 74.749.900-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Blanca Miranda Sanchez, Rut Nº 4.697.653-3, ambos domiciliados en Serrano 15 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando El Mañana", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $841500.- (Ochocientos Cuarenta Y Un Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-707**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$841500.- (Ochocientos Cuarenta Y Un Mil Quinientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Blanca Miranda Sanchez**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda"**, consta del certificado de vigencia de fecha **4 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Blanca Miranda Sanchez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Del Ministerio De La Vivienda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Estudios Literarios Del Adulto Mayor Letras Del Alma"

14-758

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Estudios Literarios Del Adulto Mayor Letras Del Alma, Rut65.890.880-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ruperto Vidal Toro, Rut Nº4.899.395-8, ambos domiciliados en Maturana 275 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Estudios Literarios Del Adulto Mayor Letras Del Alma, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Palabras Al Atardecer", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Estudios Literarios Del Adulto Mayor Letras Del Alma, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-758, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Ruperto Vidal Toro, para representar a la organización "Club De Estudios Literarios Del Adulto Mayor Letras Del Alma", consta del certificado de vigencia de fecha11 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ruperto Vidal Toro
Representante Legal
Club De Estudios Literarios Del Adulto Mayor Letras Del Alma

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Asociación De Ee Jubilados De Las Instituciones Hípicas De Santiago"

14-700

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Asociación De Ee Jubilados De Las Instituciones Hípicas De Santiago, Rut70.020.100-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Jorge Juan Uribe Figueroa, Rut Nº4.011.303-7, ambos domiciliados en Nataniel Cox 254 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Asociación De Ee Jubilados De Las Instituciones Hípicas De Santiago, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Habilitacion Y/O Equipamiento De La Sede", el que se entienda formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $954080.- (Novecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Asociación De Ee Jubilados De Las Instituciones Hípicas De Santiago, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-700, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $954080.- (Novecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Ochenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Jorge Juan Uribe Figueroa, para representar a la organización "Asociación De Ee Jubilados De Las Instituciones Hípicas De Santiago", consta del certificado de vigencia de fecha7 De Febrero 2013, otorgado por la(el) Ministerio De Justicia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Juan Uribe Figueroa
Representante Legal
Asociación De Ee Jubilados De Las Instituciones Hípicas De Santiago

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Armonía"

14-706

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Armonía, Rut 74.289.000-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Graciela Del Carmen Huenchullán Rodríguez, Rut N° 2.738.208-8, ambos domiciliados en Abate Molina 866 Junta De Vecinos N° 3 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Armonía, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Queremos Mejorar Nuestra Calidad De Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $700000.- (Setecientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Armonía**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° **14-706**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$700000.- (Setecientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Graciela Del Carmen Huenchullán Rodríguez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Armonía"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Graciela Del Carmen Huenchullán Rodríguez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Armonía

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Madres Fe Y Esperanza"

14-691

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Madres Fe Y Esperanza, Rut 65.322.410-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Victoria Aguilar Iceta, Rut N° 3.557.152-3, ambos domiciliados en Pasaje Mercedes 2235 - Maturana 950 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Madres Fe Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorar Nuestras Vidas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$491300.- (Cuatrocientos Noventa Y Un Mil Trescientos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Madres Fe Y Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° **14-691**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$491300.- (Cuatrocientos Noventa Y Un Mil Trescientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Victoria Aguilar Iceta**, para representar a la organización **"Centro De Madres Fe Y Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de **fecha 4 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Victoria Aguilar Iceta
Representante Legal
Centro De Madres Fe Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Corporacion Del Adulto Mayor Dipreca"

14-688

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Corporacion Del Adulto Mayor Dipreca, Rut65.961.250-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Marina Nelly Gonzalez Sudy, Rut Nº2.473.157-K, ambos domiciliados en 21 De Mayo 592, 7º Piso Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Corporacion Del Adulto Mayor Dipreca, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartiendo Con Nuestros Pares", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $980000.- (Novecientos Ochenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Corporacion Del Adulto Mayor Dipreca**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-688**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$980000.- (Novecientos Ochenta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Marina Nelly Gonzalez Sudy**, para representar a la organización **"Corporacion Del Adulto Mayor Dipreca"**, consta del certificado de vigencia de fecha**21 De Mayo 2014**, otorgado por la(el) **Ministerio De Justicia.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marina Nelly Gonzalez Sudy
Representante Legal
Corporacion Del Adulto Mayor Dipreca

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Recreativo Del Deporte Dipreca"

14-728

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Recreativo Del Deporte Dipreca, Rut 65.640.500-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Cerda Diaz, Rut Nº 4.411.896-3, ambos domiciliados en 21 De Mayo 592 Primer Piso Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Recreativo Del Deporte Dipreca, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Cultural E Historico A El Eden De Quillota", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $870200.- (Ochocientos Setenta Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Recreativo** Del Deporte Dipreca, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-728**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$870200.- (Ochocientos Setenta Mil Doscientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Cerda Diaz**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Recreativo Del Deporte Dipreca"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Cerda Diaz
Representante Legal
Club Adulto Mayor Recreativo Del Deporte Dipreca

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Amor Fe Y Esperanza"

14-727

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor amor Fe Y Esperanza, Rut74.938.400-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Luz Muñoz Pérez, Rut Nº6.438.155-5, ambos domiciliados en Mapocho 204 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Fe Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Alegría Para El Corazón", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor amor Fe Y Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N°-14-727, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Luz Muñoz Pérez, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor amor Fe Y Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha04 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luz Muñoz Pérez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor amor Fe Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Hospital Urgencia Asistencia Publica"

14-697

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Hospital Urgencia Asistencia Publica, Rut 65.768.060-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hella Olivares Montoya, Rut Nº 5.026.922-1, ambos domiciliados en Portugal 125 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Hospital Urgencia Asistencia Publica, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Soñando Y Paseando Juntos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $951048.- (Novecientos Cincuenta Y Un Mil Cuarenta Y Ocho Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Hospital Urgencia Asistencia Publica, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-697, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $951048.- (Novecientos Cincuenta Y Un Mil Cuarenta Y Ocho Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Hella Olivares Montoya, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Hospital Urgencia Asistencia Publica", consta del certificado de vigencia de fecha 24 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hella Olivares Montoya
Representante Legal
Club Adulto Mayor Hospital Urgencia
Asistencia Publica

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Los Sacramentos"

14-762

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Sacramentos, Rut 65.394.830-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Antonieta Heras Acuña, Rut Nº 6.691.280-9, ambos domiciliados en Santa Isabel 1059 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Sacramentos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia De Ensueño", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $924000.- (Novecientos Veinticuatro Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Flores De Otoño"

14-759

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Flores De Otoño, Rut 65.001.940-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Antonia Guerrero Gonzalez, Rut Nº 5.202.254-1, ambos domiciliados en Abate Molina 666 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Flores De Otoño, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Por Recreacion Y Vida Saludable", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $849800.- (Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Los Sacramentos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-762**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$924000.- (Novecientos Veinticuatro Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Antonieta Heras Acuña**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Los Sacramentos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **16 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Antonieta Heras Acuña
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Los Sacramentos

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Flores De Otoño**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-759**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$849800.- (Ochocientos Cuarenta Y Nueve Mil Ochocientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Antonia Guerrero Gonzalez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Flores De Otoño"**, consta del certificado de vigencia de fecha **2 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Antonia Guerrero Gonzalez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Flores De Otoño

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Perpetuo Socorro"

14-743

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Perpetuo Socorro, Rut 66.085.320-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Orellana Tapia, Rut Nº 4.105.870-6 ambos domiciliados en Lincon 2942 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Perpetuo Socorro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vivir Con Alegría", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Perpetuo Socorro**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-743**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rosa Orellana Tapia**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Perpetuo Socorro"**, consta del certificado de vigencia de fecha **09 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Orellana Tapia
Representante Legal
Club Adulto Mayor Perpetuo Socorro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Maestros Por Siempre Maestros"

14-703

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Maestros Por Siempre Maestros, Rut 65.016.465-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Patricia Garzo Norambuena, Rut Nº 5.320.851-7, ambos domiciliados en Catedral 2395 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Maestros Por Siempre Maestros, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Los Maestros Se Enriquecen Aprendiendo Y Compartiendo La Influencia Hispana En Nuestro Folklore", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$1102440.- (Un Millon Ciento Dos Mil Cuatrocientos Cuaronta Pesos)**.

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Maestros Por Siempre Maestros**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-703**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1102440.- (Un Millon Ciento Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Patricia Garzo Norambuena**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Maestros Por Siempre Maestros"**, consta del certificado de vigencia de fecha **07 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Patricia Garzo Norambuena
Representante Legal
Club Adulto Mayor Maestros Por Siempre Maestros

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Akitespero"

14-728

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Akitespero, Rut 65.037.299-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gladys Camus Martinez, Rut Nº 8.077.270-3, ambos domiciliados en Lincoln 2949 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Akitespero, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartiendo Un Viaje Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $995000.- (Novecientos Noventa Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Akitespero, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-728, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $995000.- (Novecientos Noventa Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Gladys Camus Martinez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Akitespero", consta del certificado de vigencia de fecha 10 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gladys Camus Martinez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Akitespero

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Monitores Nutricionales"

14-678

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Monitores Nutricionales, Rut75.941.150-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ana Maria Aspe Arancibia, Rut Nº4.775.087-3, ambos domiciliados en Herrera 330 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Monitores Nutricionales, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Si Cuidamos, Conservamos Y Con Amor Seguimos Adelante", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $617000.- (Seiscientos Diecisiete Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Monitores Nutricionales, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-678, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $617000.- (Seiscientos Diecisiete Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Ana Maria Aspe Arancibia, para representar a la organización "Monitores Nutricionales", consta del certificado de vigencia de fecha28 De Febrero 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Maria Aspe Arancibia
Representante Legal
Monitores Nutricionales

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos"

14-768

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos, Rut 65.064.303-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Perla Hidalgo Melendez, Rut Nº 3.741.073-K, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Turistico", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $800000.- (Ochocientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-768, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$800000.- (Ochocientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Perla Hidalgo Melendez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Perla Hidalgo Melendez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Buenos Muchachos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud"

14-742

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud, Rut 65.008.857-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Santiago Quintanilla Schenck, Rut Nº 4.222.463-4, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreación Y Cultura Van Tomaditos De La Mano", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$834300.- (Ochocientos Treinta Y Cuatro Mil Trescientos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-742**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$834300.- (Ochocientos Treinta Y Cuatro Mil Trescientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Santiago Quintanilla Schenck**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud"**, consta del certificado de vigencia de fecha **20 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Santiago Quintanilla Schenck
Representante Legal
Club Adulto Mayor Movimiento Es Salud

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vida Plena"

14-731

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Plena, Rut 65.003.253-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jorge Alfredo Escobar Naranjo, Rut Nº 3.969.206-6, ambos domiciliados en Bascuñan Guerrero 2181 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Plena, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajemos Para Compartir Y Entretenernos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Vida Plena**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-731, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jorge Alfredo Escobar Naranjo**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Vida Plena"**, consta del certificado de vigencia de fecha **25 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Alfredo Escobar Naranjo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vida Plena

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Dinamicos"

14-738

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Dinamicos, Rut65.015.637-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Lucia Del Carmen Ganderats Peigneguy, Rut Nº4.363.321-K, ambos domiciliados en Ricardo Cumming 122 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Dinamicos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Alegrando La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Dinamicos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-738, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Lucia Del Carmen Ganderats Peigneguy** , para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Los Dinamicos"**, consta del certificado de vigencia de fecha**9 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucia Del Carmen Ganderats Peigneguy
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Dinamicos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza"

14-741

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza Rut 65.034.694-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) María Olga Lopez Bustamante, Rut Nº 4.438.653-4, ambos domiciliados en Artemio Gutierrez 1981 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartiendo Un Dia De Unidad Y Relajo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $993900.- (Novecientos Noventa Y Tres Mil Novecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-741, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $993900.- (Novecientos Noventa Y Tres Mil Novecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Olga Lopez Bustamante**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de fecha **26 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Olga Lopez Bustamante
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Paz Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Taller De Ceramistas Adulto Mayor"

14-688

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Taller De Ceramistas Adulto Mayor, Rut 75.937.300-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Haydee Zarate Pozo, Rut Nº 3.422.362-9, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller De Ceramistas Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Encuentro Con Artesanos, Pintando Con Amor Y Alegria De Quinomavida" el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la *cual se* hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Taller De Ceramistas Adulto Mayor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-686, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Haydee Zarate Pozo**, para representar a la organización **"Taller De Ceramistas Adulto Mayor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **05 De Abril Del 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno *en poder del* Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Haydee Zarate Pozo
Representante Legal
Taller De Ceramistas Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vida Activa"

14-689

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Activa, Rut65.037.516-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Emilia Ordenes Ordenes, Rut Nº5.399.277-3, ambos domiciliados en Herrera 330 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Activa, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje De Cultura Y Recreacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Vida Activa**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-689**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Emilia Ordenes Ordenes**, para representar a la organización "**Club Adulto Mayor Vida Activa**", consta del certificado de vigencia de fecha**31 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Emilia Ordenes Ordenes
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vida Activa

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Corporacion Cultural, Musical Y Coral"

14-734

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Corporacion Cultural, Musical Y Coral, Rut 65.044.767-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Antonio Gabriel Vasquez Soto, Rut Nº 2.353.670-6, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 123 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Corporacion Cultural, Musical Y Coral, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Coro Jadran-Santiago 80 Años De Canto En Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Corporacion Cultural, Musical Y Coral**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-734**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Antonio Gabriel Vasquez Soto**, para representar a la organización "**Corporacion Cultural, Musical Y Coral**", consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Mayo De 2014**, otorgado por la(el) **Ministerio De Justicia**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Antonio Gabriel Vasquez Soto
Representante Legal
Corporacion Cultural, Musical Y Coral

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Taller Artesanal Del Adulto Mayor Vida Activa"

14-687

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Taller Artesanal Del Adulto Mayor Vida Activa, Rut 65.330.570-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Silvia Valenzuela Jeria, Rut Nº 4.334.276-2, ambos domiciliados en Matucana 272 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller Artesanal Del Adulto Mayor Vida Activa, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renacer", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$926433.- (Novecientos Veintiseis Mil Cuatrocientos Treinta Y Tres Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Asociacion De Montepiadas Del Banco Del Estado"

14-677

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Asociación De Montepiadas Del Banco Del Estado, Rut 71.020.400-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Josefina De La Caridad Tur Lago, Rut Nº 14.553.098-9, ambos domiciliados en Agustinas 1547 Departamento 105 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Asociacion De Montepiadas Del Banco Del Estado, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Embellecimiento Y Confort De Nuestra Sede", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$1065730.- (Un Millon Sesenta Y Cinco Mil Setecientos Treinta Pesos).**

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Taller Artesanal Del Adulto Mayor Vida Activa**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-687**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$926433.- (Novecientos Veintiseis Mil Cuatrocientos Treinta Y Tres Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Silvia Valenzuela Jeria**, para representar a la organización **"Taller Artesanal Del Adulto Mayor Vida Activa"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Valenzuela Jeria
Representante Legal
Taller Artesanal Del Adulto Mayor Vida Activa

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Asociacion De Montepiadas Del Banco Del Estado**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-677**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1065730.- (Un Millon Sesenta Y Cinco Mil Setecientos Treinta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Josefina De La Caridad Tur Lago**, para representar a la organización **"Asociacion De Montepiadas Del Banco Del Estado"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificacion.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Josefina De La Caridad Tur Lago
Representante Legal
Asociacion De Montepiadas Del Banco Del Estado

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Juventud Dorada"

14-728

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Juventud Dorada, Rut65.064.933-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Patricia Troncoso Bustamante, Rut N°4.772.108-3, ambos domiciliados en Lira 428 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Juventud Dorada, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cultura Y Maravillas De Coltauco", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$806550.- (Ochocientos Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Juventud Dorada**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° **14-729**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$806550.- (Ochocientos Seis Mil Quinientos Cincuenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Patricia Troncoso Bustamante**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Juventud Dorada"**, consta del certificado de vigencia de fecha4 **De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Patricia Troncoso Bustamante
Representante Legal
Club Adulto Mayor Juventud Dorada

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Deportivo Adulto Mayor Juventud Eterna"

14-730

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Adulto Mayor Juventud Eterna, Rut 65.634.090-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Norma Gajardo Segura, Rut N° 4.522.754-5, ambos domiciliados en Herrera 330 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Deportivo Adulto Mayor Juventud Eterna, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Nuestros Años Conocer Un Lugar De Encanto", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Deportivo Adulto Mayor Juventud Eterna**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° **14-730**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Norma Gajardo Segura**, para representar a la organización **"Club Deportivo Adulto Mayor Juventud Eterna"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Febrero De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Norma Gajardo Segura
Representante Legal
Club Deportivo Adulto Mayor Juventud Eterna

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor San Damian"

14-769

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Damian, Rut 65.704.430-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Celsa Orellana Ramos, Rut Nº 4.850.634-8, ambos domiciliados en Carmen 1581 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Damian, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Nuestro Anhelo Es Viajar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $803400.- (Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor San Damian, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-769, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $803400.- (Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Celsa Orellana Ramos, para representar a la organización "Club Adulto Mayor San Damian", consta del certificado de vigencia de fecha 20 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Celsa Orellana Ramos
Representante Legal
Club Adulto Mayor San Damian

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Villa Araucania"

14-763

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Villa Araucana, Rut65.035.558-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Hugo Ortega Arriagada, Rut Nº4.771.866-K, ambos domiciliados en Pasaje Cuatro 2235 Villa Araucania Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Villa Araucana, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Juntos Lo Pasamos Chancho", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $770000.- (Setecientos Setenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Villa Araucana, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-763, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $770000.- (Setecientos Setenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Hugo Ortega Arriagada, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Villa Araucana", consta del certificado de vigencia de fecha04 De Enero De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hugo Ortega Arriagada
Representante Legal
Club Adulto Mayor Villa Araucana

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Comite De Seguridad Y Adelanto San Eugenio N 2"

14-698

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Comite De Seguridad Y Adelanto San Eugenio N 2, Rut 65.126.860-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alba Rosa Burton Vasquez, Rut Nº 6.157.268-6, ambos domiciliados en Los Canelos 1536 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Comite De Seguridad Y Adelanto San Eugenio N 2, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje del Comité A Termas De Panimavida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Comite De Seguridad Y Adelanto San Eugenio N 2**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-698, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Alba Rosa Burton Vasquez**, para representar a la organización **"Comite De Seguridad Y Adelanto San Eugenio N 2"**, consta del certificado de vigencia de fecha **26 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de *sus tribunales de justicia. El presente* contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alba Rosa Burton Vasquez
Representante Legal
Comite De Seguridad Y Adelanto San Eugenio N 2

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Corporacion Del Adulto Mayor Por Un Chile Para Todas Las Edades"

14-699

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Corporacion Del Adulto Mayor Por Un Chile Para Todas Las Edades, Rut65.081.274-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Carlos Arriagada Pino, Rut Nº4.487.177-7, ambos domiciliados en Valentin Letelier 20 Oficina 202 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Corporacion Del Adulto Mayor Por Un Chile Para Todas Las Edades, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Voces Del Siglo XX", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Corporacion Del Adulto Mayor Por Un Chile Para Todas Las Edades**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-699, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Carlos Arriagada Pino**, para representar a la organización **"Corporacion Del Adulto Mayor Por Un Chile Para Todas Las Edades"**, consta del certificado de vigencia de fecha**49 de Julio de 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificacion.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carlos Arriagada Pino
Representante Legal
Corporacion Del Adulto Mayor Por Un Chile Para Todas Las Edades

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adultos Mayores Los Corazones Jovenes"

14-733

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adultos Mayores Los Corazones Jovenes, Rut 75.941.130-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maya Cabello Ortiz, Rut Nº 2.498.324-2, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adultos Mayores Los Corazones Jovenes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Felices De Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adultos Mayores Los Corazones Jovenes, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-733, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maya Cabello Ortiz, para representar a la organización "Club Adultos Mayores Los Corazones Jovenes", consta del certificado de vigencia de fecha 14 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maya Cabello Ortiz
Representante Legal
Club Adultos Mayores Los Corazones Jovenes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Asociacion De Empleados Particulares Jubilados Y Montepiadas"

14-674

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Asociacion De Empleados Particulares Jubilados YMontepiadas, Rut71.043.500-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Segundo Joel Valenzuela, Rut Nº3.314.726-0, ambos domiciliados en Merced 346 Oficina F 2 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Asociacion De Empleados Particulares Jubilados YMontepiadas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Modernidad Y Tecnologia En Los Años Dorados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1891860.- (Un Millon Ochocientos Noventa Y Un Mil Ochocientos Sesenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Asociacion De Empleados Particulares Jubilados YMontepiadas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-674, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1891860.- (Un Millon Ochocientos Noventa Y Un Mil Ochocientos Sesenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Segundo Joel Valenzuela, para representar a la organización "Asociacion De Empleados Particulares Jubilados YMontepiadas", consta del certificado de vigencia de fecha17 De Abril 2014, otorgado por la(el) Ministerio De Justicia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Segundo Joel Valenzuela
Representante Legal
Asociacion De Empleados Particulares Jubilados YMontepiadas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Camelias"

14-768

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Camelias, Rut 65.499.620-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Georgina De Las Mercedes Pacheco Morales, Rut Nº 7.255.019-6, ambos domiciliados en Mapocho 3155 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Camelias, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Soñando Por Un Dia De Alegría", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $351000.- (Trescientos Cincuenta Y Un Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Conjunto Folklorico De Adultos Mayores Lemunantu"

14-736

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Conjunto Folklorico De Adultos Mayores Lemunantu, Rut 73.825.200-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Liliana Carvajal Riveros, Rut Nº 3.915.284-3, ambos domiciliados en Matucana 272 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Conjunto Folklorico De Adultos Mayores Lemunantu, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Celebracion A Los 20 Años De Lemunantu", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $858000.- (Ochocientos Cincuenta Y Ocho Mil Pesos).

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Las Camelias, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-768, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $351000.- (Trescientos Cincuenta Y Un Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Georgina De Las Mercedes Pacheco Morales, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Las Camelias", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Georgina De Las Mercedes Pacheco Morales
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Camelias

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Conjunto Folklorico De Adultos Mayores Lemunantu, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-736, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $858000.- (Ochocientos Cincuenta Y Ocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Liliana Carvajal Riveros, para representar a la organización "Conjunto Folklorico De Adultos Mayores Lemunantu", consta del certificado de vigencia de fecha 19 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Liliana Carvajal Riveros
Representante Legal
Conjunto Folklorico De Adultos Mayores Lemunantu

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Tejiendo Redes"

14-740

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Tejiendo Redes, Rut 65.051.397-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Aurora Palma Jimenez, Rut Nº 8.055.876-0, ambos domiciliados en Cuevas 1576 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Tejiendo Redes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando Y Compartiendo Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $950000.- (Novecientos Cincuenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Tejiendo Redes**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-740, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $950000.- (Novecientos Cincuenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Aurora Palma Jimenez**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Tejiendo Redes"**, consta del certificado de vigencia de fecha **5 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Aurora Palma Jimenez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Tejiendo Redes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Renaciendo"

14-735

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renaciendo, Rut 65.761.620-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jaime Roberto Gómez Gacitua, Rut Nº 3.678.139-1, ambos domiciliados en San Pablo 2076 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renaciendo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Rejuvenecedor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Renaciendo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-735, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jaime Roberto Gómez Gacitua**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Renaciendo"**, consta del certificado de vigencia de fecha **18 De Febrero 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jaime Roberto Gómez Gacitua
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Renaciendo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Central Unit Jub Pens Y Mont De Chile C G Cupenchi"

14-676

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Central Unit Jub Pens Y Mont De Chile C G Cupenchi, Rut 72.574.100-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) José Troncoso Cisterna, Rut N° 5.059.775-K, ambos domiciliados en Avenida Brasil 349 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Central Unit Jub Pens Y Mont De Chile C G Cupenchi, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Restauración Y Hermoseamiento De Sede De Cumpenchi", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $2500000.- (Dos Millones Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Central Unit Jub Pens Y Mont De Chile C G Cupenchi, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-676, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $2500000.- (Dos Millones Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) José Troncoso Cisterna, para representar a la organización "Central Unit Jub Pens Y Mont De Chile C G Cupenchi", consta del certificado de vigencia de fecha 10 De Abril 2014, otorgado por la(el) Ministerio De Economía Fomento Y Turismo.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

José Troncoso Cisterna
Representante Legal
Central Unit Jub Pens Y Mont De Chile C G Cupenchi

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vida Nueva Ramon Poblete Ramos"

14-739

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Nueva Ramon Poblete Ramos, Rut 65.081.570-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Emilia Vasquez Leyton, Rut N° 4.384.606-K, ambos domiciliados en Santa Elena 1675 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Nueva Ramon Poblete Ramos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cede El Paso Patiperros En La Ruta", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Vida Nueva Ramon Poblete Ramos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-739, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Rosa Emilia Vasquez Leyton, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Vida Nueva Ramon Poblete Ramos", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Febrero, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Emilia Vasquez Leyton
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vida Nueva Ramon Poblete Ramos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Paz Y Amor"

14-755

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Paz Y Amor, Rut 65.490.420-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Teresa De Jesus Guajardo Illanes, Rut Nº 5.076.439-7, ambos domiciliados en Francisco Pizarro 2052 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Paz Y Amor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vida Plena, Sueños Realizados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Paz Y Amor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-755**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Teresa De Jesus Guajardo Illanes**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Paz Y Amor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **3 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Teresa De Jesus Guajardo Illanes
Representante Legal
Club Adulto Mayor Paz Y Amor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo Del Adulto Mayor Y Deportivo De Actividad Fisica Capuchinos"

14-737

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo Del Adulto Mayor Y Deportivo De Actividad Fisica Capuchinos, Rut65.332.070-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Guadalupe Aguero Garin, Rut Nº5.399.285-4, ambos domiciliados en Catedral 2354 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo Del Adulto Mayor Y Deportivo De Actividad Fisica Capuchinos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Los Mayores Alcanzamos Nuestros Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Grupo Del Adulto Mayor Y Deportivo De Actividad Fisica Capuchinos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-737**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Guadalupe Aguero Garin**, para representar a la organización **"Grupo Del Adulto Mayor Y Deportivo De Actividad Fisica Capuchinos"**, consta del certificado de vigencia de fecha**20 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Guadalupe Aguero Garin
Representante Legal
Grupo Del Adulto Mayor Y Deportivo De Actividad Fisica Capuchinos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Adulto Mayor Sofia Paredes"

14-717

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Adulto Mayor Sofia Paredes, Rut 65.035.446-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Barrales Daroch, Rut Nº 8.013.150-3, ambos domiciliados en Iglesia Corazon De Maria Zenteno 764 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Adulto Mayor Sofia Paredes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Viaje Esperando Gardel", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Adulto Mayor Sofia Paredes**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-717**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rosa Barrales Daroch**, para representar a la organización **"Centro De Adulto Mayor Sofia Paredes"**, consta del certificado de vigencia de fecha **26 De Marzo**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Barrales Daroch
Representante Legal
Centro De Adulto Mayor Sofia Paredes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Deporte Es Salud"

14-712

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Deporte Es Salud, Rut 65.051.444-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Olga Lopez Bustamante, Rut Nº 4.438.553-4, ambos domiciliados en Artemio Gutierrez 1981 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Deporte Es Salud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Campestre De Relajo Y Unidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Deporte Es Salud**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-712**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Olga Lopez Bustamante**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Deporte Es Salud"**, consta del certificado de vigencia de fecha **8 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Olga Lopez Bustamante
Representante Legal
Club Adulto Mayor Deporte Es Salud

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Santa Teresita"

14-770

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Teresita, Rut 65.396.960-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hilda Ruiz Ruiz, Rut Nº 2.550.105-5, ambos domiciliados en Andes 2484 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Teresita, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Locura Y Entretención En Nuestros Años Dorados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $972870.- (Novecientos Setenta Y Dos Mil Ochocientos Setenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Santa Teresita, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-770, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $972870.- (Novecientos Setenta Y Dos Mil Ochocientos Setenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Hilda Ruiz Ruiz, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Santa Teresita", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hilda Ruiz Ruiz
Representante Legal
Club Adulto Mayor Santa Teresita

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Nuestro Caminar"

14-681

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuestro Caminar, Rut 75.943.910-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ruben Zambrano Campos, Rut Nº 2.745.631-6, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Cumming 588 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuestro Caminar, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cultura Y Recracion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $650000.- (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Nuestro Caminar, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-681, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $650000.- (Seiscientos Cincuenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Ruben Zambrano Campos, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Nuestro Caminar", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ruben Zambrano Campos
Representante Legal
Club Adulto Mayor Nuestro Caminar

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Añoranzas"

14-718

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Añoranzas, Rut 73.645.500-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Enedina Perez Perez, Rut Nº 3.309.200-6, ambos domiciliados en Maturana 17 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Añoranzas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mariposas Longeva Viajeros", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Añoranzas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-718, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Enedina Perez Perez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Añoranzas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **19 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Enedina Perez Perez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Añoranzas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Ejemplo De Vida"

14-750

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Ejemplo De Vida, Rut 65.323.600-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Eugenia Buscovich Rojas, Rut Nº 4.432.867-8, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Ejemplo De Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Descanso Soñado", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $878750.- (Ochocientos Setenta Y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Ejemplo De Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-750, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $878750.- (Ochocientos Setenta Y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Eugenia Buscovich Rojas**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Ejemplo De Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **20 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Eugenia Buscovich Rojas
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Ejemplo De Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adultos Mayores De Funcionarios Retirados Y Montepia Cirgenchi"

14-675

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adultos Mayores De Funcionarios Retirados Y Montepia Cirgenchi, Rut65.471.960-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Jorge Andrewartha, Rut Nº6.050.555-j, ambos domiciliados en Jose Toribio Medina 72 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adultos Mayores De Funcionarios Retirados Y Montepia Cirgenchi, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Equipamiento De Sede", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $400000.- (Cuatrocientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adultos Mayores De Funcionarios Retirados Y Montepia Cirgenchi, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-675, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $400000.- (Cuatrocientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Jorge Andrewartha Vidal, para representar a la organización "Club De Adultos Mayores De Funcionarios Retirados Y Montepia Cirgenchi", consta del certificado de vigencia de fecha13 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Andrewartha Vidal
Representante Legal
Club De Adultos Mayores De Funcionarios Retirados Y Montepia Cirgenchi

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Mutual Del Personal Jub Y Montep Emp Metropol Obras Sanitarias"

14-690

En Santiago, a 16 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Mutual Del Personal Jub Y Montep Emp Metropol Obras Sanitarias, Rut 70.850.200-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Violeta Del Carmen Diaz Berrios, Rut Nº 3.804.407-9, ambos domiciliados en San Antonio 50 Oficina 703 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Mutual Del Personal Jub Y Montep Emp Metropol Obras Sanitarias, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Ahorrando Y Mejorando Calidad De Vida Junto A Senama", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $634090.- (Seiscientos Treinta Y Cuatro Mil Noventa Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Mutual Del Personal Jub Y Montep Emp Metropol Obras Sanitarias, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-690, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $634090.- (Seiscientos Treinta Y Cuatro Mil Noventa Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Violeta Del Carmen Diaz Berrios, para representar a la organización "Mutual Del Personal Jub Y Montep Emp Metropol Obras Sanitarias", consta del certificado de vigencia de fecha 15 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificacion.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Violeta Del Carmen Diaz Berrios
Representante Legal
Mutual Del Personal Jub Y Montep Emp
Metropol Obras Sanitarias

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Taller Vitro Fusión"

14-751

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Taller Vitro Fusión, Rut65.906.790-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Andres Opazo M., Rut Nº4.467.528-5, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller Vitro Fusión, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Magia Del Vitral", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1265740.- (Un Millon Doscientos Sesenta Y Cinco Mil Setecientos Cuarenta Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Flores De Bach"

14-711

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Flores De Bach, Rut 65.496.330-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Edith Del Pilar Bracamonte Alvarado, Rut Nº 8.386.745-4, ambos domiciliados en Matucana 272 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Flores De Bach, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recrearse, Conocer Y Culturizarse Con Paisajes Y Raices De Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Taller Vitro Fusión, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-751, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1265740.- (Un Millon Doscientos Sesenta Y Cinco Mil Setecientos Cuarenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Andres Opazo M., para representar a la organización "Taller Vitro Fusión", consta del certificado de vigencia de fecha24 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Andres Opazo M.
Representante Legal
Taller Vitro Fusión

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Flores De Bach, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-711, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Edith Del Pilar Bracamonte Alvarado, para representar a la organización "Club Flores De Bach", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Edith Del Pilar Bracamonte Alvarado
Representante Legal
Club Flores De Bach

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Adulto Mayor Las Candelarias De Valdes"

14-693

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Las Candelarias De Valdes, Rut 65.325.300-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Mercedes Vidal Allste, Rut Nº 4.461.339-5, ambos domiciliados en Diez De Julio Nº 760 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Las Candelarias De Valdes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Chicuelas Andariegas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Adulto Mayor Las Candelarias De Valdes**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-693**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Mercedes Vidal Allste**, para representar a la organización **"Adulto Mayor Las Candelarias De Valdes"**, consta del certificado de vigencia de fecha **20 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mercedes Vidal Allste
Representante Legal
Adulto Mayor Las Candelarias De Valdes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo Fantasias Del Folklore"

14-762

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo Fantasias Del Folklore, Rut65.333.440-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Sara Mercedes Garrido Godoy, Rut Nº8.057.067-1, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo Fantasias Del Folklore, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Aprender Y Empapampos Del Pueblo Del Folclor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Grupo Fantasias Del Folklore**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-762**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Sara Mercedes Garrido Godoy**, para representar a la organización **"Grupo Fantasias Del Folklore"**, consta del certificado de vigencia de fecha**20 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sara Mercedes Garrido Godoy
Representante Legal
Grupo Fantasias Del Folklore

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo Folklorico Club Del Adulto Mayor Alegría Otoñal N 2"

14-763

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo Folklorico Club Del Adulto Mayor Alegría Otoñal N 2, Rut65.163.300-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Sonia del Carmen Morales, Rut Nº 3.557.517-0, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo Folklorico Club Del Adulto Mayor Alegría Otoñal N 2, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renovacion De Vestuario", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Grupo Folklorico Club Del Adulto Mayor Alegría Otoñal N 2**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-763**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Sonia del carmen Morales, para representar a la organización **"Grupo Folklorico Club Del Adulto Mayor Alegría Otoñal N 2"**, consta del certificado de vigencia de fecha**16 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sonia del Carmen Morales
Representante Legal
Grupo Folklorico Club Del Adulto Mayor Alegría Otoñal N 2

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Guay De Oro"

14-680

En Santiago, a 23 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Guay De Oro, Rut65.081.531-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Jose Bustos Coll, Rut Nº4.808.997-9, ambos domiciliados en Compañia 1360 4º Piso Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Guay De Oro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Felices Junto Al Salon De Juegos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1452184.- (Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Cuatro Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Guay De Oro**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-680**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1452184.- **(Un Millon Cuatrocientos Cincuenta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Cuatro Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Jose Bustos Coll**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Guay De Oro"**, consta del certificado de vigencia de fecha**9 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jose Bustos Coll
Representante Legal
Club Adulto Mayor Guay De Oro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Manos Emprendedoras"

14-692

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Manos Emprendedoras, Rut 65.051.515-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lidia Riquelme Fernandez, Rut Nº 6.283.758-6, ambos domiciliados en Lord Cochrane 1545 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Manos Emprendedoras, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia De Recreación; En Nuestros Años Dorados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $500000.- (Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Manos Emprendedoras**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-692, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $500000.- (Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Lidia Riquelme Fernandez**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Manos Emprendedoras"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lidia Riquelme Fernandez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Manos Emprendedoras

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alegria De Vivir"

14-757

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria De Vivir, Rut 65.031.103-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Silvia Alda Pacheco Navarrete, Rut Nº 5.204.296-8, ambos domiciliados en Tocornal 821 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria De Vivir, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Por Salud Y Cultura", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Alegria De Vivir**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-757, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Silvia Alda Pacheco Navarrete**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Alegria De Vivir"**, consta del certificado de vigencia de fecha **27 De Febrero De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Alda Pacheco Navarrete
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alegria De Vivir

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Pinceles De Otoño"

14-720

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Pinceles De Otoño, Rut 65.399.430-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Justina Vera Marchant, Rut Nº 5.673.102-4, ambos domiciliados en Avda Matta 230 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Pinceles De Otoño, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Reforzamiento En El Arte De La Pintura", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- (Un Millón Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Pinceles De Otoño, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-720, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Justina Vera Marchant, para representar a la organización "Pinceles De Otoño", consta del certificado de vigencia de fecha 20 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Justina Vera Marchant
Representante Legal
Pinceles De Otoño

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Sayonara"

14-695

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sayonara, Rut 74.874.700-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Juana Rosa Sepulveda Olate, Rut Nº 4.330.047-4, ambos domiciliados en Zenteno 764 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sayonara, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajeros Buscando Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Sayonara, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-695, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Juana Rosa Sepulveda Olate, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Sayonara", consta del certificado de vigencia de fecha 20 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Rosa Sepulveda Olate
Representante Legal
Club Adulto Mayor Sayonara

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Voluntariado Social Del Adulto Mayor"

14-709

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Voluntariado Social Del Adulto Mayor, Rut 73.748.200-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luisa Buscaglia Kusjanovic, Rut Nº 5.163.093-8, ambos domiciliados en Andes 2484 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Voluntariado Social Del Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renovando Energías", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Voluntariado Social Del Adulto Mayor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-709, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Luisa Buscaglia Kusjanovic**, para representar a la organización **"Voluntariado Social Del Adulto Mayor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **20 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luisa Buscaglia Kusjanovic
Representante Legal
Voluntariado Social Del Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Padres Capuchinos"

14-766

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Padres Capuchinos, Rut 65.136.630-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elena Toledo Carreño, Rut Nº 6.227.892-7, ambos domiciliados en Catedral 2345 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Padres Capuchinos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando De La Naturaleza Y El Mar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $893200.- (Ochocientos Noventa Y Tres Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Padres Capuchinos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-766, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $893200.- (Ochocientos Noventa Y Tres Mil Doscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Elena Toledo Carreño**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Padres Capuchinos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elena Toledo Carreño
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Padres Capuchinos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Pintando En Los Años Felices"

14-721

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Pintando En Los Años Felices, Rut 65.049.675-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Georgina Riquelme Ahumada, Rut Nº 2.397.663-8, ambos domiciliados en Antofagasta 3112 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Pintando En Los Años Felices, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Para Compartir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- **(Un Millón Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Pintando En Los Años Felices**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-721**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Georgina Riquelme Ahumada**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Pintando En Los Años Felices"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Marzo De 2014**, otorgado por la(al) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Georgina Riquelme Ahumada
Representante Legal
Club Adulto Mayor Pintando En Los Años Felices

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vida Sana"

14-749

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Sana, Rut 65.004.314-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hugo Funes Molina, Rut Nº 3.636.657-5, ambos domiciliados en Calle Porvenir 342 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Sana, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Que Maravilloso Es Viajar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Vida Sana**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-749**, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Hugo Funes Molina**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Vida Sana"**, consta del certificado de vigencia de fecha **Abril De 2014**, otorgado por la(al) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hugo Funes Molina
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vida Sana

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Más Años De Vida"

14-710

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Más Años De Vida, Rut 65.008.078-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Gallardo Aballay, Rut Nº 4.017.490-7, ambos domiciliados en Portugal 1817 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Más Años De Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajar Es Un Placer", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Más Años De Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-710, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rosa Gallardo Aballay**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Más Años De Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Gallardo Aballay
Representante Legal
Club Adulto Mayor Más Años De Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Taller Adulto Mayor Las Alondras"

14-767

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Taller Adulto Mayor Las Alondras, Rut65.018.261-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Graciela Aravena Rojas, Rut Nº5.207.850-4, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller Adulto Mayor Las Alondras, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Soñando Con Viajar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Taller Adulto Mayor Las Alondras**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-767, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Graciela Aravena Rojas**, para representar a la organización **"Taller Adulto Mayor Las Alondras"**, consta del certificado de vigencia de fecha**22 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Graciela Aravena Rojas
Representante Legal
Taller Adulto Mayor Las Alondras

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor De Turismo Las Geograficas"

14-748

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor De Turismo Las Geograficas, Rut65.049.023-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa Barrales Daroch, Rut Nº6.013.150-3, ambos domiciliados en Zenteno 764 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor De Turismo Las Geograficas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Del Olvido A La Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor De Turismo Las Geograficas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-748, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales Daroch. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Rosa Barrales Daroch, para representar a la organización "Club Adulto Mayor De Turismo Las Geograficas", consta del certificado de vigencia de fecha26 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Barrales Daroch
Representante Legal
Club Adulto Mayor De Turismo Las Geograficas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor El Jardin De Los Carrera"

14-761

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Jardin De Los Carrera, Rut 65.300.920-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria De La Luz Perez-Cotapos Concha, Rut Nº 5.602.268-6, ambos domiciliados en Calle Lira 198 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor El Jardin De Los Carrera, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Reminiscencias Del Lago Rapel", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $645575.- (Seiscientos Cuarenta Y Cinco Mil Quinientos Setenta Y Cinco Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor El Jardin De Los Carrera, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-761, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $645575.- (Seiscientos Cuarenta Y Cinco Mil Quinientos Setenta Y Cinco Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria De La Luz Perez-Cotapos Concha, para representar a la organización "Club Adulto Mayor El Jardin De Los Carrera", consta del certificado de vigencia de fecha 17 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria De La Luz Perez-Cotapos Concha
Representante Legal
Club Adulto Mayor El Jardin De Los Carrera

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Turismo Adulto Mayor Los Girasoles"

14-696

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Turismo Adulto Mayor Los Girasoles, Rut 65.095.540-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Isabel Cáceres Farías, Rut Nº 5.663.100-3, ambos domiciliados en Arturo Prat 1453 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Turismo Adulto Mayor Los Girasoles, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Los Girasoles Al Viento", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Turismo Adulto Mayor Los Girasoles, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-696, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Isabel Cáceres Farías, para representar a la organización "Club De Turismo Adulto Mayor Los Girasoles", consta del certificado de vigencia de fecha 17 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Isabel Cáceres Farías
Representante Legal
Club De Turismo Adulto Mayor Los Girasoles

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Nueva Vida"

14-764

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nueva Vida, Rut 65.503.610-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lucy Vera Bustos, Rut Nº 6.363.230-9, ambos domiciliados en Madrid 1250 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nueva Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Alimento Para Nuestro Espíritu", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Nueva Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-764, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Lucy Vera Bustos, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Nueva Vida", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Febrero 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucy Vera Bustos
Representante Legal
Club Adulto Mayor Nueva Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amigos Por El Tango"

14-765

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amigos Por El Tango, Rut65.050.431-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eduardo Laborda Echegaray, Rut Nº3.259.111-6, ambos domiciliados en Santa Rosa 1727 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amigos Por El Tango, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mayores De Stgo Y Su Tango Espectaculo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Amigos Por El Tango**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-765, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Eduardo Laborda Echegaray**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Amigos Por El Tango"**, consta del certificado de vigencia de fecha**16 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eduardo Laborda Echegaray
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amigos Por El Tango

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Cada Año Mejor De Acondicionamiento Fisico"

14-702

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Cada Año Mejor De Acondicionamiento Fisico, Rut 65.764.400-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Edith Herrera Pavéz, Rut Nº 5.021.535-0, ambos domiciliados en Herrera 330 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Cada Año Mejor De Acondicionamiento Fisico, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Sentirse Jovenes En Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Cada Año Mejor De Acondicionamiento Fisico**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-702, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rosa Edith Herrera Pavéz**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Cada Año Mejor De Acondicionamiento Fisico"**, consta del certificado de vigencia de fecha **Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Edith Herrera Pavéz
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Cada Año Mejor De Acondicionamiento Fisico

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Maria Auxiliadora"

14-704

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor María Auxiliadora, Rut65.509.140-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Lucia Ganderats Pelgneguy, Rut Nº4.363.321-K, ambos domiciliados en Alameda 2367 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor María Auxiliadora, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Baño Terapeútico", el que se entiende formar parte integrante del presenta convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $630000.- (Seiscientos Treinta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor María Auxiliadora**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-704, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$630000.- (Seiscientos Treinta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Lucia Ganderats Pelgneguy** , para representar a la organización **"Club Adulto Mayor María Auxiliadora"**, consta del certificado de vigencia de fecha**17 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucia Ganderats Pelgneguy
Representante Legal
Club Adulto Mayor Maria Auxiliadora

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Asoc Gremial Artistica Santa Cecilia"

14-764

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Asoc Gremial Artistica Santa Cecilia, Rut71.991.400-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Adelqui Silva Rojas, Rut Nº3.555.489-6, ambos domiciliados en Avenida Matta 483 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Asoc Gremial Artistica Santa Cecilia, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Nuestra Musica, Fuente De Etema Juventud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1513000.- (Un Millon Quinientos Trece Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Asoc Gremial Artistica Santa Cecilia**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-764, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de **$1513000.- (Un Millon Quinientos Trece Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Adelqui Silva Rojas**, para representar a la organización **"Asoc Gremial Artistica Santa Cecilia"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 de Septiembre 2014**, otorgado por la(el) **La División de asociatividad y Economía social de la subsecretaría de Economía y Empresas.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Adelqui Silva Rojas
Representante Legal
Asoc Gremial Artistica Santa Cecilia

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Liga Chilena Contra El Mal Del Parkinson"

14-714

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Liga Chilena Contra El Mal Del Parkinson, Rut71.613.900-k, representada en este acto por su representante legal don(ña)Urit Sonia Lacoa Meza, Rut Nº4.022.540-4, ambos domiciliados en Arturo Prat 1346 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Liga Chilena Contra El Mal Del Parkinson, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Habilitando Nuestro Salón De Rehabilitación.", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Liga Chilena Contra El Mal Del Parkinson, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-714, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Urit Sonia Lacoa Meza, para representar a la organización "Liga Chilena Contra El Mal Del Parkinson", consta del certificado de vigencia de fecha22 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificacion.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Urit Sonia Lacoa Meza
Representante Legal
Liga Chilena Contra El Mal Del Parkinson

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Adulto Mayor Coro Alegria De Cantar"

14-716

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Adulto Mayor Coro Alegria De Cantar, Rut75.941.170-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Sara Rebolledo Contreras, Rut Nº4.385.328-0, ambos domiciliados en Matucana 272 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Adulto Mayor Coro Alegria De Cantar, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cantando Te Acompañamos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $997808.- (Novecientos Noventa Y Siete Mil Ochocientos Ocho Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Adulto Mayor Coro Alegria De Cantar, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-716, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $997808.- (Novecientos Noventa Y Siete Mil Ochocientos Ocho Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Sara Rebolledo Contreras, para representar a la organización "Centro De Adulto Mayor Coro Alegria De Cantar", consta del certificado de vigencia de fecha24 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Santiago.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sara Rebolledo Contreras
Representante Legal
Centro De Adulto Mayor Coro Alegria De Cantar

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Social Nuestra Señora Del Rosario"

14-719

En Santiago, a 09 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Social Nuestra Señora Del Rosario, Rut65.815.420-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Leonides del Rosario Castillo Martinez, Rut Nº4.213.819-3, ambos domiciliados en Sierra Bella 1590 Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Social Nuestra Señora Del Rosario, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando Y Compartiendo Nuestros Sueños Dorados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Social Nuestra Señora Del Rosario**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-719, de fecha 09 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Leonides del Rosario Castillo Martinez**, para representar a la organización **"Club Social Nuestra Señora Del Rosario"**, consta del certificado de vigencia de fecha**26 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Santiago.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Leonides del Rosario Castillo Martinez
Representante Legal
Club Social Nuestra Señora Del Rosario

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal De Adultos Mayores Recoleta Bella"

14-518

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Adultos Mayores Recoleta Bella, Rut 65.786.380-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Dora Troncoso Guzman, Rut Nº 4.766.731-9, ambos domiciliados en Victor Cuculni 140 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Adultos Mayores Recoleta Bella, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Seguiremos Apoyando A Los Adultos Mayores De Recoleta", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $2000000.- (Dos Millones Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Union Comunal De Adultos Mayores Recoleta Bella**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-518**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$2000000.- (Dos Millones Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Dora Troncoso Guzman**, para representar a la organización **"Union Comunal De Adultos Mayores Recoleta Bella"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Enero 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Dora Troncoso Guzman
Representante Legal
Union Comunal De Adultos Mayores
Recoleta Bella

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Rosas De Primavera"

14-520

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Rosas De Primavera, Rut 65.568.630-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Silvia Casas Cordero Fuenzalida, Rut Nº 6.287.053-7, ambos domiciliados en Pasaje Matinal #3724, Villa Primavera Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Rosas De Primavera, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Adulto Mayor Y Calidad De Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1011770.- (Un Millon Once Mil Setecientos Setenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Rosas De Primavera**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-520**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$1011770.- (Un Millon Once Mil Setecientos Setenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Silvia Casas Cordero Fuenzalida**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Rosas De Primavera"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Casas Cordero Fuenzalida
Representante Legal
Club Adulto Mayor Rosas De Primavera

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Desarrollo Comunitario Para El Adulto Mayor Nueva Guanaco"

14-532

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Comunitario Para El Adulto Mayor Nueva Guanaco, Rut65.475.220-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Segundo Octavio Sanchez Silva, Rut Nº4.013.895-1, ambos domiciliados en Audax Italiano 2710 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Comunitario Para El Adulto Mayor Nueva Guanaco, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Chile, Con El Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $659700.- (Seiscientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Desarrollo Comunitario Para El Adulto Mayor Nueva Guanaco**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-532, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$659700.- (Seiscientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Segundo Octavio Sanchez Silva**, para representar a la organización **"Centro De Desarrollo Comunitario Para El Adulto Mayor Nueva Guanaco"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Segundo Octavio Sanchez Silva
Representante Legal
Centro De Desarrollo Comunitario Para El Adulto Mayor Nueva Guanaco

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion De Salud Emmanuel Mejorando Nuestra Calidad De Vida"

14-526

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion De Salud Emmanuel Mejorando Nuestra Calidad De Vida, Rut 65.561.460-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Moisés Arnaldo Jaña Reyes, Rut Nº 4.752.831-3, ambos domiciliados en Avda Recoleta 4125 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion De Salud Emmanuel Mejorando Nuestra Calidad De Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Feliz Aniversario", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $959520.- (Novecientos Cincuenta Y Nueve Mil Quinientos Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Agrupacion De Salud Emmanuel Mejorando Nuestra Calidad De Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-526, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$959520.- (Novecientos Cincuenta Y Nueve Mil Quinientos Veinte Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Moisés Arnaldo Jaña Reyes**, para representar a la organización **"Agrupacion De Salud Emmanuel Mejorando Nuestra Calidad De Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Moisés Arnaldo Jaña Reyes
Representante Legal
Agrupacion De Salud Emmanuel Mejorando Nuestra Calidad De Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Araucarias N 1160"

14-524

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Araucarias N 1160, Rut 65.997.220-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carlos German Bonilla Vergara, Rut Nº 4.407.139-1, ambos domiciliados en Rawson 571 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Araucarias N 1160, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Artesanía Y Poesía ;Creacion Manuel E Intelectual", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Las Araucarias N 1160**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-524**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Carlos German Bonilla Vergara**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Araucarias N 1160"**, consta del certificado de vigencia de fecha **20 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Recoleta.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carlos German Bonilla Vergara
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Araucarias N 1160

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Lucero De La Mañana"

14-525

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Lucero De La Mañana, Rut 65.052.676-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carmen Rosa Baeza Sepulveda, Rut Nº 6.113.966-4, ambos domiciliados en Pedro Donoso 870 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Lucero De La Mañana, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Gimnasia Es Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Lucero De La Mañana**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-525**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Carmen Rosa Baeza Sepulveda**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Lucero De La Mañana"**, consta del certificado de vigencia de fecha **13 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carmen Rosa Baeza Sepulveda
Representante Legal
Club Adulto Mayor Lucero De La Mañana

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Adulto Mayor Juventud Y Madurez"

14-531

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Juventud Y Madurez, Rut 65.324.620-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Juana Vitalia Hernandez Loch, Rut Nº 5.811.037-K, ambos domiciliados en Sede Club Defensor Venezuela, Calle Venezuela 0999 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Juventud Y Madurez, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conozcamos Nuestro Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Adulto Mayor Juventud Y Madurez, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-531, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Juana Vitalia Hernandez Loch, para representar a la organización "Adulto Mayor Juventud Y Madurez", consta del certificado de vigencia de fecha 12 De Marzo 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Vitalia Hernandez Loch
Representante Legal
Adulto Mayor Juventud Y Madurez

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Las Delicias De Claudio Matte"

14-523

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Las Delicias De Claudio Matte, Rut65.021.636-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa De La Cruz Serrano Jerez, Rut Nº6.029.668-3, ambos domiciliados en Claudio Matte 2485 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Las Delicias De Claudio Matte, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Dignificacion A Traves De Actitud Compartida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $870500.- (Ochocientos Setenta Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Las Delicias De Claudio Matte, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-523, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $870500.- (Ochocientos Setenta Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Rosa De La Cruz Serrano Jerez, para representar a la organización "Las Delicias De Claudio Matte", consta del certificado de vigencia de fecha3 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa De La Cruz Serrano Jerez
Representante Legal
Las Delicias De Claudio Matte

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Adulto Mayor Amigos De La Araucana"

14-530

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Amigos De La Araucana, Rut65.358.950-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Marina Eugenia Del Rosario Gonzalez Perez, Rut Nº5.662.974-K, ambos domiciliados en Raquel 321 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Amigos De La Araucana, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $725200.- (Setecientos Veinticinco Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al prosupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Adulto Mayor Amigos De La Araucana**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-530, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $725200.- (Setecientos Veinticinco Mil Doscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfación de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Marina Eugenia Del Rosario Gonzalez Perez**, para representar a la organización **"Adulto Mayor Amigos De La Araucana"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marina Eugenia Del Rosario Gonzalez Perez
Representante Legal
Adulto Mayor Amigos De La Araucana

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Adulto Mayor Dignidad Y Amor"

14-529

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Dignidad Y Amor, Rut 65.223.380-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Dora Ester Troncoso Guzman, Rut Nº 4.756.731-9, ambos domiciliados en Justicia Social 199 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Dignidad Y Amor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Seguiremos Realizando Nuestros Sueños Con Senama", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $710400.- (Setecientos Diez Mil Cuatrocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Adulto Mayor Dignidad Y Amor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-529, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $710400.- (Setecientos Diez Mil Cuatrocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfación de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Dora Ester Troncoso Guzman**, para representar a la organización **"Adulto Mayor Dignidad Y Amor"**, consta del certificado de vigencia de fecha **15 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Dora Ester Troncoso Guzman
Representante Legal
Adulto Mayor Dignidad Y Amor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Adulto Mayor Sueño Del Adulto Mayor"

14-528

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Sueño Del Adulto Mayor, Rut 65.351.760-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gabriela Alcoholado Quiñones, Rut Nº 4.189.394-K, ambos domiciliados en Profesor Alberto Zañartu 860 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Adulto Mayor Sueño Del Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando Nuestros Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $969000.- (Novecientos Sesenta Y Nueve Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Adulto Mayor Sueño Del Adulto Mayor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-528**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$969000.- (Novecientos Sesenta Y Nueve Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Gabriela Alcoholado Quiñones**, para representar a la organización **"Adulto Mayor Sueño Del Adulto Mayor"**, consta del certificado de vigencia de fecha 10 De Abril 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Recoleta.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gabriela Alcoholado Quiñones
Representante Legal
Adulto Mayor Sueño Del Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Mujeres De Luz"

14-522

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Mujeres De Luz, Rut 65.652.420-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elsa Manzano Villalobos, Rut Nº 5.214.236-6, ambos domiciliados en Descartes Nâº 3077- Recoleta Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Mujeres De Luz, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recorriendo Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Mujeres De Luz**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-522**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Elsa Manzano Villalobos, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Mujeres De Luz"**, consta del certificado de vigencia de fecha 13 De Marzo 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Recoleta.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elsa Manzano Villalobos
Representante Legal
Club Adulto Mayor Mujeres De Luz

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adultos Mayores Estimulo Y Recreacion"

14-521

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adultos Mayores Estimulo Y Recreacion, Rut65.080.393-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Pilar Del Carmen Cerpa Peñaloza, Rut Nº4.776.807-1, ambos domiciliados en Pedro Donoso 670 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adultos Mayores Estimulo Y Recreacion, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Tecnologia Atrapa El Aprendizaje", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1057960.- **(Un Millon Cincuenta Y Siete Mil Novecientos Sesenta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adultos Mayores Estimulo Y Recreacion**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-521**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$1057960.- (Un Millon Cincuenta Y Siete Mil Novecientos Sesenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Pilar Del Carmen Cerpa Peñaloza**, para representar a la organización **"Club Adultos Mayores Estimulo Y Recreacion"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Pilar Del Carmen Cerpa Peñaloza
Representante Legal
Club Adultos Mayores Estimulo Y Recreacion

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"La Casa De Todos"

14-519

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada La Casa De Todos, Rut 73.038.800-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Judith Maripangui Muñoz, Rut Nº 5.165.151-0, ambos domiciliados en Zapadores 1099 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada La Casa De Todos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Eritraudo A Premides", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$727940.- (Setecientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **La Casa De Todos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-519**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$727940.- (Setecientos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Judith Maripangui Muñoz**, para representar a la organización **"La Casa De Todos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil E Identificación.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Judith Maripangui Muñoz
Representante Legal
La Casa De Todos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Sol Letelier"

14-527

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Sol Letelier, Rut 65.007.413-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Herminia Saez Gonzales, Rut Nº 4.880.570-1, ambos domiciliados en Pasaje Chacabuco Nº 1081 Comuna de Recoleta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Sol Letelier, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Levantando El Animo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $680800.- (Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Sol Letelier, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-527, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $680800.- (Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Herminia Saez Gonzales, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Sol Letelier", consta del certificado de vigencia de fecha 15 De Abril 2014, otorgado por la(el) Registro Civil E Identificación.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Herminia Saez Gonzales
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Sol Letelier

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion Mayor Y Social Amor Y Esperanza"

14-606

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion Mayor Y Social Amor Y Esperanza, Rut 65.494.360-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jorge Nuñez Rivas, Rut Nº 4.096.114-3, ambos domiciliados en Los Tulipanes 2240, Huamachuco 2 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion Mayor Y Social Amor Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cocinando Rico Y Con Amor, Seremos Felices", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $325020.- (Trescientos Veinticinco Mil Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Agrupacion Mayor Y Social Amor Y Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-606, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $325020.- (Trescientos Veinticinco Mil Veinte Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Jorge Nuñez Rivas, para representar a la organización "Agrupacion Mayor Y Social Amor Y Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha 14 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Nuñez Rivas
Representante Legal
Agrupacion Mayor Y Social Amor Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Rayitos De Sol"

14-611

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Rayitos De Sol, Rut 65.038.592-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Eliana Rojas Roman, Rut Nº 5.160.943-3, ambos domiciliados en Diego Santa María 3959 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Rayitos De Sol, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Buzos Y Zapatillas Haremos Maravillas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Rayitos De Sol**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-611**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Eliana Rojas Roman**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Rayitos De Sol"**, consta del certificado de vigencia de fecha **18 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Renca.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Rojas Roman
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Rayitos De Sol

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion De Mujeres Y Adultos Mayores Francisco Infante"

14-614

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion De Mujeres Y Adultos Mayores Francisco Infante, Rut65.367.920-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juana Nuñez Gonzalez, Rut Nº6.246.108-K, ambos domiciliados en Valdivia 1179 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion De Mujeres Y Adultos Mayores Francisco Infante, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Unidad Por Siempre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $720100.- (Setecientos Veinte Mil Cien Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Agrupacion De Mujeres Y Adultos Mayores Francisco Infante**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-614, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$720100.- (Setecientos Veinte Mil Cien Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Juana Nuñez Gonzalez**, para representar a la organización **"Agrupacion De Mujeres Y Adultos Mayores Francisco Infante"**, consta del certificado de vigencia de fecha14 De Abril De 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Renca.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Nuñez Gonzalez
Representante Legal
Agrupacion De Mujeres Y Adultos Mayores Francisco Infante

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Otoño Florido"

14-620

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Otoño Florido, Rut 65.008.242-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ana Rojas Jorquera, Rut Nº 4.482.465-5, ambos domiciliados en Antofagasta 1575 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Otoño Florido, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Otoño Florido Viajero", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $916000.- (Novecientos Dieciseis Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Santa Teresita II"

14-609

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Santa Teresita II, Rut 65.082.211-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Matilde Del Transito Pacheco Lazo, Rut Nº 7.061.630-0, ambos domiciliados en Isla Esperanza #1170 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Santa Teresita II, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Desarrollando Nuestras Capacidades", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $816354.- (Ochocientos Quince Mil Trescientos Cincuenta Y Cuatro Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Otoño Florido, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-620, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $916000.- (Novecientos Dieciseis Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Ana Rojas Jorquera, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Otoño Florido", consta del certificado de vigencia de fecha 13 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Rojas Jorquera
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Otoño Florido

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Santa Teresita II, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-609, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $816354.- (Ochocientos Quince Mil Trescientos Cincuenta Y Cuatro Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Matilde Del Transito Pacheco Lazo, para representar a la organización "Santa Teresita II", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Matilde Del Transito Pacheco Lazo
Representante Legal
Santa Teresita II

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Corazon De Jesus"

14-621

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Corazon De Jesus, Rut 53.313.253-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ana Luisa Sepulveda Ibañez, Rut Nº 5.189.695-5, ambos domiciliados en Rio Maipo 4829 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Corazon De Jesus, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $897000.- (Ochocientos Noventa Y Siete Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor La Casita Pequeña"

14-608

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Casita Pequeña, Rut 65.030.147-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maximo Nicomedes Fernandez Vargas, Rut Nº 5.968.395-0, ambos domiciliados en Rio Rahue 4946 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Casita Pequeña, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Felices Por Un Dia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $587500.- (Quinientos Ochenta Y Siete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Corazon De Jesus, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-621, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $897000.- (Ochocientos Noventa Y Siete Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Ana Luisa Sepulveda Ibañez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Corazon De Jesus", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Luisa Sepulveda Ibañez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Corazon De Jesus

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor La Casita Pequeña, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-608, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $587500.- (Quinientos Ochenta Y Siete Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maximo Nicomedes Fernandez Vargas, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor La Casita Pequeña", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maximo Nicomedes Fernandez Vargas
Representante Legal
Club De Adulto Mayor La Casita Pequeña

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Isla De Pascua"

14-612

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores, denominada Club De Adulto Mayor Isla De Pascua, Rut65.076.698-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Emma Vidal Nanjari, Rut Nº5.578.664-5, ambos domiciliados en Manutara N°1347 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Isla De Pascua, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso De Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $644300.- (Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Trescientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Isla De Pascua, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-612, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $644300.- (Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Trescientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Emma Vidal Nanjari, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Isla De Pascua", consta del certificado de vigencia de fecha26 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Emma Vidal N.
Emma Vidal Nanjari
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Isla De Pascua

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor De Dios Fanaloza"

14-615

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor De Dios Fanaloza, Rut 65.924.060-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Narcisa Gonzalez Aranguiz, Rut Nº 3.981.152-9, ambos domiciliados en Pje Reuco 4123 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor De Dios Fanaloza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Proyectemonos Hacia El Sur Y Disfrutemos El Otoño De Nuestras Vidas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor De Dios Fanaloza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-615, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Narcisa Gonzalez Aranguiz, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor De Dios Fanaloza", consta del certificado de vigencia de fecha 10 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Narcisa Gonzalez A.
Narcisa Gonzalez Aranguiz
Representante Legal
Club De Adulto Mayor De Dios Fanaloza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Transito De San Jose"

14-602

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Transito De San Jose, Rut 65.506.050-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Yolanda De Las Mercedes Arancibia, Rut Nº 4.434.711-3, ambos domiciliados en Los Maquis #1251 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Transito De San Jose, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Pantalon Y Chaleco", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Santa Maria Madre"

14-616

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Maria Madre, Rut 65.066.827-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Segundo Lorca Bravo, Rut Nº 3.594.122-3, ambos domiciliados en Avenida Brasil 7815 Renca Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Maria Madre, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Visitando Lugares De Los Padres De La Patria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Transito De San Jose, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-602, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Yolanda De Las Mercedes Arancibia, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Transito De San Jose", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Yolanda De Las Mercedes Arancibia
Representante Legal
Club Adulto Mayor Transito De San Jose

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Santa Maria Madre, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-616, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Segundo Lorca Bravo, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Santa Maria Madre", consta del certificado de vigencia de fecha 14 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Segundo Lorca Bravo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Santa Maria Madre

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Laurita Vicuña"

14-617

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Laurita Vicuña, Rut65.195.100-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Isabel Ayala Iturrieta, Rut N°6.025.033-2, ambos domiciliados en Rio Maipo 4829 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Laurita Vicuña, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Envejecer Amando La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $880600.- (Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Laurita Vicuña, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-617, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $880600.- (Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Isabel Ayala Iturrieta, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Laurita Vicuña", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Isabel Ayala Iturrieta
Representante Legal
Club Adulto Mayor Laurita Vicuña

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Palomitas Blancas"

14-607

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Palomitas Blancas, Rut 65.052.793-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Concha Osses, Rut N° 6.360.101-2, ambos domiciliados en Peguefies 5051 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Palomitas Blancas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Palomitas Blancas Se Equipan", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $947020.- (Novecientos Cuarenta Y Siete Mil Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Palomitas Blancas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-607, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $947020.- (Novecientos Cuarenta Y Siete Mil Veinte Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Concha Osses, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Palomitas Blancas", consta del certificado de vigencia de fecha 03 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Concha Osses
Representante Legal
Club Adulto Mayor Palomitas Blancas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Esperanza"

14-610

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Esperanza, Rut 65.060.766-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Olga Gutierrez Apablaza, Rut Nº 4.754.276-8, ambos domiciliados en Pasaje 6 #6162 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo La Ruta De Las Flores", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$627000.- (Seiscientos Veintisiete Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Madre De La Divina Providencia"

14-604

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Madre De La Divina Providencia, Rut 65.036.353-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Margarita Gonzalez Espinoza Rut Nº 5.540.435-6, ambos domiciliados en Psje Loica 1598 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Madre De La Divina Providencia, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Completar Uniforme Para Mostrar La Belleza De Nuestros Años", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el *listado de todos* los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$573687.- (Quinientos Setenta Y Tres Mil Seiscientos Ochenta Y Siete Pesos).**

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-610**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$627000.- (Seiscientos Veintisiete Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Olga Gutierrez Apablaza**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Renca.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Olga Gutierrez Apablaza
Representante Legal
Club Adulto Mayor Esperanza

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Ancianos Madre De La Divina Providencia**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-604**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$573687.- (Quinientos Setenta Y Tres Mil Seiscientos Ochenta Y Siete Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Margarita Gonzalez Espinoza**, para representar a la organización **"Club De Ancianos Madre De La Divina Providencia"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Renca.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita Gonzalez Espinoza
Representante Legal
Club De Ancianos Madre De La Divina Providencia

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Padre Tim"

14-613

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Tim, Rut 65.518.490-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Norca Alicia Aguilera Merino, Rut Nº 4.114.374-6, ambos domiciliados en Piedra Lobos 1135 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Padre Tim, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Gran Sueño Por Cumplir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y *cuando corresponda*, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$909600.- (Novecientos Nueve Mil Seiscientos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Padre Tim**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-613**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$909600.- (Novecientos Nueve Mil Seiscientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Norca Alicia Aguilera Merino**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Padre Tim"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Renca.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Norca Alicia Aguilera Merino
Representante Legal
Club Adulto Mayor Padre Tim

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Cam Paz El Progreso"

14-605

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Cam Paz El Progreso, Rut 65.038.169-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hilda Arancibia Pezoa, Rut Nº 5.661.685-3, ambos domiciliados en Villa Pedro Aguirres Cerda Calle Maruqesita 3962 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Cam Paz El Progreso, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Equipando Nuestro Club Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$589810.- (Quinientos Ochenta Y Nueve Mil Ochocientos Diez Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Cam Paz El Progreso**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-605**, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$589810.- (Quinientos Ochenta Y Nueve Mil Ochocientos Diez Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Hilda Arancibia Pezoa**, para representar a la organización **"Cam Paz El Progreso"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Renca.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hilda Arancibia Pezoa
Representante Legal
Cam Paz El Progreso

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Envejeciendo Con Amor"

14-623

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Envejeciendo Con Amor, Rut65.063.231-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Perez Gallardo, Rut Nº4.336.716-1, ambos domiciliados en Los Castaños 1272 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Envejeciendo Con Amor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recorriendo Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Envejeciendo Con Amor, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-623, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Perez Gallardo, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Envejeciendo Con Amor", consta del certificado de vigencia de fecha28 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Perez Gallardo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Envejeciendo Con Amor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amistad"

14-619

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amistad, Rut 65.655.850-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Estela Maldonado Gonzalez, Rut Nº 4.736.195-8,ambos domiciliados en Paula Jaraquemada 1475, Cerro Colorado Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amistad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Juntas En Un Dia Feliz", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Amistad, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-619, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Estela Maldonado Gonzalez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Amistad", consta del certificado de vigencia de fecha 14 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Renca.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Estela Maldonado Gonzalez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amistad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Mayor Dra. Vicky Barahona Kunstmann II"

14-603

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Mayor Dra. Vicky Barahona Kunstmann II, Rut 65.067.935-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jesusa Bustamante Guichard, Rut Nº 4.948.280-9, ambos domiciliados en Dgo Sta María 2704 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Mayor Dra. Vicky Barahona Kunstmann II, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Forjando Vinculos Solidarios", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $847300.- (Ochocientos Cuarenta Y Siete Mil Trescientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Mayor Dra. Vicky Barahona Kunstmann II**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-603, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de **$847300.- (Ochocientos Cuarenta Y Siete Mil Trescientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jesusa Bustamante Guichard**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Mayor Dra. Vicky Barahona Kunstmann II"**, consta del certificado de vigencia de fecha **23 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Renca.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jesusa Bustamante Guichard
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Mayor Dra. Vicky Barahona Kunstmann II

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Amapolas Cesfam Renca"

14-618

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Amapolas Cesfam Renca, Rut65.518.850-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ana Elisa Vergara Hernandez, Rut Nº5.748.567-1, ambos domiciliados en Calle Angol 1727 Comuna de Renca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Amapolas Cesfam Renca, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Nuevo Amanecer De Las Amapolas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $687000.- (Seiscientos Ochenta Y Siete Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Las Amapolas Cesfam Renca**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-618, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $687000.- **(Seiscientos Ochenta Y Siete Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Ana Elisa Vergara Hernandez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Amapolas Cesfam Renca"**, consta del certificado de vigencia de fecha**24 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Renca.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Elisa Vergara Hernandez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Amapolas Cesfam Renca

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Ancianos Santa Laura"

14-652

En Santiago, a 08 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Ancianos Santa Laura, Rut 75.985.770-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elba Josefina Flores Catalan, Rut Nº 5.433.771-K, ambos domiciliados en El Tranque 922 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Ancianos Santa Laura, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Reencuentro Con La Naturaleza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $899250.- (Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Ancianos Santa Laura, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-652, de fecha 08 de septiembre de 2014, por un monto de $899250.- (Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Elba Josefina Flores Catalan, para representar a la organización "Club Ancianos Santa Laura", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalida De Pudahuel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba Josefina Flores Catalan
Representante Legal
Club Ancianos Santa Laura

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro Del Adulto Mayor Flor Del Amanecer"

14-543

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro Del Adulto Mayor Flor Del Amanecer, Rut65.352.380-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juana Acevedo Espinoza, Rut Nº5.557.297-6, ambos domiciliados en San Daniel Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro Del Adulto Mayor Flor Del Amanecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Aprendiendo A Florecernos Como Organizacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $675400.- (Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro Del Adulto Mayor Flor Del Amanecer, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-543, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $675400.- (Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Juana Acevedo Espinoza, para representar a la organización "Centro Del Adulto Mayor Flor Del Amanecer", consta del certificado de vigencia de fecha31 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Acevedo Espinoza
Representante Legal
Centro Del Adulto Mayor Flor Del Amanecer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Don Erick"

14-559

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Don Erick, Rut75.976.690-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Elba Del Carmen Torres Bruna, Rut Nº3.876.488-8, ambos domiciliados en Presidente Truman 8535 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Don Erick, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Favoreciendo La Integracion Del Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $486000.- (Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Ancianos Don Erick, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-559, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $486000.- (Cuatrocientos Ochenta Y Seis Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Elba Del Carmen Torres Bruna, para representar a la organización "Club De Ancianos Don Erick", consta del certificado de vigencia de fecha08 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba Del Carmen Torres Bruna
Representante Legal
Club De Ancianos Don Erick

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Reporteros De Pudahuel"

14-576

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Reporteros De Pudahuel, Rut75.957.610-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Clodomira Prado Gonzalez, Rut Nº5.110.253-3, ambos domiciliados en San Martin 8747 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Reporteros De Pudahuel, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Promotores De Nuestras Raices", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $481000.- (Cuatrocientos Ochenta Y Un Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Reporteros De Pudahuel, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-576, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $481000.- (Cuatrocientos Ochenta Y Un Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Clodomira Prado Gonzalez, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Reporteros De Pudahuel", consta del certificado de vigencia de fecha25 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Clodomira Prado Gonzalez
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Reporteros De Pudahuel

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Camino A La Alegria"

14-567

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Camino A La Alegria, Rut 65.026.326-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Cecilia Margarita Fuentes Concha, Rut Nº 6.004.104-6, ambos domiciliados en Av La Estrella 1392 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Camino A La Alegria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Reconciliación De Socios", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Camino A La Alegria, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-567, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Cecilia Margarita Fuentes Concha, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Camino A La Alegria", consta del certificado de vigencia de fecha 28 De Febrero De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cecilia Margarita Fuentes Concha
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Camino A La Alegria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Nueva Vida"

14-553

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nueva Vida, Rut74.808.600-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Isaura Salinas Berrios, Rut Nº5.489.191-7, ambos domiciliados en Ricardo Vial 8405 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nueva Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Ayudando A Mejorar Nuestra Calidad De Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $844750.- (Ochocientos Cuarenta Y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Nueva Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-553, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $844750.- (Ochocientos Cuarenta Y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria Isaura Salinas Berrios, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Nueva Vida", consta del certificado de vigencia de fecha11 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Isaura Salinas Berrios
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Nueva Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Visión De Futuro"

14-552

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Visión De Futuro, Rut 65.037.353-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ludmila Castro Velasquez, Rut Nº 5.025.212-4, ambos domiciliados en Camino El Bajo 9482 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Visión De Futuro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Buscando Nuevos Conocimientos En Los Años Dorados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Visión De Futuro, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-552, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Ludmila Castro Velasquez, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Visión De Futuro", consta del certificado de vigencia de fecha 22 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ludmila Castro Velasquez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Visión De Futuro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Te Ofrezco Mi Mano"

14-535

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Te Ofrezco Mi Mano, Rut 65.007.171-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Fresia Raquel Zarricueta Tapia, Rut Nº 5.170.084-8, ambos domiciliados en Jazmin 1289 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Te Ofrezco Mi Mano, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Dando Alegria Y Recreacion A Nuestra Institucion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Te Ofrezco Mi Mano**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-535, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Fresia Raquel Zarricueta Tapia**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Te Ofrezco Mi Mano"**, consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Marzo 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Fresia Raquel Zarricueta Tapia
Representante Legal
Club Adulto Mayor Te Ofrezco Mi Mano

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vida Eterna"

14-558

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Eterna, Rut65.086.710-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Mario Roguel Rojas Barrera, Rut Nº4.538.516-7, ambos domiciliados en Pasaje Iquique 1327 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Eterna, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Que Lindo Es Vivir Para Disfrutar De La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $806000.- (Ochocientos Seis Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Vida Eterna**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-558, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $806000.- (Ochocientos Seis Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Mario Roguel Rojas Barrera**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Vida Eterna"**, consta del certificado de vigencia de fecha01 De Abril De 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mario Roguel Rojas Barrera
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vida Eterna

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Ave Fenix"

14-571

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Ave Fenix, Rut 65.015.421-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Humilde Bustos Villablanca, Rut Nº 8.454.742-7, ambos domiciliados en Pasaje Las Penas 8935 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Ave Fenix, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Solitarias En Acción", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $510000.- (Quinientos Diez Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Ave Fenix, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-571, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $510000.- (Quinientos Diez Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Humilde Bustos Villablanca, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Ave Fenix", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Humilde Bustos Villablanca
Representante Legal
Club Adulto Mayor Ave Fenix

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Conjunto Folclorico De Adulto Mayor Tierra Adentro"

14-570

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Conjunto Folclorico De Adulto Mayor Tierra Adentro, Rut 65.883.070-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Petronila Quintana Borquez, Rut Nº 6.614.233-7, ambos domiciliados en Puerto Arturo 8261 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Conjunto Folclorico De Adulto Mayor Tierra Adentro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vestuario Y Instrumentos Para Realizar Presentacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $926500.- (Novecientos Veintiseis Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Conjunto Folclorico De Adulto Mayor Tierra Adentro, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-570, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $926500.- (Novecientos Veintiseis Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Petronila Quintana Borquez, para representar a la organización "Conjunto Folclorico De Adulto Mayor Tierra Adentro", consta del certificado de vigencia de fecha 17 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Petronila Quintana Borquez
Representante Legal
Conjunto Folclorico De Adulto Mayor
Tierra Adentro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De La Tercera Edad La Flor Que Florece"

14-534

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De La Tercera Edad La Flor Que Florece, Rut 65.000.110-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elisa De Jesus Manriquez Mella, Rut Nº 5.019.061-1, ambos domiciliados en Unidad Vecinal 22 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De La Tercera Edad La Flor Que Florece, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando La Salud Y Conocimientos En Olmué", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $504000.- (Quinientos Cuatro Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De La Tercera Edad La Flor Que Florece, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-534, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $504000.- (Quinientos Cuatro Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Elisa De Jesus Manriquez Mella, para representar a la organización "Club De La Tercera Edad La Flor Que Florece", consta del certificado de vigencia de fecha 15 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elisa De Jesus Manriquez Mella
Representante Legal
Club De La Tercera Edad La Flor Que Florece

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos San Enrique"

14-541

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos San Enrique, Rut 75.962.690-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hilda De Las Mercedes Soto Lira, Rut Nº 4.554.309-0, ambos domiciliados en Avenida Forestales 9040 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos San Enrique, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Con Las Canas Al Aire", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Ancianos San Enrique, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-541, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Hilda De Las Mercedes Soto Lira, para representar a la organización "Club De Ancianos San Enrique", consta del certificado de vigencia de fecha 7 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hilda De Las Mercedes Soto Lira
Representante Legal
Club De Ancianos San Enrique

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Santa Corina Central"

14-533

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Santa Corina Central, Rut 65.402.920-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gladys Lagos Guerrero, Rut Nº 3.683.922-8, ambos domiciliados en Libra Exterlina 855 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Santa Corina Central, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando La Comunicación", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y *cuando corresponda*, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)**.

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Santa Corina Central**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-533**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Gladys Lagos Guerrero**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Santa Corina Central"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gladys Lagos Guerrero
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Santa Corina Central

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Nueva Juventud"

14-557

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nueva Juventud, Rut 65.874.690-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luis Mario Gajardo Zuñiga, Rut Nº 4.182.603-7, ambos domiciliados en Puerto Rico 8451 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nueva Juventud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cumpliendo Un Sueño Adios Dolores Y Penas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $722800.- **(Setecientos Veintidos Mil Ochocientos Pesos)**.

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Nueva Juventud**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-557**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$722800.- (Setecientos Veintidos Mil Ochocientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Luis Mario Gajardo Zuñiga**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Nueva Juventud"**, consta del certificado de vigencia de fecha **15 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luis Mario Gajardo Zuñiga
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Nueva Juventud

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Corazones Alegres"

14-572

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 16.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Corazones Alegres, Rut 65.918.580-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Delicia Riquelme Garrido, Rut Nº 5.054.367-6, ambos domiciliados en Caslopea 8568 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Corazones Alegres, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Lograremos Nuestros Sueños Con Alegria Y Empeño", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $874000.- (Ochocientos Setenta Y Cuatro Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Corazones Alegres**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-572, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $874000.- (Ochocientos Setenta Y Cuatro Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Delicia Riquelme Garrido**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Corazones Alegres"**, consta del certificado de vigencia de fecha , otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Delicia Riquelme G.
Delicia Riquelme Garrido
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Corazones Alegres

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Aldulto Mayor Juventud Acumulada"

14-554

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 16.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Aldulto Mayor Juventud Acumulada, Rut 65.030.779-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Georgina Valeria Cid Soto, Rut Nº 5.083.390-9, ambos domiciliados en Corona Sueca 8675, Pudahuel Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Aldulto Mayor Juventud Acumulada, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Juntas Mejoramos Nuestra Convivencia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $491300.- (Cuatrocientos Noventa Y Un Mil Trescientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Aldulto Mayor Juventud Acumulada**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-554, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $491300.- (Cuatrocientos Noventa Y Un Mil Trescientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Georgina Valeria Cid Soto**, para representar a la organización **"Club De Aldulto Mayor Juventud Acumulada"**, consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Abril 2014, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Georgina Valeria Cid Soto
Representante Legal
Club De Aldulto Mayor Juventud Acumulada

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Eben Ezer"

14-555

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Eben Ezer, Rut65.232.810-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Leiva Bravo, Rut Nº4.367.154-5, ambos domiciliados en Corona Sueca 8314 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Eben Ezer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Dejando Atras El Stress Para Renovarnos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $410000.- (Cuatrocientos Diez Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Eben Ezer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-555**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$410000.- (Cuatrocientos Diez Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Leiva Bravo**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Eben Ezer"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Leiva Bravo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Eben Ezer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vinculos Pudahuel Sur"

14-568

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vinculos Pudahuel Sur, Rut65.062.131-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Miriam Gladys Becerra Avila, Rut Nº5.635.929-K, ambos domiciliados en Pasaje Puerto Arturo 8261 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vinculos Pudahuel Sur, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Vinculos Pudahuel Sur**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-568**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Miriam Gladys Becerra Avila**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Vinculos Pudahuel Sur"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Miriam Gladys Becerra Avila
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vinculos Pudahuel Sur

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Flor Renaciente"

14-545

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Flor Renaciente, Rut 65.644.100-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Claudina Isabel Abarca Figueroa, Rut Nº 4.450.263-7, ambos domiciliados en Iquique 1327 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Flor Renaciente, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Por El Estado Emocional Y De La Amistad C.A.M.", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $740000.- **(Setecientos Cuarenta Mil Pesos).**

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Comunidad Terapeutica Las Viñas"

14-573

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Comunidad Terapeutica Las Viñas, Rut 65.055.567-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Doris Olivia Carrasco Cabrera, Rut Nº 4.302.882-0, ambos domiciliados en La Vendimia 1286 , Pudahuel Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Comunidad Terapeutica Las Viñas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Para Mejorar Nuestra Calidad De Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $995300.- **(Novecientos Noventa Y Cinco Mil Trescientos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Flor Renaciente**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-545**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $740000.- **(Setecientos Cuarenta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Claudina Isabel Abarca Figueroa**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Flor Renaciente"**, consta del certificado de vigencia de fecha , otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Claudina Isabel Abarca Figueroa
Representante Legal
Club Adulto Mayor Flor Renaciente

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Comunidad Terapeutica Las Viñas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-573**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $995300.- **(Novecientos Noventa Y Cinco Mil Trescientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Doris Olivia Carrasco Cabrera**, para representar a la organización **"Comunidad Terapeutica Las Viñas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **09.De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Doris Olivia Carrasco Cabrera
Representante Legal
Comunidad Terapeutica Las Viñas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Renacer En Otoño"

14-584

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacer En Otoño, Rut 65.329.800-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ruth Eliana Montecinos Avendaño, Rut Nº 3.512.196-K, ambos domiciliados en El Cordova 8305 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Renacer En Otoño, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Jornada Saludable En Villa Marina Lago Rapel", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $899250.- (Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Cristo Es Mi Esperanza"

14-548

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Cristo Es Mi Esperanza, Rut 65.010.558-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Norma Alicia Rojas Rojas, Rut Nº 4.112.158-0, ambos domiciliados en Rio Atrato 8451 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Cristo Es Mi Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando La Comunicacion Del Club", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $569500.- (Quinientos Sesenta Y Nueve Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Renacer En Otoño**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-564, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$899250.- (Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ruth Eliana Montecinos Avendaño**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Renacer En Otoño"**, consta del certificado de vigencia de fecha **8 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ruth Eliana Montecinos Avendaño
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Renacer En Otoño

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Cristo Es Mi Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-548, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$569500.- (Quinientos Sesenta Y Nueve Mil Quinientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Norma Alicia Rojas Rojas**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Cristo Es Mi Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de fecha **23 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Norma Alicia Rojas Rojas
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Cristo Es Mi Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto El Cristo Que Sufre"

14-560

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto El Cristo Que Sufre, Rut 65.026.403-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Hilda Elsa Gaete Navarro, Rut Nº 5.476.061-2, ambos domiciliados en La Estrella 926 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto El Cristo Que Sufre, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreando El Alma Para Ayudar Al Projimo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $566200.- (Quinientos Sesenta Y Seis Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto El Cristo Que Sufre**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-560, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$566200.- (Quinientos Sesenta Y Seis Mil Doscientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Hilda Elsa Gaete Navarro**, para representar a la organización **"Club De Adulto El Cristo Que Sufre"**, consta del certificado de vigencia de fecha **7 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Hilda Elsa Gaete Navarro
Representante Legal
Club De Adulto El Cristo Que Sufre

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Santa Teresita De Los Andes"

14-539

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Santa Teresita De Los Andes, Rut 75.967.840-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Alda Ceron Olave, Rut Nº 4.855.066-5, ambos domiciliados en Las Barrancas 9279 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Santa Teresita De Los Andes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Terapia De Cuerpo Y Alma, Fuente De Eterna Juventud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $713000.- (Setecientos Trece Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Ancianos Santa Teresita De Los Andes**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-539, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$713000.- (Setecientos Trece Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Alda Ceron Olave**, para representar a la organización **"Club De Ancianos Santa Teresita De Los Andes"**, consta del certificado de vigencia de fecha **02 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alda Ceron Olave
Representante Legal
Club De Ancianos Santa Teresita De Los Andes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vivir Con Alegria"

14-536

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vivir Con Alegria, Rut 65.397.130-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Nadia Arco Sandoval, Rut Nº 4.495.488-5, ambos domiciliados en Coronel Luis Camaña 1021 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vivir Con Alegria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Superando Los Roses Organizacionales", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $901000.- (Novecientos Un Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Vivir Con Alegria, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-536, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $901000.- (Novecientos Un Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Nadia Arco Sandoval, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Vivir Con Alegria", consta del certificado de vigencia de fecha 9 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Nadia Arco Sandoval
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vivir Con Alegria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Emmanuel"

14-550

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Emmanuel, Rut 65.095.028-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Adriana Nuñez Martinez, Rut Nº 8.762.451-3, ambos domiciliados en Pje. Melloco 1250 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Emmanuel, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Por El Derecho A Recreamos San Felipe Nos Espera", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $531900.- (Quinientos Treinta Y Un Mil Novecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Emmanuel, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-550, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $531900.- (Quinientos Treinta Y Un Mil Novecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Adriana Nuñez Martinez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Emmanuel", consta del certificado de vigencia de fecha 22 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Adriana Nuñez Martinez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Emmanuel

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Estrellitas De Pudahuel"

14-549

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Estrellitas De Pudahuel, Rut 65.231.680-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marta Galdames Rousseau, Rut Nº 5.226.109-0, ambos domiciliados en San Pablo 8402 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Estrellitas De Pudahuel, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Gracias A Senama", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $808500.- (Ochocientos Ocho Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Las Estrellitas De Pudahuel, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-549, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $808500.- (Ochocientos Ocho Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Marta Galdames Rousseau**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Estrellitas De Pudahuel"**, consta del certificado de vigencia de fecha **8 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marta Galdames Rousseau
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Estrellitas De Pudahuel

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio"

14-569

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio, Rut 65.114.960-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Celinda Romero Villalobos, Rut Nº 12.162.723-K, ambos domiciliados en Pasaje El Cordoba 8313 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Hacia Un Nevo Milepio Disfrutando Y Bailando", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $817500.- (Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-569, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $817500.- (Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Celinda Romero Villalobos**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio"**, consta del certificado de vigencia de fecha **8 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Celinda Romero Villalobos
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Nuevo Milenio

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor 28 De Marzo"

14-547

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor 28 De Marzo, Rut65.507.980-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Leonides Garces Yañez, Rut Nº4.233.986-5, ambos domiciliados en Diagonal Norte 1250 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor 28 De Marzo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Dia De Descanso Y Camaraderia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor 28 De Marzo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-547, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Leonides Carmen Garces Yañez, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor 28 De Marzo", consta del certificado de vigencia de fecha20 de Junio de 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Leonides Garces Yañez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor 28 De Marzo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Creando Esperanza"

14-562

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Creando Esperanza, Rut65.014.553-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Lucy Valenzuela Valenzuela, Rut Nº5.201.730-0, ambos domiciliados en San Luis 940 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Creando Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Respetando Al Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $448000.- (Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Creando Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-562, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $448000.- (Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Lucy Valenzuela Valenzuela, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Creando Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha09 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucy Valenzuela Valenzuela
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Creando Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Cardenal Silva Henriquez"

14-563

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Cardenal Silva Henriquez, Rut 75.961.820-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Sara Rosa Perez Muñoz, Rut Nº 4.469.114-9, ambos domiciliados en Catemu 8998 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Cardenal Silva Henriquez, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre En Bien Del Adulto Mayora", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $542000.- (Quinientos Cuarenta Y Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Cardenal Silva Henriquez, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-563, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $542000.- (Quinientos Cuarenta Y Dos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Sara Rosa Perez Muñoz**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Cardenal Silva Henriquez"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sara Rosa Perez Muñoz
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Cardenal Silva Henriquez

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayores El Amendral"

14-546

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayores El Amendral, Rut 65.291.650-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Anibal Herrera Martinez, Rut Nº 4.709.968-4, ambos domiciliados en Calle Las Peñas 8892 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayores El Amendral, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestra Salud Y Nuestra Comunicacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $492000.- (Cuatrocientos Noventa Y Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayores El Amendral, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-546, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $492000.- (Cuatrocientos Noventa Y Dos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Anibal Herrera Martinez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayores El Amendral"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Anibal Herrera Martinez
Representante Legal
Club Adulto Mayores El Amendral

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vida Nueva"

14-542

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Nueva, Rut 65.098.260-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Oscar Humberto Fontacilla Maturana, Rut Nº 4.253.753-5, ambos domiciliados en Presidente Truman 8530 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Nueva, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Crecer Para El Futuro", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1138950.- (Un Millon Ciento Treinta Y Ocho Mil Novecientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Vida Nueva**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-542**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$1138950.- (Un Millon Ciento Treinta Y Ocho Mil Novecientos Cincuenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Oscar Humberto Fontacilla Maturana**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Vida Nueva"**, consta del certificado de vigencia de fecha **03 De Junio De 2013**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Oscar Humberto Fontacilla Maturana
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vida Nueva

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Mandres Las Golondrinas"

14-537

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Mandres Las Golondrinas, Rut 65.230.520-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marta Guajardo Guajardo, Rut Nº 4.288.120-7, ambos domiciliados en Pasaje El Cordova 5270 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Mandres Las Golondrinas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Sanacion Al Ire Libre Sencacion De Bienestar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $826200.- (Ochocientos Veintiseis Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Mandres Las Golondrinas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-537**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$826200.- (Ochocientos Veintiseis Mil Doscientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Marta Guajardo Guajardo**, para representar a la organización **"Centro De Mandres Las Golondrinas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marta Guajardo Guajardo
Representante Legal
Centro De Mandres Las Golondrinas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Madres La Esmeralda"

14-536

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Madres La Esmeralda, Rut65.234.930-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Fresia Amalia Arcos Arancibia, Rut Nº4.937.698-5, ambos domiciliados en General Bonilla 8400 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Madres La Esmeralda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cuidandonos Un Nuevos Renacer", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $520000.- (Quinientos Veinte Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Madres La Esmeralda, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-536, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $520000.- (Quinientos Veinte Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Fresia Amalia Arcos Arancibia, para representar a la organización "Centro De Madres La Esmeralda", consta del certificado de vigencia de fecha23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Fresia Amalia Arcos Arancibia
Representante Legal
Centro De Madres La Esmeralda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor La Tercera Juventud"

14-561

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Tercera Juventud, Rut65.761.740-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Silvia Martinez Pino, Rut Nº6.343.632-1, ambos domiciliados en Calle Curacautin Nº 7085 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Tercera Juventud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Despertando Nuestros Años Dorados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $645600.- (Seiscientos Cuarenta Y Cinco Mil Seiscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor La Tercera Juventud, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-561, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $645600.- (Seiscientos Cuarenta Y Cinco Mil Seiscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Silvia Martinez Pino, para representar a la organización "Club Adulto Mayor La Tercera Juventud", consta del certificado de vigencia de fecha3 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Martinez Pino
Representante Legal
Club Adulto Mayor La Tercera Juventud

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Peregrinas De La Inmaculada Concepcion"

14-540

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Peregrinas De La Inmaculada Concepcion, Rut 65.120.640-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ella Haydee Montenegro Villarreal, Rut Nº 4.525.098-8, ambos domiciliados en Koiko 7491 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Peregrinas De La Inmaculada Concepcion, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejoramos Nuestra Salud, Con Un Viaje Recreativo Tanto En Lo Fisico Y Mental", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Peregrinas De La Inmaculada Concepcion**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-540, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ella Haydee Montenegro Villarreal**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Peregrinas De La Inmaculada Concepcion"**, consta del certificado de vigencia de fecha **25 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ella Haydee Montenegro Villarreal
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Peregrinas De La Inmaculada Concepcion

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos San Francisco De Asis"

14-566

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos San Francisco De Asis, Rut65.368.330-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Castillo Saez, Rut Nº4.019.678-1, ambos domiciliados en Serrano 1339 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos San Francisco De Asis, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Volver A Nuestros Orígenes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $392000.- (Trescientos Noventa Y Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Ancianos San Francisco De Asis**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-566**, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$392000.- (Trescientos Noventa Y Dos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Castillo Saez**, para representar a la organización **"Club De Ancianos San Francisco De Asis"**, consta del certificado de vigencia de fecha**21 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Castillo Saez
Representante Legal
Club De Ancianos San Francisco De Asis

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Anaquena"

14-565

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Anaquena, Rut 65.020.350-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lucia Pino Cerda, Rut Nº 6.061.922-0, ambos domiciliados en Calle Atenas 9252 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Anaquena, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Salud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $591800.- (Quinientos Noventa Y Un Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Anaquena, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-565, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $591800.- (Quinientos Noventa Y Un Mil Ochocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Lucia Pino Cerda, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Anaquena", consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucia Pino Cerda
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Anaquena

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Ancianos Pablo VI"

14-544

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Pablo Vi, Rut 65.232.440-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carolina Quinteros Gonzalez, Rut Nº 6.599.403-8, ambos domiciliados en Andres Bello 1390 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Ancianos Pablo VI, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Para Recrear Y Compartir Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $572260.- (Quinientos Setenta Y Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Ancianos Pablo VI, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-544, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $572260.- (Quinientos Setenta Y Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Carolina Quinteros Gonzalez, para representar a la organización "Club De Ancianos Pablo VI", consta del certificado de vigencia de fecha 01 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carolina Quinteros Gonzalez
Representante Legal
Club De Ancianos Pablo VI

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Gracias A La Vida"

14-558

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Gracias A La Vida, Rut 65.777.230-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Elena Yañez Lizama, Rut Nº 5.074.819-7, ambos domiciliados en Pasaje España 305 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Gracias A La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "¡Chao Agotes!, ¡Bienvenida Primavera!", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Nuevas Raices"

14-551

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuevas Raices, Rut 65.060.355-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Del Carmen Diaz Caceres, Rut Nº 6.028.345-0, ambos domiciliados en Villa Pedro Prado. Pudahuel . Pedro Prado 54 B Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuevas Raices, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Hechando Raices En Olmue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $780000.- (Setecientos Ochenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Gracias A La Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-556, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Elena Yañez Lizama**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Gracias A La Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **22 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Elena Yañez Lizama
Representante Legal
Club Adulto Mayor Gracias A La Vida

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Nuevas Raices**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-551, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de **$780000.- (Setecientos Ochenta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rosa Del Carmen Diaz Caceres**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Nuevas Raices"**, consta del certificado de vigencia de fecha **16 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pudahel**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Del Carmen Diaz Caceres
Representante Legal
Club Adulto Mayor Nuevas Raices

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Siete Rosas"

14-575

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Siete Rosas, Rut 65.341.360-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Cubillos Chavez, Rut Nº 3.681.329-6, ambos domiciliados en Pasaje Las Arenas 9058B Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Siete Rosas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Juntos En Armonía Y Amistad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y *cuando corresponda*, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $555000.- (Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Las Siete Rosas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-575, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $555000.- (Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Cubillos Chavez**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Las Siete Rosas"**, consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Cubillos Chavez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Siete Rosas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor A Paso Seguro el Siglo XXI"

14-574

En Santiago, a 05 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor A Paso Seguro el Siglo XXI, Rut75.938.410-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eugenia Escobar Altamirano, Rut Nº3.803.103-1, ambos domiciliados en Oceania Nº385 Comuna de Pudahuel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor A Paso Seguro Siglo XXI, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Alegría De Vivir, Mejorando La Organizacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $918000.- (Novecientos Dieciocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor A Paso Seguro el Siglo XXI, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-574, de fecha 05 de septiembre de 2014, por un monto de $918000.- (Novecientos Dieciocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Eugenia Escobar Altamirano**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor A Paso Seguro el Siglo XXI"**, consta del certificado de vigencia de fecha21 De Abril 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pudahel.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eugenia Escobar Altamirano
Representante Legal
Club De Adulto Mayor A Paso Seguro el Siglo XXI

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia"

14-428

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia, Rut65.924.010-6, representada en este acto por su tesorera don(ña) Yerma Diaz Amaro,- Rut Nº 3.186.504-6, ambos domiciliados en Bustos 2117 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recuerdos Audiovisuales Favorecen Comunicacion Y Participacion Social Activa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$1485296.- (Un Millon Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Doscientos Noventa Y Seis Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-426**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1485296.- (Un Millon Cuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Doscientos Noventa Y Seis Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Yerma Diaz Amaro**, para representar a la organización **"Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia"**, consta en poder notarial de fecha 28 de agosto de 2014, firmado ante notario público de Providencia don Camilo Valenzuela Riveros.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Yerma Diaz Amaro
Representante
Profesores Jubilados De La Comuna De Providencia

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral"

14-430

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral, Rut 70.992.500-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Norah Abaroa Espinosa, Rut Nº 3.016.048-7, ambos domiciliados en Bustos #2117 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Creando Nuestro Segundo Hogar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$2458990.- (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho Mil Novecientos Noventa Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-430**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$2458990.- (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Ocho Mil Novecientos Noventa Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Norah Abaroa Espinosa**, para representar a la organización **"Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral"**, consta del certificado de vigencia de fecha **02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Norah Abaroa Espinosa
Representante Legal
Corporación Club De Profesoras Gabriela Mistral

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Plenitud"

14-429

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores, denominada Club De Adulto Mayor Plenitud, Rut 65.511.290-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elba Chacón Landmann, Rut Nº 2.184.696-1, ambos domiciliados en Santa Isabel #0850 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Plenitud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Participando, Recreandonos Siempre En Plenitud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Plenitud, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-429, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Elba Chacón Landmann, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Plenitud", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Providencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba Chacón Landmann
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Plenitud

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Tratro Jorge Boudon Vergara"

14-431

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Tratro Jorge Boudon Vergara, Rut 65.975.958-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Javier Ivar Schwencke Lazo, Rut Nº 3.955.781-6, ambos domiciliados en Juana De Arco #2007 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Tratro Jorge Boudon Vergara, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Adquisicion De Equipamiento Para Desarrollar Proyectos De Presentacion De Obras Teatrales Del Club De Teatro Jorge Boudon Vergara", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1493068.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Tres Mil Sesenta Y Ocho Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Tratro Jorge Boudon Vergara, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-431, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1493068.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Tres Mil Sesenta Y Ocho Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Javier Ivar Schwencke Lazo, para representar a la organización "Club De Tratro Jorge Boudon Vergara", consta del certificado de vigencia de fecha 03 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Providencia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Javier Ivar Schwencke Lazo
Representante Legal
Club De Tratro Jorge Boudon Vergara

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer"

14-425

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer, Rut65.087.515-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Alicia Aguilar Ovalle, Rut Nº4.723.208-2, ambos domiciliados en Av. Bustamante 180 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Receativo En Rosa Agustina Club Resort De Olmue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millón Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Tikay"

14-427

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Tikay, Rut65.073.585-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa Georgina Oyarzun Muñoz, Rut Nº3.026.102-K, ambos domiciliados en Eliodoro Yañez 1939 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Tikay, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Adquisicion De Vestuario Adecuado Para El Folclor Latinoamericano Del Club De Adulto Mayor Tikay", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-425, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Alicia Aguilar Ovalle**, para representar a la organización **"Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer"**, consta del certificado de vigencia de fecha**04 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Alicia Aguilar Ovalle
Representante Legal
Centro De Tercera Edad Nuevo Amanecer

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Tikay, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-427, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Rosa Georgina Oyarzun Muñoz**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Tikay"**, consta del certificado de vigencia de fecha**23 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Providencia**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Georgina Oyarzun Muñoz
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Tikay

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor"

14-428

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor, Rut 65.285.290-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nelly Ceballos Cesped, Rut Nº 4.087.169-1, ambos domiciliados en Avda Providencia 1550 Comuna de Providencia, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Envejecer Aprendiendo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-428, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Nelly Ceballos Cesped, para representar a la organización "Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) Seremi De Economia.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nelly Ceballos Cesped
Representante Legal
Asociacion De Monitores De Turismo Para El Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vida Nueva En Cristo"

14-459

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Nueva En Cristo, Rut65.784.780-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hugo Cuevas Cuevas , Rut Nº 5.016.680-5, ambos domiciliados en Pasaje Antivero 5447, San Luis Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Nueva En Cristo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Con Cristo Acompañandonos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Vida Nueva En Cristo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-459, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Hugo Cuevas Cuevas, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Vida Nueva En Cristo", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hugo Cuevas Cuevas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vida Nueva En Cristo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Desarollo Las Camellas Rojas"

14-455

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Desarollo Las Camellas Rojas, Rut65.021.016-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Nelly Rojas Vega, Rut Nº5.246.531-1, ambos domiciliados en Altiplano 6587-B Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Desarollo Las Camellas Rojas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Creciendo Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos)

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro Adulto Mayor Nace Una Estrella"

14-433

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro Adulto Mayor Nace Una Estrella, Rut53.301-585-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Luisa Bustamante Mancilla, Rut Nº2.654.619-2, ambos domiciliados en Los Talladores 6030 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro Adulto Mayor Nace Una Estrella, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajar Un Sueño De Felicidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Desarollo Las Camellas Rojas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-455**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Nelly Rojas Vega**, para representar a la organización **"Centro De Desarollo Las Camellas Rojas"**, consta del certificado de vigencia de fecha**22 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nelly Rojas Vega
Representante Legal
Centro De Desarollo Las Camellas Rojas

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro Adulto Mayor Nace Una Estrella**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-433**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Luisa Bustamante Mancilla**, para representar a la organización **"Centro Adulto Mayor Nace Una Estrella"**, consta del certificado de vigencia de fecha**10 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luisa Bustamante Mancilla
Representante Legal
Centro Adulto Mayor Nace Una Estrella

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Santa Cruz De San Roque"

14-481

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Cruz De San Roque, Rut65.351.500-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Veronica Sandoval Basso, Rut Nº7.754.716-5, ambos domiciliados en Los Guindos Nº 5771 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Santa Cruz De San Roque, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Nuevas Fronteras Para Los De San Roque", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a ésta, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Santa Cruz De San Roque, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-481, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiagó, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Veronica Sandoval Basso, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Santa Cruz De San Roque", consta del certificado de vigencia de fecha11 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Veronica Sandoval Basso
Representante Legal
Club Adulto Mayor Santa Cruz De San Roque

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Aguas Del Campo"

14-432

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Aguas Del Campo, Rut65.067.032-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Luis Alberto Delcorto Escobar, Rut Nº5.100.384-5, ambos domiciliados en Calle 132 Nº630, La Faena Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Aguas Del Campo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestra Imagen Y Actividad Fisica", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a ésta, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $654740.- (Seiscientos Cincuenta Y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Aguas Del Campo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-432, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $654740.- (Seiscientos Cincuenta Y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Luis Alberto Delcorto Escobar, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Aguas Del Campo", consta del certificado de vigencia de fecha 29 De Agosto De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luis Alberto Delcorto Escobar
Representante Legal
Club Adulto Mayor Aguas Del Campo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Atencion Del Adulto Mayor Vinculos De Ensueño"

14-471

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Atencion Del Adulto Mayor Vinculos De Ensueño, Rut65.023.885-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eduardo Amestica Diaz, Rut N°3.314.241-2, ambos domiciliados en Av. Orientales N°7250 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Atencion Del Adulto Mayor Vinculos De Ensueño, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Por Una Vida Saludable Para Los Vinculos De Ensueño", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Atencion Del Adulto Mayor Vinculos De Ensueño**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-471**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Eduardo Amestica Diaz**, para representar a la organización **"Centro De Atencion Del Adulto Mayor Vinculos De Ensueño"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eduardo Amestica Diaz
Representante Legal
Centro De Atencion Del Adulto Mayor Vinculos De Ensueño

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Luceros Del Atardecer"

14-467

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Luceros Del Atardecer, Rut65.779.070-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Angelina Reyes Campos, Rut N°6.317.695-K, ambos domiciliados en Valle Hermoso Nº 9415 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Luceros Del Atardecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cultura Y Recreacion, Alimento Para El Espiritu", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $798000.- (Setecientos Noventa Y Ocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Luceros Del Atardecer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-467**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$798000.- (Setecientos Noventa Y Ocho Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Angelina Reyes Campos**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Luceros Del Atardecer"**, consta del certificado de vigencia de fecha**19 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Angelina Reyes Campos
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Luceros Del Atardecer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Atencion Del Adulto Mayor Servidoras De Maria"

14-445

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Atencion Del Adulto Mayor Servidoras De Maria, Rut53.311.281-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Flor Maria Zapata Umaña, Rut Nº5.810.971-1, ambos domiciliados en Llanura 6701 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Atencion Del Adulto Mayor Servidoras De Maria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Alegria De Recreamos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Atencion Del Adulto Mayor Servidoras De Maria, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-445, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Flor Maria Zapata Umaña, para representar a la organización "Centro De Atencion Del Adulto Mayor Servidoras De Maria", consta del certificado de vigencia de fecha26 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Flor Maria Zapata Umaña
Representante Legal
Centro De Atencion Del Adulto Mayor
Servidoras De Maria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Los Brotes De Los Copihues"

14-440

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Los Brotes De Los Copihues, Rut65.077.911-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Gabriela Aranda Naranjo, Rut Nº5.393.775-8, ambos domiciliados en Altiplano Nº1830 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Los Brotes De Los Copihues, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Copihues Por Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $678900.- (Seiscientos Setenta Y Ocho Mil Novecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Los Brotes De Los Copihues, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-440, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $678900.- (Seiscientos Setenta Y Ocho Mil Novecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Gabriela Aranda Naranjo, para representar a la organización "Los Brotes De Los Copihues", consta del certificado de vigencia de fecha03 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gabriela Aranda Naranjo
Representante Legal
Los Brotes De Los Copihues

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Y De Gimnasia La Flor De La Canela"

14-453

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Y De Gimnasia La Flor De La Canela, Rut65.067.031-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Nora Caceres Mejias, Rut Nº7.381.787-0, ambos domiciliados en Altiplano 1830 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Y De Gimnasia La Flor De La Canela, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Viaje De Agrado", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Esperanza De Vida Sana"

14-460

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Esperanza De Vida Sana, Rut65.037.491-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Gabriel Valeria Olate, Rut Nº5.373.881-8, ambos domiciliados en Avenida Gracia 6891 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Esperanza De Vida Sana, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajemos Con Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $728000.- (Setecientos Veintiocho Mil Pesos).

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Y De Gimnasia La Flor De La Canela, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-453, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Nora Caceres Mejias, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Y De Gimnasia La Flor De La Canela", consta del certificado de vigencia de fecha10 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nora Caceres Mejias
Representante Legal
Club Adulto Mayor Y De Gimnasia La Flor De La Canela

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Esperanza De Vida Sana, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-460, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $728000.- (Setecientos Veintiocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Gabriel Valeria Olate, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Esperanza De Vida Sana", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gabriel Valeria Olate
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Esperanza De Vida Sana

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Añoranza Del Almendral"

14-456

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Añoranza Del Almendral, Rut65.008.174-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Tulia Martinez Flores, Rut Nº6.084.220-5, ambos domiciliados en Los Cerezos 4309 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Añoranza Del Almendral, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Unidos Por Un Sueño...", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millón Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Añoranza Del Almendral, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-456, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Tulia Martinez Flores, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Añoranza Del Almendral", consta del certificado de vigencia de fecha03 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Tulia Martinez Flores
Representante Legal
Club Adulto Mayor Añoranza Del Almendral

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Salud Fray Andrés"

14-472

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Salud Fray Andrés, Rut65.526.990-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Audelia Del Carmen Concha , Rut Nº4.859.213-9, ambos domiciliados en Avenida Grecia, 6891 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Taller De Salud Fray Andrés, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Alegria Para Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Salud Fray Andrés, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-472, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Audelia Del Carmen Concha, para representar a la organización "Centro De Salud Fray Andrés", consta del certificado de vigencia de fecha01 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Audelia Del Carmen Concha
Representante Legal
Centro De Salud Fray Andrés

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Salud Vida Feliz"

14-480

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Salud Vida Feliz, Rut65.923.550-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Regina Monzon, Rut Nº4.817.392-8, ambos domiciliados en Los Matriceros 5760 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Salud Vida Feliz, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Logrando Y Cumpliendo Sueños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Salud Vida Feliz**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-480**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Regina Monzon**, para representar a la organización **"Centro De Salud Vida Feliz"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Regina Monzon
Representante Legal
Centro De Salud Vida Feliz

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vinculos Con Alegria"

14-473

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vinculos Con Alegria, Rut65.080.908-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Frodelinda Pobiete San Martin, Rut Nº5.782.906-0, ambos domiciliados en Altiplano 6587 B Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vinculos Con Alegria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Nuestro Pais Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$584000.- (Quinientos Ochenta Y Cuatro Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Vinculos Con Alegria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-473**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$584000.- (Quinientos Ochenta Y Cuatro Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Frodelinda Pobiete San Martin**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Vinculos Con Alegria"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Frodelinda Pobiete San Martin
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vinculos Con Alegria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Real Audiencia"

14-437

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Real Audiencia, Rut65.347.250-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Tomasa Adriana Negrete Cepeda, Rut N°4.071.372-7, ambos domiciliados en Pasaje 450 N°1669 Villa Real Audiencia Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Real Audiencia, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recorriendo Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $885000.- (Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Real Audiencia**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-437, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$885000.- (Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Tomasa Adriana Negrete Cepeda**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Real Audiencia"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Tomasa Adriana Negrete Cepeda
Representante Legal
Club Adulto Mayor Real Audiencia

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Unión Y Progreso"

14-451

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Unión Y Progreso, Rut65.341.830-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Laura Zanzana Roa, Rut N°3.250.458-2, ambos domiciliados en Pasaje 4, 1691, Polación El Estanque Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Unión Y Progreso, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "A Dofihue A Reforzar Nuestra Union", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$644000.- (Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Unión Y Progreso**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-451, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$644000.- (Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Laura Zanzana Roa**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Unión Y Progreso"**, consta del certificado de vigencia de fecha**10 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Laura Zanzana Roa
Representante Legal
Club Adulto Mayor Unión Y Progreso

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Atención Del Adulto Mayor Salud Y Esperanza 3Ra Edad"

14-461

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Atención Del Adulto Mayor Salud Y Esperanza 3Ra Edad, Rut65.082.130-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Helvia Sabina Soto Avila, Rut Nº5.977.507-3, ambos domiciliados en Altiplano 6587 B Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Atención Del Adulto Mayor Salud Y Esperanza 3Ra Edad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia De Campo Conociendo Rincones De Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $802700.- (Ochocientos Dos Mil Setecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Atención Del Adulto Mayor Salud Y Esperanza 3Ra Edad, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-461, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $802700.- (Ochocientos Dos Mil Setecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Helvia Sabina Soto Avila, para representar a la organización "Centro De Atención Del Adulto Mayor Salud Y Esperanza 3Ra Edad", consta del certificado de vigencia de fecha23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Helvia Sabina Soto Avila
Representante Legal
Centro De Atención Del Adulto Mayor Salud Y Esperanza 3Ra Edad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Despertar De Las Brisas"

14-441

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Despertar De Las Brisas, Rut65.352.200-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Julia Moya Galvez, Rut Nº3.689.472-5, ambos domiciliados en Las Américas 4999 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Despertar De Las Brisas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Soñando Con Pichilemu, Adultos Mayores Mas Felices", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Despertar De Las Brisas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-441, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Julia Moya Galvez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Despertar De Las Brisas", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Julia Moya Galvez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Despertar De Las Brisas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Copos De Nieve Unidad Vecinal N28"

14-436

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Copos De Nieve Unidad Vecinal N28, Rut65.838.970-K, representada en este acto por su representante legal don Enrique Abarca Pozo, Rut Nº 4.049.238-0 , ambos domiciliados en Calle A, 3600 San Luis Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Copos De Nieve Unidad Vecinal N28, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Copitos Recreandonos Y Usando El Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Copos De Nieve Unidad Vecinal N28, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-436, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Enrique Abarca Pozo, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Copos De Nieve Unidad Vecinal N28", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Enrique Abarca Pozo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Copos De Nieve
Unidad Vecinal N28

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amor Con Vinculos"

14-434

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amor Con Vinculos, Rut65.052.564-7 representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosario Del Carmen Munizaga Antiquera, Rut Nº3.554.585-8, ambos domiciliados en Avenida Grecia 6073 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amor Con Vinculos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Con Amor Por Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $413700.- (Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Amor Con Vinculos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-434, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $413700.- (Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Rosario Del Carmen Munizaga Antiquera, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Amor Con Vinculos", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosario Del Carmen Munizaga Antiquera
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amor Con Vinculos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vida Nueva"

14-492

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Nueva, Rut65.999.544-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Clarmondina Pobiete Tapia, Rut Nº6.085.670-2,ambos domiciliados en Las Acacias 5020 Villa El Cobre Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vida Nueva, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Por El Gozo De La Vida Y El Buen Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Vida Nueva**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-492, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Clarmondina Pobiete Tapia**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Vida Nueva"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Clarmondina Pobiete Tapia
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vida Nueva

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Desarrollo Integral Del Adulto Mayor Por Un Mundo Mejor"

14-452

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Integral Del Adulto Mayor Por Un Mundo Mejor, Rut65.031.176-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Magdalena Kleincsek Mendez, Rut Nº12.071.955-6, ambos domiciliados en Pasaje José Arrieta 8163-F Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Integral Del Adulto Mayor Por Un Mundo Mejor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Nuestro Patrimonio Cultural Fortalecemos Nuestra Organizacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Desarrollo Integral Del Adulto Mayor Por Un Mundo Mejor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-452, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Magdalena Kleincsek Mendez**, para representar a la organización **"Centro De Desarrollo Integral Del Adulto Mayor Por Un Mundo Mejor"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Magdalena Kleincsek Mendez
Representante Legal
Centro De Desarrollo Integral Del Adulto Mayor Por Un Mundo Mejor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Lolos Alegres Del Carmen"

14-493

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Lolos Alegres Del Carmen, Rut65.624.560-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Reyes, Rut Nº4.048.783-2, ambos domiciliados en Pasaje Perseverancia Nº 6353 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Lolos Alegres Del Carmen, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Nuestro Viaje Para El Sueño" el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $540000.- (Quinientos Cuarenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Lolos Alegres Del Carmen**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-493, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $540000.- (Quinientos Cuarenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Reyes**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Lolos Alegres Del Carmen"**, consta del certificado de vigencia de fecha17 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Reyes
Representante Legal
Club Adulto Mayor Lolos Alegres Del Carmen

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Claveles Unidad Vecinal N 22"

14-464

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Claveles Unidad Vecinal N 22, Rut65.053.168-k, representada en este acto por su representante legal don(ña)Benedicto Pedreros Fica, Rut Nº4.716.390-0, ambos domiciliados en Saleciano 4763 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Claveles Unidad Vecinal N 22, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cambiando El Aire A Los Claveles En Tierras Distintas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $490000.- (Cuatrocientos Noventa Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Los Claveles Unidad Vecinal N 22**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-464, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $490000.- (Cuatrocientos Noventa Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Benedicto Pedreros Fica**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Los Claveles Unidad Vecinal N 22"**, consta del certificado de vigencia de fecha19 de Agosto De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Benedicto Pedreros Fica
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Claveles Unidad Vecinal N 22

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Siervas De María"

14-463

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Siervas De María, Rut65.206.010-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa Meyer Cocio, Rut Nº3.835.548-4, ambos domiciliados en Lago Yultan 1291 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Siervas De María, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Gracias A La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $688000.- **(Seiscientos Ochenta Y Ocho Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Siervas De María,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-463,** de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$688000.- (Seiscientos Ochenta Y Ocho Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Rosa Meyer Cocio,** para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Siervas De María"**, consta del certificado de vigencia de fecha**01 De Abril De 2014,** otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Meyer Cocio
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Siervas De María

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Ave Fenix"

14-488

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Ave Fenix, Rut65.343.990-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Angelica Gutierrez, Rut Nº5.224.212-6, ambos domiciliados en Lago Rosselot 1626 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Ave Fenix, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Para El Recuerdo A Olmue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $828000.- **(Ochocientos Veintiocho Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Ave Fenix,** entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-488,** de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$828000.- (Ochocientos Veintiocho Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Angelica Gutierrez,** para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Ave Fenix"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014,** otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Angelica Gutierrez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Ave Fenix

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro Del Adulto Mayor Villa Letelier Unidad Vecinal N 27".

14-462

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro Del Adulto Mayor Villa Letelier Unidad Vecinal N 27, Rut73.597.600-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Cristina Guerra Perez, Rut Nº6.084.793-2, ambos domiciliados en Los Clarines 6040, Villa Letelier Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro Del Adulto Mayor Villa Letelier Unidad Vecinal N 27, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando La Comunicacion Paseando", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro Del Adulto Mayor Villa Letelier Unidad Vecinal N 27, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-462, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria Cristina Guerra Perez, para representar a la organización "Centro Del Adulto Mayor Villa Letelier Unidad Vecinal N 27", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Cristina Guerra Perez
Representante Legal
Centro Del Adulto Mayor Villa Letelier
Unidad Vecinal N 27

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Paz Y Amor"

14-487

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Paz Y Amor, Rut65.699.570-k, representada en este acto por su representante legal don(ña)Oritia Guevara Guevara, Rut Nº5.033.818-5, ambos domiciliados en Av. Los Orientales Nº 7250 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Paz Y Amor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Ilusionadas Por Paseos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $964000.- (Novecientos Sesenta Y Cuatro Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Paz Y Amor, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-487, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $964000.- (Novecientos Sesenta Y Cuatro Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Oritia Guevara Guevara, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Paz Y Amor", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Oritia Guevara Guevara
Representante Legal
Club Adulto Mayor Paz Y Amor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Salud Con Esfuerzo Y Amor Unidad Vecinal N 18"

14-477

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Salud Con Esfuerzo Y Amor Unidad Vecinal N 18, Rut65.668.480-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Marta Mardones Fuentealba, Rut Nº5.866.939-3, ambos domiciliados en Altiplano 1830 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Salud Con Esfuerzo Y Amor Unidad Vecinal N 18, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mujeres En Accion, Fuera Los Achaques Y La Depresion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Salud Con Esfuerzo Y Amor Unidad Vecinal N 18, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-477, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Marta Mardones Fuentealba, para representar a la organización "Centro De Salud Con Esfuerzo Y Amor Unidad Vecinal N 18", consta del certificado de vigencia de fecha01 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marta Mardones Fuentealba
Representante Legal
Centro De Salud Con Esfuerzo Y Amor
Unidad Vecinal N 18

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Cristo Rey"

14-478

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Cristo Rey, Rut65.516.640-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Filomena Toledo Toledo, Rut Nº4.995.577-0, ambos domiciliados en Pasaje Kanzas 1990 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Cristo Rey, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Alegria De Vivir Los 33", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $722700.- (Setecientos Veintidos Mil Setecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Cristo Rey, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-476, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $722700.- (Setecientos Veintidos Mil Setecientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria Filomena Toledo Toledo, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Cristo Rey", consta del certificado de vigencia de fecha03 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Filomena Toledo Toledo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Cristo Rey

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Volver A Renacer"

14-448

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Volver A Renacer, Rut65.503.890-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Marianela Ferreira Vivar, Rut Nº8.324.571-2, ambos domiciliados en lotinos 1460 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Volver A Renacer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Volviendo A Renacer", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $865000.- (Ochocientos Sesenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Volver A Renacer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-448, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$865000.- (Ochocientos Sesenta Y Cinco Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Marianela Ferreira Vivar**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Volver A Renacer"**, consta del certificado de vigencia de fecha**17 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marianela Ferreira Vivar
Representante Legal
Club Adulto Mayor Volver A Renacer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Maravillas De Las Americas"

14-454

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Maravillas De Las Americas, Rut65.010.136-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rebeca Acevedo Perez, Rut Nº4.046.310-0, ambos domiciliados en Av. Las Americas 4851 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Maravillas De Las Americas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Maravillas De Un Viaje Placentero", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Las Maravillas De Las Americas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-454, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Rebeca Acevedo Perez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Maravillas De Las Americas"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rebeca Acevedo Perez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Maravillas De Las Americas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Deportivo De Gimnasia Esperanza Y Futuro Unidad Vecinal N 11"

14-469

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Deportivo De Gimnasia Esperanza Y Futuro Unidad Vecinal N 11, Rut65.411.050-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Alicia Molina Vejar, Rut Nº5.718.475-2, ambos domiciliados en Avenida Grecia 6891 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Deportivo De Gimnasia Esperanza Y Futuro Unidad Vecinal N 11, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Esperanza Viajaremos Hacia El Futuro", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Deportivo De Gimnasia Esperanza Y Futuro Unidad Vecinal N 11**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-469**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Alicia Molina Vejar**, para representar a la organización **"Club Deportivo De Gimnasia Esperanza Y Futuro Unidad Vecinal N 11"**, consta del certificado de vigencia de fecha**10 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alicia Molina Vejar
Representante Legal
Club Deportivo De Gimnasia Esperanza Y Futuro Unidad Vecinal N 11

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Desarrollo Integral, Cultural Y Social Amigos Del Cam"

14-438

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Integral, Cultural Y Social Amigos Del Cam, Rut65.070.487-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Luis Varela Guerrero, Rut Nº5.549.041-K, ambos domiciliados en Ricardo Grellet De Los Reyes 2001 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Desarrollo Integral, Cultural Y Social Amigos Del Cam, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Revisando El Camino", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $655000.- (Seiscientos Cincuenta Y Cinco Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Desarrollo Integral, Cultural Y Social Amigos Del Cam**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-438**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$655000.- (Seiscientos Cincuenta Y Cinco Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Luis Varela Guerrero**, para representar a la organización **"Centro De Desarrollo Integral, Cultural Y Social Amigos Del Cam"**, consta del certificado de vigencia de fecha**10 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luis Varela Guerrero
Representante Legal
Centro De Desarrollo Integral, Cultural Y Social Amigos Del Cam

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Oscar Cristi Gallo"

14-468

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Oscar Cristi Gallo, Rut65.511.760-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Marta Luengo Vasquez, Rut Nº4.714.499-K, ambos domiciliados en Las Perdices 1660 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Oscar Cristi Gallo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Feliz Amanecer En Viaje", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millón Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Oscar Cristi Gallo, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-468, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Marta Luengo Vasquez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Oscar Cristi Gallo", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marta Luengo Vasquez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Oscar Cristi Gallo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Por Siempre Joven"

14-484

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Por Siempre Joven, Rut65.255.070-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa Escobedo Petibrey, Rut Nº6.982.197-8, ambos domiciliados en Volcan Puyehue 761 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Por Siempre Joven, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Siempre Joven Unidas A Pasear", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Por Siempre Joven, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-484, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Rosa Escobedo Petibrey, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Por Siempre Joven", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Escobedo Petibrey
Representante Legal
Club Adulto Mayor Por Siempre Joven

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Renacer Con Vinculos"

14-485

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Renacer Con Vinculos, Rut65.024.688-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eduardo Diaz Valenzuela, Rut Nº4.808.350-1, ambos domiciliados en Calle Altiplano 6587-B, Lo Hermida Sede Unidad Vecinal Nº 18 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Renacer Con Vinculos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Felicidad De Renacer Con Vinculos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $936000.- **(Novecientos Treinta Y Seis Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Renacer Con Vinculos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-466**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$936000.- (Novecientos Treinta Y Seis Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Eduardo Diaz Valenzuela**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Renacer Con Vinculos"**, consta del certificado de vigencia de fecha**10 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eduardo Diaz Valenzuela
Representante Legal
Club Adulto Mayor Renacer Con Vinculos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Estrella De Belén"

14-475

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Estrella De Belén, Rut65.645.760-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Luz Hermida Bello Silva, Rut Nº5.220.872-6, ambos domiciliados en Villa Lo Arrieta 138 - N 8485 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Estrella De Belén, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Union", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Estrella De Belén**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-475**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Luz Hermida Bello Silva**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Estrella De Belén"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luz Hermida Bello Silva
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Estrella De Belén

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor San Jose De San Marcos"

14-442

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Jose De San Marcos, Rut65.066.833-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa Vivanco Pinto, Rut Nº5.899.877-K, ambos domiciliados en Av Las Parcelas 9496 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Jose De San Marcos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestro Equipamiento Y Bienestar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1119232.- (Un Millon Ciento Diecinueve Mil Doscientos Treinta Y Dos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor San Jose De San Marcos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-442**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1119232.- (Un Millon Ciento Diecinueve Mil Doscientos Treinta Y Dos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Rosa Vivanco Pinto**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor San Jose De San Marcos"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Vivanco Pinto
Representante Legal
Club Adulto Mayor San Jose De San Marcos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Vinculos De Otoño"

14-446

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vinculos De Otoño, Rut65.061.867-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Edith Arevalo, Rut Nº5.542.032-7, ambos domiciliados en Calle 12 #1296 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Vinculos De Otoño, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Con Los Nuevos Retoños", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $515000.- (Quinientos Quince Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Vinculos De Otoño**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-446**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$515000.- (Quinientos Quince Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Edith Arevalo**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Vinculos De Otoño"**, consta del certificado de vigencia de fecha**15 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Edith Arevalo
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Vinculos De Otoño

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Corazones Jovenes"

14-485

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Corazones Jovenes, Rut65.511.100-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Lidia Diaz Pozo, Rut Nº5.894.051-6, ambos domiciliados en Lago O Higgins 8195 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Corazones Jovenes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Viaje Inolvidable", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $990000.- (Novecientos Noventa Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Corazones Jovenes, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-485, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $990000.- (Novecientos Noventa Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Lidia Diaz Pozo, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Corazones Jovenes", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lidia Diaz Pozo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Corazones Jovenes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Rayen Coo Unidad Vecinal N 21"

14-483

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Rayen Coo Unidad Vecinal N 21, Rut75.126.600-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Olga Salamanca Oliva, Rut Nº6.407.636-1, ambos domiciliados en Pasaje 479, Nº 5337, Las Torres 3 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Rayen Coo Unidad Vecinal N 21, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Armonia Y Vitalidad Rayen Coo Va A Viajar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $499852.- (Cuatrocientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Y Dos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Rayen Coo Unidad Vecinal N 21, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-483, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $499852.- (Cuatrocientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Y Dos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Olga Salamanca Oliva, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Rayen Coo Unidad Vecinal N 21", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Olga Salamanca Oliva
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Rayen Coo Unidad Vecinal N 21

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Salud Club De Hipertensos Y Diabeticos Lo Hermida U Vec 18"

14-482

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Salud Club De Hipertensos Y Diabeticos Lo Hermida U Vec 18, Rut65.155.910-3, representada en este acto por su representante legal don(ña)Mercedes Ampuero Pacheco, Rut Nº5.862.336-K, ambos domiciliados en Altiplano 6587 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Salud Club De Hipertensos Y Diabeticos Lo Hermida U Vec 18, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo La Naturaleza" el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se comprometió a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $588000.- (Quinientos Ochenta Y Ocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro De Salud Club De Hipertensos Y Diabeticos Lo Hermida U Vec 18, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-482, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $588000.- (Quinientos Ochenta Y Ocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Mercedes Ampuero Pacheco, para representar a la organización "Centro De Salud Club De Hipertensos Y Diabeticos Lo Hermida U Vec 18", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mercedes Ampuero Pacheco
Representante Legal
Centro De Salud Club De Hipertensos Y Diabeticos Lo Hermida U Vec 18

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Las Rosas De La Faena"

14-447

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Las Rosas De La Faena, Rut65.779.120-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Clementina Gloria Maldonado Cabrera, Rut Nº5.999.844-7, ambos domiciliados en Calle 12, 1300 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Las Rosas De La Faena, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Rosas Florecen Viajando Por Olmue Y Los Andes" el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Las Rosas De La Faena, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-447, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Clementina Gloria Maldonado Cabrera, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Las Rosas De La Faena", consta del certificado de vigencia de fecha28 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Clementina Gloria Maldonado Cabrera
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Las Rosas De La Faena

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Espiritu Santo Unidad Vecinal 18"

14-486

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Espiritu Santo Unidad Vecinal 18, Rut65.054.570-2, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Acevedo Moreno, Rut Nº5.070.002-K, ambos domiciliados en Parque 1 1501 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Espiritu Santo Unidad Vecinal 18, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con El Espiritu Sobre Las Olas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos).**

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Salud Y Alegria"

14-439

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Salud Y Alegria, Rut65.024.754-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Del Carmen Barahona Pinochet, Rut Nº3.740.519-1, ambos domiciliados en Pasaje 450 Villa Real Audiencia Unidad Vecinal Nº 6 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Salud Y Alegria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajes, Excursiones, Son Buenas Razones", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$987000.- (Novecientos Ochenta Y Siete Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Espiritu Santo Unidad Vecinal 18**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-486**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Acevedo Moreno**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Espiritu Santo Unidad Vecinal 18"**, consta del certificado de vigencia de **fecha10 De Abril De 2014**, otorgado por **la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Acevedo Moreno
Representante Legal
Club Adulto Mayor Espiritu Santo Unidad Vecinal 18

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Salud Y Alegria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-439**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$987000.- (Novecientos Ochenta Y Siete Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Del Carmen Barahona Pinochet**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Salud Y Alegria"**, consta del certificado de vigencia de **fecha10 De Abril De 2014**, otorgado por **la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Del Carmen Barahona Pinochet
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Salud Y Alegria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Soñar Con Vinculos"

14-479

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Soñar Con Vinculos, Rut65.052.072-8, representada en esta acto por su representante legal don(ña)Armando Gonzalez Ramirez, Rut Nº9.654.327-2, ambos domiciliados en Laguna San Pedro 1645 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Soñar Con Vinculos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia De Amistad Y Reencuentro", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Soñar Con Vinculos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-479, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Armando Gonzalez Ramirez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Soñar Con Vinculos", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Armando Gonzalez Ramirez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Soñar Con Vinculos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Brisas Del Alto"

14-489

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Brisas Del Alto, Rut53.313.686-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Patricia Mazua Sepulveda, Rut Nº5.474.731-4, ambos domiciliados en Avd. Grecia 9200 Block 80 Dpto 13 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Brisas Del Alto, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Para Compartir Y Disfrutar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Brisas Del Alto, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-489, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria Patricia Mazua Sepulveda, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Brisas Del Alto", consta del certificado de vigencia de fecha10 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Patricia Mazua Sepulveda
Representante Legal
Club Adulto Mayor Brisas Del Alto

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor San Daniel"

14-490

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Daniel, Rut65.624.970-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)María Jara Vergara, Rut Nº8.111.058-5, ambos domiciliados en Calle 15 A 7501 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Daniel, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Las Mariposas Viajeras", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor San Daniel**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-490**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**María Jara Vergara**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor San Daniel"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

María Jara Vergara
Representante Legal
Club Adulto Mayor San Daniel

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Sol Y Luna Unidad Vecinal N 10"

14-468

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sol Y Luna Unidad Vecinal N 10, Rut65.863.850-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Gladys Becerra Gonzalez, Rut Nº3.903.915-K, ambos domiciliados en Calle 12 Unidad Vecinal Nº 10 La Faena Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sol Y Luna Unidad Vecinal N 10, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Siempre Alegres Con Sol Y Luna", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millón Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Sol Y Luna Unidad Vecinal N 10**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-468**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Gladys Becerra Gonzalez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Sol Y Luna Unidad Vecinal N 10"**, consta del certificado de vigencia de fecha**10 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gladys Becerra Gonzalez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Sol Y Luna Unidad Vecinal N 10

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Caminando Juntos"

14-474

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Caminando Juntos, Rut65.655.180-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Gladys Barra Diaz, Rut Nº4.525.460-7, ambos domiciliados en Avenida Las Parcelas 8260 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Caminando Juntos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Nuestra Historia Somos Felices", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Caminando Juntos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-474, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Gladys Barra Diaz**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Caminando Juntos"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gladys Barra Diaz
Representante Legal
Club Adulto Mayor Caminando Juntos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro De Atención Del Adulto Mayor La Nueva Juventud"

14-457

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro De Atención Del Adulto Mayor La Nueva Juventud, Rut65.839.760-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Genoveva Del Carmen Bustamante Rojas, Rut Nº4.882.288-1, ambos domiciliados en Las Orientales 7250 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro De Atención Del Adulto Mayor La Nueva Juventud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "A Pie, En Bus O En Auto, Felices Vamos A Coltauco", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro De Atención Del Adulto Mayor La Nueva Juventud**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-457, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Genoveva Del Carmen Bustamante Rojas**, para representar a la organización **"Centro De Atención Del Adulto Mayor La Nueva Juventud"**, consta del certificado de vigencia de fecha**14 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Genoveva Del Carmen Bustamante Rojas
Representante Legal
Centro De Atención Del Adulto Mayor La Nueva Juventud

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Unidad Vecinal N 11"

14-450

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Unidad Vecinal N 11, Rut65.608.290-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Bella Leontina Troncoso Moris, Rut Nº3.965.092-4, ambos domiciliados en Los Orientales 7250 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Unidad Vecinal N 11, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje A Pichilemú Con Alegria De Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Unidad Vecinal N 11**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-450, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Bella Leontina Troncoso Moris**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Unidad Vecinal N 11"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Bella Leontina Troncoso Moris
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Unidad Vecinal N 11

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Golondrinas"

14-491

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Golondrinas, Rut65.352.640-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ana María Cáceres Aravena, Rut Nº 6.505.061-0, ambos domiciliados en Lago Rosselot 1626 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Golondrinas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Saliendo De Santiago A Gozar Del Campo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$861900.- (Ochocientos Sesenta Y Un Mil Novecientos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Las Golondrinas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-491, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $861900.- **(Ochocientos Sesenta Y Un Mil Novecientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Ana María Cáceres Aravena**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Golondrinas"**, consta del certificado de vigencia de fecha**15 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana María Cáceres Aravena
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Golondrinas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Alegria Y Esperanza, Unidad Vecinal Nº 20"

14-478

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Alegria Y Esperanza, Unidad Vecinal Nº 20, Rut65.051.669-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ana Rosa Galvez Bustos, Rut Nº4.772.097-4, ambos domiciliados en Avenida Del Torreon 4926 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Alegria Y Esperanza, Unidad Vecinal Nº 20, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "A Olmue Con Amor Va El Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Alegria Y Esperanza, Unidad Vecinal Nº 20, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-478, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Ana Rosa Galvez Bustos, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Alegria Y Esperanza, Unidad Vecinal Nº 20", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Rosa Galvez Bustos
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Alegria Y
Esperanza, Unidad Vecinal Nº 20

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro Cultural Anoranzas"

14-458

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro Cultural Anoranzas, Rut65.683.400-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Lidia Barros Perez, Rut Nº4.468.698-0, ambos domiciliados en Los Clarines 6040-Villa Leteller Si Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro Cultural Anoranzas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Alegria De Pasear", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $640000.- (Seiscientos Cuarenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Centro Cultural Anoranzas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-458, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $640000.- (Seiscientos Cuarenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Lidia Barros Perez, para representar a la organización "Centro Cultural Anoranzas", consta del certificado de vigencia de fecha10 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Peñalolen.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lidia Barros Perez
Representante Legal
Centro Cultural Anoranzas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Florinda Mellado Unidad Vecinal 26"

14-435

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Florinda Mellado Unidad Vecinal 26, Rut74.324.200-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juan Leyton Campos, Rut Nº4.188.461-4, ambos domiciliados en Los Talladores 6030 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Florinda Mellado Unidad Vecinal 26, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Paseadores De La Vida En Punta Traica", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Florinda Mellado Unidad Vecinal 26**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-435**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Juan Leyton Campos**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Florinda Mellado Unidad Vecinal 26"**, consta del certificado de vigencia de fecha**09 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juan Leyton Campos
Representante Legal
Club Adulto Mayor Florinda Mellado Unidad Vecinal 26

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Juventud Acumulada De La Feria Lo Arrieta"

14-443

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Juventud Acumulada De La Feria Lo Arrieta, Rut65.023.697-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Della Arellano Orellana, Rut Nº5.152.203-6, ambos domiciliados en Calle 138-A Nº8485 Villa Lo Arrieta Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Juventud Acumulada De La Feria Lo Arrieta, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Juntos", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Juventud Acumulada De La Feria Lo Arrieta**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-443**, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Della Arellano Orellana**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Juventud Acumulada De La Feria Lo Arrieta"**, consta del certificado de vigencia de fecha**07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Della Arellano Orellana
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Juventud Acumulada De La Feria Lo Arrieta

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor San Judas Tadeo"

14-470

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Judas Tadeo, Rut65.352.810-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Marta Graciela Dinamarca Abarca, Rut Nº3.980.084-0, ambos domiciliados en Los Pluquenes 9609 Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Judas Tadeo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Paseando Nuestros Años Dorados", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Encuentro Con Alegria"

14-444

En Santiago, a 04 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Encuentro Con Alegria, Rut65.037.397-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maudelina Del Rio Valerio, Rut Nº4.079.418-8, ambos domiciliados en Altiplano 8587-B Comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Encuentro Con Alegria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Con Amor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $562700.- (Quinientos Sesenta Y Dos Mil Setecientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor San Judas Tadeo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-470, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Marcia Graciela Dinamarca Abarca**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor San Judas Tadeo"**, consta del certificado de vigencia de fecha**23 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Graciela Dinamarca Abarca
Representante Legal
Club Adulto Mayor San Judas Tadeo

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Encuentro Con Alegria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-444, de fecha 04 de septiembre de 2014, por un monto de $562700.- **(Quinientos Sesenta Y Dos Mil Setecientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maudelina Del Rio Valerio**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Encuentro Con Alegria"**, consta del certificado de vigencia de fecha**17 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Peñalolen.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maudelina Del Rio Valerio
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Encuentro Con Alegria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal Adultos Mayores Pedro Aguirre Cerda"

14-396

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal Adultos Mayores Pedro Aguirre Cerda, Rut65.054.990-2, representada en este acto por su representante legal don Eliseo Salazar Pino, Rut Nº 3.287.879-2, ambos domiciliados en Avenida La Marina 2494 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal Adultos Mayores Pedro Aguirre Cerda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestra Ucam", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1460633.- **(Un Millon Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta Y Tres Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Union Comunal Adultos Mayores Pedro Aguirre Cerda**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-396**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1460633.- (Un Millon Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta Y Tres Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don **Eliseo Salazar Pino**, para representar a la organización **"Union Comunal Adultos Mayores Pedro Aguirre Cerda"**, consta del certificado de vigencia de fecha **06 De Agosto De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliseo Salazar Pino
Representante Legal
Union Comunal Adultos Mayores Pedro Aguirre Cerda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor La Alborada De Chile"

14-411

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Alborada De Chile, Rut 65.355.240-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Eugenia Vergara Mendez, Rut Nº 8.205.630-4, ambos domiciliados en Angel Guarello 2556 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Alborada De Chile, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Renacer Del Alborada", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$994000.- (Novecientos Noventa Y Cuatro Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor La Alborada De Chile**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-411**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$994000.- (Novecientos Noventa Y Cuatro Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Eugenia Vergara Mendez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor La Alborada De Chile"**, consta del certificado de vigencia de fecha **25 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Eugenia Vergara Mendez
Representante Legal
Club Adulto Mayor La Alborada De Chile

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Mundo Nuevo"

14-410

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Mundo Nuevo, Rut 65.051.389-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Elena Erenchun Contreras, Rut Nº 4.759.429-4, ambos domiciliados en Primera De Mayo #4350 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Mundo Nuevo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestra Sede Renovamos Nuestro Mundo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $902409.- (Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Nueve Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Mundo Nuevo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-410**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $902409.- (Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Nueve Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Elena Erenchun Contreras**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Mundo Nuevo"**, consta del certificado de vigencia de fecha **18 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Elena Erenchun Contreras
Representante Legal
Club Adulto Mayor Mundo Nuevo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Fraternal Ferroviaria"

14-419

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Fraternal Ferroviaria, Rut 65.327.170-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Osvaldo Silva Silva, Rut Nº 1.835.105-6, ambos domiciliados en Union Ferroviaria Nº3710 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Fraternal Ferroviaria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "En Busca De La Felicidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $810000.- (Ochocientos Diez Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva, por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Fraternal Ferroviaria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-419**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $810000.- (Ochocientos Diez Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Osvaldo Silva Silva**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Fraternal Ferroviaria"**, consta del certificado de vigencia de fecha **27 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Osvaldo Silva Silva
Representante Legal
Club Adulto Mayor Fraternal Ferroviaria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Las Cariñositas"

14-423

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Cariñositas, Rut 65.656.770-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jose Carreño Vazquez, Rut Nº 4.421.892-5, ambos domiciliados en Angel Guarello 2655 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Las Cariñositas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Envejecer Con Armonía", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $768120.- **(Setecientos Sesenta Y Ocho Mil Ciento Veinte Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Las Cariñositas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-423**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $768120.- **(Setecientos Sesenta Y Ocho Mil Ciento Veinte Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jose Carreño Vazquez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Las Cariñositas"**, consta del certificado de vigencia de fecha **09 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jose Carreño Vazquez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Las Cariñositas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amigos De San Pablo"

14-424

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amigos De San Pablo, Rut 65.511.220-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Orieta Flores Laudaeta, Rut Nº 4.718.692-K, ambos domiciliados en Av Beauchaft 3550 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amigos De San Pablo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Con San Pablo Rumbo A La Felicidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $534501.- **(Quinientos Treinta Y Cuatro Mil Quinientos Uno Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Amigos De San Pablo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-424**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $534501.- **(Quinientos Treinta Y Cuatro Mil Quinientos Uno Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Orieta Flores Laudaeta**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Amigos De San Pablo"**, consta del certificado de vigencia de fecha **07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Orieta Flores Laudaeta
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amigos De San Pablo

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Corporacion Deportiva Cultural Y Social Adulto Mayor Pedro Aguirre Cerda"

14-421

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Corporacion Deportiva Cultural Y Social Adulto Mayor Pedro Aguirre Cerda, Rut 65.399.330-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luis Alberto Gatica Tamayo, Rut Nº 2.858.690-0, ambos domiciliados en Felix Weingartnert 1989 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Corporacion Deportiva Cultural Y Social Adulto Mayor Pedro Aguirre Cerda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Adulto Mayor Al Vacias Sus Vivencias Poeticamente Musicalizadas Rejuvenece", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1296000.- (Un Millon Doscientos Noventa Y Seis Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Corporacion Deportiva Cultural Y Social Adulto Mayor Pedro Aguirre Cerda**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-421**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1296000.- (Un Millon Doscientos Noventa Y Seis Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Luis Alberto Gatica Tamayo**, para representar a la organización **"Corporacion Deportiva Cultural Y Social Adulto Mayor Pedro Aguirre Cerda"**, consta del certificado de vigencia de fecha **07 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luis Alberto Gatica Tamayo
Representante Legal
Corporacion Deportiva Cultural Y Social Adulto Mayor Pedro Aguirre Cerda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Agüitas Claras"

14-420

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Agüitas Claras, Rut 65.146.160-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Josefina Vega, Rut Nº 6.056.461-2, ambos domiciliados en Club Hipico 6328 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Agüitas Claras, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Para Seguir Saludables Y Entretenidas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Agüitas Claras**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-420**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Josefina Vega**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Agüitas Claras"**, consta del certificado de vigencia de fecha **20 De Febrero De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Josefina Vega
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Agüitas Claras

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alegre Atardecer"

14-403

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegre Atardecer, Rut65.039.961-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Margarita Zepeda Camilleri, Rut Nº6.119.307-3, ambos domiciliados en Calle Maya 5931 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegre Atardecer, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Fortaleciendo Nuestro Club Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $908080.- (Novecientos Ocho Mil Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Alegre Atardecer**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-403**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$908080.- (Novecientos Ocho Mil Ochenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don**Sergio Carmona Barrales**. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Margarita Zepeda Camilleri**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Alegre Atardecer"**, consta del certificado de vigencia de fecha**26 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita Zepeda Camilleri
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alegre Atardecer

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor La Vida Es Bella"

14-422

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Vida Es Bella, Rut 65.038.744-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carlos Plaza Piturra, Rut Nº 4.804.783-4, ambos domiciliados en Lazo #1725 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Vida Es Bella, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Acariciando El Alma Del Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $540000.- (Quinientos Cuarenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor La Vida Es Bella**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-422**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$540000.- (Quinientos Cuarenta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Carlos Plaza Piturra**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor La Vida Es Bella"**, consta del certificado de vigencia de fecha **02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carlos Plaza Piturra
Representante Legal
Club Adulto Mayor La Vida Es Bella

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Pablo Neruda De Las Casas Basicas De La Poblacion San Joaquin"

14-418

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Pablo Neruda De Las Casas Basicas De La Poblacion San Joaquin, Rut 65.049.572-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luz America Castillo Rivera, Rut Nº 6.867.124-8, ambos domiciliados en 10 Sur # 3333 Poblacion San Joaquin Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Pablo Neruda De Las Casas Basicas De La Poblacion San Joaquin, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Taller De Juegos Cognitivos Nunca Esta Tarde Para Jugar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1155480.- (Un Millon Ciento Cincuenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Pablo Neruda De Las Casas Basicas De La Poblacion San Joaquin, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-418, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1155480.- (Un Millon Ciento Cincuenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Luz America Castillo Rivera, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Pablo Neruda De Las Casas Basicas De La Poblacion San Joaquin", consta del certificado de vigencia de fecha 22 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luz America Castillo Rivera
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Pablo Neruda De Las Casas Basicas De La Poblacion San Joaquin

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Siempre Unidos"

14-402

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Unidos, Rut 65.067.456-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Zunilda Guajardo Andrade, Rut Nº 4.139.004-2, ambos domiciliados en A.Scarlatti 5035 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Unidos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viviendo Con Alegria Y Buscando La Vitalidad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $666000.- (Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Siempre Unidos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-402, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $666000.- (Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Zunilda Guajardo Andrade, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Siempre Unidos", consta del certificado de vigencia de fecha 21 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Zunilda Guajardo Andrade
Representante Legal
Club Adulto Mayor Siempre Unidos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Gimnasia Vida Sana Adulto Mayor"

14-408

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Gimnasia Vida Sana Adulto Mayor, Rut53.300.913-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Teresa Salgado Muñoz, Rut Nº4.509.944-K, ambos domiciliados en Lago Calafquen 6090 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Gimnasia Vida Sana Adulto Mayor, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejorando Nuestra Vitalidad Mental Con Alegria Y Fe", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $900000.- (Novecientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Gimnasia Vida Sana Adulto Mayor**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-408, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $900000.- (Novecientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Teresa Salgado**, para representar a la organización **"Club De Gimnasia Vida Sana Adulto Mayor"**, consta del certificado de vigencia de fecha**21 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Teresa Salgado Muñoz
Representante Legal
Club De Gimnasia Vida Sana Adulto Mayor

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Dale Vida A Tus Anos"

14-401

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Dale Vida A Tus Anos, Rut 65.781.130-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Sonia Del Carmen Rojas Rondon, Rut Nº 4.284.330-K, ambos domiciliados en Calle Alhue 2760 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Dale Vida A Tus Anos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viajando Felices", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Dale Vida A Tus Anos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-401, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Sonia Del Carmen Rojas Rondon**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Dale Vida A Tus Anos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **07 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sonia Del Carmen Rojas Rondon
Representante Legal
Club Adulto Mayor Dale Vida A Tus Anos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor La Voz De La Esperanza"

14-397

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Voz De La Esperanza, Rut 65.328.140-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rebeca De Jesus Medina Medina, Rut Nº 4.204.242-0, ambos domiciliados en Ranquil 4585 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Voz De La Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo La Esperanza", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $913050.- (Novecientos Trece Mil Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor La Voz De La Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-397, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $913060.- (Novecientos Trece Mil Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Rebeca De Jesus Medina Medina, para representar a la organización "Club Adulto Mayor La Voz De La Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha 27 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rebeca De Jesus Medina Medina
Representante Legal
Club Adulto Mayor La Voz De La Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Cam Maravilloso"

14-409

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Cam Maravilloso, Rut 65.051.733-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Bernardo Alvarez Narvaez, Rut Nº 5.083.656-0, ambos domiciliados en Uno Oriente 3819 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Cam Maravilloso, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Bordando Y Aprendiendo Con Alegria", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $729108.- (Setecientos Veintinueve Mil Ciento Ocho Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Cam Maravilloso, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-409, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $729108.- (Setecientos Veintinueve Mil Ciento Ocho Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Bernardo Alvarez Narvaez, para representar a la organización "Cam Maravilloso", consta del certificado de vigencia de fecha 15 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Bernardo Alvarez Narvaez
Representante Legal
Cam Maravilloso

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Educador Pedro Aguirre Cerda"

14-412

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Educador Pedro Aguirre Cerda, Rut65.946.580-9, representada en este acto por su representante legal don(ña)Oscar Lillo Parada, Rut Nº2.846.333-5, ambos domiciliados en Avenida Lazo 1905 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Educador Pedro Aguirre Cerda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Confraternicemos A Traves De La Musica Y Del Canto", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $963750.- (Novecientos Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Educador Pedro Aguirre Cerda, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-412, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $963750.- (Novecientos Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Oscar Lillo Parada, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Educador Pedro Aguirre Cerda", consta del certificado de vigencia de fecha14 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Oscar Lillo Parada
Representante Legal
Club Adulto Mayor Educador Pedro Aguirre Cerda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Gimnasia Adulto Mayor Renovando La Vida"

14-400

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Gimnasia Adulto Mayor Renovando La Vida, Rut 65.351.220-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nora Nanco Fredes, Rut Nº 5.209.710-K, ambos domiciliados en Iglesia Catolica San Mateo Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Gimnasia Adulto Mayor Renovando La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Con Ejercicios Y Alegria, Vamos Viviendo La Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Gimnasia Adulto Mayor Renovando La Vida, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-400, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Nora Nanco Fredes, para representar a la organización "Gimnasia Adulto Mayor Renovando La Vida", consta del certificado de vigencia de fecha 18 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nora Nanco Fredes
Representante Legal
Gimnasia Adulto Mayor Renovando La Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Los Artesanos"

14-417

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Artesanos, Rut 65.051.448-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ana Luisa Duarte Bravo, Rut Nº 4.672.566-2, ambos domiciliados en Traslaviña 1788 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Artesanos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Ilusiones", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Volver A Empezar"

14-406

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Volver A Empezar, Rut65.069.824-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Delia Del Carmen Diaz Aparicio, Rut Nº5.127.909-3, ambos domiciliados en Peje Manuel Rodriguez 4142 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Volver A Empezar, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Ganas De Vivir", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $977644.- (Novecientos Setenta Y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Los Artesanos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-417, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ana Luisa Duarte Bravo**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Los Artesanos"**, consta del certificado de vigencia de fecha 15 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ana Luisa Duarte Bravo
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Los Artesanos

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Volver A Empezar**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-406, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $977644.- (Novecientos Setenta Y Siete Mil Seiscientos Cuarenta Y Cuatro Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Delia Del Carmen Diaz Aparicio**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Volver A Empezar"**, consta del certificado de vigencia de fecha21 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Delia Del Carmen Diaz Aparicio
Representante Legal
Club Adulto Mayor Volver A Empezar

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Renacimiento"

14-416

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Renacimiento, Rut 65.343.850-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jorge Enrique Medina Cortes, Rut N° 5.165.062-3, ambos domiciliados en Club Hipico 6050 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Renacimiento, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Volver A Renacer A Traves Del Esparcimiento", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $693500.- (Seiscientos Noventa Y Tres Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Renacimiento**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-416, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $693500.- (Seiscientos Noventa Y Tres Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jorge Enrique Medina Cortes**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Renacimiento"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Febrero De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Enrique Medina Cortes
Representante Legal
Club Adulto Mayor Renacimiento

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Grupo De Gimnasia Cuerpo Sano-Mente Sana"

14-404

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Grupo De Gimnasia Cuerpo Sano-Mente Sana, Rut 65.424.600-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Judith Vargas Pavez, Rut N° 4.604.916-0, ambos domiciliados en Avenida Clotario Blest 2650 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Grupo De Gimnasia Cuerpo Sano-Mente Sana, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Baile Entretenido Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1192000.- (Un Millon Ciento Noventa Y Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Grupo De Gimnasia Cuerpo Sano-Mente Sana**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-404, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1192000.- (Un Millon Ciento Noventa Y Dos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Judith Vargas Pavez**, para representar a la organización **"Grupo De Gimnasia Cuerpo Sano-Mente Sana"**, consta del certificado de vigencia de fecha **02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Judith Vargas Pavez
Representante Legal
Grupo De Gimnasia Cuerpo Sano-Mente Sana

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Nueva Esperanza"

14-413

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nueva Esperanza, Rut 65.345.660-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rosa Flores Astudillo, Rut Nº 4.139.994-5, ambos domiciliados en Avenida El Parque 2889 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nueva Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Fortalecimiento De Nuestro Cuerpo Activamos Nuestra Mente", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $538200.- (Quinientos Treinta Y Ocho Mil Doscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Nueva Esperanza, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-413, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $538200.- (Quinientos Treinta Y Ocho Mil Doscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Rosa Flores Astudillo, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Nueva Esperanza", consta del certificado de vigencia de fecha 25 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Flores Astudillo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Nueva Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Villa Padre Hurtado"

14-399

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Villa Padre Hurtado, Rut75.934.900-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Bernardino Rifo Ovalle, Rut Nº3.544.632-K, ambos domiciliados en Calle Vecinal 2603 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Villa Padre Hurtado, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Autostima Va Alfabetizacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1198370.- (Un Millon Ciento Noventa Y Seis Mil Trescientos Setenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Villa Padre Hurtado, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-399, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1198370.- (Un Millon Ciento Noventa Y Seis Mil Trescientos Setenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Bernardino Rifo Ovalle, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Villa Padre Hurtado", consta del certificado de vigencia de fecha27 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Bernardino Rifo Ovalle
Representante Legal
Club Adulto Mayor Villa Padre Hurtado

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Multitaller Mjeres Emprendedoras Años Dorados"

14-407

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Multitaller Mujeres Emprendedoras Años Dorados, Rut65.999.516-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Mireya Reyes Avaria, Rut Nº4.469.143-4, ambos domiciliados en Avenida Parque #2889 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Multitaller Mjeres Emprendedoras Años Dorados, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cada Dia Crecemos Mas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1600000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Multitaller Mujeres Emprendedoras Años Dorados**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-407**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1600000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Mireya Reyes Avaria**, para representar a la organización **"Multitaller Mjeres Emprendedoras Años Dorados"**, consta del certificado de vigencia de fecha**21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mireya Reyes Avaria
Representante Legal
Multitaller Mujeres Emprendedoras Años Dorados

4469143-4

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor La Amistad"

14-415

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Amistad, Rut 65.208.396-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hilda Rosa Sereño Montenegro, Rut Nº 5.892.443-1, ambos domiciliados en Palena 2875 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor La Amistad, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso De Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $831420.- (Ochocientos Treinta Y Un Mil Cuatrocientos Veinte Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor La Amistad**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-415**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$831420.- (Ochocientos Treinta Y Un Mil Cuatrocientos Veinte Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Hilda Rosa Sereño Montenegro**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor La Amistad"**, consta del certificado de vigencia de fecha **18 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hilda Rosa Sereño Montenegro
Representante Legal
Club Adulto Mayor La Amistad

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung"

14-414

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung, Rut 65.066.304-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Cecilia Espinoza Riquelme, Rut Nº 5.635.001-2, ambos domiciliados en Avenida La Marina 2494 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "En Busca De Nuevos Horizontes, En Nuestra Salud Fisica Y Mental", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-414, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Cecilia Espinoza Riquelme**, para representar a la organización **"Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung"**, consta del certificado de vigencia de fecha 11 De Marzo 2013, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cecilia Espinoza Riquelme
Representante Legal
Centro Recreativo Deportivo De Salud Mayor Chi- Kung

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Deportivo Cultural Y Social Años Platinados"

14-398

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Deportivo Cultural Y Social Años Platinados, Rut65.080.692-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Alicia Del Carmen Oyarzun, Rut Nº3.430.082-5, ambos domiciliados en Avenida Clotario Blest 6027 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Deportivo Cultural Y Social Años Platinados, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Bellas Sin Mayor Esfuerzo Solo Con Gimnasia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $768162.- (Setecientos Sesenta Y Ocho Mil Ciento Sesenta Y Dos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Deportivo Cultural Y Social Años Platinados**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-398, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $768162.- (Setecientos Sesenta Y Ocho Mil Ciento Sesenta Y Dos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Alicia Del Carmen Oyarzun** para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Deportivo Cultural Y Social Años Platinados"**, consta del certificado de vigencia de fecha18 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Alicia Del Carmen Oyarzun
Representante Legal
Club Adulto Mayor Deportivo Cultural Y Social Años Platinados

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Circulo Del Personal R De Famae"

14-405

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Circulo Del Personal R De Famae, Rut 70.000.650-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Jose Jorge Romero Reyes, Rut Nº 2.541.537-K, ambos domiciliados en Avenida Carlos Valdovinos 1958 Comuna de Pedro Aguirre Cerda, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Circulo Del Personal R De Famae, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Habilitacion Y Equipamiento De Sede", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1573713.- (Un Millon Quinientos Setenta Y Tres Mil Setecientos Trece Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Circulo Del Personal R De Famae**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-405, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1573713.- (Un Millon Quinientos Setenta Y Tres Mil Setecientos Trece Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Jose Jorge Romero Reyes**, para representar a la organización **"Circulo Del Personal R De Famae"**, consta del certificado de vigencia de fecha **19 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **Registro Civil**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jose Jorge Romero Reyes
Representante Legal
Circulo Del Personal R De Famae

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Unión Comunal Del Adulto Mayor De Ñuñoa"

14-333

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Unión Comunal Del Adulto Mayor De Ñuñoa, Rut 73.258.800-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Marcial Alegria Gonzalez, Rut Nº 4.477.972-2, ambos domiciliados en Avenida Grecia Nº 1970 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Unión Comunal Del Adulto Mayor De Ñuñoa, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Adquisicion De Una Fotocopiadora", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $938910.- (Novecientos Treinta Y Ocho Mil Novecientos Diez Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Unión Comunal Del Adulto Mayor De Ñuñoa**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-333, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $938910.- (Novecientos Treinta Y Ocho Mil Novecientos Diez Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Marcial Alegria Gonzalez**, para representar a la organización **"Unión Comunal Del Adulto Mayor De Ñuñoa"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Ñuñoa**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Marcial Alegria Gonzalez
Representante Legal
Unión Comunal Del Adulto Mayor De Ñuñoa

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Los Buenos Amigos 2008"

14-330

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Buenos Amigos 2008, Rut 65.920.830-K representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Patricia Gomez Guzman, Rut Nº 3.929.580-6, ambos domiciliados en Avenida Irarrázabal Nº 4280 Comuna Ñuñoa. Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Los Buenos Amigos 2008, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Taller De Estimulacion Cognitiva", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $870000.- (Ochocientos Setenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquirieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Los Buenos Amigos 2008, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-330, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $870000.- (Ochocientos Setenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Patricia Gomez Guzman, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Los Buenos Amigos 2008", consta del certificado de vigencia de fecha 17 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Ñuñoa.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Patricia Gomez Guzman
Representante Legal
Club Adulto Mayor Los Buenos Amigos 2008

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Optimistas"

14-336

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Optimistas, Rut65.172.600-K representada en este acto por su representante legal don(ña)Silvia De Las Mercedes Arevalo Flores, Rut Nº4.697.323-2, ambos domiciliados en Sucre 2825 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Optimistas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Estimulacion Cognitivo Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $670000.- (Seiscientos Setenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Optimistas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-336, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $670000.- (Seiscientos Setenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Silvia De Las Mercedes Arevalo Flores, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Optimistas", consta del certificado de vigencia de fecha21 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Ñuñoa.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia De Las Mercedes Arevalo Flores
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Optimistas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Armonía"

14-344

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Armonía, Rut 73.385.400-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Silvia Teresa Jimenez, Rut Nº 4.330.298-1, ambos domiciliados en Avenida Grecia 1970. Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Armonía, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Armonía En El Lago Rapel", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $570000.- (Quinientos Setenta Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Armonía**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-344, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $570000.- (Quinientos Setenta Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Silvia Teresa Jimenez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Armonía"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Febrero**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Ñuñoa.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otro en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Silvia Teresa Jimenez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Armonía

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Coro De Ñuñoa"

14-345

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Coro De Ñuñoa, Rut 65.471.500-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Barbara Silvia Gibert Reyes, Rut Nº 3.267.576-K, ambos domiciliados en Carlos Monit 5615 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Coro De Ñuñoa, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Contactarnos Con La Naturaleza Para Engrandecer Nuestro Espiritu Y Mejorar Nuestra Salud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Coro De Ñuñoa**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-345, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Barbara Silvia Gibert Reyes**, para representar a la organización **"Coro De Ñuñoa"**, consta del certificado de vigencia de fecha **12 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Ñuñoa.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Barbara Silvia Gibert Reyes
Representante Legal
Coro De Ñuñoa

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Edén"

14-338

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Edén, Rut65.130.090-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Edith Perez Roa, Rut Nº4.041.986-2, ambos domiciliados en Avenda Grecia 1970 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Edén, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conocer Y Viajar Con Optimismo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Edén, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-338, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Edith Perez Roa, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Edén", consta del certificado de vigencia de fecha27 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Ñuñoa.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Edith Perez Roa
Representante Legal
Club Adulto Mayor Edén

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Nestor Meza Villalobos"

14-337

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nestor Meza Villalobos, Rut73.291.800-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Mariana Gonzalez Gonzalez, Rut Nº8.382.668-5, ambos domiciliados en Pasaje 9 Nº4890 Villa Amapolas. Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nestor Meza Villalobos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Paseo Campestre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $958800.- (Novecientos Cincuenta Y Ocho Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Nestor Meza Villalobos, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-337, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $958800.- (Novecientos Cincuenta Y Ocho Mil Ochocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Mariana Gonzalez Gonzalez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Nestor Meza Villalobos", consta del certificado de vigencia de fecha 20 de agosto de 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Ñuñoa.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mariana Gonzalez Gonzalez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Nestor Meza Villalobos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Desierto Florido"

14-335

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Desierto Florido, Rut65.632.780-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Cornelio Sepulveda Saldias, Rut Nº4.714.734-4, ambos domiciliados en Alcalde Jorge Moncke Berg 1351 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Desierto Florido, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Descanso Y Recreación En La Leonera Sexta Region", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $650000.- **(Seiscientos Cincuenta Mil Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Desierto Florido**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-335, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $650000.- **(Seiscientos Cincuenta Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Cornelio Sepulveda Saldias**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Desierto Florido"**, consta del certificado de vigencia de fecha**22 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Ñuñoa.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cornelio Sepulveda Saldias
Representante Legal
Club Adulto Mayor Desierto Florido

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amapolas Unidas"

14-334

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amapolas Unidas, Rut65.014.477-5, representada en este acto por su representante legal don(ña)Purisima Reyes Pérez, Rut Nº3.460.772-9, ambos domiciliados en Pasaje Nueve 4890 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amapolas Unidas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Club De Adulto Mayor Se Aventura En Viaje A Bariloche", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Amapolas Unidas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-334, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Purisima del Carmen Reyes Pérez**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Amapolas Unidas"**, consta del certificado de vigencia de fecha**19 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Ñuñoa.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Purisima Reyes Pérez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amapolas Unidas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Raices De Nuestra Tierra"

14-331

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Raices De Nuestra Tierra, Rut 74.087.500-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Sergio Fuentealba Rodriguez, Rut Nº 2.858.047-9, ambos domiciliados en Av Grecia 1970 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Raices De Nuestra Tierra, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Legar Nuestro Canto Para Generaciones Futuras", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Raices De Nuestra Tierra, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-331, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Sergio Fuentealba Rodriguez, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Raices De Nuestra Tierra", consta del certificado de vigencia de fecha 12 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Ñuñoa.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Sergio Fuentealba Rodriguez
Representante Legal
Club Adulto Mayor Raices De Nuestra Tierra

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Amanecer Criollo."

14-346

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amanecer Criollo., Rut 65.658.770-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nancy Elena Cortes Silva, Rut Nº 4.272.665-6, ambos domiciliados en Peatones 24 Nº 4560 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Amanecer Criollo., ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vida Sana En Las Termas De Cauquenes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad señalado en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Amanecer Criollo., entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-346, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Nancy Elena Cortes Silva, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Amanecer Criollo.", consta del certificado de vigencia de fecha 5 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Ñuñoa.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nancy Elena Cortes Silva
Representante Legal
Club Adulto Mayor Amanecer Criollo.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Edad De Oro"

14-343

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Edad De Oro, Rut53.319.390-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Nora Vega Andones, Rut Nº4.297.890-6, ambos domiciliados en Avenida Suecia 3100 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Edad De Oro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Para Una Mejor Comunicacion", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon de Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Edad De Oro**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-343**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon de Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Nora Vega Andones**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Edad De Oro"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Ñuñoa**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

REGIÓN METROPOLITANA

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nora Vega Andones
Representante Legal
Club Adulto Mayor Edad De Oro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Betania"

14-332

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Betania, Rut 65.284.450-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Angelica Carvajal Stuardo, Rut Nº 5.129.497-1, ambos domiciliados en Eduardo Castillo Velasco 1397 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Betania, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mejoramos Nuestra Calidad De Vida,Conociendo Parte De Nuestra Cultura, En La Region Del Biobio, Cuna De Celebres Personajes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Betania**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-332**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Maria Angelica Carvajal Stuardo**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Betania"**, consta del certificado de vigencia de fecha **16 De Abril 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Ñuñoa**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Angelica Carvajal Stuardo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Betania

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Sigamos Creciendo."

14-340

En Santiago, a 06 de Noviembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sigamos Creciendo., Rut65.550.950-K, representada en este acto por su representante legal don(ña)Margarita Espindola Quintana, Rut Nº5.518.655-3, ambos domiciliados en José Pedro Alessandri Nº 1036 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Sigamos Creciendo., ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $778000.- (Setecientos Setenta Y Ocho Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Villa Canada"

14-341

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Villa Canada, Rut 75.982.710-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Plagcede Quevedo, Rut Nº 4.090.281-9, ambos domiciliados en Lo Encalada 1770 D D 21 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Villa Canada, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Valle De Romeral En Hijuelas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $952000.- (Novecientos Cincuenta Y Dos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Sigamos Creciendo., entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-340, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $778000.- (Setecientos Setenta Y Ocho Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Margarita Espindola Quintana, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Sigamos Creciendo.", consta del certificado de vigencia de fecha 2 de octubre 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Ñuñoa.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita Espindola Quintana
Representante Legal
Club Adulto Mayor Sigamos Creciendo.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Villa Canada, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-341, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de $952000.- (Novecientos Cincuenta Y Dos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Plagcede Quevedo, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Villa Canada", consta del certificado de vigencia de fecha 2 De Abril 2014, otorgado por la(el) I. Municipalidad De Ñuñoa.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Plagcede Quevedo
Representante Legal
Club Adulto Mayor Villa Canada

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Vida Y Salud"

14-342

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Y Salud, Rut75.452.400-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Barbara Silvia Gladys Gibert Reyes, Rut N°3.267.576-K, ambos domiciliados en Avnida Grecia N° 1970 Ñuñoa Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Vida Y Salud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutemos Conociendo Las Bellezas De Nuestro Territorio", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Coro De Fisico, Mario Baeza Gajardo: Coro Y Flocklor."

14-339

En Santiago, a 02 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Coro De Fisico, Mario Baeza Gajardo: Coro Y Flocklor., Rut 65.052.429-2, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carmen Cecilia Cifuentes Ferreira, Rut Nº 4.769.929-0, ambos domiciliados en Dr.Luis Bisquertt 2765 Comuna de Ñuñoa, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Coro De Fisico, Mario Baeza Gajardo: Coro Y Flocklor., ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cantos Y Bailes Recorren Magallanes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Vida Y Salud**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-342**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Barbara Silvia Gladys Gibert Reyes**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Vida Y Salud"**, consta del certificado de vigencia de fecha**27 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Ñuñoa.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Barbara Silvia Gladys Gibert Reyes
Representante Legal
Club Adulto Mayor Vida Y Salud

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Coro De Fisico, Mario Baeza Gajardo: Coro Y Flocklor.**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-339**, de fecha 02 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Carmen Cecilia Cifuentes Ferreira**, para representar a la organización **"Coro De Fisico, Mario Baeza Gajardo: Coro Y Flocklor."**, consta del certificado de vigencia de fecha **26 De Marzo**, otorgado por la(el) **I. Municipalidad De Ñuñoa.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carmen Cecilia Cifuentes Ferreira
Representante Legal
Coro De Fisico, Mario Baeza Gajardo: Coro Y Flocklor.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Malpu"

14-373

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Malpu, Rut 65.835.770-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Victor Leiva Ramírez, Rut Nº 4.750.760-K, ambos domiciliados en San Martin 1975 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Malpu, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Adultos Mayores Subamonos Al Tren", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1494229.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Cuatro Mil Doscientos Veintinueve Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Malpu, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-373, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1494229.- (Un Millon Cuatrocientos Noventa Y Cuatro Mil Doscientos Veintinueve Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Victor Leiva Ramirez, para representar a la organización "Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Malpu", consta del certificado de vigencia de fecha 30 De Enero De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Malpu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Victor Leiva Ramirez
Representante Legal
Union Comunal De Clubes De Adultos Mayores Nro 2 Malpu

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe"

14-355

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe, Rut 65.017.416-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nora Roa Escarate, Rut Nº 4.467.792-K, ambos domiciliados en Guacolda 2340 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Creciendo Como Familia En Un Entorno Agradable", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-355, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1500000.- (Un Millon Quinientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Nora Roa Escarate, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe", consta del certificado de vigencia de fecha 26 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Malpu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nora Roa Escarate
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Amor Y Fe

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Los Querubines"

14-382

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Querubines, Rut 65.649.660-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Lucia Sierra Novoa, Rut Nº 6.279.680-4, ambos domiciliados en Los Querubines 654 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Querubines, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Felicidad Por Medio Del Conocimiento De Nuestro País", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, *así como* también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Los Querubines**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-382, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Lucia Sierra Novoa**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Los Querubines"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Lucia Sierra Novoa
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Los Querubines

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu"

14-390

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu, Rut65.650.590-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Adelina Cofiuecar Borquez, Rut Nº5.103.077-k ambos domiciliados en Pje. Los Patriotas 2931 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Las Raices De Doñihue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de **$666860.- (Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Ochocientos Sesenta Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-390, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$666860.- (Seiscientos Sesenta Y Seis Mil Ochocientos Sesenta Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Maria Adelina Cofiuecar Borquez**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu"**, consta del certificado de vigencia de fecha**13 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Adelina Cofiuecar Borquez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Glorias De Maipu

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco"

14-381

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco, Rut 65.506.370-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Magdalena Riquelme Chavez, Rut Nº 4.604.676-8, ambos domiciliados en Caletera Pajaritos 4773 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Vida Recrativo Compartiendo Todas Juntas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-381**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Magdalena Riquelme Chavez**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Magdalena Riquelme Chavez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Las Palomas De San Francisco

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Cordillera"

14-392

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Cordillera, Rut 65.084.734-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Pedro Medina Burgos, Rut Nº 4.560.062-9, ambos domiciliados en Calle El Llai Nº 1377 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Cordillera, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Cordillera**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-392**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Pedro Medina Burgos**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Cordillera"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Pedro Medina Burgos
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Cordillera

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite"

14-380

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite, Rut 65.024.930-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Flor Margarita Abarca Vega, Rut Nº 4.518.985-6, ambos domiciliados en Avda. Parque Central Oriente 0100, Ciudad Satelite Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Y Disfrutando Mas Del Turismo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-380**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Flor Margarita Abarca Vega**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Marzo De 2014** otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Flor Margarita Abarca Vega
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor El Ensueño De Ciudad Satelite

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea"

14-379

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea, Rut 65.053.113-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Susana Jaña Monsalve, Rut Nº 3.635.787-8, ambos domiciliados en Avenida San Martin 1975 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Bienestar Y Representatividad Para El Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-379**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Susana Jaña Monsalve**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril De 2013**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Susana Jaña Monsalve
Representante Legal
Club Adulto Mayor Profesor Alonso Rea

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria"

14-389

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria, Rut 65.063.884-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Aladia Palma Flores, Rut Nº 5.059.881-9 ambos domiciliados en Nueva San Martin 776 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Sueños Inalcanzables", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-389**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Aladia Palma Flores**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Aladia Palma Flores
Representante Legal
Club Adulto Mayor Michelle Bachelet Jeria

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion De Mujeres Crochetinas Clotarianas"

14-349

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion De Mujeres Crochetinas Clotarianas, Rut65.065.468-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Erika Patricia Pedreros Rodriguez, Rut Nº5.667.425-K, ambos domiciliados en Los Trabajadores 999 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion De Mujeres Crochetinas Clotarianas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tejiendo Esperanzas", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $538874.- (Quinientos Treinta Y Ocho Mil Ochocientos Setenta Y Cuatro Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Agrupacion De Mujeres Crochetinas Clotarianas**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-349**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$538874.- (Quinientos Treinta Y Ocho Mil Ochocientos Setenta Y Cuatro Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Erika Patricia Pedreros Rodriguez**, para representar a la organización **"Agrupacion De Mujeres Crochetinas Clotarianas"**, consta del certificado de vigencia de fecha**31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Erika Patricia Pedreros Rodriguez
Representante Legal
Agrupacion De Mujeres Crochetinas Clotarianas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Los Diamantes"

14-356

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Diamantes, Rut65.628.220-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Jorge Gonzalez Manriquez, Rut N°5.251.318-9, ambos domiciliados en Avenida Sur 1404 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Diamantes, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Estimulando Nuestra Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anéxo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $797600.- (Setecientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Los Diamantes, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-356, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $797600.- (Setecientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Jorge Gonzalez Manriquez, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Los Diamantes", consta del certificado de vigencia de fecha07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Jorge Gonzalez Manriquez
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Los Diamantes

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud"

14-360

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud, Rut 65.006.285-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Cesar Octavio Farias Jorquera, Rut N° 4.394.269-3, ambos domiciliados en Ricardo Ayala 398 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-360, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Cesar Octavio Farias Jorquera, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud", consta del certificado de vigencia de fecha 02 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cesar Octavio Farias Jorquera
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor La Segunda Juventud

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz"

14-378

En Santiago, a 22 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz, Rut65.055.631-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Mariany Valdebenito Sandoval, Rut N°7.014.238-4, ambos domiciliados en Nueva Municipal 838 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Alegria Y Diversion Por 1 Dia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-378, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Mariany Valdebenito Sandoval**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz"**, consta del certificado de vigencia de fecha**20 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Mariany Valdebenito Sandoval
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alegria De Vivir Feliz

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe"

14-377

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe, Rut 65.335.580-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Valeria Correa Parra, Rut N° 6.102.609-8, ambos domiciliados en Pasaje Galicia C/ Goleat S/N Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso De Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $659736.- (Seiscientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Seis Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-377, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $659736.- (Seiscientos Cincuenta Y Nueve Mil Setecientos Treinta Y Seis Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Valeria Correa Parra**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Valeria Correa Parra
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Luz Esperanza Y Fe

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos"

14-376

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos, Rut65.393.750-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Teresa Cortes Robiero, Rut Nº4.896.743-7, ambos domiciliados en Roberto Llona S/N Esquina Las Garzas Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Viaje Al Magico Chileo Y Sur De Chile", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida"

14-359

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida, Rut65.778.610-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Victoria Osorio Jara, Rut Nº6.055.415-3, ambos domiciliados en Carmen 1777 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recrear Y Viajar Se Obtienen Logros De Felicidad, Relacion Y Empatia Entre Pares", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $897500.- (Ochocientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-376, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Teresa Cortes Robiero**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos"**, consta del certificado de vigencia de fecha**24 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Teresa Cortes Robiero
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Los Claveles Floridos De Pajaritos

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-359, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $897500.- (Ochocientos Noventa Y Siete Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Victoria Osorio Jara**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha**23 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Victoria Osorio Jara
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor El Derecho A La Vida

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen"

14-374

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen, Rut 65.031.455-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Carlos Bahamondes Gatica, Rut Nº 5.119.007-8, ambos domiciliados en Parroquia Cristo Resucitado-Olimpo Con Av Sur Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Paseo Turístico Y Recreativo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $788250.- (Setecientos Ochenta Y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-374, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $788250.- (Setecientos Ochenta Y Ocho Mil Doscientos Cincuenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Carlos Bahamondes Gatica, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen", consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Carlos Bahamondes Gatica
Representante Legal
Club Adulto Mayor Nuestra Señora Del Carmen

2

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte"

14-381

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte, Rut65.019.435-7, representada en este acto por su representante legal don(ña)Maria Cristina Letelier Valenzuela, Rut Nº5.144.111-7, ambos domiciliados en Avenida Americo Vespucio 1531 Villa Grecia Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Turismo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-381, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1200000.- (Un Millon Doscientos Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Maria Cristina Letelier Valenzuela, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte", consta del certificado de vigencia de fecha28 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Cristina Letelier Valenzuela
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Bello Horizonte

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Agrupacion Cultural Glorias De Malpu"

14-348

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Agrupacion Cultural Glorias De Malpu, Rut 65.053.785-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Humberto Enrique Miranda Muñoz, Rut Nº 4.939.454-3, ambos domiciliados en Pasaje Los Patriotas 2031 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Agrupacion Cultural Glorias De Malpu, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Baile Y Salud", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y *cuando corresponda*, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $401755.- (Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cincuenta Y Cinco Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Agrupacion Cultural Glorias De Malpu**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-348, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $401755.- (Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cincuenta Y Cinco Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Humberto Enrique Miranda Muñoz**, para representar a la organización **"Agrupacion Cultural Glorias De Malpu"**, consta del certificado de vigencia de fecha **25 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **Municipalidad De Malpu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Humberto Enrique Miranda Muñoz
Representante Legal
Agrupacion Cultural Glorias De Malpu

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Los Laureles"

14-372

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Laureles, Rut 65.586.760-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Rene Palacios Donoso, Rut Nº 6.502.562-0, ambos domiciliados en Huascar 744 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Laureles, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Tiempo Libre Para Disfrutar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo á las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Los Laureles**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-372, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Rene Palacios Donoso**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Los Laureles"**, consta del certificado de vigencia de fecha **10 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Malpu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rene Palacios Donoso
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Los Laureles

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Los Almendro"

14-371

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Almendro, Rut 65.023.616-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Manuel Gallardo Celis, Rut Nº 4.383.852-1, ambos domiciliados en 2Aª Tranversal Nâº 2317 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Los Almendro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Dia De Recreacion Y Relajo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $799200.- **(Setecientos Noventa Y Nueve Mil Doscientos Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Los Almendro**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-371, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$799200.- (Setecientos Noventa Y Nueve Mil Doscientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Manuel Gallardo Celis**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Los Almendro"**, consta del certificado de vigencia de fecha **04 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Manuel Gallardo Celis
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Los Almendro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon"

14-367

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon, Rut 65.033.205-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Gonzalo Augusto Figueroa Lobos, Rut Nº 5.473.726-4, ambos domiciliados en San Martin 1975 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Reforzando Lazos De Amistad", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos).**

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-367, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Gonzalo Augusto Figueroa Lobos**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon"**, consta del certificado de vigencia de fecha **25 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Gonzalo Augusto Figueroa Lobos
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Al Compas Del Bandoneon

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Amistad Y Alegria"

14-370

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amistad Y Alegria, Rut65.501.830-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Maria Nancy Figueroa Prado, Rut N°6.279.800-8, ambos domiciliados en Los Heroes 937 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el articulo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amistad Y Alegria, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Un Dia Feliz", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear"

14-393

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear, Rut 65.536.560-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Regina Orellana Eserion, Rut Nº 3.358.294-3, ambos domiciliados en Coliseo 1110 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el articulo 7° de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Feliz Viaje", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $916732.- (Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Treinta Y Dos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Amistad Y Alegria, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-370, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Maria Nancy Figueroa Prado, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Amistad Y Alegria", consta del certificado de vigencia de fecha24 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Maria Nancy Figueroa Prado
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Amistad Y Alegria

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-393, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $916732.- (Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Treinta Y Dos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Regina Orellana Eserion, para representar a la organización "Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear", consta del certificado de vigencia de fecha 24 De Marzo 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Regina Orellana Eserion
Representante Legal
Club De Abuelitos Monseñor Enrique Alvear

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada"

14-368

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada, Rut65.233.840-0, representada en este acto por su representante legal don(ña)Juana Del Carmen Escorza Navarro, Rut Nº4.932.149-K, ambos domiciliados en Casa de la cultura, Rinconada de Maipú, Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Disfrutando Muchos Años De Vida", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $773280.- (Setecientos Setenta Y Tres Mil Doscientos Ochenta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-368, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $773280.- (Setecientos Setenta Y Tres Mil Doscientos Ochenta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Juana Del Carmen Escorza Navarro, para representar a la organización "Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada", consta del certificado de vigencia de fecha27 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Juana Del Carmen Escorza Navarro
Representante Legal
Club Adulto Mayor San Carlos De La Rinconada

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60"

14-354

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60, Rut 65.653.070-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Irma Ramos Castro, Rut Nº 5.275.508-5, ambos domiciliados en Calle 5 / Calle 1 S/N Pobl. Insa Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Realizar Un Lindo Paseo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $916000.- (Novecientos Dieciseis Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-354, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $916000.- (Novecientos Dieciseis Mil Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Irma Ramos Castro, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60", consta del certificado de vigencia de fecha 19 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Irma Ramos Castro
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Los Dulces Años 60

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Diabeticos Dulce Vida"

14-388

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Diabeticos Dulce Vida, Rut 73.963.100-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Eleazar Espinoza Rivas, Rut Nº 3.745.826-0, ambos domiciliados en Hermanos Carreras 3082-A Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Diabeticos Dulce Vida, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Participar Para Integrar", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Diabeticos Dulce Vida**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-388**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Eleazar Espinoza Rivas**, para representar a la organización **"Club De Diabeticos Dulce Vida"**, consta del certificado de vigencia de fecha **17 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eleazar Espinoza Rivas
Representante Legal
Club De Diabeticos Dulce Vida

se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Emanuel"

14-384

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Emanuel, Rut 65.506.320-k, representada en este acto por su representante legal don(ña) Irma De Las Mercedes Rojas, Rut Nº 3.692.267-2, ambos domiciliados en 3 Poniente 2557 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Emanuel, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Momentos Felices En Rosa Agustina", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Emanuel**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré **Nº 14-384**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Irma De Las Mercedes Rojas**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Emanuel"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Irma De Las Mercedes Rojas
Representante Legal
Club Adulto Mayor Emanuel

se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes adquiridos con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo"

14-385

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo, Rut 65.594.250-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Elba Rosa Orellana Sanchez, Rut Nº 5.881.530-9, ambos domiciliados en Elizabeth Heisse 555 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartiendo Nos Integramos Y Nos Sentimos Adultos Mayores Totalmente Vigentes", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos"

14-362

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos, Rut74.013.100-1, representada en este acto por su representante legal don(ña)Rosa del Carmen Silva Fernández, Rut Nº4.853.688-7, ambos domiciliados en Av. Independencia 2200 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Rengalando Con Alegria Participativa", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-385, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Elba Rosa Orellana Sanchez**, para representar a la organización **"Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo"**, consta del certificado de vigencia de fecha **18 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Malpu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Elba Rosa Orellana Sanchez
Representante Legal
Club De Hipertensos Y Diabeticos Amor Vivo

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-362, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Rosa del Carmen Silva Fernández**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **08 De Julio De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Malpu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Rosa Silva Fernández
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Hipertensos Y Diabeticos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus"

14-391

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus, Rut 65.005.184-K, representada en este acto por su representante legal don(ña) Margarita Del Carmen Venegas Avalos, Rut Nº5.921.063-7, ambos domiciliados en Avenida Chile 518 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "La Huella De Neruda En Isla Negra", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-391, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Margarita Del Carmen Venegas Avalos**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus"**, consta del certificado de vigencia de fecha **21 de Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Malpu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Margarita Del Carmen Venegas Avalos
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Amigos de Jesus

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln"

14-386

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln, Rut65.023.038-8, representada en este acto por su representante legal don(ña)Donatilde Del Carmen Iturriaga Sanchez, Rut Nº4.850.635-6, ambos domiciliados en Los Heroes 845 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso Del Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-386, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Donatilde del Carmen Iturriaga Sanchez**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln"**, consta del certificado de vigencia de fecha**02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Malpu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Donatilde del Carmen Iturriaga Sanchez
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Abrahan Lincoln

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Ciud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña"

14-387

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Ciud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña, Rut65.518.780-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Ruth Leonor Bello Luncumilla, Rut N°4.606.127-8, ambos domiciliados en Pasaje Caleta Camarones N° 0824 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Ciud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Historico Y Recreacional Del Adulto Mayor", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $907500.- (Novecientos Siete Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Ciud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-387, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $907500.- (Novecientos Siete Mil Quinientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Ruth Leonor Bello Luncumilla, para representar a la organización "Ciud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña", consta del certificado de vigencia de fecha20 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ruth Leonor Bello Luncumilla
Representante Legal
Ciud De Dulto Mayor Pastoral De Abuelitos Laurita Vicuña

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Cam Mana"

14-353

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Cam Mana, Rut65.080.278-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Hermosina Del Carmen Alfaro Guzman, Rut N°4.952.664-K, ambos domiciliados en Calle Roberto Oyala N° 398 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Cam Mana, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Recreacion Y Uso De Tiempo Libre", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $457600.- (Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Mil Seiscientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Cam Mana, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-353, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $457600.- (Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Mil Seiscientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Hermosina Del Carmen Alfaro Guzman, para representar a la organización "Cam Mana", consta del certificado de vigencia de fecha19 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Hermosina Del Carmen Alfaro Guzman
Representante Legal
Cam Mana

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Buena Onda"

14-369

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Buena Onda, Rut 65.550.430-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Matilde Chamores Urrutia, Rut Nº 2.850.855-7, ambos domiciliados en Seminario 3030 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Buena Onda, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Equipando Nuestra Sede", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1071630.- (Un Millon Setenta Y Un Mil Seiscientos Treinta Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de AdM. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Del Adulto Mayor Buena Onda, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-369, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1071630.- (Un Millon Setenta Y Un Mil Seiscientos Treinta Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Matilde Chamores Urrutia, para representar a la organización "Club Del Adulto Mayor Buena Onda", consta del certificado de vigencia de fecha 23 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Matilde Chamores Urrutia
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Buena Onda

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Tabitas"

14-356

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tabitas, Rut 65.515.980-0, representada en este acto por su representante legal don(ña) Nancy Estrella Ortiz Bastias, Rut Nº 8.264.002-7, ambos domiciliados en Ferrocarril 2890 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Tabitas, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Nuestro País", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de AdM. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club Adulto Mayor Tabitas, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-356, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/08/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Nancy Estrella Ortiz Bastias, para representar a la organización "Club Adulto Mayor Tabitas", consta del certificado de vigencia de fecha 28 De Marzo De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Nancy Estrella Ortiz Bastias
Representante Legal
Club Adulto Mayor Tabitas

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Villa Portales"

14-363

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Villa Portales, Rut 65.129.700-1, representada en este acto por su representante legal don(ña) Victor Leiva Ramjrez, Rut Nº 4.750.780-K, ambos domiciliados en Plaza Sur 876 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Villa Portales, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "El Que La Sigue La Consigue", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $885500.- (Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Quinientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club De Adulto Mayor Villa Portales**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-363, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$885500.- (Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Quinientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Victor Leiva Ramirez**, para representar a la organización **"Club De Adulto Mayor Villa Portales"**, consta del certificado de vigencia de fecha **30 De Enero De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Victor Leiva Ramirez
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Villa Portales

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta"

14-375

En Santiago, a 22 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta, Rut65.056.852-4, representada en este acto por su representante legal don(ña)Daniel E Ayala Osorio, Rut Nº3.830.229-9, ambos domiciliados en Segunda Transversal 2461 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Linda Recreacion Divina", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-375**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)**Daniel E Ayala Osorio**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta"**, consta del certificado de vigencia de fecha**20 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Daniel E Ayala Osorio
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Santa Teresa De Calcuta

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor Taller Nazaret"

14-357

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Taller Nazaret, Rut 65.546.330-5, representada en este acto por su representante legal don(ña) Purisima Godoy Bueno, Rut Nº 4.469.765-3, ambos domiciliados en Guacolda 2340 Villa Louisiana Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor Taller Nazaret, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Que Lindo Vivir Paseando", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $740800.- (Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor Taller Nazaret, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-357, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $740800.- (Setecientos Cuarenta Mil Ochocientos Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) Purisima Godoy Bueno, para representar a la organización "Club De Adulto Mayor Taller Nazaret", consta del certificado de vigencia de fecha 07 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Purisima Godoy Bueno
Representante Legal
Club De Adulto Mayor Taller Nazaret

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club De Adulto Mayor La Favorita"

14-365

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Favorita, Rut 65.777.810-6, representada en este acto por su representante legal don(ña)Eliana Del Carmen Flores Chodin, Rut Nº3.473.244-2, ambos domiciliados en La Vendimia 411 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club De Adulto Mayor La Favorita, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Rcreeamos Recordando A Gabriela", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto,de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club De Adulto Mayor La Favorita, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-365, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, donSergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña)Eliana Del Carmen Flores Chodin , para representar a la organización "Club De Adulto Mayor La Favorita", consta del certificado de vigencia de fecha09 De Abril De 2014, otorgado por la(el) I.Municipalidad De Maipu.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eliana Del Carmen Flores Chodin
Representante Legal
Club De Adulto Mayor La Favorita

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Siempre Activos"

14-384

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Activos, Rut 65.067.453-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Luz Maria Orellana Vera, Rut N° 5.637.797-2, ambos domiciliados en Los Celtas 920 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Activos, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Los Condores Siempre Activos Recorren La Cordillera", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Siempre Activos**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° 14-364, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Luz Maria Orellana Vera**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Siempre Activos"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Luz Maria Orellana Vera
Representante Legal
Club Adulto Mayor Siempre Activos

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza"

14-352

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut N° 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio N° 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza, Rut 65.026.814-8, representada en este acto por su representante legal don(ña) Quimenia Ovalle Castañeda, Rut N° 5.198.802-4, ambos domiciliados en Avenida Pajaritos 4760 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Viaje Increible Para Mejorar La Convivencia", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré N° **14-352**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$1000000.- (Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA N° 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Quimenia Ovalle Castañeda**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza"**, consta del certificado de vigencia de fecha **11 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu**.

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Quimenia Ovalle Castañeda
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Alegria Amor Y Esperanza

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Años Felices"

14-350

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Años Felices, Rut 65.498.890-7, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ireiva Bernardita Cristi Recabarren, Rut Nº 5.854.191-5, ambos domiciliados en Independencia 2200 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Años Felices, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Mas Vida Y Mas Años Felices", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Años Felices**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-350, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ireiva Bernardita Cristi Recabarren**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Años Felices"**, consta del certificado de vigencia de fecha **24 De Marzo 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ireiva Bernardita Cristi Recabarren
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Años Felices

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu"

14-351

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu, Rut 65.999.846-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Cecilia Aurora Araneda Mieres, Rut Nº 5.396.786-8, ambos domiciliados en Pasaje Malambo 1870, Villa San Luis 1 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cada Viaje Abre Cada Puerta De Tu Corazon Gracias Senama", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-351, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos) autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Cecilia Aurora Araneda Mieres**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu"**, consta del certificado de vigencia de fecha **02 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Cecilia Aurora Araneda Mieres
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Abuelitos Flor De Maipu

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor No Me Olvides"

14-395

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor No Me Olvides, Rut 65.061.165-9, representada en este acto por su representante legal don(ña) Federico Palma Traima, Rut Nº 3.834.734-9, ambos domiciliados en Jose M Irarrazaval 0399 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor No Me Olvides, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "No Me Olvides", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $877800.- (Ochocientos Setenta Y Siete Mil Ochocientos Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor No Me Olvides**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-395**, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$877800.- (Ochocientos Setenta Y Siete Mil Ochocientos Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Federico Palma Traima**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor No Me Olvides"**, consta del certificado de vigencia de fecha **14 De Abril De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Federico Palma Traima
Representante Legal
Club Adulto Mayor No Me Olvides

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Del Adulto Mayor Reencuentro"

14-394

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Reencuentro, Rut 65.352.020-4, representada en este acto por su representante legal don(ña) Eloy Sandoval Flores, Rut Nº 3.683.228-K, ambos domiciliados en Pasaje La Ronda 1544 Comuna de Maipú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Del Adulto Mayor Reencuentro, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Cartagena Historico", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $562100.- (Quinientos Sesenta Y Dos Mil Cien Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Del Adulto Mayor Reencuentro**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº **14-394**, de fecha 10 de julio de 2014, por un monto de **$562100.- (Quinientos Sesenta Y Dos Mil Cien Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Eloy Sandoval Flores**, para representar a la organización **"Club Del Adulto Mayor Reencuentro"**, consta del certificado de vigencia de fecha **18 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Maipu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Eloy Sandoval Flores
Representante Legal
Club Del Adulto Mayor Reencuentro

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Alborada"

14-383

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alborada, Rut 65.050.347-3, representada en este acto por su representante legal don(ña) Ema Peña Villagra, Rut Nº 4.135.164-0, ambos domiciliados en San Agustin 469 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Alborada, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Conociendo Nuevas Rutas En Regiones", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $789000.- (Setecientos Ochenta Y Nueve Mil Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización **Club Adulto Mayor Alborada**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-383, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de **$789000.- (Setecientos Ochenta Y Nueve Mil Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Ema Peña Villagra**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Alborada"**, consta del certificado de vigencia de fecha **28 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Malpu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Ema Peña Villagra
Representante Legal
Club Adulto Mayor Alborada

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y LA ORGANIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES

"Club Adulto Mayor Siempre Joven"

14-368

En Santiago, a 03 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por don(ña) Natalia Zuñiga Valenzuela, Rut Nº 15.340.011-3, ambos con domicilio en calle San Antonio Nº 427, piso 8, de la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y la organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Joven, Rut 65.005.298-6, representada en este acto por su representante legal don(ña) Odilia Del Carmen Salazar Undurraga, Rut Nº 5.743.403-1, ambos domiciliados en Avda El Huascar 744 Comuna de Malpú, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El SENAMA, en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7º de la ley Nº 19.828, administra un Fondo Nacional del Adulto Mayor, concursable, dirigido a organizaciones de adultos mayores, cuya selección definitiva corresponde a cada Comité Regional.

La organización de adultos mayores denominada Club Adulto Mayor Siempre Joven, ha resultado adjudicada en el concurso con el proyecto contenido en el "Formulario para la Presentación de Proyectos" y denominado "Compartamos Y Disfrutemos Juntos Un Lindo Dia De Campo", el que se entiende formar parte integrante del presente convenio y se acompaña como anexo.

SEGUNDO
En cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior y de lo dispuesto en el formulario para la Presentación de Proyectos, la organización, se compromete a desarrollar el proyecto, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el formulario singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO
La organización entrega en este acto el listado de todos los beneficiarios que se incorporarán al proyecto junto a las fotocopias de la cédula de identidad de cada uno de ellos, las que se entienden incorporadas al presente contrato y se acompañan como anexo II a este instrumento. Al término del proyecto la organización deberá entregar el listado de todos los beneficiarios efectivamente incorporados a éste, así como también y cuando corresponda, el listado de asistencia a talleres o cursos realizados durante la ejecución del proyecto y/o un registro gráfico de la sede o infraestructura en la cual se hayan efectuado mejoras o equipamiento con recursos del proyecto.

CUARTO
A su vez, SENAMA se compromete a entregar el financiamiento al proyecto por un monto de $1000000.- (Un Millon Pesos).

QUINTO
En caso que la organización de A.M. se disuelva por cualquier motivo, todos los bienes que se adquieran con cargo al presupuesto del proyecto, se transferirán a la entidad señalada en sus estatutos.

SEXTO
El pago se hará por una sola vez, por el total de los recursos señalados en el proyecto, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente contrato y entregada a satisfacción de SENAMA la garantía que da cuenta la cláusula siguiente.

SEPTIMO
La organización Club **Adulto Mayor Siempre Joven**, entrega en este acto a SENAMA una garantía por anticipo por el total del monto adjudicado, consistente en Pagaré Nº 14-368, de fecha 03 de septiembre de 2014, por un monto de $1000000.- **(Un Millon Pesos)** autorizado ante Notario Público de la ciudad de Santiago, don Sergio Carmona Barrales. La presente garantía será devuelta a la organización una vez que se encuentre ejecutado el proyecto y rendido a total satisfacción de SENAMA, tanto el aporte realizado por el Servicio, como los aportes propios o de terceros comprometidos.

OCTAVO
El convenio de ejecución tendrá una vigencia de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que lo aprueba y podrá prorrogase automáticamente por periodos sucesivos e iguales de 3 meses, hasta el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

NOVENO
La personería en la que comparece doña Natalia Zuñiga Valenzuela, para representar a SENAMA, consta del Resolución Exenta de SENAMA Nº 1984, de fecha 25/06/2014, de delegación de funciones.

La personería en la que comparece don(ña) **Odilia Del Carmen Salazar Undurraga**, para representar a la organización **"Club Adulto Mayor Siempre Joven"**, consta del certificado de vigencia de fecha **31 De Marzo De 2014**, otorgado por la(el) **I.Municipalidad De Malpu.**

DÉCIMO
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la organización, uno en poder del Coordinador(a) Regional y otra en SENAMA Central.

Natalia Zuñiga Valenzuela
Servicio Nacional del Adulto Mayor
SENAMA

Odilia Del Carmen Salazar Undurraga
Representante Legal
Club Adulto Mayor Siempre Joven

2º El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación:Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 700, Ley de Presupuestos para el año 2014.

ANOTESE, COMUNÍQUESE,Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

HZF/TMB/PRA/pib

Distribución:
-DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
-DAF
-Archivo Oficina Partes Senama